Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 20

12 DE SEPTIEMBRE 2018

"178º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL"
PERIODO ORDINARIO

18ª REUNIÓN - 18ª SESIÓN DE TABLAS

"CODIGO CONTRAVENCIONAL"

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	**(Presidente)**
CRISTINA PEREZ	**(Vicepresidente 1°)**
HÉCTOR O.PARISI	**(Vicepresidente 2°)**
EDUARDO MARTINEZ	**(Vicepresidente 3°)**
ALVARO MARTINEZ	**(Vicepresidente 4°)**

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	**(Legislativa)**
SR. SERGIO PINTO	**(Habilitado)**

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(UC) Unidad Ciudadana

(UCR) Unión Civica Radical

(PD) Partido Demócrata

(EP) Evá Perón

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

(UP) Unión Popular

(JDP) Juan Domingo Perón

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
ANDIA FAGES, Ana Maria. (CM)
APARICIO, Marcelo Gabriel (UC)
ARRIAGA, Maricel Vivian (CM)
BASSIN, Claudia Elizabeth (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (JDP)
BIFFI, Cesar (CM)
CAIRO, Pablo Javier (PI)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CASADO, Hebe Silvina (PRO)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (EP)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FERNANDEZ, Marcela (CM)
GALVAN, Patricia (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (UC)
JAIME, Analia (CM)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
MANSUR, Ricardo (CM)
MARTINEZ, Alvaro (PRO)
MARTINEZ, Eduardo (PI)
MOLINA, Ernesto Javier (PJ)
NIVEN, Marcos (PD)
PAGÉS, Norma (CM)
PAPONET, Maria Liliana (PJ)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (UC)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, María (PJ)
PERVIÚ, Helio Matias (UC)
PRIORE, Pablo (PRO)
RODRIGEZ, Graciela (CM)
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)
RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Gustavo Andres (CM)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella Maris (CM)
SALOMON, Ingrid Tamara (CM)
SANZ, María José(CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Carlos Mario (PJ)
SOSA, Jorge Osvaldo (CM)
STOCCO, Silvana Ines (PJ)
TANÚS, Jorge (UC)
TORRES, Oscar Mauricio (UP)

AUSENTES CON LICENCIA:

VADILLO, Mario Nicolás (PI)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por las diputados Jorge Sosa y Silvia Stocco Pág. 5

II – Asuntos Entrados. Pág. 5

1 – Acta. Pág. 5

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 5

3 – Resoluciones de Presidencia Pág. 5

4 - Comunicaciones Oficiales Pág. 7

5 – Despacho de Comisión Pág. 8

6 – Comunicaciones Particulares Pág. 8

Proyectos Presentados:

7 - Expte. 74873 del 3-9-18 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Escudero y Rodríguez Abalo, creando la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Mendoza (EPEEM), 100 % estatal. Pág. 8

8 - Expte. 74894 del 5-9-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Galván, creando el Programa Provincial de Prevención de Contaminación Lumínica y Promoción de Ahorro Energético. Pág. 14

9 - Expte. 74898 del 5-9-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Casado y del Diputado Priore, estableciendo la obligatoriedad de contar con personal capacitado en primeros auxilios en todo establecimiento, público o privado, al que asistan personas con carácter de cierta permanencia. Pág. 16

10 - Expte. 74900 del 6-9-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Ruiz L., creando el Fondo de Emergencia Sanitario. Pág. 18

11 - Expte. 74902 del 6-9-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Molina, declarando la emergencia económica para todas las industrias manufactureras de origen agropecuario radicadas en nuestra Provincia. Pág. 19

12 - Expte. 74867 del 3-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Galván, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre puntos referidos al “Programa Federal Incluir Salud”. Pág. 19

13 - Expte. 74869 del 3-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Pérez C., declarando de interés de la H. Cámara las actividades conmemorativas por el “80º Aniversario de la Escuela Técnica Nº 4-005 Josefa Capdevila” ubicada en el Departamento de San Martín. Pág. 20

14 - Expte. 74870 del 3-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Jaime y Salomón, declarando de interés de la H. Cámara las actividades a desarrollarse en el marco del Mes del Patrimonio Cultural durante el mes de Septiembre de 2018, organizado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de Mendoza dependiente de la Secretaría de Cultura. Pág. 22

15 - Expte. 74871 del 3-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara, la realización del Programa de Actualización en la Gestión Pública, organizado por la Universidad Nacional de Cuyo y el Instituto Nacional de Administración Pública. Pág. 22

16 - Expte. 74872 del 3-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Salomón, Jaime, Arriaga y Rodríguez y del diputado Torres, distinguiendo a los relevistas que llevarán la antorcha de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018. Pág. 23

17 - Expte. 74874 del 4-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Pérez C., declarando de interés de la H. Cámara, el “Modelo de Naciones Unidas” planificado por el comité organizador del Colegio Nuestra Señora del Líbano PS-066. Pág. 24

18 - Expte. 74875 del 4-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Perviú, Aparicio, Ilardo Suriani, Tanús y Parisi, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre puntos referidos a la entrega de métodos anticonceptivos en la Provincia. Pág. 25

19 - Expte. 74876 de fecha 4-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Perviú, Ilardo Suriani, Aparicio, Tanús y Parisi, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre puntos referidos al “Programa Federal Incluir Salud”. Pág. 26

20 - Expte. 74878 del 4-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Pagés, Ruiz S. y Bassin, reconociendo al Sr. Carlos Becerra por sus logros obtenidos en el atletismo. Pág. 27

21 - Expte. 74879 del 4-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, declarando de interés de la H. Cámara la 22º Edición “Expo Apícola Lavalle”, a realizarse los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2019 en el Polideportivo Municipal, organizado por el Consejo Asesor Apícola Departamental y auspiciado por la Municipalidad del Departamento Lavalle. Pág. 27

22 - Expte. 74880 del 4-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Rueda, solicitando a la Dirección General de Escuelas y a la Coordinadora de Educación Superior informe sobre

puntos vinculados con la Resolución Nº 2010 de fecha 17-08-18 (B.O. 30674 del 22-08-18). Pág. 28

23 - Expte. 74883 del 4-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Segovia, Escudero, Galván, Stocco, Paponet y Rodríguez Abalo y de los diputados Ilardo Suriani, Molina, Parisi, Rueda, Díaz, Aparicio, Perviú, Cairo, Cofano, Tanús y Martínez, citando a la Ministra de Hacienda y Finanzas y a los Ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Gobierno, Trabajo y Justicia, a una reunión con la Comisión de Labor Parlamentaria con el fin de analizar la situación económica-social de la Provincia. Pág. 31

24 - Expte. 74884 del 4-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Niven, solicitando al Ente Provincial Regulador Eléctrico, informe sobre puntos referidos a la Empresa Generadora Eléctrica Mendoza S.A. (GEM S.A.). Pág. 32

25 - Expte. 74885 del 4-9-18 – Proyecto de resolución del diputado Priore, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe motivo por la que se realizó el traspaso de la totalidad de alumnos de la Sala 5 “D” del Jardín Nucleado Nº 0-159 Ciudad de Mendoza a la Escuela Quintana con exclusión del alumno Tiziano López Guevara. Pág. Pág. 32

26 - Expte. 74888 del 5-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Tanús, Ilardo Suriani, Parisi, Perviú, solicitando al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe sobre puntos referidos a porcentajes de participación del Instituto, en su Sede Central, en cuanto a ingresos del total del mercado de juego en el denominado Gran Mendoza, diferenciando tragamonedas y juego en vivo, desde diciembre de 2015 a la fecha y la política comercial desarrollada a fin de ocupar el lugar más óptimo en cuanto a nivel de recaudación. Pág. 33

27 - Expte. 74891 del 5-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo realice las acciones tendientes a agilizar el pago a los proveedores de personas con discapacidad, a fin de evitar la interrupción de la prestación de servicios a los mismos. Pág. 34

28 - Expte. 74892 del 5-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Molina, reiterando los pedidos de informes solicitados en las Resoluciones Nº 232/18 y Nº 377/18. Pág. 35

29 - Expte. 74895 del 5-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés de la H. Cámara, la charla debate sobre “Identidad y Origen: Diferencias entre Adopción y Apropiación”, organizada por la Dra. Guadalupe Álvarez. Pág. Pág. 35

30 - Expte. 74896 del 5-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés de la H. Cámara, la doble jornada sobre “Tendencias e Identidad de Diseño”, a cargo de profesionales del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Universidad de Mendoza. Pág. 36

31 - Expte. 74897 del 5-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Casado y del diputado Priore, declarando de interés de la H. Cámara, la Peña “Canto Matrero”, organizada por la banda folclórica Canto Matrero. Pág. 37

32 - Expte. 74899 del 6-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Galván, declarando de interés de la H. Cámara el Foro Agenda Migrante en el marco de la Semana de los Migrantes, Refugiados y sus Familias 2018, que se realizará el día 7 de setiembre del corriente año en la Nave Universitaria, Ciudad de Mendoza. Pág. 38

33 - Expte. 74901 del 6-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Paponet, declarando de interés de la H. Cámara el Proyecto Educativo Social “Construcción e instalación de termotanques solares de agua, hecho e instalado por alumnos para un vecino de su comunidad” y distinguiendo a Profesores y a los estudiantes del último año de cursado de la Escuela Manuel Belgrano de Salto de las Rosas, Departamento San Rafael. Pág. 38

34 - Expte. 74906 del 7-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés de la H. Cámara los “Juegos Universitarios Regionales - Edición 2018”, que se realizarán entre los días 4 al 8 de noviembre en la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 40

35 - Expte. 74907 del 7-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón y del diputado López, declarando de interés de la H. Cámara el Programa Provincial “Mendoza Más Vos”, para los chicos de 4º y 5º año, realizado por el Gobierno de la Provincia. Pág. 41

36 - Expte. 74908 del 7-9-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada Andía, declarando de interés de la H. Cámara la visita de estudiantes extranjeros en marco del Programa Salud Pública en ambientes urbanos. Pág. 42

37 - Expte. 74865 del 3-9-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Galván, expresando su preocupación por la situación política, económica y social que atraviesa la Provincia de Mendoza. Pág. 42

38 - Expte. 74881 del 4-9-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Rueda, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo interviniese ante el Gobierno Nacional para impedir la eliminación del Ministerio de Salud de la Nación. Pág. 43

39 - Expte. 74889 del 5-9-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Galván, expresando la preocupación frente a la pretensión de aprobar la denominada “Ley Monsanto-Bayer” y reformar la Ley Nacional 20247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas. Pág. 43

40 - Expte. 74893 del 5-9-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Galván, expresando el deseo que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía incluyese en el Presupuesto 2019, una partida destinada a la construcción de un Observatorio Astronómico en el Departamento Maipú. Pág. 44

III – Orden del día pág. 46

1 – Expediente 74845 Estableciendo el nuevo Código Contravencional Pág. 46

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 102

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 102

V – Periodo Homenajes Pág. 113

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 113

B – Resoluciones Pág. 134

I
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 12 de septiembre del 2018, siendo la hora 10.52, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con estricto quórum doy inicio la Sesión de Tablas convocada para el día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas Nacional y Provincial a los diputados Jorge Sosa y Mauricio Torres, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás diputados y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II
ASUNTOS ENTRADOS

1
ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Lettry)
(leyendo):

Acta número 19, de la 17° Sesión de Tablas Correspondiente al 178° Periodo Legislativo Anual, de fecha 5-9-2018.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta.

- Se vota y aprueba sin observaciones.
- (Ver Apéndice Nº 2)

2
PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría me informan que no hay pedidos de licencias para ser tratados.

3
RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las resoluciones de Presidencia número 13, 14 y 15.

Se van a votar.

- (Ver Apéndice Nº 3)
- Resulta afirmativa.
- El texto de las resoluciones de Presidencia 13, 14 y 15, es el siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 13 SL

VISTO

El Expte. 74887/18, Proyecto de Resolución de las Diputadas Claudia Bassin y Tamara Salomón, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados la “Caravana Ciclística Solidaria Marco Sarmiento”, a realizarse el día 9 de septiembre de 2.018, que comienza frente al Tiro Federal Argentino en el Distrito Las Catitas y finaliza en la Capilla de la Virgen de Itatí; y,

CONSIDERANDO:

1) Que es intención declarar dicho evento de interés de la H. Cámara de Diputados;

2) Que por tratarse de una declaración sus efectos son específicamente válidos para la situación referida, no advirtiéndose que pueda tener efectos perjudiciales ni directos, ni colaterales indeseados;

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Expte. 74887/18, Proyecto de Resolución de las Diputadas Claudia Bassin y Tamara Salomón, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados la “Caravana Ciclística Solidaria Marco Sarmiento”,

Art. 2° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la “Caravana Ciclística Solidaria Marco Sarmiento”, a realizarse el día 9 de setiembre de 2.018, que comienza frente al Tiro Federal Argentino en el Distrito Las Catitas y finaliza en la Capilla de la Virgen de Itatí.

Art. 3° - La presente Resolución se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Art. 4° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN Nº 14 SL

VISTO

El Expte. 74890/18, Proyecto de Resolución del Diputado Pablo Priore y de la Diputada Hebe Casado distinguiendo por ésta H. Cámara de Diputados al deportista mendocino Yamil Amuch quien obtuvo el tercer lugar del podio del Campeonato Argentino de Triatlón; y,

CONSIDERANDO

Que es intención distinguir al mencionado ciudadano por parte de ésta H. Cámara de Diputados;

Que por tratarse de una resolución sus efectos son específicamente válidos para la situación referida, no advirtiéndose que pueda tener efectos perjudiciales ni directos, ni colaterales indeseados;

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Expte. 74890/18, Proyecto de Resolución del Diputado Pablo Priore y de la Diputada Hebe Casado distinguiendo por ésta H. Cámara de Diputados al deportista mendocino Yamil Amuch.

Art. 2° - Distinguir por ésta H. Cámara de Diputados al deportista mendocino Yamil Amuch, quien obtuvo el tercer lugar del podio del Campeonato Argentino de Triatlón

Art. 3° - La presente Resolución se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Art. 4° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN Nº 15 SL

VISTO

El Expte. 74886/18, Proyecto de Resolución de los Diputados Pablo Priore, Álvaro Martínez y de la Diputada Hebe Casado, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados, al XXI Congreso Argentino de Salud “LLAMANDO A LAS COSAS POR SU NOMBRE" cuya sede este año será en nuestra Provincia; y,

CONSIDERANDO:

1) Que es intención declarar dicho evento de interés de la H. Cámara de Diputados;

2) Que por tratarse de una declaración sus efectos son específicamente válidos para la situación referida, no advirtiéndose que pueda tener efectos perjudiciales ni directos, ni colaterales indeseados;

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Expte. 74886/18, Proyecto de Resolución de los Diputados Pablo Priore, Álvaro Martínez y de la Diputada Hebe Casado.

Art. 2° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados al XXI Congreso Argentino de Salud “LLAMANDO A LAS COSAS POR SU NOMBRE" cuya sede este año será en nuestra Provincia.

Art. 3° - La presente Resolución se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Art. 4° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: si no hay otro asunto que merezca especial atención de los diputados, voy a solicitar que se omita la lectura del resto de los Asuntos Entrados, y se pase directamente a la consideración del Orden de Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración del Cuerpo los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de Asuntos de Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Dirección General de Administración:

a) Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 596/18 (Nota 14397/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74554 EN EL ARCHIVO (Dip. Parisi)

Nº 610/18 (Nota 14398/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74794 EN EL ARCHIVO (Dip. Bassin)

Nº 611/18 (Nota 14399/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74795 EN EL ARCHIVO (Dip. Bassin)

Nº 620/18 (Nota 14400/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74766 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

Nº 631/18 (Nota 14401/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74784 EN COMISIONES (Dip. Tanús)

B) H. Senado de la Provincia:

1 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 9093 (Nota 14414/18) - Disponiendo que todos los establecimientos que comercialicen vinos en la Provincia de Mendoza están obligados de consignar claramente el origen o procedencia del contenido de dichos productos.

Nº 9094 (Nota 14415/18) - Estableciendo en la Provincia de Mendoza el día 15 de septiembre de cada año como el “Día de la Adopción”.
AL ARCHIVO

C) Ministerio de Hacienda y Finanzas –Tesorería General de la Provincia

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 372/18 (Nota 14409/18) – Sobre puntos relacionados al Bono Mendoza 2024.
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74517 EN COMISIONES (Dip. Cofano)

D) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 498/18 (Nota 14405/18) – Sobre puntos relacionados a la estructura del Parque Automotor con que cuenta el Ministerio en el Departamento Lavalle.
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74678 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

E) Obra Social de Empleados Públicos:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 448/18 (Nota 14413/18) – Sobre puntos relacionados a los servicios del Hospital del Carmen.
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74583 EN COMISIONES (Dip. Perviú)

F) Fiscalía de Estado:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 537/18 (Nota 14408/18) – Sobre puntos relacionados a la denuncia realizada ante el organismo, respecto al Convenio entre el Departamento Guaymallén y OSEP, Expte. 357.808/18.
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74709 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

G) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 232/18 (Nota 14424/18) – Sobre la implementación de la Ley 8970 -Seguro Colectivo para Productores Agrícolas-, y su Decreto Reglamentario Nº 1231/17.
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74389 EN COMISIONES (Dip. Molina)

Nº 469/18 (Nota 14425/18) – Solicitando se declare de interés provincial el “Programa de Cosecha Asistida o Semimecanizada de Uvas”.
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74637 EN EL ARCHIVO (Dip. Mansur)

N° 571/18 (Nota 14433/18) – Sobre puntos concernientes al estado edilicio y funcionamiento del Jardín Nucleado N° 0126 Eluney, ubicado en la Localidad de Costa De Araujo, Departamento Lavalle

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74772/18 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

H) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 347/18 (Nota 14431/18) – Sobre el posible accionar de la fuerza policial, el día 25 de junio de 2018 en la Municipalidad de Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74512 EN COMISIONES (Dip. Aparicio)

Nº 444/18 (Nota 14430/18) – Solicitando se proceda a la planificación, coordinación, organización y ejecución de controles policiales en los accesos al Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74617 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

I) Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS):

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 388/18 (Nota 14421/18) – Solicitando los resultados de la auditoria dispuesta a Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – ECOGAS mediante Nota NO-2018-34677385-APN-GRGC#ENARGAS.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74561 EN EL ARCHIVO (Dip. Vadillo)

J) H. Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz -Secretaría General

Remite la siguiente resolución:

Nº 127/18 (Nota 14426/18) – Rechazando el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 756/2018, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se eliminó el Fondo Federal Solidario.

EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

K) Universidad Nacional de Cuyo:
Remite informe de la siguiente resolución:

N° 1273/17 (Nota 14428/18) – Sobre el Método de Estimulación Hidráulica en la producción de hidrocarburos para la provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74002 EN EL ARCHIVO (Dip. Majstruk)

5
DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 74098/18 – De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración de la diputada Pérez C., expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas denominase con el nombre de “Martha Alicia González Loyarte de Adaro” al CEBJA Nº 3-256 (sin nombre), Distrito Palmira, Departamento San Martín.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 74646/18 – De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración del diputado Torres, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas denominase con el nombre de “Sol del Valle” al Jardín Nucleado Nº 0-167, Departamento San Carlos.

AL ORDEN DEL DIA

6
COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 74882/18 – Sr. Norma Susana Benegas, solicitan intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

PROYECTOS PRESENTADOS:

7
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74873)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

1-Tarifazos

Sólo en los primeros 18 meses de gestión, los gobiernos de Macri y Cornejo ya habían impuesto a las familias trabajadoras aumentos que promediaban el 159,8% en las tarifas de la Energía Eléctrica. Una situación que no hizo sino empeorar desde las elecciones legislativas del año pasado.

A fines de octubre se anunciaba que la luz volvía a subir en Mendoza a partir del 1 de noviembre, cuando los usuarios del servicio eléctrico verían un incremento en sus facturas que iba a rondar el 20% según estaba previsto en el Decreto N° 1163/17, que fijó los incrementos que debía poner en vigencia el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) en favor de las empresas. El objetivo de la suba era que las distribuidoras de energía “recuperasen” los ingresos supuestamente no percibidos en la época del congelamiento de tarifas.

Pocos meses después, el EPRE hizo un nuevo anuncio de aumentos con otro incremento promedio en Mendoza para todas las categorías en el primer tramo (diciembre 2017-enero 2018) del 20%. Y a partir de febrero otro aumento del 28% para el caso del R1 - aquellos con un consumo no mayor a 300 Kwh - y del 26% para los R2 y R3.

Lejos de ver con preocupación estos aumentos, Natalio Mema (secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza) celebraba los aumentos argumentando que esta quita de subsidios a los usuarios reflejados en aumentos de la tarifa, traía como contrapartida “un gran beneficio” que era el compromiso de las distribuidoras en invertir y

mejorar el servicio. El funcionario señalaba que se habían invertido cerca de 600 millones de pesos en distribución mejorando la prestación del servicio y "en que cada vez tengamos menos cortes".

Por medio del Boletín Oficial de Mendoza a través de la Resolución 192 quedó oficializado entonces el nuevo cuadro tarifario donde el 60% de los hogares de Mendoza pasarían a pagar facturas promedio de $820,31. Mientas que los que superasen el consumo de 600 Kwh por bimestre, tendrían un incremento que las elevaría de $ 1990,40 a $2.497,85.

El pasado 3 de julio se desarrolló la audiencia pública donde el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) reveló que para el "Quinto Periodo de Revisión Integral 2018/2023" el incremento promedio no debía superar el 2%. En cambio Edemsa, principal distribuidora de la provincia, solicitaba descaradamente un aumento del 50% en el Valor Agregado de Distribución.

Finalmente el Gobernador Alfredo Cornejo, a través de Decreto 1238, estableció que el ítem del VAD no sufrirá incrementos por dos motivos: la crisis y el porcentaje ínfimo que arrojó el estudio técnico realizado por el EPRE. "Atendiendo a la situación socioeconómica actual y en función de que la aludida variación en la tarifa promedio a usuario final no resulta significativa... a criterio de la Autoridad de Aplicacióńn resulta oportuno y conveniente mantener los niveles tarifarios actuales", señalaban los considerandos del decreto firmado por Cornejo y del ministro de Energía, Martín Kerchner.

Sin embargo, en el mismo momento, el Ministro de Energía de la Nación, Javier Iguacel, confirmó el alza en los ítems de la tarifa de jurisdicción nacional (generación y transporte). Con un nuevo golpe al bolsillo con un incremento de los ítems nacionales de la facturación que rondarían entre 23% y 26%.

Cuatro aumentos que en menos de un año (noviembre, diciembre, febrero y agosto) todos superiores al 20%, que disparado las tarifas eléctricas a valores impagables para decenas de miles de familias trabajadoras.

El pasado 3 agosto vecinos de San Rafael se manifestaron contra las altas tarifas en la puerta de EDEMSA. Mostrando el impacto que tenían los pequeños comerciantes, mostraron facturas que acusaban un incremento de hasta un 655%. Los números mostrados en las sucesivas boletas muestran que el valor de 0,33 centavos por kilovatio hora que pagaba en diciembre de 2015, en la actualidad ha llegado a 2,51 lo que significa un sideral aumento en las tarifa.

Las protestas contra los tarifazos vienen desde hace meses, recorriendo distintos departamentos del interior provincial. El 12 de marzo, se autoconvocaron los vecinos de General Alvear contra los aumentos en las boletas de la luz. Estas protestas se replicaron también en San Carlos y Malargüe. En Lavalle se movilizaron centenares de usuarios hasta la sede de EDEMSA a colocar velas a modo de reclamo, mostrando incrementos superiores al 100%, con facturas del servicio eléctrico no menores de $3 mil.

El 18 de abril la protesta contra los tarifazos se realizó en el Gran Mendoza mientras deliberaba el Congreso Nacional para tratar la Ley de Emergencia Tarifaria que sería vetada a las pocas horas por el Presidente Macri.

2-Recaudaciones millonarias y ganancias encubiertas

EDEMSA tiene la concesión sobre un territorio que comprende el 74% de la superficie de Mendoza, la cual asciende a 109.908 Km2. Cuenta con 421.261 usuarios de electricidad. De este total, el 98% corresponden a pequeñas demandas y el restante 2% a grandes clientes (fábricas, industrias, grandes consumidores).

La concesión del servicio que venció el mes de julio: tras 20 años de haber sido privatizada la distribución eléctrica en la Provincia de Mendoza. EDEMSA solicitó extender la administración del servicio por otros 10 años.

El pedido de continuidad de la concesión del servicio resulta curioso luego de que la empresa venga declarando que entre el 2014 y el 2017 ha tenido pérdidas y no ganancias en sus ejercicios contables, por lo cual no ha realizado los repartos de dividendos correspondientes. Como consta en las respuestas que el EPRE remitió a esta H. Cámara al pedido de informe elaborado por la senadora Noelia Barbeito. Ni siquiera tras los enormes tarifazos del 2016 y el 2017 y la "tarifa plena" de distribución alcanzada el año pasado, la empresa reconoce obtener ganancias por la concesión de la distribución eléctrica de Mendoza.
(Referencia Ejercicio 2016 y Ejercicio 2017, obra en el expediente original.)

¿Estamos entonces ante empresarios altruistas que quieren tener este servicio aunque les signifique pérdidas económicas año tras año? No.

Como expuso el periodista Pablo Icardi en su investigación publicada por MDZol el 14 de marzo 2017, la empresa "camufla" sus ganancias mediante millonarios contratos por "consultoría" a firmas relacionadas sus los principales accionistas.

> "Edemsa recaudó el doble, pero sigue en crisis y reclaman más aumentos. El informe de estados financieros de la empresa menciona nuevamente pérdidas. Recaudaron más del doble gracias a los aumentos de tarifa, el gobierno nacional va camino a reconocerles como indebida una deuda de más de 1000 millones; pero EDEMSA, la principal distribuidora de electricidad de Mendoza, asegura que sigue en crisis y perdiendo plata. Por eso reclamará más subas de tarifa y pone esa condición para invertir y mejorar el servicio. (…)
> El último informe de los estados financieros de esa empresa concesionada, de la que el

Estado sigue siendo parte, fue aprobado por el directorio la semana pasada en una reunión a la cual el representante oficial del Estado nuevamente estuvo ausente. En el informe hay varias curiosidades. Una de ellas es que EDEMSA no reparte dividendos porque sigue en pérdida. Pero mantiene millonarios contratos de consultoría con firmas relacionadas estrechamente con los principales accionistas.

EDEMSA blanquea que en el último año multiplicó sus ingresos por los aumentos de tarifa y subió el margen de ganancias de la empresa por los aumentos provinciales. En concreto se duplicó la recaudación, a pesar de que hubo menos consumo de energía. "Las Ventas por distribución de electricidad del ejercicio 2016 ascendieron a $ 2321,6 millones incrementándose en un 106% en unidades monetarias con respecto al ejercicio 2015. También se produjo un importante aumento en el margen de la distribuidora a raíz de los aumentos tarifarios escalonados según Decreto N° 2573/15", detallan.

EDEMSA tiene la concesión del servicio eléctrico en casi toda la provincia desde que EMSE fue privatizada, en 1998. Formalmente la empresa está formada por SODEMSA (51% del capital social), que a su vez está formada por IADESA e y MENDINVERT S.A. en un 40%. Pero el control está a cargo de Andina Plc, una empresa del grupo Vila - Manzano. Esa firma se desprendió de Andes Energía y tiene un complejo tramado de sociedades detrás." Diario MDZ, 14 de Marzo 2017.

3- Deudas millonarias y ayudas del Estado

En Diciembre del 2017 el Gobierno provincial cerró acuerdos con todas las empresas distribuidoras de energía de la provincia para tratar de saldar esa larga historia de litigios cruzados. Ese plan incluía que a cambio de un 10% de aumento extra en el VAD (que impactaba en las boletas en un incremento tarifario extra del 5%) las empresas realizaran las obras para mejorar el servicio, es decir, que las mismas fueran financiadas por los usuarios.

EDEMSA se comprometía a pagar a los usuarios 266 millones de multas que arrastraba por la mala calidad del; pero recibirá la compensación por "ingresos no percibidos" que también deberán pagar los usuarios en 10 cuotas. El acuerdo contemplaba un "Plan de Obras Adicionales Obligatorias" de 250 millones de pesos y en su mayoría es para mantener el servicio y mejorarlo en los sitios críticos. Un negocio redondo.

En Julio de 2018 EDEMSA reclamaba que la revisión tarifaria del VAD contemplase un nuevo aumento mediante el cual los usuarios pagasen, a lo largo de 5 años, más de $3 mil millones por los "ingresos diferidos" implicados entre el 2013 y el 2015. Esto fue rechazado tanto por el EPRE como por el poder ejecutivo.

Sin embargo, junto a otras distribuidoras con capacidad de lobby estas empresas habían ya abierto otra línea de negociación con el Gobierno nacional de Macri para que incluyera en la Ley de Presupuesto 2017 un artículo en el que reconoce los "ingresos no percibidos" a las empresas eléctricas por el congelamiento tarifario que hubo desde el 2013.

Edemsa tiene un pasivo porque no pagó la energía que compraba a Cammesa por varios años y la deuda oscila entre los 1300 y 1600 millones de pesos, según se contabilicen o no todos los intereses. Lo que no obtengan mediante tarifazos, insisten en obtenerlo mediante millonarios subsidios del estado.

Aunque esta deuda aún no ha sido cancelada, la empresa manifiesta haber acordado un "plan de pagos". Y el gobierno provincial y los principales accionista de Edemsa ya comenzaron negociar los posible términos de una nueva concesión del servicio por diez años más.

"(…) Edemsa ya formalizó al Gobierno su intención de continuar con la concesión del servicio que ya cumple 20 años desde su privatización. El pedido se hizo a través de un escrito firmado por los accionistas de Sodemsa, la sociedad controlante que lideran Daniel Vila y José Luis Manzano.

Al parecer no será sólo una renovación más del vínculo, ya que además de coincidir con la RTI (Revisión Tarifaria Integral), la compañía afronta una serie de reclamos cruzados por la prestación del servicio y deudas.

El planteo, al que le falta el visto bueno oficial para completarse, no afronta un escenario muy sencillo. El Ejecutivo quiere que la empresa se ponga al día con las multas por fallas del servicio según los monitoreos semestrales del Epre, que llegó a judicializarse a partir de 2016; pero además, la renovación por otros 10 años trae aparejados cambios en los llamados 'parámetros de calidad del servicio', es decir que se pone una vara más alta para el concesionario, sin contar con el cumplimiento de la pauta anual de inversiones.

La causa 'Edemsa c/Epre p/acción procesal administrativa' originada en 2016 por la aplicación de sanciones económicas ante problemas en la prestación, puede convertirse en un obstáculo para replantear el vínculo entre poder concedente y concesionario. En abril, se confirmaron multas acumuladas por $ 84,5 millones debido al 'apartamiento de los parámetros

de calidad del servicio' en el segundo semestre de 2017.

En tanto, Edemsa mantiene congelado un reclamo ante la Justicia contra el Estado Provincial por desfasaje tarifario durante la llamada Convergencia Tarifaria que la gestión anterior mantuvo entre 2013-2015, más allá del reconocimiento firmado por decreto hace un par de años. (…)" Diario Los Andes, 5 de junio de 2018

4- Fuga de capitales a paraísos fiscales

Otro aspecto determinante de la sangría que significan las privatizaciones, se puede comprender al analizar el complejo entramado accionario de esta empresa para fugar capitales a paraísos fiscales. Una importante investigación sobre esto -que citaremos extensamente- realizó el periodista Pablo Icardi. La misma fue publicada en Diario Vox el 18 de Abril de 2016.

"Si a cualquier mendocino le preguntan quién es el dueño de EDEMSA, la principal distribuidora de energía de la provincia, la respuesta podría ser automática: el grupo Vila - Manzano. Pero al analizar los papeles esa respuesta es más compleja. Para hallar a los "dueños" podría ser necesario un llamado de larga distancia, aún a riesgo de no hallarlos nunca. EDEMSA es parte de un entramado de empresas que tienen como firma "madre" a Andina PLC, que tiene como principales socios a empresa off shore, radicadas en paraísos fiscales. Islas Vírgenes, Panamá, Uruguay y Delaware, en Estados Unidos, son algunos de los destinos financieros elegidos.

Según explicaron dos expertos en el tema consultados por Diario Vox, la radicación de empresas en paraísos fiscales puede tener como objetivo evadir impuestos, lavar dinero, evadir de responsabilidades a los verdaderos dueños y hasta generar fuga de capitales. En el caso de la distribuidora mendocina tiene un valor extra: se trata de una empresa que tiene a su cargo un servicio público y que hoy está al borde de la quiebra. Según la auditoría realizada por Price Waterhouse, EDEMSA debe una cifra superior a todo su capital. El garante natural de ese pasivo es el propio Estado mendocino como titular del servicio.

La caída en picada de las cuentas de EDEMSA comenzó al mismo tiempo que cambió de dueños a lo que hoy es Andina. En el año 2007, por ejemplo, el balance de la empresa arrojó una ganancia superior a los 300 millones de pesos. El año pasado cerró con pérdidas de más de $200 millones y una deuda con CAMESSA que ya supera los $1000 millones.

En el medio aparecieron las maniobras financieras y la diversificación de empresas y negocios. A mediados del año pasado el déficit de capital de trabajo era de $ 875.969.520, y la deuda con CAMMESA representaba el 127% de su activo corriente. "Estos factores generan incertidumbre material respecto de la posibilidad de que la Sociedad continúe operando como una empresa en funcionamiento", dice el informe de la consultora. El principal argumento de EDEMSA para justificar el rojo en las cuentas es el atraso tarifario.

El entramado de empresas es complejo. SODEMSA es la sociedad de inversión que es titular de EDEMSA desde que el servicio fue privatizado en 1998. Esa sociedad mantuvo el nombre, pero fue cambiando de manos hasta que desde 2006 el grupo Vila - Manzano comenzó a tomar el control.

En el 2006 comenzó la venta de EDEMSA a los actuales accionistas. La empresa Ketsal fue la "nave insignia" del grupo.

Ahora la "dueña" de SODEMSA y todas las subsidiarias de la "cadena societaria" es Andina PLC. El principal accionista declarado por Andina PLC es Albor Group, LTD, empresa con domicilio en las Islas Vírgenes Britanicas. Se trata de un paraíso fiscal más sofisticado y con un alto grado de secretismo como política. La firma Prifen SA tiene algo más del 6% de las acciones y está radicada en Uruguay, con domicilio en un edificio corporativo a pocas cuadras del Río de la Plata. (El cuadro obra en el expediente original).

La lista de accionistas según la página oficial de Andina PLC

Luego aparecen dos firmas que tienen mucho en común. Sommers International Holdings, INC y Mezzo Trading International, INC. Las dos son empresas off shore de Panamá y tienen como agentes al mismo estudio: Melhado & Webster. Ese estudio, al igual que el célebre Mossack – Fonseca, se encarga de registrar empresas en paraísos fiscales. Incluso ofrecen crear desde la razón social, hasta los nombres del directorio. Por eso los directores de ese accionista de Andina (e indirectamente de EDEMSA) son también parte de cientos de sociedades fantasma radicadas en ese paraíso fiscal.

La dirección de las empresas accionistas no es un secreto. Lo declara la propia empresa en varios de los prospectos elevados al Mercado de Valores, a los que accedió Diario Vox. (La lista obra en el expediente original).

Las direcciones ubicadas en paraísos fiscales figuran en documentos oficiales presentados ante el Mercado de Valores y la Bolsa de Comercio.

Otro de los accionistas declarados por Andina es Integra Capital USA LLC. SE trata

de una empresa radicada en Dalwere, Estados Unidos. Es, justamente, el principal paraíso fiscal de ese país. Tanto, que hay más empresas que habitantes. En esa lista de accionistas de Andina PLC quien sí figura con una participación menor es José Luis Manzano.

Hasta el 2012 todo se concentraba bajo el ala de Andes Energía. Ese año el grupo económico decidió separar las unidades de negocios. Desde entonces Andes Energía PLC se quedó con el negocio petrolero y se crea Andina PLC para derivar la parte eléctrica, con EDEMSA como emblema. Sin embargo los accionistas de ambas son los mismos.

Ante la consulta de Diario Vox, desde el EPRE y la Secretaría de Servicios públicos aseguran que no tienen injerencia sobre los accionistas de la empresa más allá de quienes figuran en el contrato. Es decir SODEMSA y sus accionistas directos: Mendivert e Inversora Andina de Electricidad. "SODEMSA tiene dos sociedades accionistas. Las dos son de Vila y Manzano. Figuran ellos, las empresas están constituidas en Argentina, en Mendoza. La obligación del EPRE y de la provincia es controlar el movimiento de las acciones hasta los accionistas de SODEMSA. No hay nada raro ahí. Después no tenemos forma de enterarnos si hay otras cosas atrás; si hay accionistas off shore", aseguró Sergio Marinelli, secretario de Servicios Públicos y flamente director de EDEMSA por parte del Estado.

Lo que dice el Gobierno es que no pueden tener control sobre lo que ocurre en Andina. Pues Andina y Edemsa comparten casi todo, incluso tienen el mismo presidente; el inglés Neil Bleasdale. El mismo empresario es Director de SODEMSA, IADESA, Mendinvert S.A y Andes Electricidad. Es decir: cambian los nombres de las sociedades, pero todo confluye en las mismas personas. Bleasdale ingresó al directorio de EDEMSA con la llegada del grupo Vila – Manzano en 2006 y lo hizo junto a Patricia Martínez; la misma mujer sería la encargada de controlar a sus jefes pocos meses después: en 2008 fue nombrada como subsecretaria de Servicios Públicos del Gobierno.

Pero incluso hay registros de operaciones financieras mutuas en la Bolsa entre Andina PLC y EDEMSA. En 2010, por ejemplo, la firma usó acciones de SODEMSA como garantía para una obligación de Andes Energía PLC (antes de la creación de Andina PLC).

La multiplicación de accionistas sin nombre "de personas" en Edemsa se reprodujo desde el 2006. Hasta entonces era más sencillo hallar los nombres propios de los propietarios de EDEMSA. Ese año se incorporó a la empresa la firma Ketsal SA, una de las empresas insignia en el negocio energético del grupo Vila – Manzano. Hasta entonces un grupo francés primero, y luego la familia Angulo y el empresario Omar Álvares controlaron la empresa y figuraban con nombre y apellido.

Con EDEMSA como capital ya incorporado, el grupo "Andes energía" comenzaría a sumar activos gracias a más concesiones estatales. En 2008, por ejemplo, recibió siete concesiones petroleras en la licitación iniciada por Julio Cobos y adjudicada por Celso Jaque. Nuevamente la firma Ketsal era la usada para abrir camino, que luego sería parte de un enorme negocio "petrolero inmobiliario" con YPF, que aún continúa: la petrolera estatal formó otra UTE con las empresas de Vila y Manzano para seguir explotando pozos en el área Chachahuén.

Hasta ahora los directores estatales de Edemsa habían aprobado sin problemas los balances y movimientos financieros. La semana pasada por primera vez se "observó" el balance y el Gobierno pidió mirar las cuentas de la empresa.

En el Ejecutivo descartan la hipótesis de que la empresa tenga pensado retirarse y aseguran que no hay indicios de fuga de capitales, al menos hasta que analicen en detalle las cuentas. Sí sospechan que hubo una utilización financiera de los activos de EDEMSA y que "se financiaron" con los aportes no transferidos a CAMMESA. Esos activos ahora tendrán más valor: gracias a los tarifazos eléctricos de la Provincia y la Nación todas las distribuidoras recaudarán más del doble. El negocio renace." Diario Vox, 16 de Abril de 2016

Mientras la generación de electricidad está aún en manos de las empresas denunciadas por pagos de coimas y corrupción. Y los Nihuiles en manos del empresario Mindlin amigo del presidente, la provincia ha quedado sumida en una profunda decadencia energética perdiendo en el 2010 su perfil "exportador" para tener que empezar a importar energía de otras provincias para lograr cubrir el crecimiento de su demanda. Las proyecciones de crecimiento no llegan a revertir ese retroceso ni siquiera en los planes más ambiciosos.

Con las privatizaciones la provincia sólo ha perdido y aún tenemos que afrontar el fraude de los pagos a la empresa de electricidad de Francia de una indemnización millonaria con bonos en dólares de acá hasta el 2024. Un bono que con esta furiosa e imparable devaluación que hace es que esa deuda cada día cueste más al bolsillo popular.

20 años de robos a las familias mendocinas, 20 años de robos al Estado. Esas fueron las "joyas de la abuela" que vendieron con las privatizaciones,

primero para que ganen millones con las tarifas dolarizadas, después con los subsidios y ahora con el negociado gigantesco que representan estos tarifazos que redundan en un aumento de mas del 100% de la recaudación, superior a la inflación, superior a la devaluación. Es momento de terminar con este saqueo y recuperar un serivicio 100% estatal gestionado y controlado por sus propios trabajadores y usuario.

Mendoza, 3 de septiembre de 2018.

Mailé Rodríguez Abalo
Macarena Escudero

Artículo 1º - Declárase de Interés Público Provincial todas las actividades de jurisdicción provincial destinadas a la transmisión, transformación, transporte, distribución, comercialización y consumo de energía eléctrica, las cuales serán exclusivas de la empresa estatal que por esta ley se crea.

Art. 2º - Declárese como derecho humano el acceso al servicio público de energía eléctrica.

Art. 3º - Creación de la Empresa. Dispónese la constitución de la "Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Mendoza" (en adelante EPEEM) 100% estatal, bajo la forma de Sociedad del Estado en los términos de la Ley Nacional 20705 y sus modificatorias que le fueren aplicables.

Art. 4º - Composición del Paquete Accionario. El paquete accionario original pertenecerá en un cien por ciento (100%) a la Provincia de Mendoza, quedando en un futuro prohibido transferir, vender o ceder acciones.

Art. 5º - Objeto de la Empresa. El objeto social de la EPEEM consistirá en la transmisión, transformación, distribución, comercialización, adquisición e intercambio de energía eléctrica así como la prestación del servicio público de electricidad en todo el ámbito y cualquier lugar de la provincia. A tales fines efectuará estudios y proyectos y construirá las obras necesarias, manejará líneas de transmisión y estaciones transformadoras y operará redes de distribución.

Art. 6º - Personal. El personal de la EPEEM, estará vinculado laboralmente a ésta por las disposiciones del Estatuto del Empleado Público y la normativa provincial y nacional regulatoria del empleo público.

Art. 7º - La EPEEM absorberá los trabajadores y trabajadoras de las empresas que se declaren de utilidad pública y sujetas a expropiación por esta ley, los cuales pasarán a ser parte de la planta permanente de la EPEEM, respetando la antigüedad y todos los derechos de los mismos. La inclusión de estos trabajadores al régimen del empleo público no significará ninguna reducción de las condiciones laborales y se hará sobre la base del convenio celebrado por el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza o el mejor convenio colectivo vigente.

Art. 8º - La autoridad de aplicación será la Secretaría de Servicios Públicos o el organismo que en su futuro la reemplace.

Art. 9º - De los Recursos. Los recursos de la EPEEM, estarán constituidos por:

a- Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios;
b- Los montos que se recauden por publicidades;
c- Las sumas que resulten del uso del crédito;
d- Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares;
e- El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio;
f- El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista;
g- Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales.
h- Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital.
i-Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Art. 10 - Del Estatuto. La EPEEM se conformará de acuerdo al Estatuto disponga el Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación. El mismo será enviado a la Legislatura provincial a los efectos de su aprobación.

Art. 11 - El control y gobierno de la EPEEM será ejercido por sus propios trabajadores, quienes elegirán un “Consejo de Empresa” constituido por no menos de 5 trabajadores y no más de 15. Integrarán también el gobernó de la EPEEM las organizaciones de usuarios en una representación de hasta 3 miembros, las Universidades Públicas Nacionales y los organismos de investigación y desarrollo públicos relacionados en la materia con hasta 5 miembros. La duración de los cargos será de dos años, y sólo podrán ser elegidos hasta dos mandatos consecutivos como máximo. Todos los cargos serán revocables en cualquier momento del mandato si así lo decidieran los trabajadores de la empresa por mayoría simple. En caso de revocabilidad deberán ser inmediatamente electos el o los representantes en igual cantidad de los revocados, por los mecanismos establecidos en la presente ley. El

estatuto que elabore el Poder Ejecutivo deberá respetar esta forma de gobierno.

Art. 12 - Previo a cualquier modificación de la tarifa en la prestación del servicio deberán realizarse las audiencias públicas correspondientes las que tendrán un carácter vinculante.

Art. 13 - Transparencia. La EPEEM publicará mensualmente a través de su sitio web la evolución de los estados contables, ejecución presupuestaria, estado de situación de las obras y toda información que garantice la transparencia de la empresa, el acceso a la información y la participación de los usuarios.

Art. 14 - Declaración de utilidad pública y expropiación:

a- Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación todas las empresas que realicen una o más actividades incluidas en el objeto social de la EPEEM.

b- El sujeto expropiante será el Gobierno de Mendoza y los bienes e inmuebles expropiados serán destinados a la EEM.

c- El valor de las expropiaciones no podrá superar el monto de un peso ($1,00)

Art. 15 - Todas las concesiones de los servicios de energía eléctrica quedarán sin vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 16 - Deróguese toda norma que contradiga la presente ley

Art. 17 - De forma.

Mendoza, 3 de setiembre de 2018.

Mailé Rodríguez Abalo
Macarena Escudero

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74894)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo concientizar sobre la importancia de la Contaminación Lumínica en las ciudades y promover la prevención desde la Provincia y Municipios para las personas particulares y todos los seres vivos que habitan el planeta con el fin de corregir el malgasto de energía, reducir los efectos perjudiciales en la salud, fomentar el ahorro energético, proteger el medio ambiente, mejorar la convivencia, ayudar a una conducción vehicular más segura reduciendo los deslumbramientos, y optimizar del mismo modo la visibilidad del tráfico aéreo, como también, siendo lo más importante, permitir el trabajo de los observatorios astronómicos.

La utilización de luminarias que alumbran en direcciones u horarios innecesarios es una de las causas fundamentales de la existencia de la polución lumínica. La misma afecta la salud de las personas y a muchas especies animales, y es la que menos se nota o preocupa. Este hecho provoca que casi no exista legislación al respecto, o que la existente sea incompleta.

Contaminación Lumínica

Es el aumento del brillo del cielo nocturno producido por la dispersión de la luz artificial en los gases y partículas del aire. El origen es un alumbrado ineficiente y mal diseñado, que envía la luz a zonas donde es innecesaria: hacia el cielo.

El significado del cielo alumbrado durante las noches determina la luz que se refleja desde las partes altas de la ciudad hacia el firmamento.

No solo se va derrochando dinero en las ciudades; sino también energía, deteriorando de manera progresiva, el hábitat de animales tanto nocturnos como migratorios que pasan por las luminosidades de la ciudad.

La contaminación lumínica a medida que va apareciendo va disminuyendo progresivamente la visibilidad de las estrellas, que empeora con las intensidades de la luz, de los malos usos y de los alumbrados de mala calidad. Generalmente va percibiéndose en las zonas urbanas; suburbanas e industriales. Se pretende en diversos países hacer todo lo posible por encontrar acciones que vuelvan a dejar los cielos más oscuros; tal y como estaban desde los inicios de la tierra.

La intensidad elevada de la iluminación de las ciudades produce mayor pérdida de luz natural, esto sucede debido al reflejo que transmite hacia el suelo y otros tipos de objetos. Las zonas que disponen de una luminosidad excesivamente alta va haciendo que las distintas zonas cercanas a su alrededor vayan simulando la intensidad; haciéndose conocer como una reacción en cadena que empeora las condiciones a medida que el número de luces se incrementa.

El problema se va empeorando cuando la mala ubicación empieza a darse en todas las fuentes de iluminación y el cielo va mostrando poco a poco; todas las consecuencias en su larga extensión.

La falta de sensibilidad se da directamente en las personas que carecen totalmente de responsabilidad relacionada con el medio ambiente. Al ser un tipo de comunicación en la que solo las personas son responsables, los métodos sucesivos para evitarlo se basan fundamentalmente en la

creación de conciencia y de responsabilidad en cuanto al cuidado de los ambientes e incluso de los cielos; tratando de evadir por todos los medios la aparición de contaminación lumínica.

Una de las consecuencias de la contaminación lumínica, que resulta una de las más importantes, es la afectación de la astronomía, esto se debe a que es una de las que se observa rápidamente con una primera vista al cielo.

La polución lumínica también ocasiona un gran problema para la actividad astronómica, impidiendo la adecuada observación del cielo nocturno hasta el punto de alterar la actividad de ciertos observatorios que, en su momento han sido instalados en zonas alejadas de centros urbanos y/o a grandes alturas en búsqueda de cielos diáfanos huyendo de la polución lumínica, que inexorablemente los alcanzó. La causa de esto es que el fenómeno de la propagación de la luz en la atmósfera hace que sus efectos negativos se hagan evidentes hasta distancias de cientos de kilómetros de las fuentes emisoras. Esto no sólo genera un daño a la investigación científica, sino un fuerte impacto económico negativo ya que torna inutilizables instrumentos que han resultado altamente costosos (Vanesa Presa, Ricardo Picicelli, 2014).

La consecuencia va teniendo lugar en que se reduce hasta un 90% la cantidad de objetos celestes que incrementan la iluminación del cielo por sí solo. Así mismo; se limita la visibilidad de observación mediante los telescopios profesionales, pues se necesita de la luz celeste para conseguir apreciarlos.

Las estimaciones hacen referencia a que más del 50% de la iluminación es utilizada en zonas que no se requieren; así como en horarios innecesarios; contribuyendo de este modo no solo a la oscuridad del cielo natural; sino también al extenuante gasto de energía que se genera estrictamente en los malos usos.

La luz que se proyecta desde la lámpara a los ojos del ser humano; va procediendo a una intensidad que progresivamente se hace mayor y es mucho más profunda que la que se emite al suelo, provocando un gran número de consecuencias tanto a temprana edad; como cuando estamos mayores.

Lo que se conoce como deslumbramiento generalmente va causando fatiga visual como consecuencia a la larga emisión de luz desde una fuente artificial; haciendo que la percepción por elementos tanto cercanos como lejanos sea más complicado.

En el caso de los vehículos esto puede afectar directamente; ya que sería una alta posibilidad de tener un accidente de tránsito cuando puede evitarse; ya sea por no ver a otro auto, un peatón o muchas veces cuando no logra distinguirse a un animal que se encuentra en medio de la vía.

Cómo reducir la contaminación lumínica

No es que se necesite un protocolo especial, simplemente algo de conciencia ayudaría mucho a corregir el malgasto de energía y los efectos en nuestra salud y de todos los seres del planeta.

Con censores del movimiento, se pueden conseguir un ahorro considerable,

Se deben redireccionar las luces, de manera que para que apunten hacia abajo, necesitan de una pestaña que controle la emisión de luz y consiga que no se escape, en todas las direcciones, sino que simplemente apunte hacia abajo.

Las bombillas LED son más eficientes que las convencionales, sin embargo, su sustitución masiva ha causado un “efecto rebote”, ya que “se están sustituyendo unas por otras sin estudiar previamente cuál es la iluminación correcta para cada sitio”, afirman los expertos responsables de este estudio, y recalcan que este cambio se está realizando sin planificar qué tipo de luz o cuánta es necesaria, y al final “el gasto y la contaminación son mayores”.

Beneficios de reducir la contaminación lumínica

Ahorro energético

Ayuda a proteger el medio ambiente,

Mejoran la convivencia

Ayudan a una conducción más segura reduciendo los deslumbramientos, y mejoran del mismo modo el tráfico aéreo.

Permiten el trabajo de los observatorios astronómicos.

Y es que proteger el cielo es muy importante, como se establece en la declaración universal de los derechos de las generaciones futuras de la Unesco. “Las personas de las generaciones futuras tienen derecho a una Tierra indemne y no contaminada, incluyendo el derecho a un cielo puro”.

El estudio, publicado en la revista Science Advances, se basa en datos satelitales que muestran que la noche de la Tierra se está haciendo más brillante, y las áreas exteriores iluminadas artificialmente crecieron a un ritmo del 2,2% anual entre 2012 y 2016.

Según este estudio la luz nocturna creció al mismo ritmo que el Producto Bruto Interno (PIB) de los países desarrollados y mucho más rápidamente en los países en desarrollo de América del Sur, África y Asia.

En ese periodo, el brillo nocturno descendió solo en unos pocos países del mundo, -la mayoría por estar en guerra-, como Yemen o Siria, y se mantuvo estable en otros como Italia, Holanda, España o Estados Unidos, que siguen estando entre los más (y peor) iluminados del planeta.

La Argentina es una triste protagonista de este fenómeno. De hecho, en un ranking publicado en 2016 por esta misma revista, nuestro país entró en el top ten de las naciones con mayor contaminación lumínica del planeta. Esto es

consecuencia de la escasa legislación referente a la polución lumínica que solo se circunscribe a regiones que poseen algún importante centro de observación astronómica, pero no se pone énfasis en los severos daños que se generan sobre la fauna, flora y en especial sobre la salud de los seres humanos. De hecho, sólo existe una ley de carácter provincial sancionada en la República Argentina y que se sancionó en 1987, en la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, Ley 5771 "Ley de Protección del Cielo", que abarca un radio de 15 km de las inmediaciones del complejo astronómico "El Leoncito".

Con respecto a nuestra provincia existe una Ordenanza, la Nº 1298/2005, inherente a la polución lumínica, en el Municipio de Malargüe, donde está instalado el observatorio de rayos cósmicos del Proyecto Pierre Auger, haciendo referencia no solo al impacto negativo de la polución lumínica en este importante centro científico, sino también los perjuicios que recaen sobre todos los seres vivos.

Efectos en la salud del hombre.

Tanta luz tiene consecuencias sobre la salud y el medio ambiente. "En las últimas cinco décadas, en promedio las personas perdieron alrededor de 90 minutos de sueño por noche", detalló Mirta Averbuch, jefa de Medicina del Sueño del Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaloro. Y agregó que "si bien los efectos en el largo plazo todavía se están analizando, hay indicios de que el sueño de mala calidad se asocia a problemas graves de salud, incluyendo obesidad, diabetes, debilitamiento del sistema inmunológico y hasta ciertos tipos de cáncer".

También concluyó que las luces como las LED, incluyendo la que es emitida por los dispositivos de comunicación, influye sobre la producción metabólica de la melatonina, hormona que regula los ciclos circadianos y que se encarga de "preparar" cada noche al cuerpo para el proceso del sueño.

En opinión de ONG como Ecologistas en Acción "es preciso que aumente la conciencia social respecto al grave problema de la contaminación lumínica dadas sus numerosas y perjudiciales consecuencias.

"Se trata de iluminar de forma adecuada y eficiente, evitando la emisión de luz directa a la atmósfera y empleando la cantidad de luz estrictamente necesaria dirigiéndola allí donde necesitamos ver: hacia el suelo", defiende la ONG, que recuerda que: "Iluminando bien emplearemos menos dinero y energía, veremos mejor, conseguiremos mayor calidad de vida y preservaremos el medio nocturno".

Educando y dando a conocer todas las soluciones que se tienen para el cuidado del entorno y del cielo se dan mayores beneficios económicos y también astronómicos; puesto que será entonces cuando más estrellas empiecen a aparecer en el cielo para el disfrute de todos los que habitamos la Tierra y también; de las futuras generaciones.

Considerando que este tipo de proyectos ayudan a tomar conciencia pública sobre el medio ambiente que nos rodea y a comprometernos con las futuras generaciones, es que solicito a mis pares legisladores que acompañen esta propuesta.

Mendoza, 5 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1° - Créase el Programa Provincial de Prevención de Contaminación Lumínica y promoción de Ahorro Energético dependiente de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza coordinará con las autoridades educativas y medios de comunicación las campañas de Prevención de Contaminación Lumínica y promoción de Ahorro Energético tendientes a la concientización sobre la importancia de conocer todas las soluciones que se tienen para el cuidado del entorno y del cielo ya que las mismas dan mayores beneficios económicos y también astronómicos.

Art. 3° - Planificar la capacitación del recurso humano, la tecnología adecuada y poner a disposición el financiamiento necesario, corresponde a Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza.

Art. 4° - Dé forma.

Mendoza, 5 de setiembre de 2018

Patricia Galván

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTES Y RECURSOS HÍDRICOS; OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA, Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74898)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley.

La importancia de contar con personal capacitado en primeros auxilios radica en la posibilidad de dar soluciones efectivas y eficaces en caso de emergencias a cualquier persona que lo solicita.

Podemos definir a los primeros auxilios como "las técnicas y procedimientos inmediatos y limitados que se brindan a quien lo necesita, debido

a un accidente o enfermedad repentina". Su carácter inmediato radica en su potencialidad de ser la primera asistencia que esta víctima recibirá en una situación de emergencia, y limitado porque de todas las técnicas, procedimientos y concepciones que existen en la Medicina de emergencias solo utiliza una pequeña parte de estas, por esto el socorrista, nunca debe pretender reemplazar al personal médico.

Las urgencias pueden variar según las necesidades de la víctima o los conocimientos del socorrista, por lo tanto es importante saber qué hacer y qué no hacer en el momento. Una medida mal aplicada puede causar graves lesiones.

El propósito de contar con conocimientos básicos sobre primeros auxilios permitirá, en la medida de lo posible, estabilizar al paciente, aliviar el dolor y ansiedad hasta el momento en que puede ser atendido por personal más capacitado.

Los primero auxilios aplicados correctamente pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte de la persona involucrada. Un accidente, que en principio no es fatal, puede transformarse en un grave riesgo para la vida, si no es atendido correctamente y a tiempo.

Algunos de los conocimientos que se aprenden en Primeros Auxilios, nos permiten dar apoyo primario, por ejemplo a las siguientes situaciones: asfixia, reanimación cardiopulmonar, hemorragia, envenenamiento, quemaduras, golpe de calor y deshidratación, lipotimia y coma, esguinces y fracturas, mordeduras.

Los establecimientos educativos de la provincia no son ajenos a esta realidad, y a su vez, la gran cantidad de niños y niñas que asisten a estos establecimientos aumenta el riesgo potencial de ocurrencia de accidentes.

En este aspecto, resulta indiscutible la necesidad de que los establecimientos educativos también cuenten con un cuerpo docente capacitado en la técnica y la práctica de estas maniobras de primeros auxilios y RCP.

La presencia de personas capacitadas dentro de cualquier institución, evento o espectáculo público, cumple un rol esencial a la hora de la atención inmediata de cada problema emergente.

Resulta imprescindible, que todos los establecimientos públicos o privados y eventos al que acudan personas de cualquier edad cuenten con personal capacitado en primeros auxilios para el caso de ocurrencia de accidentes.

El Ministerio de Salud de la provincia deberá brindar en forma gratuita estos cursos y otorgar el certificado correspondiente a los participantes dependiendo del establecimiento que lo solicita, pudiendo realizar convenios con instituciones para su efectivo cumplimiento.

Es evidente que la ocurrencia de accidentes en el ámbito escolar, dista de los posibles accidentes que puedan ocurrir en un cine, en un restaurante o en un club deportivo. Por ello la capacitación deberá adecuarse a las necesidades y realidades propias del establecimiento que lo solicita.

La presente ley se aplicará a todo establecimiento público, privado o evento al que asistan personas con cierta permanencia como por ejemplo bares, locales bailables, restaurantes y locales de espectáculos, organismos públicos, instituciones educativas, entre otros. Quedando exceptuados de esta ley aquellos locales o actividades comerciales dedicados a la venta de productos sin tiempo de permanencia de las personas como por ejemplo: kioscos, ferreterías, locales de venta de indumentaria, etc.

Por lo expuesto,

Mendoza, 5 de setiembre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

Artículo 1º - Establézcase la obligatoriedad de contar con personal capacitado en primeros auxilios para todo establecimiento, público o privado, al que asistan personas con carácter de cierta permanencia.

Art. 2º - La presente ley será de aplicación a los eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general que se celebren o realicen en lugares de entretenimiento, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, o en cualquier otra zona de dominio público.

Art. 3º - A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores;

b) Eventos y espectáculos de entretenimiento en general: al conjunto de actividades desarrolladas por una persona física o jurídica, o por un conjunto de personas físicas, jurídicas o ambas, tendientes a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situación de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos;

c) Lugares de entretenimiento: aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren dichos eventos, espectáculos o actividades recreativas o de entretenimiento en general.

Art. 4° - La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá velar por el efectivo cumplimiento de la misma conforme al decreto reglamentario que dicte el Poder Ejecutivo designando su constitución, medios de contralor de la presente ley y el régimen

de infracciones y sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la misma.

Art. 5° - El Ministerio de Salud de la Provincia deberá contar con un programa de capacitación gratuito y permanente para toda persona o institución que desee realizarlo y brindará el certificado correspondiente. Se autoriza al Ministerio Público a celebrar convenios con instituciones u organismos públicos y privadas a los fines de brindar estas capacitaciones siempre tendiendo a la gratuidad de las mismas.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 5 de setiembre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74900)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que es vital mantener las conquistas sanitarias obtenidas con la implementación del calendario nacional de vacunación, más allá de la crisis económica financiera que afecta al estado y a toda la sociedad, haciéndonos cargo de su mantenimiento, reorganizando prioridades.

La Organización Mundial de la Salud reconoce al agua potable y a las vacunas como las dos estrategias que tuvieron más impacto para la salud pública, disminuyendo la mortalidad y favoreciendo el crecimiento de las poblaciones.

Estos programas de inmunización han sido sumamente exitosos, cuando se ha persistido en la vacunación sistemática y en las campañas de erradicación por lo que su interrupción nos enfrenta a daños irreparables. Los resultados han sido los mencionados, como la erradicación de la viruela en el mundo y de la eliminación de la poliomielitis en América y la interrupción de la transmisión autóctona del sarampión; por su parte también se han logrado avances en la eliminación la rubéola y el síndrome de rubéola congénita (SRC), la difteria y algunas formas de meningitis han sido controladas, así como el tétanos neonatal, que ya no constituye un problema de salud pública.

Estos logros habrían sido impensables hace pocas décadas, pero de los resultados logrados por la universalidad de la política de vacunación y su aplicación en la totalidad de la población o en gran parte de ella, resulta su eficacia y optimización, si se aplica una política pública que, partiendo del derecho al acceso a la salud que el Estado debe garantizar, extienda la cobertura de vacunación de manera integral y universal.

Que la fragilidad normativa no puede ser óbice para su disponibilidad frente a los logros de política sanitaria y menos frente al derecho humano a la salud, que hemos ya plateado en un proyecto pendiente sobre los derechos de los pacientes (Expte. 71083/2016, así como el de simetría de derechos de los trabajadores de la salud (Expte. 73010/2017), así como el del Defensor/a del Pueblo.

Por las razones expuestas solicito el acompañamiento en la presente iniciativa.

Mendoza, 6 de septiembre de 2018.

Lidia Ruiz

Artículo 1º - Créase el Fondo de Emergencia Sanitario, con el fin de compensar y reemplazar Vacunas y demás insumos que el Estado nacional deriva a la provincia, y para el mantenimiento y/o eventual compensación de faltantes estacionarios o definitivos, específicamente del calendario de vacunación vigente al año 2017.

La autoridad de aplicación podrá fortalecer las estrategias preventivas sanitarias.

Art. 2º - El fondo será administrado por una comisión ad-hoc conformada por un representante de los municipios y uno del Poder Ejecutivo Provincial.

Sancionada la presente y convocada la comisión por el Ministerio con competencia sanitaria, la Comisión dictará su reglamento de funcionamiento, trazando un diagnóstico sobre los faltantes producidos en el sistema provincial de salud por falta de derivación Nacional.

Art. 3º - Readecuación de partidas.

Establézcase la facultad del Poder Ejecutivo de readecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de este Fondo, inmediatamente de sancionada, y dentro de la idoneidad de la demanda y necesidad de instrumentación, que la comisión ponga en evidencia.

Art. 4º - Como primera medida y sin la conformación de la autoridad de aplicación, deberá implementarse urgentemente el reemplazo de la suspendida vacuna de refuerzo contra la meningitis para chicos de 11 años.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 6 de septiembre de 2018.

Lidia Ruiz

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74902)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente elevo a Vs. consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de ley que tiene como objetivo declarar en emergencia económica a todas las agroindustrias de la provincia y mitigar el riesgo de pérdida de fuentes de trabajo para la temporada 2018/2019.

El sector agroindustrial de Mendoza aporta aproximadamente el 6% del producto bruto geográfico (PBG); la agroindustria representa el 40% de la industria provincial y sostiene 75200 trabajadores registrados (16,2%). El 87% de las exportaciones de Mendoza fue en base a productos agropecuarios y agroindustriales, superando el último año 1160 millones de dólares. Su relativa importancia para nuestra provincia se acentúa en los departamentos y distritos con mayor superficie rural, fuera del área metropolitana o Gran Mendoza donde el comercio y los servicios impulsan la actividad económica, en muchos distritos rurales de nuestra provincia la agroindustria es la única fuente de trabajo en temporada y la economía de miles de familias dependen de ella.

La inflación, el incremento de las tarifas, la disminución del mercado interno y de las exportaciones, el incremento de los costos de producción, logística y financieros podrían resumir el diagnóstico sobre el cual deben enfrentar las agroindustrias una nueva temporada de industrialización.

Las últimas medidas del Gobierno Nacional, tanto sobre el aumento de las tarifas energéticas, como de la quita a los reintegro a las exportaciones, agravan la situación de la agroindustria local. La caída del poder adquisitivo impacta con una merma sobre las ventas en el mercado interno y los altos costos de producción y de logística le quitan competitividad al complejo agroindustrial mendocino, generando también una caída en las exportaciones, aún con un dólar más competitivo.

La modificación del régimen de reintegros a las exportaciones agrava el cuadro, el sector agroindustrial exportador perdería ingresos por $992 millones de pesos; para el caso del vino fraccionado significan $567 millones de pesos de pérdida.

La caída del consumo interno y la indiscriminada apertura de importaciones han generado que muchos establecimientos trabajen al 50% de su capacidad instalada y contemplen planes de reducción de personal para la temporada que viene.

Los costos fiscales que deben soportar las empresas sumado a los altos costos financieros que deben afrontar para contar con capital de trabajo, ponen de manifiesto la necesidad de que el estado provincial colabore con el sector.

Mendoza, 6 de setiembre de 2018.

Javier Molina

Artículo 1º - Declárese la emergencia económica para todas las industrias manufactureras de origen agropecuario radicadas en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Todas las industrias manufactureras de origen agropecuario quedarán eximidas del pago de la tasa sobre los ingresos brutos hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Art. 3º - Crear en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía un fondo especial de compensación de tarifas eléctrica y de gas que retrotraiga los costos energéticos a Diciembre de 2015.

Art. 4º - Incorpórese en el Fondo para la Transformación y Crecimiento de Mendoza una línea de crédito especial, para capital de trabajo en agroindustrias, con extensión de los plazos de gracia y amortización y una tasa equivalente al 25% de la tasa nominal del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 6 de septiembre de 2018.

Javier Molina

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

12
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74867)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

La Ley Nacional 22431 de Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad su Art. 2º considera con discapacidad:

Toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educativa o laboral.

El objetivo general de la norma fue instituir un sistema de protección integral de las personas con discapacidad tendiente a asegurar a estas su

atención medica, su educación y su seguridad social.

El Estado Nacional como órgano rector a través de los organismos que lo componen es el responsable de brindar a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de obras sociales diferentes servicios como la rehabilitación integral entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona discapacitada, formación laboral o profesional, los regímenes diferenciales de seguridad social, la escolarización en establecimientos comunes con apoyos previstos, o en establecimientos especiales según corresponda, entre otros.

Por otro lado, dentro del marco normativo específico de la salud el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con discapacidad esta normada por al Ley 24901 cuyo objetivo principal es garantizar la universalidad de la atención de las personas con discapacidad mediante la integración de políticas, recursos institucionales y económicos afectados a dicha temática.

Esta atención debe brindar una cobertura integral de necesidades y requerimientos mediante acciones de prevención, asistencia, promoción y protección.

En Mendoza existen alrededor de 64 instituciones habilitadas por la Nación que prestan servicios a 6000 personas con discapacidad y que generan 1700 puestos de trabajo, según lo informó el Foro para la Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Mendoza.

Las prestaciones médicas a las que acceden las personas discapacitadas sin obra social se realiza a través del Programa Federal Incluir Salud. La Agencia Nacional de Discapacidad, organismo que tiene a su cargo el pago y transferencia del dinero para que Incluir Salud pague a sus prestadores lleva un retraso en algunos casos de hasta 7 meses.

Los prestadores mendocinos que cobran sus servicios a través de Incluir Salud denunciaban ya en mayo un atraso en el pago de los aranceles y un aumento de los costos de prestación.

Por otra parte según lo informado por el Representante Legal de AMAD Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados/ as, los prestadores entre ellos profesionales Kinesiólogos, Psicólogos, Terapistas Ocupacionales, Fonoaudiólogos, Psicomotricistas, Psicopedagogos, además de transportistas en el caso específico de los Centros de Discapacidad están atravesando una enorme crisis debido a la precarización laboral, la mayoría son monotributistas y sus ingresos por prestaciones ha quedado desfasado debido a los índices de inflación y aumentos constantes.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1º - Solicitar al Programa Federal Incluir Salud, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza, informe a esta Honorable Cámara sobre distintos puntos referidos a:

1- Cantidad de personas con discapacidad en Mendoza sin Obra Social que acceden a las prestaciones médicas a través de Incluir Salud.

2- Cantidad de prestadores incluidos los Centros de Discapacidad, habilitados en Mendoza.

3- Alternativa brindada por el Ejecutivo Provincial frente a lo adeudado a los prestadores con el objetivo de no suspender las mismas a las personas con discapacidad.

4- Tiempo necesario para las autorizaciones para tratamientos de rehabilitación.

5- Situación de personas hemodialisadas respecto de la suspensión de nuevos tratamientos.

Artículo 2º - Dé forma.

Mendoza, 3 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74869)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La escuela fue creada el 12 de setiembre de 1938, con el nombre de “Escuela Industrial para niñas Nº 14”, por el decreto Nº 9-6-507 Ley 1263 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza. Empezó a funcionar el día 1 de octubre de 1938 en el local de la escuela “José de San Martín”, con 216 alumnas, en las siguientes especialidades: Corte y Confección, Bordado a Mano, Flores, Lencería y Tejidos. En noviembre del mismo año se impuso el nombre de “Josefa Capdevila” en reconocimiento a una conocida educadora.

DOÑA JOSEFA CAPDEVILA:

Josefa Capdevila nació en diciembre de 1881 en la Ciudad de Mendoza, curso sus estudios en la Escuela Normal de Maestros “Nicolás Avellaneda”, que contaban por entonces con prestigiosas maestras norteamericana, traídas a nuestro país por Domingo Faustino Sarmiento.

En 1900 ingreso a la docencia como maestra del Jardín de Infantes de la misma escuela donde se había graduado. Llega al departamento de

Gral. San Martín en 1902, donde paso a formar parte del personal de la escuela N° 2 “Almirante Guillermo Brown”, hoy Escuela N° 1-008 “Gral. José de San Martín”, en la que llego a ser directora. Su espíritu puesto al servicio de la cultura de San Martín la lleva a formar parte de la sociedad de beneficencia, y fue sugerencia suya la que llevo a la creación de la estatua del Gral. San Martín, que hoy se encuentra en la plaza homónima.

Trabaja incansablemente en el mejoramiento de la enseñanza y asesoramiento del personal; en 1915, a instancias suyas, se le cambia a la escuela el nombre definitivamente por el de “Escuela Superior Gral. José de San Martín” y al año siguiente crea la Biblioteca Popular Gral. San Martín que comienza a funcionar en el mismo local de la escuela. El pueblo de Gral. San Martín responde inmediatamente a esta iniciativa y comienza a participar en la biblioteca, en cuyo archivo aparece los nombres de personas destacadas de la comunidad sanmartiniana.

En 1918, Josefa Capdevila es trasladada a la escuela “ Mariano Moreno“ de la ciudad de Mendoza, por esos años el magisterio mendocino atravesaba un largo conflicto con el gobierno provincial. Un grupo de maestros, entre los que se encontraba Josefa Capdevila, con clara conciencia de la situación por la que atravesaban, se reúnen con afán reivindicatorio y de crítica respecto de las políticas educativas oficiales. El grupo se autodenomino IDEA, y es recibido con aprobación por sus colegas. Las avanzadas ideas en cuanto a educación y la sólida cultura de todos los integrantes de este grupo se vio reflejada en los diversos artículos y en las editoriales q publicaron en esta revista, buscando orientar la gestión escolar tanto en su aspecto técnico como administrativo, y uno de los objetivos centrales del grupo: gestionar una LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL y defender el tesoro escolar y de jubilaciones.

Luego de la primera publicación del periódico el gobierno escolar acusa al grupo IDEA de insubordinación y desobediencia y suspende por 15 días sin goce de haberes, al grupo editor en el cual se encontraba Josefa Capdevila.

La reacción del magisterio fue inmediata y se solidarizan con sus compañeros suspendidos es así que aprovechando el apoyo de gran parte de la sociedad, convocaron a una reunión en el ORFEON español en abril del 1919, de la cual surgió la necesidad de crear un ente gremial; así nació MAESTROS UNIDOS.

Pero sin lugar a dudas el logro más importante de este grupo IDEA, se logro 40 años más tarde y lamentablemente ella no pudo verlo, cuando el 11 de setiembre de 1958, a casi 30 años de su muerte, la legislatura de la provincia sanciono el “Estatuto del Docente”, hecho que fue reconocido por los legisladores que lo aprobaron en aquella sesión Legislativa. En el discurso del legislador Pastor Morón, este reconoce la trascendencia del grupo IDEA, y el peso de sus luchas como el antecedente más importante del estatuto, nombra a todos los miembros del grupo, entre los que se encontraba Josefa Capdevila, y dice de ellos que son “los primeros que lucharon valientemente por su gremio, por sus compañeros, por sus conquistas sociales…”

Cuando el conflicto con el gobierno se había diluido sin llegar a resolverse, el 1924, Josefa Capdevila obtiene beneficios de la jubilación y decide volver a su querido San Martín donde viviría junto a sus familiares y amigos, y se dedicara a integrar distintas asociaciones benéficas, religiosas y educativas, en las que trabajo incansablemente, enseñando, asesorando, brindando toda su experiencia y conocimientos, y para practicar aquello en lo que creía: el perfeccionamiento del hombre y la sociedad, creyó en el pueblo y en la escuela por eso brindo su vida al mejoramiento de la educación y al perfeccionamiento del maestro. Falleció el 23 de agosto de 1927.

LA INSTITUCIÓN:

Un año después de su creación en 1938, se agregó a la escuela al plan de estudios Artes Decorativas y Economía Doméstica; y ya en 1940 funcionaron cursos vespertinos en todas las especialidades como consecuencia de la cantidad de alumnas y la avidez de las mujeres de la época. En 1941 se creó 3º año, y, años más tarde, se agregaron la sección Telar y la de Bordado a Máquina. El 2 de setiembre de 1960 se creó el 4º año, iniciando así el ciclo superior de Enseñanza Técnica y al año siguiente el 5º año, incorporando las materias humanísticas y de educación.

Desde 1973 se otorgó el título de Bachiller y Maestras de Actividades Prácticas especializadas en Artes del Vestir, Artes Aplicadas y Alimentación. En 1977 se abrió la matrícula para varones, implementándose la sección carpintería dentro del área Artes Aplicadas y en 1990 se crea el Bachillerato con orientación Docente. En esta misma época, dentro del marco del Documento de Transformación de la Enseñanza Secundaria se aprueba el plan de estudios del Ciclo Básico, como ciclo común en su concepción y estructura y fueron creados los Talleres Tecnológicos en primero y segundo año.

En 1993 se crea el Perito Administrativo Contable especializado en Informática y se modifica el título de la modalidad artesanal: Bachiller con orientación Artesanal especializado en Artes del Vestir, Artes Aplicadas y Alimentación. Las tres Modalidades de la Institución: Artesanal, Docente y Contable, se transformaron en Humanidades y Ciencias Sociales, Producción de Bienes y Servicios y Economía y Gestión de las Organizaciones. Además se incorporaron el Laboratorio de Química, Sala de Informática, Salón de Música y los Talleres especiales para Carpintería, Cocina e Indumentaria.

Desde el año 2015 según la resolución 1721 la Escuela se transformó en Escuela Técnica ofreciendo una propuesta actualizada en:

- DISEÑO DE INDUMEN. TEXTIL
- TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

En la actualidad, la escuela cuenta con más de 200 docentes, 12 preceptores, 6 celadores y casi 800 alumnos, posee dos turnos y brinda una amplia oferta educativa que abarca no sólo alumnos de la zona céntrica sino también rural. Entre los egresados de la institución muchos han seguido con éxito estudios universitarios, y otros han encontrado salidas laborales acordes con las amplias posibilidades que surgen de la variada oferta que brinda esta antigua y querida escuela del Departamento de San Martín.

Este 12 de setiembre será especial para toda la comunidad educativa de "La Capdevila", como también para todo el pueblo de Gral. San Martín, con motivo del 80 Aniversario de tan prestigiosa y querida institución, por lo que se están preparando celebraciones conmemorativas entre el personal, los estudiantes, egresados y familias de la escuela; que nos invitan a compartirlo con ellos.

Por estos motivos, y sumándonos a los acontecimientos de la Escuela Técnica N° 4-005 “Josefa Capdevila” es que solicito se apruebe el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 3 de setiembre de 2018.

Cristina Pérez

Artículo 1° - Declarar de Interés de esta Honorable Cámara las actividades conmemorativas por el “80 Aniversario de la Escuela Técnica N° 4-005 Josefa Capdevila” del Departamento de Gral. San Martín.

Art. 2° - Adjúntese a la presente los fundamentos que le dieron origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de setiembre.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74870)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 17 de septiembre es el Día del Patrimonio Cultural del Mercosur, esta idea surgió en febrero de 1997, en la Reunión de los Ministros de Cultura, en la ciudad de Canela, Río Grande do Sul, Brasil.

El objetivo de celebrar esta fecha es difundir y consolidar el patrimonio cultural de cada país del bloque, así como también crear una conciencia de solidaridad internacional en la protección del patrimonio cultural.

En adhesión al Día del Patrimonio Cultural del Mercosur, la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de Mendoza ha organizado una serie de actividades que abarcarán todo el mes de septiembre de este año.

Las actividades programadas, en distintos departamentos de la provincia, son muy variadas, habrá muestras, conferencias, jornadas, encuentros, exposiciones, espectáculos, talleres y cursos de capacitación.

También se destacan el Ciclo de charlas gratuitas de difusión del patrimonio cultural que se realizará en el auditorio del Museo de la Educación de la Ciudad de Mendoza, donde participarán profesionales de Mar del Plata, Buenos Aires y de nuestra provincia, y el Curso-taller sobre metodología de la investigación vinculada a la puesta en valor de los archivos documentales.

Por todo lo brevemente expuesto es que solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara la celebración del Mes del Patrimonio Cultural a desarrollarse durante septiembre de 2018, organizado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de Mendoza dependiente de la Secretaría de Cultura.

Mendoza, 3 de setiembre de 2018

Analía Jaime
Tamara Salomón

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara la celebración del Mes del Patrimonio Cultural a desarrollarse durante septiembre de 2018, organizado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de Mendoza dependiente de la Secretaría de Cultura.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 3 de setiembre de 2018

Analía Jaime
Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74871)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Programa forma parte del Plan de Capacitación en Actualización de la Gestión Pública, y lo organiza la Universidad Nacional de Cuyo junto con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con participación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP).

Dicho Programa tiene como objetivo perfeccionar agentes de cambio en búsqueda de gobiernos y administraciones efectivas con capacidad de implementar políticas públicas de alto impacto social y económico; y generar propuestas de mejora e innovación en la gestión pública.

El desarrollo del primer programa está dirigido a agentes nacionales, de la Alta Dirección Pública, que tengan incidencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas. Además, ofrecerá herramientas para actualizar y fortalecer conocimientos con el propósito de mejorar los procesos de toma de decisión en las instituciones.

Distribuida en cinco módulos, la propuesta curricular incluirá clases teóricas y prácticas, bajo la modalidad de cursado semi-presencial. Los módulos son: Liderazgo Público, Teoría y gestión de las organizaciones, Ética Pública, Formulación y evaluación de proyectos, y Sistema de control de gestión. La actividad cuenta con cupos limitados y los interesados podrán acceder a becas completas.

Por su parte, el segundo programa está destinado a agentes nacionales de Mandos Medios y apunta a generar iniciativas de mejora e innovación en la gestión pública. Algunos de los módulos que abordará son: Innovación y nuevas tecnologías para una mejor gestión pública; Herramientas de gestión pública por objetivos y resultados; Ética Pública, comunicación y fortalecimiento institucional; Oratoria; Negociación, toma de decisiones y equipos de conducción; entre otros.

La propuesta curricular también incluirá clases teóricas y prácticas, bajo la modalidad de cursado semi-presencial. La iniciativa a su vez cuenta con cupos limitados y para la postulación se priorizarán los agentes que estén enmarcados en el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional 214/2006.

Es por lo anteriormente expuesto que solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara la realización del “Programa de Actualización en la Gestión Pública” organizado por la Universidad Nacional de Cuyo y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), que se desarrollará entre septiembre y noviembre del 2018, en el Centro Universitario UNCuyo, Ciudad de Mendoza.

Mendoza, 3 de setiembre de 2018

Analía Jaime

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización del “Programa de Actualización en la Gestión Pública” organizado por la Universidad Nacional de Cuyo y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), que se desarrollará entre septiembre y noviembre del 2018, en el Centro Universitario UNCuyo, Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 3 de setiembre de 2018

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74872)

FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

El presente proyecto de resolución, tiene como finalidad otorgar una distinción de esta H. Cámara a los deportistas y destacadas personalidades seleccionados para transportar la llama olímpica de Buenos Aires 2018 en el marco de los juegos olímpicos de la juventud del corriente año.

Los Relevistas del Tour de la Antorcha de Buenos Aires 2018 en la Ciudad de Mendoza son:

Julio Pablo Chacón, conocido como Pablo Chacón, es un ex boxeador argentino, apodado “el Relámpago”, fue campeón mundial de la OMB (Organización Mundial de Boxeo) en la categoría peso pluma y ganador de la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996.

Pablo Chacón integró la delegación argentina de los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996, donde obtuvo la medalla de bronce. Luego de ello, comenzó su carrera profesional en el mismo año. Chacón anunció su retiro en 2006 debido a problemas en su vista que surgieron tras el desprendimiento de las retinas en ambos ojos. Al despedirse, se llevó un récord de 61 peleas, 54 ganadas (37 por KO) y 7 derrotas. En el año 2000 y 2010 obtuvo el Premio Konex. Actualmente, es entrenador de su propia academia de boxeo en Las Heras.

Macarena Sans, jugadora de balonmano. Milita en el Club Mendoza de Regatas. Es habitualmente convocada para jugar con Selección de Balonmano femenina de Argentina. Compitió en Campeonato de balonmano Mundial femenino de 2015 (Dinamarca). Participó de los Juegos Olímpicos Río 2016 y quedó en el puesto 12°.

Augusto Alonso, es un deportista amputado y hoy, se destaca en cuatro disciplinas: fútbol, esquí, natación y kayak.

A los 10 años le diagnosticaron un osteosarcoma en la pierna derecha que fue provocado por un golpe en un recreo en el colegio. Empezó con quimioterapia y, a la tercera sesión, le

dijeron que lo mejor era amputarla porque ya se había expandido a las zonas blandas de la rodilla. Antes de que le sucediera todo esto, no realizaba ningún deporte. Se acercó al fútbol gracias a sus amigos, a los 11 años de edad. Comenzó a realizar esquí mediante una invitación por parte de Chile, a través del hospital Notti para ir a esquiar a Portillo. Luego, esquió en el Valle de Las Leñas y lo invitaron a entrenar y poder llegar a representar a la Argentina. Entrena en los gimnasios municipales N° 2 y 3. Es campeón argentino en las 4 disciplinas.

Gustavo Garrado es un modelo de ciudadano, vive en el barrio La Favorita de la Ciudad. Además de ser estudiante de Ingeniería, realiza tareas de inclusión y ayuda social junto al Municipio de la Ciudad de Mendoza, en instalaciones del Gimnasio Municipal N° 5. Es un reconocido referente social y orgullo de esa comunidad, demostrando que se puede surgir a pesar de los obstáculos que a diario debe vencer. Día a día, se esfuerza por mejorar su situación y devuelve a su comunidad acciones solidarias concretas.

María Celia Tejerina Mackern es deportista y se destaca en windsurf. Participó de los Juegos Olímpicos y obtuvo el puesto 21 en Río de Janeiro 2016.

Campeona mendocina, argentina y sudamericana en la disciplina. Da clases de windsurf en el dique Potrerillos. Actualmente, se encuentra participando en el circuito mundial de windsurf.

Horacio Emanuel Mayorga es miembro de una de las 11 comunidades huarpes del Secano, departamento de Lavalle.

Docente del CEBJA N° 3235 que trabaja con las comunidades originarias. Fue miembro del equipo pastoral aborigen de ENDEPA (Equipo Nacional de la Pastoral Aborigen)

Guillermo Palumbo tiene síndrome de Down y es jugador de rugby del equipo denominado Los Cuyis, Rugby integrado. Es el primer equipo de rugby provincial para atletas con capacidades diferentes.

Se trata de un programa deportivo, por el cual atletas con capacidades diferentes se suman a la práctica del rugby, con la dirección técnica de un destacado cuerpo de profesionales de la educación física y el entrenamiento de nuestra provincia.

Julián Dúo Aguirre es militante del colectivo LGBTTTIQ+. Es miembro de Huarpes Rugby Club, primer equipo deportivo de Mendoza en pro de la inclusión y respeto a la Diversidad Sexual, y segundo club de rugby diverso del país, siendo su primer presidente y uno de sus fundadores. Activista en distintas organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las temáticas de género y diversidad sexual: Diversidad Universitaria (2009 – 2013), Mendoza LGBT (2015 – 2016). Sobre Huarpes Rugby Club: Formado en mayo de 2016, se convirtió en el segundo club de rugby diverso de Argentina y el tercero en Latinoamérica. El Club se ha postulado para organizar el Mundial de Rugby Gay 2020 “Copa Bingham” y Mendoza ha sido preseleccionado para ser la sede de este evento deportivo que nuclea a casi 70 clubes de rugby diverso de distintos países del mundo.

Emmanuel Gauna es actor del elenco de teatro infantil “Marabunta”. Director de Vendimias de los Departamentos Guaymallén y Godoy Cruz. El elenco de Marabunta ha ganado premios al teatro infantil en la provincia y la nación. Siempre vigente en las carteleras de los teatros locales, su obra más premiada es “Lo que esconden los sombreros”.

Este evento se realizará el 8 de septiembre desde las 17.30 hs. en los Portones del Parque General San Martín. Saldrá desde Av. Boulogne Sur Mer a las 18.00 hs. y recorrerá 10 cuadras por Av. Emilio Civit hasta llegar a la Plaza Independencia a las 18.20 hs.

Por los fundamentos expuestos que ponen de manifiesto el ejemplo que todos los relevistas representan para la Provincia de Mendoza, no sólo desde lo deportivo, sino también con valores, es que solicito a mis pares diputados acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza 3 de septiembre de 2018.

Tamara Salomón
Mauricio Torres
Cecilia Rodríguez
Maricel Arriaga
Analía Jaime

Artículo 1º - “Otorgar una distinción de esta H. Cámara a los relevistas que llevarán la antorcha de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018”.

Art. 2º - La distinción mencionada en el artículo precedente, constará de la entrega de diploma.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 3 de septiembre de 2018.

Tamara Salomón
Mauricio Torres
Cecilia Rodríguez
Maricel Arriaga
Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

17
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74874)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de Interés de esta H. Cámara el “Modelo de Naciones Unidas” planificado por el comité organizador del Colegio Nuestra Señora del Líbano PS-066, conformado por estudiantes y docentes del nivel secundario de dicho establecimiento. En el mencionado Modelo participarán estudiantes de nivel secundario de escuelas de la Zona Este. Dicho proyecto educativo se realizará los días 24 de octubre en el Colegio Nuestra Señora del Líbano PS-066 y 25 de octubre en el Centro de Congreso y Exposiciones Francisco, en el Departamento de Gral. San Martín.

Un modelo de Naciones Unidas es una simulación de la realidad de las Naciones Unidas en un contexto académico. Por esto es de gran importancia que la representación de la ONU sea lo más cercana a la estructura original de dicha Organización. Se intentan recrear los debates de un Modelo de Naciones Unidas mediante representaciones de algunos de los seis órganos principales de la ONU y sus comisiones, con temas pertenecientes a la agenda internacional actual.

Este modelo pretende involucrar a los mismos en las diversas cuestiones y temas que afecten a la humanidad como la política, relaciones internacionales, medio ambiente, derechos humanos, etc.; fortaleciendo así la capacidad para disentir y construir consensos; promover a los estudiantes valores como el respeto y la tolerancia; promover la toma de decisiones; ayudarlos a tener un mejor rendimiento en la oratoria; estimularlos para hablar en público; incitarlos a encontrar soluciones a situaciones determinadas.

Pero por sobre todo pretende, mediante el diálogo, la democracia, el respeto y el conocimiento, generar una experiencia que contribuya a la formación ciudadana y la construcción del pensamiento crítico.

La Organización de Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas es una organización de Estados soberanos que se afilian voluntariamente para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social. La ONU fue creada el 24 de octubre de 1945, contando en ese momento con 51 países miembros. Contando en la actualidad con 191 países en su membresía.

Los Estados miembros de las Naciones Unidas y otros organismos vinculados deliberan y deciden acerca de temas significativos y administrativos en reuniones periódicas celebradas durante el año. La ONU está estructurada en diversos órganos, de los cuales los principales son: Asamblea General, Secretaría General Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia

Esta organización tiene el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos a la misma. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Teniendo en cuenta la importancia que tienen estas instancias de formación en los jóvenes y el entusiasmo demostrado por toda la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora del Líbano PS-066 en la realización de este proyecto; junto a otros fundamentos que expondré oportunamente, solicito al Honorable Cuerpo dé sanción favorable al proyecto.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara el “Modelo de Naciones Unidas” planificado por el comité organizador del Colegio Nuestra Señora del Líbano PS-066, conformado por estudiantes y docentes del nivel secundario de dicho establecimiento que se realizará los días 24 de octubre en el Colegio Nuestra Señora del Líbano PS-066 y 25 de octubre en el Centro de Congreso y Exposiciones Francisco, Departamento de Gral. San Martín.

Art. 2° - Adjúntese a la presente los fundamentos que le dieron origen.

Art. 3° - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74875)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, informe a esta H. Cámara sobre la entrega de métodos anticonceptivos en la provincia de Mendoza.

El programa Provincial de Salud Reproductiva, comenzó a funcionar en 1998, después de la sanción de la Ley 6433. Abordando la temática de manera interdisciplinaria poniendo

énfasis en los derechos sexuales y reproductivos y la perspectiva de género, permitiendo que las personas planifiquen su fecundidad y puedan tener una vida sexual sana.

Los objetivos del programa es disminuir la morbimortalidad perinatal y materna, prevenir embarazos no deseados, evitar abortos provocados, prevenir enfermedades como el HIV-SIDA, la accecibilida y gratuidad del programa de salud reproductiva en todos los centros de salud, la detección precoz y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, información y asesoramientos, controles previos y posteriores a la prescripción de métodos anticonceptivos.

En el 2002 se promulgo en la argentina el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, promoviendo la creación de un programa de salud pública en el ámbito del Ministerio de Salud. El objetivo del programa incluye alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable, reducir la morbimortalidad materno- infantil, promover la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsables.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a esta H. Cámara me acompañe en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018.

Helio Perviú
Lucas Ilardo
Jorge Tanús
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, informe a esta Honorable Cámara sobre la entrega de métodos anticonceptivos en la provincia de Mendoza.

1-Número de Centros de Salud distribuidos en toda la Provincia Enumerados por departamentos y distritos distribuidos.

2-Reciben alguna partida desde el gobierno nacional e métodos anticonceptivos enumerar que métodos y cantidades de cada una de ellos.

3-Cantidad de preservativos entregados en los centros de salud. Realice una comparación de las entregas durante los años 2015, 2016, 2017, 2018.

4-Cantidad de pastillas anticonceptivos entregados en los centros de salud.

5-Cantidad de implantes subdermicos entregados en los centros de salud.

6-¿Qué cantidad de pastillas del día después son entregadas en los centros de salud?

7-¿Cuáles son los programas de prevención, talleres y medios de difusión en la prevención e información a las personas?

8-Cada cuanto son distribuidos los métodos anticonceptivos

9-Cantidad de Consejerías y de asesoramientos que se realizan.

10-Agregue otra información que cree importante.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018.

Helio Perviú
Marcelo Aparicio
Jorge Tanús
Omar Parisi
Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

19
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74876)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene el objeto de expresar el deseo que el Poder Ejecutivo, interfiera en el problema que hoy tienen miles de mendocinos por las falta de pago del Programa Incluir Salud a los prestadores, que desde hace unos meses no reciben los pagos generando la disminución de las prestaciones.

El programa Incluir Salud que depende de la nación, tiene una deuda con los proveedores desde hace por lo menos 6 meses, además adeuda de un porcentaje de algunos meses de 2017, falta de actualización del valor de los servicios; esta situación afecta a más de 1200 mendocinos que asisten a 48 instituciones (centros terapéuticos, de rehabilitación, etc).

Las denuncias realizadas no solo por el Defensor de las Personas con Discapacidad, sino de los mismos beneficiarios del programa que ven afectadas porque ven peligrar su posibilidad de acceder a los tratamientos de rehabilitación o tienen problemas con el transporte.

Frente a estas situación, las distintas instituciones que se ven afectadas no han cortado todavía la mayoría de las prestaciones, pero están preocupados porque no saben hasta cuando pueden soportar esta situación que se ve agravada además por la situación económica que vive el país.

También de la Asociación de Transportista de Persona con Discapacidad Afirma en algunas versiones periodísticas, que a ellos le deben todo el 2018, pero además no han actualizado los kilómetros recorridos, por lo que siguen facturando

con el mismo valor que en el 2017, teniendo en cuenta que los combustibles han aumentado considerablemente.

Por lo expuesto, solicitamos de esta Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018.

Helio Perviú
Lucas Ilardo
Marcelo Aparicio
Omar Parisi
Jorge Tanús

Artículo 1° - Expresar el deseo, por parte de esta H. Cámara, de que el Poder Ejecutivo, medie acciones ante quien corresponda, sobre la falta de pago del Programa Incluir Salud a los prestadores.

Art.2° - De forma.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Helio Perviú
Lucas Ilardo
Jorge Tanús
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

- ACUMULAR AL EXPTE. 74867

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74878)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La competencia se llevó a cabo el domingo 5 de agosto Fueron 25 los kilómetros que recorrió el atleta local Carlos Becerra en 1 hora 47 minutos, para lograr quedarse con el primer puesto de la general de la primera edición del Desafío Cerros de Vizcacheras en Rivadavia. La competencia se desarrolló a campo traviesa “había mucha arena pero igualmente fue muy bueno el nivel físico, eran alrededor de 250 competidores”.

El Desafío Cerros de Vizcacheras es una carrera de trail running que se largó en el desierto de Rivadavia y que concluyó en el “Paseo del Lago”, en plena ciudad cabecera del departamento del Este y que posee tres distancias: 5, 10 y 25K.

El próximo desafío de Carlos Becerra, y por el cual está entrenado hace tiempo, será el 26 de agosto, cuando se lleve a cabo el K21 series Salomón en la localidad de Villa Pehuenia, Neuquen.

También el domingo 8 de julio, en el dique Ullum, provincia de San Juan, se llevó a cabo una nueva edición del K21 Salomón en la que Carlos Becerra, se quedó con el primer puesto de la máxima distancia de la competencia, logrando concluirla en 1 hora, 44 minutos y 12 segundos con más de 950 corredores de diferentes provincias se hicieron presentes en esta competencia; Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Neuquén, San Luis, Buenos Aires, Santa Fé, La Rioja y también de Sao Paulo, Brasil.

El 10 de junio, se llevó a cabo la 2º fecha del circuito Termas de Cacheuta, organizada por Eventos Deportivos, en la que el Malargüino Carlos Becerra se quedó con el 1º puesto, luego de recorrer 20K en 1 hora, 15 minutos, 08 segundos, logrando sacarle poco más de 5 minutos a quien lo secundaba.

La competencia contó con la participación de 270 corredores, de los cuales Carlos Becerra fue el único representante de nuestra localidad.

EL 5 de mayo en la localidad puntana de Potrero de los Funes se llevó a cabo una nueva edición de las Salomón K21 Series 2018 y Carlos Becerra se quedó con el primer lugar en tan sólo 1 hora 38 minutos 51 segundos. Éste era uno de los objetivos principales de Carlos para este año, ya que el hecho de ser primero en estas series Salomón habilita al corredor a participar en forma gratuita del Sudamericano que se llevará a cabo el 17 de noviembre en Villa La Angostura, Neuquén.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Norma Pages
Stella Maris Ruiz
Claudia Bassin

Artículo 1º - Reconózcase en la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza los logros obtenidos por Carlos Becerra en atletismo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Norma Pages
Stella Maris Ruiz
Claudia Bassin

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74879)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto, solicitar a la H. Cámara de Diputados, Declare de Interés legislativo la “22° Edición Expo Apícola Lavalle” a realizarse los días 7,8, 9 de Septiembre del corriente año en el Polideportivo Municipal del Departamento de Lavalle Organizado por el Concejo Asesor Apícola de Lavalle y auspiciado la Municipalidad del Departamento de Lavalle.

Desde el 29 de agosto del año 1998, con la participación de apicultores independientes, productores asociados a cooperativas y grupos de trabajo, se creó el “Concejo Asesor Apícola” quedando constituida una asociación civil sin fines de lucro en el Departamento de Lavalle; El Concejo Asesor de Apicultura viene desarrollando una labor importante, que consiste en la elaboración e implementación de las políticas apícolas para el Departamento de Lavalle; tales como, el dictado de cursos de capacitación para nuevos apicultores; la adquisición de equipamiento para las instalaciones de extracción de productos, entre otras, realizando una tarea rica y fructífera al trabajo del apicultor.

A los fines de lograr los objetivos propuestos, refiriéndose específicamente a la comercialización, se avanzó en la concreción de una Sala de Extracción y Fraccionamiento comunitaria, habilitada por el SENASA, para que todos los apicultores pudiesen utilizarla. Las empresas por la cual se han canalizado las comercializaciones, son la Coop. Apícola y Agrícola Lavalle Ltda. y la Coop. Nectar del Desierto, ambas integrantes del Consejo Asesor Apícola de Lavalle.

Con el objetivo de lograr el desarrollo integral del Departamento de Lavalle, el mencionado Consejo con el auspicio de la Municipalidad desde fines de la década del noventa organiza la “Expo Apícola Lavalle”, evento que despierta interés nacional dado que en la provincia de Mendoza es la única sede donde se efectúa dicho evento, posesionándola como el evento apícola más importante del Oeste argentino, donde se sitúan las provincias de La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza.

Desde entonces año a año la Expo Apícola Lavalle tiene una gran convocatoria, no sólo para el ambiente de la apicultura, que accede a disertaciones y foros con panelistas de primer nivel nacional e internacional, sino también para toda la sociedad que se encuentra con la posibilidad de conocer y adquirir una gran variedad de productos derivados de la actividad.

Se debe tener en cuenta que el evento redunda en beneficio tanto de los apicultores de la provincia como de otras regiones y que también promueve el turismo y la economía local.

El crecimiento de la Expo Apícola Lavalle ha sido notorio en la exposición y venta de productos, materiales, indumentaria y maquinarias Apícolas, promoviendo la incorporación de nuevos emprendedores y la expansión en el mercado de los apicultores.

En consecuencia de lo anteriormente mencionado y en virtud de propiciar y valorar el producto, trabajo y esfuerzo de los productores apícolas Lavallinos, solicito que se declare de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el evento denominado 22° Edición “Expo Apícola Lavalle”.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1° - Declárese de interés de ésta H. Cámara de Diputados, la 22° Edición “Expo Apícola Lavalle ” a realizarse los días 7, 8, 9 de Septiembre del corriente año en el Polideportivo Municipal, organizado por el Concejo Asesor Apícola departamental y auspiciado por la Municipalidad del Departamento de Lavalle.

Art. 2° - De forma.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74880)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto tiene por finalidad requerir informe del Sr. Director General de Escuelas, Lic. Jaime Correas y de la Sra. Coordinadora de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, Lic. Emma Cunietti, en relación al dictado de la Resolución N° 2010/2018 (B.O. N° 30674 - 22/08/2018), en razón de las consideraciones que expongo a continuación:

Como es de público conocimiento, el Sr. Director General de Escuelas, Lic. Jaime Correas, dictó con fecha 17 de agosto de 2018 la Resolución N° 2010/2018 (B.O. N° 30674 - 22/08/2018), por la que se dispone un grave cercenamiento del Derecho a la Educación de los jóvenes de nuestra Provincia, en cumplimiento de la política de ajuste que lleva adelante el Sr. Gobernador de Mendoza, y en consonancia con el mandato que sigue el Gobierno Nacional que le fuera impuesto por el Fondo Monetario Internacional.

Dicha resolución vulnera gravemente todo el plexo de derechos garantizados a la población por los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que ha suscripto nuestro país, en tanto establece la inestabilidad e incertidumbre del sistema de Educación Superior que cae bajo su órbita, al facultar a la autoridad educativa a establecer caprichosamente, las carreras prioritarias de formación inicial docente y técnica que habrán de dictarse en cada ciclo lectivo (Art. 1°), tornando

ilusorio el derecho a la educación de los jóvenes mendocinos, siendo más grave aún la consecuencia para aquellos que ya han obtenido su título en las especialidades "no prioritarias", como también de sus profesores, quienes pronto verán desvalorizados sus títulos, transformados en instrumentos de formación vacíos e inútiles, al solo arbitrio de la autoridad educativa de turno, vulnerando también el Derecho al Trabajo.

En efecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, establece en sus artículos:

> "23 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"
>
> y
>
> "26 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Así también, palmaria resulta la vulneración de los dos derechos fundamentales antedichos, ante la solidez del compromiso asumido por el Estado Argentino en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, que establece:

> "Parte III Artículo 6 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico - profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana...
>
> c- La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita…".-

Es decir, citados dos a modo de ejemplo, la Resolución N° 2010/2018, viola todos y cada uno de los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional en nuestro país. Una clara muestra de ello, es la consistente vulneración del principio fundamental de la igualdad de todos los habitante, en tanto su entramado favorece la educación privada al tratar la matrícula de alumnos con un claro sesgo discriminatorio, pues en su artículo 11° fija en "…en veinticinco (25) alumnos, la matrícula mínima para las comisiones de cursado presencial en zonas urbanas y en dieciocho (18) alumnos en zonas rurales y/o periféricas desfavorables, cuando se trate de instituciones de gestión estatal. Para la apertura y/o desdoblamiento de comisiones, la matrícula deberá superar el doble del mínimo establecido…" y en el 12°, fija "…en veinte (20) alumnos… y quince (15) alumnos… cuando se trate de instituciones de gestión privada que cuenten con subvención del estado…", consagrando lisa, infundada y llanamente la desigualdad entre los jóvenes mendocinos.

Cuanto menos, resultan inverosímiles los motivos planteados para el dictado de la Resolución cuestionada, en tanto en sus considerándos, hace una extensa perorata de la normativa que fundamenta la facultad aplicativa del gobierno escolar, pero nada dice de los fundamentos superadores de tales medidas; en el segundo de aquellos alude a "una construcción federal de la política pública" pero desconoce palmariamente el federalismo comprendido en su sentido amplio, al disponer en su artículo 2° "…la relocalización de las ofertas de formación inicial docente y técnica…" y en su Artículo 8°, disponiendo "…la unificación de Sedes y/o Unidades Académicas pertenecientes a instituciones que funcionen a una distancia mayor a cinco (5) kilómetros de otra institución de Nivel Superior…", y no conteste con ello, establece en su Artículo 9° "…que la unificación contemplada en el artículo precedente, se considerará como relocalización de la oferta y contemplará el traslado de la planta funcional completa de la sede"; poco faltó para que la norma aludida dispusiera siguiendo su tenor, que aquellos jóvenes que quisieran continuar o iniciar sus estudios debían sin más, someterse a la "relocalización de la demanda".

Más inverosímil aún resulta el considerando quinto de la Resolución N° 2010/2018, cuando pregona vacuamente seguir los lineamientos del Consejo Federal de Educación (Res. N° 30-CFE-07)

al asumir un presumido y mal logrado "rol del Estado como garante legal, político y financiero para el ejercicio del derecho social de la educación", pues a renglón seguido hace agua en "el cumplimiento de las funciones asignadas… y la planificación de la oferta para cubrir las necesidades del sistema educativo, resguardando que se den las mismas condiciones de calidad y de igualdad en el nivel nacional, regional y provincial", logrando eso sí, igualdad a nivel nacional, regional y provincial en lo que hace al unitarismo, la discriminación, el atropello de los derechos laborales entre otras vulneraciones de derechos fundamentales, y un mejor logrado retroceso educativo que implica semejante normativa.

No obstante insiste vanamente, en su décimo primer considerando, que sus horizontes son la "…democratización, autonomía jurisdiccional y federalización, participación, equidad, intersectorialidad, articulación e innovación y eficiencia"; en el décimo tercero, "…los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación"; en el décimo sexto, garantizando "…ámbitos de participación de las instituciones…", facilitando "…la articulación de carreras afines…" y promoviendo "…su desarrollo integral…".

Pero es notable como nadie, ni el Sr. Director General de Escuelas ni la Sra. Coordinadora de Educación Superior, han convocado a los sectores involucrados, ni han generado participación o articulación alguna que abra un debate previo que garantice los deseos declarados de justicia, calidad, equidad y eficiencia.

No se entiende cómo, un plan sistemático de ajuste presupuestario y de vulneración de derechos como el implementado por la Resolución cuestionada, puede plantearse, y menos aun lograr, la jerarquización de la profesión docente, la técnica y la mejora de la calidad educativa, desdiversificando, unificando, relocalizando, coartando el acceso a la educación superior y precarizando laboralmente a sus actores.

Es una constante en toda la norma, la contradicción ideológica entre su presunto fundamento y su parte dispositiva; bien es sabido que el fin de "…asegurar el aprendizaje de los conocimientos y las capacidades indispensables para el desarrollo integral de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos en la Argentina", el "derecho social de la educación", "…los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación", y "…una política educativa que busque superar las desigualdades surgidas de la pobreza y la exclusión" (considerando 19°) son altamente incompatibles con la propiciada autorregulación por el "libre mercado" educativo, que no hace más que excluir de su seno a quienes la misma economía ha sumido en condiciones menos favorables.

Es así como, transcurrido no mucho tiempo, será el juego del libre mercado "intervenido" por resoluciones como esta, el que haya expulsado de su burbuja protectora a aquellos docentes y técnicos que posean títulos habilitantes sin valor, pues, la continuidad de su magisterio dependerá de lo extensa o limitada de la demanda, y el acceso y la terminalidad educativas serán vanas ilusiones dictadas por la oferta.

Así, la resolución cuestionada no exterioriza estudio alguno en el plano sociológico que justifique su dictado, violando claramente los principios de justificación, motivación y fundamento que debe inspirar toda norma que se precie de democrática, remitiéndose insustancialmente al Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 (Res. N° 286-CFE-16), soslayando el principio de razonabilidad que debe informar toda ley que reglamente el ejercicio de un derecho de raigambre constitucional, en clara violación de los artículos 14, 14 bis, 16, 17, 28 y 31 de nuestra Carta Magna.

Es por todo lo arriba expuesto, que resulta de imperiosa necesidad contar con información circunstanciada en relación a los motivos que llevaron al dictado de la Resolución N° 2010/2018, considerando que, como legislador, y en ejercicio de las facultades que la ley me otorga, debo cumplir mi obligación de control de los actos de gobierno, con el objetivo de rendir cuentas a la población afectada, por lo que solicito se requiera al Sr. Director General de Escuelas, Lic. Jaime Correas y a la Sra. Coordinadora de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, Lic. Emma Cunietti, a fin de que informen circunstanciada y documentadamente y/o respondan sobre los puntos mencionados en el articulado a continuación.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Daniel Rueda

Artículo 1° - Informe el Sr. Director General de Escuelas, Lic. Jaime Correas y la Sra. Coordinadora de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, Lic. Emma Cunietti, a esta H. Cámara de Diputados los siguientes puntos los siguientes puntos:

a- criterios técnicos, académicos y sociológicos que fundamentan la clasificación de carreras de educación superior en "prioritarias" y "no prioritarias", vertida en la Resolución N° 2010/2018.

b- razones fundadas por las que no se estableció un debate previo a su sanción, que integrara a todos los actores sociales con el gobierno escolar, en grave violación de los principios de integración, participación e intersectorialidad, que la misma norma invoca en sus considerandos.

c- estudios, investigaciones y análisis, con sus conclusiones y resultados, realizados con anterioridad a la norma que fundamenten su mérito y conveniencia.

d- estadísticas socio demográficas por cada departamento de la Provincia de Mendoza y

por cada institución de enseñanza superior comprendida en la normativa.

e- presupuesto actual detallado y previsión presupuestaria destinados para la enseñanza superior de gestión pública y de gestión privada por cada instituto de la provincia.

f- detalle del cálculo proyectado de ahorro presupuestario por cada institución de enseñanza superior y destino del mismo.

g- cantidad actual de alumnos de enseñanza superior por cada institución de cada departamento provincial.

h- plantilla o nómina completa del personal directivo, docente, no docente, auxiliar, de gabinete, titular y suplente, de mantenimiento y/o limpieza, que se desempeña en la actualidad en cada instituto de educación superior, público o privado.

i- previsión numérica del personal que eventualmente quedaría cesante o desafectado como consecuencia de la implementación de la Resolución N° 2010/2018, así como también del personal que pasaría a disponibilidad, y destino del mismo.

j- fundamentos que convalidan la desigualdad y las diferencias de política educativa que se implementa entre las instituciones de gestión pública y las de gestión privada.

k- plan de contingencia social a implementar sobre la población educativa que perderá la continuidad en sus estudios.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Daniel Rueda

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74883)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto convocar con urgencia a los Señores Ministros de Hacienda Cdora. Maria Paula Allasino, de Economía, Infraestructura y Energía Martín Kerchner y de Gobierno, Trabajo y Justicia Lic. Lisandro Nieri, a una reunión con la comisión de Labor Parlamentaria con el fin de analizar la situación económica-social y su incidencia en las cuentas públicas y en la sociedad mendocina.

Sabido es que desde el año 2016 la inflación ha aumentado abruptamente, derivado de la suba del dólar y el aumento desmedido de las tarifas a los servicios públicos esenciales.

A ello se agrega la reciente devaluación de nuestra moneda nacional con la suba del dólar estadounidense, y la incertidumbre sobre que implicancias va a tener en nuestra economía. Efectivamente es necesario que se aborde el impacto sobre la situación provincial, teniendo en cuenta que la Provincia ha tomado deuda en dólares y las perspectivas económicas de la misma ante este difícil contexto, porque las crisis se superan a partir del reconocimiento de su existencia y desde allí la búsqueda de un camino que permita menguarlas consecuencias de la misma y brindar herramientas para la superación rápida del estado de emergencia.

Desde distintos sectores sociales de la Provincia se está manifestando una creciente preocupación de la situación social que se refleja en los aumentos de las tarifas, la creciente incontenible inflación y los despidos masivos que vienen produciéndose en los últimos meses. Nos encontramos asistiendo al cierre progresivo de industrias y comercios, sin contar aquellos que formaban parte de la economía informal y que se venían defendiendo con algún tipo de emprendimiento productivo y ante un panorama de desaceleración de la economía y cese de actividades se han visto perjudicados por la inflación y la falta de actividad comercial.

El objetivo primordial debe ser la defensa de los sectores más vulnerables de la sociedad, de las economías regionales, asegurando la gobernabilidad y la paz social, para lo cual es necesario el compromiso de todos.

Por lo expuesto solicitamos a esta H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1º - Citar con urgencia a los Señores Ministros de Hacienda Cdora Maria Paula Allasino, de Economía, Infraestructura y Energía Martín Kerchner y de Gobierno, Trabajo y Justicia Lic. Lisandro Nieri, a una reunión con la comisión de Labor Parlamentaria con el fin de analizar la situación económica-social y su incidencia en las cuentas públicas y en la sociedad mendocina.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

24
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74884)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución a los efectos solicitarle al EPRE información sobre el funcionamiento del sector eléctrico.

Desde la privatización de las empresas vinculadas al sector eléctrico de la provincia, desde los cuerpos colegiados se ha solicitado información sobre la marcha del proceso de transformación.

Las leyes Nº 6497 y 6498, que establecen el marco regulatorio y el proceso de transformación respectivamente, adjudican al Ente Provincial Regulador Eléctrico –EPRE-, el proceso de control y revisión del funcionamiento de las empresas.

Nuestra tarea como legisladores es controlar el proceso y el funcionamiento de los entes de regulación y de ese modo mantener el control de la concesión en empresas.

En este marco es que elevamos el presente pedido de informes a fin de conocer aspectos puntuales de la ejecución del proceso de transformación, sobre las concesiones y el adecuado equilibrio societario que la Ley Nº 6498 busca proteger.

A su vez solicitar información sobre los subsidios recibidos y su destino toda vez que durante un período prolongado el funcionamiento del sistema de generación y distribución fue dependiente de los subsidios gubernamentales, con efecto sobre los cuadros tarifarios.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los Sres. Legisladores de la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Marcos Niven

Artículo 1º - Solicitando al EPRE que informe a esta H. Cámara varios puntos referidos a:

a- Sobre la composición accionaria de la empresa Generadora Eléctrica Mendoza S.A. (GEM S.A).

b- El plazo por el cual se otorgó la concesión de Generadora Eléctrica Mendoza S.A. (GEM S.A).

y fecha de vencimiento de la misma.

c- Monto de los subsidios que el Gobierno de la Nación ha girado a las empresas EDEMSA, GEMSA, Y EDESTESA, desde el año 2005 a la fecha, por recomposición del marco tarifario y/ o por cualquier concepto, con discriminación mensual.

d- Si estos subsidios han sido girados por el Gobierno Nacional al EPRE y de ser afirmativo, sobre los mecanismos legales por medio de los cuales el EPRE ha girado estos subsidios a las tres unidades de negocios EDEMSA, EDESTESA Y GEMSA.

e- Sobre si los subsidios han sido expuestos en los balances de las empresas concesionarias sobre las cuales el EPRE tiene control.

f- Sobre la tasa de rentabilidad de las empresas concesionarias, antes y después de subsidios de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley Nº 6497.

g- Sobre los montos de canon que abonan EDESTE Y GEMSA al gobierno de la provincia.

h- Sobre si las acciones de los trabajadores de las tres unidades de negocios del Programa de Propiedad Participada GEMSA; EDEMSA Y EDESTESA se encuentran registradas en los respectivos Registros de Accionistas. En caso negativo informe porque motivo no se han registrado.

I- Sobre si en la empresa EDEMSA las acciones de los trabajadores se encuentran prendadas en garantía de préstamos obtenidos por la empresa.

j- Sobre el voto de cada categoría de accionistas en las respectivas Asambleas de accionistas de las tres empresas, en las que se hayan tratado los estados contables y la gestión de los Directores, desde el año 2005 a la fecha.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74885)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Esta H. Cámara de Diputados con fecha 23 de Mayo de 2018, en uso de las facultades que le otorga la Constitución de Mendoza, solicitó informe a la Dirección General de Escuelas, mediante la Resolución 116/18, sobre la particular situación que atravesaba el menor Tiziano Andrés López Guevara, de la Sala Azul (de 5 años), turno mañana, en el Jardín Nucleado Ciudad de Mendoza. A la fecha no se registra contestación de la misma.

Es de hacer saber a la Dirección General de Escuela que no solo está desatendiendo un pedido formalmente emitido por el cuerpo legislativo, sino que además está incurriendo en infracciones que la pueden hacer pasibles de sanciones.

La Ley 5736 es clara al respecto, estableciendo que de no cumplirse con lo peticionado en la requisitoria en los plazos establecidos dicha ley (no mayor de 10 días), se impondrán sanciones al responsable del Ministerio, Secretaría, Dirección y/ o repartición estatal que corresponda. En la primera ocasión con un apercibimiento y en caso de reiteración haciéndolo pasible de una multa igual al veinticinco por ciento (25%) del sueldo bruto correspondiente a la clase tercera de la dirección general de escuelas, no pudiendo en ningún caso superar la tabla de porcentajes de embargabilidad establecidos en la legislación vigente sobre la materia. Sumado a ello, las sanciones que se impongan debido al incumplimiento en el envío de los informes peticionados, se harán constar en el respectivo legajo de cada responsable.

No obstante, constatado el incumplimiento, se informará al Fiscal de Estado de la Provincia, a los fines de que instrumente las medidas necesarias para que se haga efectiva la aplicación del apercibimiento.

En otro orden de ideas, y tal como lo expresamos en nuestro anterior pedido de informes, nos preocupa la situación en la que alumnos son separados de sus pares, sin criterio aparente y de manera intempestiva y caprichosa. Generando de esta manera situaciones que inciden de manera directa en la vida cotidiana y en el rendimiento escolar del alumno.

Generalmente, si el cambio es por razones educacionales (por ejemplo, para buscar una mayor calidad o un centro que se adecue más al estilo de aprendizaje del niño), el rendimiento suele mejorar, mientras que los cambios por razones no educacionales pueden tener un impacto negativo en los logros de aprendizaje, en la conducta del alumno o en sus relaciones sociales, sobre todo si el niño presenta una actitud de rechazo a dicho cambio o no está preparado para ello.

Según la sensibilidad del niño y, sobre todo, de la edad que tenga, los cambios pueden afectarle en mayor o menor medida. Así que debemos ayudarles en lo posible cuando tengan que vivir situaciones que puedan afectar a sus rutinas y a su estabilidad emocional.

Sin duda, el lugar donde están gran parte de su tiempo o las personas que los acompañen puede ser importantes para un niño, pero superar el cambio y volver a la normalidad sin que aparezcan trastornos psicológicos, depende en buena medida de que tenga ciertas cosas que sean inamovibles. Una forma de proteger su situación personal y su estabilidad emocional, es evitar cambios abruptos de rutina.

El presente pedido de informe se motiva en la decisión de directivos del Jardín Nucleado Nº 0-159, de que el menor Tiziano Andrés López Guevara, continúe su educación en la Escuela 1-278 Domingo Faustino Sarmiento , siendo que la totalidad de alumnos de la Sala 5 D fue designada a la Escuela 1-035 Presidente Quintana. Por lo cual solicitamos informe a fin de que expongan los criterios que se utilizan en el Jardín Nucleado Nº 0-159 Ciudad de Mendoza, para destinar a sus alumnos a los Colegios en los cuales continuarán su educación. Nos llama poderosamente la atención este trato diferenciado, que se da por segunda vez.

Es de hacer notar que en el pedido de informes anterior, se solicitaba explicaciones por el cambio de una Sala de 5 años a otra, de manera intempestiva, sin aducir ningún tipo de motivo, lo que le produjo señales de estrés infantil, tales como sentimientos de impotencia, pérdida de autoestima, cambio de humor, irascibilidad con los demás, insociabilidad, entre otras. Es de suma importancia mencionar que el menor posee problemas de audición, se alude a este aspecto, ya que los alumnos que lo acompañan desde Sala de 3 años son consientes de ello y tienen suma consideración al comunicarse con él.

Por lo expuesto:

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Pablo Priore

Articulo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe a esta HCDD la razón por la que se realizó el traspaso de la totalidad de alumnos de la Sala 5 D del Jardín Nucleado Nº 0-159 Ciudad de Mendoza a la Escuela Quintana con exclusión del alumno Tiziano Andrés López Guevara.

Art. 2º - Que se incluya en el informe, en detalle, los motivos y el criterio utilizado por la DGE para el traspaso de alumnos de Jardines Nucleados a las Escuelas de nivel EGB I.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74888)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad reiterar el Pedido de Informes realizado al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, contenido en el Expediente N° 74385 aprobado el día 13 de Junio del corriente mediante la Resolución N° 235.

En la misma, se solicitó al Instituto indique porcentaje de participación del Instituto, en su cede Central, en cuanto a ingresos del total del mercado de juego en el denominado Gran Mendoza y si esos valores se modificaron, indique posibles razones. Asimismo se solicitó en el apartado b, políticas comerciales desarrolladas y a desarrollar a fin de ocupar el lugar más óptimo posible en cuanto a nivel de recaudaciones, generando mayores recursos al Estado.

De la compulsa del expediente, se aprecia una desidia significativa demostrada por ese organismo a fin de dar respuesta a lo solicitado por este Poder, entendiendo que no se trata de una mala predisposición del funcionario de turno en no dar una respuesta o información, considerada de suma importancia para este cuerpo. Digo esto, en razón de que el informe realizado carece de respuestas conforme a lo requerido. Esto, presumo, se puede deber a tres motivos. El Primero, que consideran poco importante la función de este Cuerpo al no darle la trascendencia necesaria a un Pedido de Informe aprobado por esta Legislatura. El segundo, a que no existen políticas comerciales desarrolladas o a desarrollar por el Organismo a quien se le solicitó el informe y la Tercera, no por ello menos importante, que ni siquiera leyeron el contenido de la Resolución.

Estas afirmaciones, que realmente asustan, se realizan en función de la simple lectura de la contestación ya que informan la participación en el mercado, en forma conjunta, tanto de tragamonedas como juego en vivo. Si lo que solicitamos, está fundamentado en la creencia de que ha disminuido la participación del Estado en el mercado de juego del Gran Mendoza y entendiendo que son distintos los ingresos por Tragamonedas, ya que existe un operador privado que participa en un porcentaje importante de las ganancias y en juegos tradicionales no se da esa circunstancias, deberían informar en planillas separadas juegos vivos y tragamonedas.

No obstante esta circunstancia, de una simple lectura de los fundamentos que motivaran el Proyecto en su momento, se desprende que en el mismo mencionamos, convencidos, de que la participación en el mercado de juego, nuestra Casa Central y particularmente tragamonedas, ha disminuido su porcentaje en el mercado a través de estos años. Eso es lo que afirmamos y consecuencia de ello, preguntamos. Dicho requerimiento, que reitero, no fue respondido, es la motivación del presente.

Por estos breves fundamentos es que solicito al Honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 5 de setiembre de 2018.

Jorge Tanús
Lucas Ilardo
Helio Perviú
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

Artículo 1º - Solicitar, nuevamente, al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

a)Indique porcentaje de participación del Instituto, en su Cede Central, en cuanto a ingresos del total del mercado de juego en el denominado gran Mendoza, diferenciando Tragamonedas y Juego en vivo, desde Diciembre de 2015 a la fecha. En caso de haberse modificado tales porcentajes, indique posibles razones.

b) Política comercial desarrolladas y a desarrollar a fin de ocupar el lugar más óptimo en cuanto a nivel de recaudaciones, así como para generar mayores recursos al Estado Provincial.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 5 de setiembre de 2018.

Jorge Tanús
Helio Perviú
Omar Parisi
Marcelo Aparicio
Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

27
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74891)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Gobernador de la Provincia de Mendoza, que despliegue todas las acciones tendientes a agilizar el pago a los proveedores de personas con discapacidad, a fin de evitar la falta de servicios a los mismos y se vean perjudicados alrededor de 1200 personas.

Las prestaciones para personas con discapacidad que no cuentan con ninguna cobertura se encuentran en riesgo. Toda vez desde el programa Incluir Salud que depende de la Nación, no se les paga a los distintos proveedores desde hace por lo menos 6 meses, más un 20% de varios meses de 2017, además de no haber actualizado el valor de gran parte de los servicios.

Este es un problema a nivel nacional que afecta a unos 1255 mendocinos que asisten a 48 instituciones (centros terapéuticos, de rehabilitación, entre otros) que tienen convenios directos con la Agencia Nacional de Discapacidad, según la delegación local del programa. Además hay que sumar a unos 300 a los que se les abona la diálisis.

Si bien la mayoría de estos establecimientos están haciendo esfuerzos propios para seguir brindando las prestaciones, hay otros que han dejado de recibir a los pacientes, tal como alertaron desde la Defensoría de las Personas con Discapacidad. “Hemos recibido denuncias de personas que no pudieron acceder a sus tratamientos de rehabilitación o que tienen problemas con el transporte”, expuso Juan Carlos González, titular de la Defensoría. De hecho reconoció que el problema no ha sido mayor gracias a la buena voluntad de los prestadores, que aun sin cobrar siguen brindando los servicios.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 septiembre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Mendoza que realice todas las acciones tendientes a agilizar el pago a los proveedores de personas con discapacidad, a fin de evitar la interrupción de la prestación de servicios a los mismos y que se vean perjudicados alrededor de 1200 personas en Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de septiembre de 2018.

Carina Segovia

28
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74892)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente elevo a vuestra consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de resolución a fin de solicitar al Ministerio de Seguridad de la provincia la respuesta al pedido de Informe aprobado por Resolución N° 377/18 sobre algunos aspectos relativos a la Comisaría del Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael.

Asimismo, y en mismo sentido, solicitamos la reiteración de la Resolución N°232/18 de esta Honorable Cámara relativa al Seguro Agrícola en la cual el Subsecretario de Agricultura Lic. Alejandro Zlotolow pidió prórroga en fecha 29 de junio del corriente y a la fecha no obtuvimos respuesta alguna.

Motivan el presente proyecto, la necesidad de contar con la información verás de los actos de gobierno ejecutados por los funcionarios responsables de las respectivas áreas del poder ejecutivo, en tiempo y forma.

Por estos motivos, y los que oportunamente daremos en la sesión correspondiente, solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de septiembre de 2018.

Javier Molina

Artículo 1º - Solicitar por intermedio del señor Presidente de esta H. Cámara la reiteración de los pedidos de informes aprobados por resoluciones 232/18 y 377/18 del corriente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de septiembre de 2018.

Javier Molina

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

29
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74895)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Nuestra Carta Magna en consonancia con los distintos Tratados Internacionales incorporados al bloque de Constitucionalidad, reconocen a través del articulo 33 y 75 inciso 22 la consagración del Derecho a la Identidad de Origen y Biológica como un derecho fundamental para todo ser Humano.

Nuestro Estado y los demás Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas; velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, que Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo; deberán impedir la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal y la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas ilegales.

Está presente en la Convención de los Derechos del niño particularmente en sus art. 7° y 8° y la Ley 26061 también la tutela. Se pone especial acento en el derecho de los niños a conocer quiénes son sus padres y en la preservación de las

relaciones familiares. Asimismo, establece que sólo en los casos en que la observancia de lo anterior sea imposible, y en forma excepcional, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, o a tener una familia adoptiva de conformidad con la ley (art. 11 cuarto párrafo).

A su vez el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación hace expresa referencia a la garantía de este derecho en el Capítulo referido a la Adopción y el Derecho de todo Niño, Niña o Adolescente a conocer sus orígenes.

Una de las formas de fomentar este Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en familia a través de la Adopción, es concientizando acerca de este derecho fundamental de todo ser humano, es por esto que es de interés de esta Honorable Cámara acompañar todas las charlas y ciclos de concientización que se realicen en nuestra Provincia respecto al tema de Identidad de Origen y Biológica, ya que es la manera de prevenir que se realicen Apropiaciones, con las consiguientes sustituciones de identidad y falsificación de documentos públicos.

Esta charla debate se realizara en el Auditorio de la Universidad Champagnat, es organizada por la referente de la carrera de abogacía, graduada Dra. Guadalupe Josefina Álvarez, se llevará a cabo el día 25 de Septiembre a las 18.30 hs y tiene como objetivo abordar el derecho a la identidad de origen como un derecho humano fundamental y de carácter universal. A través de la misma se visibilizará la búsqueda que llevan a cabo millones de personas en nuestro país y contará con la presencia de activistas y Ongs relacionadas a la temática.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018.

María José Sanz

Artículo 1° - Declarar de interés por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la “Charla Debate sobre Identidad y Origen: Diferencias entre Adopción y Aprobación” a realizarse el día 25 de Septiembre de 2018 en el Salón Auditorio de la Universidad Champagnat de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

30
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74896)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El diseño puede conceptualizarse como un campo de conocimiento multidisciplinario, que implica su aplicación en distintas profesiones, que puede ser estudiado, aprendido y, en consecuencia, enseñado. Que está al nivel de la ciencia y la filosofía, dado que su objetivo está orientado a estructurar y configurar contenidos que permitan ser utilizados para ofrecer satisfacciones a necesidades específicas de los seres humanos.

John Heskett, en su libro “El diseño de la vida cotidiana”, menciona que el diseño es una de las características básicas de lo humano y un determinante esencial de la calidad de vida. Afecta a todas las personas, en todos los detalles que hacemos en el día a día.

Se suele confundir con frecuencia a los diseñadores y a los artistas, aunque únicamente tienen en común la creatividad El diseñador proyecta el diseño sobre la base de una inspiración, justificando sus propuestas y sin hacer de lado la importancia de satisfacer su mercado meta. A diferencia del artista que es más espontáneo y libre y sus acciones pueden no estar justificadas.

Dicho esto a modo de presentación, también hay que señalar las vertientes en las que se encuadra el término diseño: gráfico, industrial, de comunicación, siendo cada una de estas vertientes el que actúa y proyecta objetos funcionales, herramientas ergonómicas, mobiliario, accesorios útiles, vestimenta, espacios físicos o virtuales webs, multimedia, información, señales, mensajes no verbales sígnicos, simbólicos y sistemas, ordena elementos gráficos e imágenes, clasifica tipologías, crea o modifica tipografías.

Su campo de actuación tiene relación con la industria, el comercio y todas las actividades culturales, su perfil y educación puede tener orientación técnica en la ingeniería de procesos industriales o constructivos (arquitectura de interiores), en relación con las disciplinas humanísticas en los campos de actuación de la comunicación audiovisual, artes gráficas, la publicidad, el mercadeo (marketing) o la gestión de productos, el diseño de los mismos o sus contenedores (packaging) embalajes, etiquetas, envases y en las mismas empresas industriales o comerciales en departamentos de investigación y desarrollo de nuevos productos o comunicación corporativa con el diseñador.

Asimismo, en el ámbito de estos conceptos, hay que señalar que en nuestro país el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) nuclea un alto nivel de capacitación y expansión de conocimientos en las áreas de procesos industriales, publicidad, mercadeo y (entre otros) dirección y manejo de personal de empresas, grandes o pymes.

En tal sentido, este Instituto hace casi veinte años viene desarrollando un monitoreo sobre la

provincia de Mendoza, en el cual nos encuadran según el mapa del diseño realizado por el "Observatorio de Tendencias" como un sitio que concentra un gran porcentaje de diseñadores dedicados a la actividad independiente, relacionados con el desarrollo y producción de indumentaria y accesorios. Este, es el motivo principal por el que nace la iniciativa de contactar a "INTI Textiles" y su "Observatorio de Tendencias" para que puedan llevar a cabo una capacitación sobre tendencias proyectuales y un taller teórico-práctico sobre el diseño con base en la identidad local.

Esta capacitación se realizará en el próximo mes de octubre en el Departamento San Rafael, y está destinada a diseñadores, profesionales, emprendedores y estudiantes de distintas disciplinas estéticas, interesados en las tendencias; vinculadas sobre todo al diseño de indumentaria, textil y accesorios.

La capacitación de la que hacemos mención estará brindada en dos jornadas, a concretarse el martes 16 y miércoles 17 de octubre, orientada a un "Seminario de tendencias" y a un "Taller de Identidad", bajo la responsabilidad de los profesionales del Instituto de Tecnología Industrial y el auspicio de la Universidad de Mendoza, y que se llevarán a cabo en las instalaciones de "Vecchia Terra" y Salón de Usos Múltiples de la Universidad de Mendoza Delegación San Rafael, respectivamente.

Creemos que ampliar la base de conocimientos y promover las posibilidades de nuevas tendencias impulsa a Mendoza y a su comunidad hacia tiempos positivos y valederos para su desarrollo, por lo que solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza 3 de setiembre de 2018

María José Sanz

Artículo 1º - Declarar de Interés por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la doble jornada sobre Tendencias e Identidad de Diseño, a realizarse los días 16 y 17 de octubre en la ciudad de San Rafael, a cargo de profesionales del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Universidad de Mendoza Delegación San Rafael.

Art. 2°- De Forma.

Mendoza, 3 de setiembre de 2018.

María José Sanz

31
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74897)

FUNDAMENTOS

H. Cámara :

Ponemos a consideración de los Diputados y las Diputadas de esta Honorable Cámara, el siguiente proyecto de resolución.

Canto Matrero es una banda que se dio inicio en el año 2013 en el cual se grabó un demo de difusión, superó expectativa y abrió paso a un nuevo proyecto musical que actualmente está formado por 6 integrantes: Enzo Verdugo (Voz líder y guitarra) Martín Romero (Arreglos de Voz y bajo) Nicolás Alaniz (Guitarra) Franco Cortés (Violín) Ángel Vergara (Guitarra) Darío Andrada (Percusión).

En el año 2015 se lanzó la 1er edición de "La Peña de Canto Matrero" teniendo una exquisita grilla con artistas de renombre a nivel nacional como lo es el "Dúo Nuevo Cuyo", "Labriegos" y "Mauricio Andrada y grupo" entre otros. Teniendo en cuenta que la respuesta de la gente fue sumamente positiva se fue repitiendo año tras año hasta la actualidad. En el corriente año se llevará a cabo la cuarta edición el día 6 y 7 de octubre.

El pre Laborde es el selectivo de la delegación en la provincia de Mendoza, es decir, se hace una competencia única en Mendoza para seleccionar cada representante de los respectivos rubros para llevar a competir al Festival Nacional del Malambo que se realiza en Laborde (Córdoba). Ésta es la única competencia a nivel provincial que se realiza una vez al año para formar dicha delegación. En el corriente año se logró traer al pre Laborde al departamento de Malargüe de la mano de la peña de Canto Matrero, con el fin de realizar un mega evento que cuente con certamen de canto, danza y locución y así también haciendo hincapié en la peña que organiza anualmente la banda "Canto Matrero", cuya denominación es "Peña Canto Matrero".

Esto deja constancia de la importancia que toma para el departamento la realización año a año de la Peña Canto Matrero, pues son el atractivo principal en cuanto a festivales folklóricos, enriqueciendo por lo tanto el interés turístico del departamento incluso fuera de temporada.

Por lo expuesto,

Mendoza, 5 de setiembre 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara la "Peña Canto Matrero", organizada por la banda folclórica "Canto Matrero", y que se realizará el día 6 de octubre de 2018 en el departamento de Malargüe.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de setiembre de 2018.

Hebe Casado

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

32
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74899)

FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

En el marco de la Semana de los Migrantes, Refugiados y sus Familias 2018, se presenta en formato de Foro la tradicional Agenda Migrante. Esta modalidad responde a los objetivos propuestos por la Pastoral de Migrantes e Itinerantes delegación Mendoza concernientes a generar espacios para la reunión e intercambio de ideas, experiencias, trayectorias y saberes de los distintos actores sociales involucrados en la temática migratoria y movilidad humana.

Este año se vuelve articular con espacios de la Universidad Nacional de Cuyo, con el propósito de lograr una Agenda Migrante cada vez más plural y participativa. El tema elegido "Hacia los Pactos globales sobre migrantes y refugiados. Desafíos actuales en Argentina – Mendoza", busca reflexionar y debatir sobre la realidad migratoria Argentina actual y las posibilidades de concretar este 2018 lo que la Organización de Naciones Unidas denomina un pacto mundial para la migración "segura, ordenada y regular", establecido en la Declaración de Nueva York adoptada por unanimidad de los 193 países miembros de las Naciones Unidas en 2016.

Para tales fines y como ejes guía en el trabajo de las comisiones se utilizaran cuatro verbos acoger, proteger, promover e integrar, formulados y expuestos en la Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2018, en vísperas de la firma de Los Pactos Globales sobre Migrantes y Refugiados, con la finalidad de promover el diálogo entre los gobiernos y organizaciones nacionales e internacionales para repensar su rol en la realidad que atraviesa a estas poblaciones y las acciones que en consecuencia se deben llevar a cabo en pos de aportar a su bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el Foro Agenda Migrante en el marco de la Semana de los Migrantes, Refugiados y sus Familias 2018, que se llevará a cabo el día 7 de septiembre, en la Nave Universitaria, de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 6 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

33
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74901)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto distinguir por parte de la H. Cámara a los profesores Gaspar Melía y Sergio Sabio y a los/las estudiantes del último año de cursado de la Escuela Manuel Belgrano de Salto de las Rosas, de San Rafael, quienes llevan adelante el proyecto de fabricación de termotanques solares de bajo costo con materiales reciclables. Asimismo, declarar de interés el proyecto educativo social "Construcción e instalación de termotanque solar de agua, hecho e instalado por alumnos para un vecino de su comunidad".

La mencionada institución educativa, lleva adelante el citado proyecto propulsado por los profesores Sabio y Melía; quienes están trabajando en el mismo desde hace más de un año y medio. Impulsados por la crisis respecto de los costos en los combustibles, empezaron a pensar la forma de ayudar a la comunidad desde su especialidad técnica, no dejando de lado el valor didáctico y educativo para los estudiantes. Es así que surge la idea de construir los termotanques solares, los cuales tienen un rendimiento similar a los que se adquieren en los comercios, pero que son realizados con materiales reciclados, con el propósito de que perduren y puedan ser utilizados en los hogares.

Un aspecto importante a tener en cuenta viene dado con lo que este proyecto aporta al medio ambiente, ya que se trabaja en el reciclado de materiales. A su vez, resulta significativo destacar el carácter extensivo del proyecto hacia la comunidad, como el aspecto pedagógico, ya que institucionalmente se involucran muchas materias en un proyecto educativo social. Todas las áreas de la escuela están involucradas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática, y todas las materias técnicas, constituyéndose en un proyecto transversal e interdisciplinario.

Según lo explicado por los profesores, el proyecto cuenta de tres etapas: La primera consiste en el diseño y construcción, es aquí donde intervienen los materiales reciclados. La segunda

consiste en la experimentación, es decir, ver cómo funciona, se desarrollan estadísticas diarias para reflejar la temperatura del agua, del ambiente y se ve el rendimiento del equipo. La tercer etapa consiste en lograr la instalación en la casa de algunos chicos que lo necesiten.

La intención que tienen este grupo de docentes y estudiantes es construir un equipo de calidad lo cual hasta el momento se ve claramente, por los excelentes resultados obtenidos. Sumando a esto la importancia que tiene para los estudiantes, quienes van vivenciando el proceso sintiéndose parte del mismo.

Compartimos el fundamento del proyecto aportado por los docentes:

La energía es el motor de nuestro mundo, mueve nuestros cuerpos, calienta nuestras casas, ilumina nuestras calles, alimenta nuestras industrias, desplaza nuestros vehículos y en definitiva es la base de cualquier actividad que se lleve a cabo a nuestro alrededor.

Hoy en día vemos que nuestro clima está cambiando muy rápidamente a causa de la contaminación de nuestra atmósfera debido a que no hemos tomado conciencia aun del daño que estamos causando a nuestro planeta. La humanidad está consumiendo cada vez más energía proveniente de los combustibles fósiles (gas, petróleo; recursos no renovables) y comprometiendo así el futuro de nuestro planeta, en el que todos vivimos.

El actual consumo desmedido de combustibles produjo en los últimos años un notable aumento en los precios de los mismos, haciendo esto necesario la búsqueda de otros recursos energéticos, tales como la energía solar.

Las instalaciones de termotanques solares de agua en los hogares forman parte de una de las soluciones más convenientes, ya que presentan una sencillez constructiva tal que permite ser fabricados por alumnos y ser instalado por ellos mismos, en dichas viviendas pertenecientes a vecinos en donde funciona su escuela.

El calentamiento de agua mediante energía solar, se ha convertido en una solución para aquellos que no cuentan con suministro eléctrico o de gas, siendo además una opción económicamente atractiva y competitiva, es decir, permite un ahorro de dinero importante, para quien posea este tipo de calentadores.

Más allá de las ventajas económicas antes mencionadas permite contribuir además a la disminución de la contaminación ambiental.

Fundamentación Pedagógica Social

La mayor parte de los agricultores familiares reside en sitios rurales y periurbanos donde, en muchos casos, no cuentan con acceso a servicios públicos de energía eléctrica. Esta situación incide directamente en las condiciones de vida, producción, transformación y agregado de valor de los bienes y servicios que provienen de este sector, y afecta su competitividad sistémica. En esas condiciones, el aprovechamiento de las energías renovables como la energía solar, eólica, hidráulica y otras, ocupa un rol central y estratégico. Entre las demandas y necesidades planteadas por este sector, resulta imperioso y prioritario atender –desde el Estado– aquellas que hacen a la satisfacción de derechos universales como el acceso a agua segura para las familias para uso productivo y reproductivo, desde una visión de desarrollo integral de tecnologías apropiadas bajo un enfoque de inclusión y equidad.

También bajo este enfoque, la Escuela” 4-114 Manuel Belgrano” pretende comprometerse con la comunidad en la que está inserta, usando e involucrando herramientas didácticas y pedagógicas con áreas curriculares relacionadas al tema como “Máquinas Térmicas” del último año de cursado y formalizar desde la investigación proyectos con factibilidad concreta e integrarse a un contexto como parte de las soluciones a las necesidades mencionadas. Para ello se tendrán en cuenta las ventajas de una tecnología apropiada que permita calentar agua en zonas urbanas, periurbanas y rurales: como la de la construcción de un termotanque solar que es económico, fácil de mantener o reparar y es respetuoso del ambiente.

-En zonas rurales de nuestro país existen localidades y pequeños parajes que aún no cuentan con servicio de gas natural y tienen dificultades para acceder a la energía. Según los datos del último Censo Nacional (CNPHyV 2010), el 8,97% de la población Argentina habita el espacio rural (casi3.780.000 pobladores). Las fuentes de energía para calentar agua en estas zonas son la leña, carbón, electricidad o gas envasado.

-En muchos casos, para disponer de agua caliente, algunas familias recurren a calefones a leña que, en relación con un termotanque solar, tienen un costo elevado y una vida útil más corta.

-En determinadas regiones, el recurso leña escasea. Cada vez hay que ir más lejos para conseguirla. Transportarla a veces no resulta fácil. En zonas periurbanas, los costos de adquisición son más elevados que en zonas rurales donde el recurso está disponible.

-El sol es una fuente de energía que podemos aprovechar para tener agua caliente en nuestra casa. El termotanque solar es una tecnología que nos permite absorber la radiación solar, calentar el agua y almacenarla en un tanque para poder administrarla durante el día.

-Esta forma de calentar agua resulta económica, el equipamiento necesario es fácil de mantener, reparar y es respetuosa del ambiente, ya que usa recursos renovables para su funcionamiento.

-Existen diferentes tipos y modelos de termotanques solares, que varían de acuerdo a los usos para los que están destinados, los materiales, su forma de construcción, la eficiencia alcanzada y el costo, entre otros aspectos.

-En este caso, construiremos un termotanque solar de placa plana. Este colector es de uso familiar y/o productivo. Nos entrega agua a una temperatura de 45° a 50°C. Si bien no es un calentador de alta eficiencia como los industriales, tiene un costo mucho menor y podemos construirlo nosotros mismos, con materiales reciclables y que conseguimos en una ferretería y herramientas de uso corriente.

Claramente podemos ver cómo se inserta la escuela en el contexto donde se encuentra. Hay un trabajo articulado entre materias del aula donde se utilizan máquinas térmicas, dentro del taller, intentando relacionar la escuela con la comunidad, para brindarle a ésta un producto de calidad.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que pido a esta H. Cámara acompañe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de septiembre de 2018.

Liliana Paponet

Artículo 1° - Declarar de interés de la H. Cámara el proyecto educativo social "Construcción e instalación de termotanque solar de agua, hecho e instalado por alumnos para un vecino de su comunidad"

Art. 2º - Distinguir por parte de la H. Cámara a los profesores Gaspar Melía y Sergio Sabio y a los/las estudiantes del último año de cursado de la Escuela Manuel Belgrano de Salto de las Rosas, de San Rafael, quienes llevan adelante el proyecto de fabricación de termotanques solares de bajo costo con materiales reciclables.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 6 de septiembre de 2018.

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

34
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74906)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés los Juegos Universitarios Regionales, edición 2018 que se desarrollarán en nuestra provincia.

Los JUR son un torneo anual y federal, donde participan estudiantes representantes de instituciones de educación superior públicas y privadas de la República Argentina. Es organizado por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, en conjunto con CTDUA Comité Técnico de Deporte Universitario de Argentina y con la colaboración de la Universidad que será sede a nivel regional y a nivel nacional.

Las disciplinas que reúne son las siguientes:
Ajedrez
Atletismo femenino
Atletismo masculino
Básquetbol masculino
Futsal femenino
Futsal masculino
Fútbol 11 femenino
Fútbol 11 masculino
Handball femenino
Handball masculine
Hockey femenino (11)
Natación femenino
Natación masculino
Rugby masculino (seven)
Tenis femenino
Tenis masculino
Tenis de mesa
Voleibol femenino
Voleibol masculino

Consta de dos etapas de competición: Regional y Nacional. A nivel Regional CUYO la sede en 2018 será la Universidad Nacional de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Región Cuyo
- Provincias Involucradas: Mendoza, San Luis, San Juan y La Rioja.
- Sede: Mendoza
- Coordinación: Universidad Nacional de Cuyo
- Delegado Responsable: Rodrigo Olmedo.
- Fecha de Competencia: 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre.

La importancia de estos juegos es porque son Federales, impulsan el deporte universitario en todas las regiones del país. Competitivos, promueven la auto superación individual y colectiva en un marco respetuoso, cordial y amistoso. Inclusivos, participan los estudiantes de las instituciones de educación superior públicas y privadas de la República Argentina. Innovadores, representan un salto cualitativo en la historia del deporte universitario argentino. Solidarios, fortalecen los lazos de unión y compañerismo entre pares.

El deporte es fundamental en la formación de las personas, en la formación en valores y como ciudadanos/as, por eso las Universidades incorporan y fomentan el deporte en la formación integral de los/as estudiantes.

Estos juegos le dan la posibilidad a miles de estudiantes de diferentes carreras de grado y pre-grado de todas las provincias del país de representar a sus Universidades, tienen un gran valor simbólico

y trasmiten valores como el respeto por el otro/a, la igualdad y la competencia sana.

La Provincia de Mendoza recibirá cerca de 800 estudiantes de las provincias de Cuyo que competirán por la Región, lo que significa un aporte para potenciar el crecimiento turístico de la provincia.

Por estas razones y dada la importancia de este acontecimiento, solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 7 de septiembre de 2018.

Tamara Salomón

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara los Juegos Universitarios Regionales, edición 2018 que se desarrollarán en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 7 de septiembre de 2018.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

35
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74907)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés el Programa Provincial Mendoza Más Vos.

"Mendoza Más Vos" busca desarrollar en los más jóvenes la Educación Tributaria junto con el abordaje de temáticas como Medio Ambiente, Arte y Cultura, Solidaridad y Derechos Humanos. El objetivo es promover el desarrollo de prácticas de ciudadanía en la población adolescente de Mendoza, creando aptitudes de responsabilidad y compromiso frente al bien común. Trabajar sobre la conciencia tributaria generando un cambio cultural, en donde se puedan transformar y repensar actitudes individuales que repercuten directa e indirectamente en otros ciudadanos.

El impulsor de la idea, a través del Gobierno de la Provincia, el actual ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Martín Kerchner, detalla sobre el mismo, que el Programa básicamente lo que trata "es bajar el tema de la educación ciudadana en la tributación a algo más palpable para los chicos de 4º y 5º año. Se trabaja lo ambiental, lo cultural, se hacen juegos, se hacen tests y así se va llegando a un gran torneo con una final en la que el colegio que gana se lleva un viaje de egresados a Mar del Plata. Es para que los chicos tengan valores, para trabajar en la solidaridad y para dejar claro que el aportar pagando los impuestos nos ayuda a todos".

Por su parte, el ministro de Hacienda y Finanzas, Lisandro Nieri, indica que "es muy importante que los chicos conozcan, no solo de lo tributario sino de lo fiscal en general, en qué gasta el Estado, cuáles son las obligaciones de prestación de servicio en cada uno de los niveles de gobierno por parte del Estado nacional, el provincial y el municipal. A partir de ahí se genera conciencia tributaria para que entiendan en dónde están pagando impuestos y cuál es el destino de esos fondos".

Lo que se busca con el programa es formar a los adolescentes mendocinos en valores, normas, actitudes propias de la vida en democracia, el debate de ideas, la aceptación de las mayorías y minorías, la valoración del bien común y el rol social de los impuestos.

La importancia que tiene este tipo de iniciativas es que el Gobierno de Mendoza nuevamente está demostrando su interés en compartir cuáles son los valores que tiene el Estado, cuáles son los valores que tienen los impuestos para poder financiar al Estado, para que tengamos mejor salud, mejor educación, para que tengamos mejor justicia, mejor seguridad y que los municipios también tengan los recursos para atender en todo aquello que ayudan tanto al gobierno provincial como al nacional.

El concurso consta de una capacitación con clases teóricas en las aulas y luego se da inicio a la competencia que consiste de tres etapas: un examen escrito sobre contenidos tributarios y responsabilidades del Estado, en donde los estudiantes competirán por la representación de su escuela en la segunda instancia eliminatoria y la jornada departamental que consta de competencias de destreza física y de preguntas y respuestas en la que el curso ganador en el municipio, clasificará para la gran final representando a su departamento. Por último se desarrollará la Gran Final en la que participan los finalistas y semi-finalistas en distintas competencias de saberes tributarios y destreza física.

El curso ganador recibirá un viaje de egresados a Mar del Plata. También habrá premios para quienes queden en segundo y tercer lugar.

Por estas razones y dada la importancia de este acontecimiento, solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 7 de setiembre de 2018

Tamara Salomón
Jorge López

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el Programa Provincial Mendoza Más Vos.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 7 de setiembre de 2018

Tamara Salomón
Jorge López

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

36
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74908)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara la visita a Mendoza, y en especial a nuestra Legislatura, de estudiantes extranjeros de nivel universitario, en el marco del programa “Salud Pública en Ambientes Urbanos” de World Learning- SIT Study Abroad (www.sit.edu), a realizarse durante la semana del 16 al 21 de septiembre del corriente año.

SIT-World Learning es una institución académica de Estados Unidos que desarrolla programas académicos destinados a estudiantes universitarios que desean desarrollar parte de sus estudios en el exterior, y cuenta con una larga trayectoria y presencia en más de 40 países.

En nuestro país se ha constituido hace años la Fundación Educativa World Learning Argentina a través de la cual se desarrollan tres Programas en convenio con el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Instituto de Desarollo Social (IDES, y la Universidad ISALUD.

El programa "Salud Pública en Ambientes Urbanos" (www.studyabroad.sit.edu), se desarrolla en Argentina en convenio con ISALUD y otras instituciones académicas locales e inició su actividad en Buenos Aires en agosto de 2012.

Las actividades que se desarrollarán en Mendoza, incluyen visitas a centros asistenciales diversos y encuentros con profesionales de distintos ámbitos del campo de la salud. En tanto la visita guiada programada en nuestra Legislatura para el 21 de septiembre, en horas de la mañana, nace a partir del interés en conocer el edificio, su historia, y las actividades que aquí se realizan, para que puedan vivenciar el espacio en el que se debaten muchos de los temas que estudian.

Declarar de interés legislativo la presente iniciativa contribuirá al desarrollo y profundización de este tipo de intercambios académicos y culturales.

Por los argumentos anteriormente expresados, les solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 10 de setiembre de 2018.

Ana Andía

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara la visita a Mendoza, y en especial a la Legislatura de Mendoza de estudiantes extranjeros de nivel universitario, en el marco del programa “Salud Pública en Ambientes Urbanos” de World Learning-SIT Study Abroad a realizarse durante la semana del 16 al 21 de septiembre de 2018.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Ana Andía

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

37
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74865)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Teniendo en cuenta la gravedad de la crisis política, social y económica que atraviesa la provincia de Mendoza y el país, y los lamentables y condenables hechos de violencia y saqueos sucedidos en algunos comercios de expendio de alimentos durante este fin de semana, consideramos necesario que las autoridades provinciales, en especial el Sr. Gobernador de la Provincia, reconozca la gravedad de la crisis y tome las medidas necesarias para garantizar la paz social en nuestra provincia. A tal efecto, existen herramientas en esta legislatura que han sido sistemáticamente frenadas por el oficialismo, como el proyecto de ley de emergencia alimentaria o el proyecto de congelamiento de la tarifa de servicios públicos de jurisdiccionalidad de la Provincia a enero de 2018, por mencionar solo algunas.

También resulta preocupante que fuentes del gobierno y algunos medios de comunicación al unísono, salgan a responsabilizar sin fundamento alguno a miembros de la oposición y de nuestro partido. Está en la esencia del sistema democrático que los medios informen con veracidad y responsabilidad y que desde el gobierno se tomen las medidas necesarias para garantizar la paz social y resolver los graves problemas que atraviesa el pueblo mendocino, instruyendo a la policía para que proceda de acuerdo al respeto de los derechos de

las personas, prestando especial atención al cuidado de niñas y niños.

Por lo expuesto, es que pido a mis compañeros/ as de esta H. Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 3 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1º - Expresar la preocupación de esta H. Cámara de Diputados por la situación política, económica y social que atraviesa nuestra provincia, lamentando los hechos de violencia y saqueos ocurridos en algunos comercios de expendio de alimentos durante el fin de semana.

Art. 2º - Esperamos que las autoridades provinciales, en especial el Sr. Gobernador de la Provincia, arbitre los medios necesarios para paliar los efectos de la crisis y garantizar la paz social.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

38
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74881)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es de público conocimiento que el Presidente Mauricio Macri planteó hoy la necesidad de tener "un equipo compacto" para afrontar una "situación de emergencia" y comenzar una "nueva etapa" de gobierno. Luego se conoció que hachó 9 ministerios, entre ellos, los Ministerios de Salud, Turismo y Ambiente.

Ministros de Salud de todas las provincias del país firmaron una declaración conjunta en la que expresan su rechazo a la posible eliminación del Ministerio de Salud de la Nación, que pasaría a tener rango de secretaría, según reproduce la agencia NA de acuerdo a versiones aún no confirmadas que trascendieron en las últimas horas.

Según sostienen, "eliminar el Ministerio de Salud de la Nación como tal y darle un rango inferior al mismo constituiría un retroceso institucional significativo en la ejecución de los planes, programas y proyectos del área para atender a la población, en especial a los más vulnerables".

Además, resaltan que una decisión de esa naturaleza "desnuda una perspectiva política que está al margen de la consideración de la Salud como Derecho Humano fundamental, relegando a la misma como bien social de la comunidad".

No existe la posibilidad de coordinación, articulación y complementación del sistema de servicios de salud estatales del ámbito nacional, provincial o municipal, de la seguridad social, y del sector privado, sin que exista un Ministerio de Salud a nivel Nacional que se alce como el Rector de las políticas esenciales del sector.

El área de Salud recibió por primera vez rango ministerial en 1949 bajo el Gobierno de Juan Domingo Perón, asumiendo al frente de esa cartera Ramón Carrillo.

La Federación Sindical de Profesionales de la Salud de la República Argentina (FESPROSA), que agrupa a 30 mil médicos, profesionales y trabajadores del sector también sumó su "absoluto rechazo a la posibilidad de que el presidente Mauricio Macri elimine el Ministerio de Salud".

No se trata solo de un cambio de denominación: convertir al Ministerio de Salud en Secretaría, como existía antes de la aparición de nuestro primer ministro de Salud, Ramón Carrillo, y como se planteó en épocas del menemismo y de los gobiernos militares, tiene como objetivo liquidar direcciones, liquidar personal, liquidar presupuesto, en definitiva, restringir al mínimo la atención a los más necesitados.

Mendoza, 4 de setiembre de 2018

Daniel Rueda

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, intervenga a través de quien corresponda ante el gobierno Nacional para impedir la eliminación del “Ministerio de Salud”.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 4 de septiembre de 2018

Daniel Rueda

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

39
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74889)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Una gran discusión que se está dando hoy en toda la Argentina. Se está tratando en el Congreso de la Nación, con escasa representación de los sectores sociales involucrados, en la Comisión de Agricultura y Ganadería de Diputados, cuatro proyectos de ley que pretenden reformar la

Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, Ley número 20.247.

Según diversas comunidades productoras de alimentos y asociaciones rurales se propone una ley que pretende profundizar un modelo productivo de agronegocios que nos dejará alimentos con agrotóxicos, pueblos fumigados, desmonte, éxodo rural, niños con malformaciones, cáncer, abortos espontáneos, entre otras enfermedades.

La ley les otorgaría a las semilleras, a través de un sistema de patentes y derechos de obtentor, el derecho de cobrar regalías por cada semilla certificada que se vuelva a usar, luego de la primera cosecha. Este derecho se conoce como derecho a la propiedad intelectual. Nuestros agricultores ya no podrán almacenar, sembrar e intercambiar semillas que ellos mismos produjeron. Si la ley se implementa, sería ilegal hacer uso propio de las semillas que durante 12 mil años fueron evolucionando junto a los pueblos, cuando éstos aprendieron a cultivar y desarrollar la agricultura.

La ley crearía un sistema policial para asegurar que las disposiciones se observen adecuadamente y permitir el decomiso y embargo de los cultivos. El no cumplimiento de la ley sería considerado delito penal y se sancionará con llamados de atención, apercibimientos y multa, decomiso de semillas, cultivos, mercadería, suspensión temporal o permanente del registro correspondiente, inhabilitación temporal o permanente, y clausura parcial o total, temporal o permanente del/del lugar/es donde se haya cometido la infracción.

A partir de esta propuesta, toda semilla debe estar inscripta en el “Registro Nacional de Creaciones Fitogenéticas”, y toda semilla que no cumpla con este requisito, será criminalizada. Por otro lado, de acuerdo al proyecto de ley, todo “descubrimiento” de obtenciones vegetales por parte de las empresas, podrá ser certificada, y por ende arrebatada de los pueblos. Este fenómeno se conoce como “biopiratería”.

La Ley Monsanto (ahora Bayer) de semillas es conocida en todo Latinoamérica. Son múltiples los países que se enfrentan a este gigante, y la raíz del problema está en un convenio internacional al cual los países pueden adherir. Este convenio se llama UPOV 91. criminaliza la reproducción de las semillas criollas y nativas, y protege a las empresas. Su argumento es que las empresas semilleras necesitan cobrar por la semilla que “mejoraron”, para poder seguir invirtiendo en investigación.

La semilla es un patrimonio común de los pueblos al servicio de la humanidad, no una mercancía. Es una propiedad colectiva, y el uso propio de ellas es un derecho humano irrenunciable, y elemental para la biodiversidad génica. Cabe aclarar, que los derechos de propiedad intelectual están subordinados por los derechos humanos, por lo que la ley adopta carácter inconstitucional al ir en contra de los derechos humanos.

Necesitamos garantizar producción y venta de alimentos sanos e intercambio de semillas, donde se cuide la biodiversidad. Necesitamos un marco legal que resguarde e impulse bancos de semillas criollas y nativas para proteger al campesinado. Necesitamos un estado que garantice el acceso a la tierra para quien la produce y soberanía alimentaria para decidir qué comer, dónde, y cómo producir.

Por lo expuesto, es que pido a mis compañeros/as de esta H. Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 5 de setiembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1° - Expresar preocupación de esta HCD de la provincia de Mendoza frente a la pretensión de aprobar la denominada “Ley Monsanto-Bayer” de semillas y reformar la Ley Nacional de Semillas Creaciones Fitogenéticas 20247 que rige actualmente la actividad.

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 5 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

40
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74893)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la extraordinaria calidad de sus cielos, Mendoza se ha convertido en un laboratorio natural para la astronomía. Además de las ventajas que esto ofrece a la ciencia mendocina, también representa una valiosa oportunidad para el desarrollo del turismo astronómico en el país.

En ese marco, diversas organizaciones a nivel nacional, tanto públicas como privadas y académicas, se unen a un proyecto, que se propone transformar a nuestra provincia en un destino astroturístico de excelencia, para que sea admirada y reconocida en el resto del mundo por el atractivo, calidad, variedad y sustentabilidad de su oferta.

Astroturismo es una iniciativa que, a través de la elaboración de estudios y herramientas de competitividad, busca:

- Mejorar la calidad, atractivo, diversidad y sustentabilidad de la oferta astroturística mendocina.
- Contribuir al posicionamiento de Mendoza como destino astroturístico de excelencia.

- Promover la asociatividad en el sector astroturístico.

- Favorecer la creación de nuevos emprendimientos turísticos.

Uno de los mayores placeres y actos más primitivos que nos siguen conectando con nuestros ancestros es algo tan sencillo como alzar la vista y observar el cielo nocturno. Ya sea por evocar aquellas noches de verano en las que mirar al cielo era un acto bucólico. O para buscar respuestas en el brillo del firmamento.

La observación astronómica, tanto a simple vista como con primaticos o telescopios, ha dado lugar en los últimos años al astroturismo. Se trata de un concepto de turismo basado en la contemplación y el estudio del cielo nocturno. Esta nueva disciplina permite, a través de visitas guiadas contemplar el cielo que nos rodea, como lo hacían nuestros ancestros, avistando las estrellas, constelaciones, planetas, la luna, el sol y otros cuerpos celestes o eventos astronómicos que el cielo nos regala con su belleza; conociendo así sus secretos. En Argentina, hay cielos excelentes, con oscuridad y baja nubosidad como las zonas de la Región Cuyo y la Región Noroeste del país.

Siglo XVI: las primeras concepciones y observaciones cosmológico-astronómicas que existieron en las tierras del Valle del Cuyum fueron las del pueblo Huarpe, ubicado en el centro y el norte de Mendoza.

Principios del siglo XX: En los comienzos de las actividades astronómicas regionales existió también una iniciativa emprendida por aficionados locales a la Astronomía. La actuación de estos astrónomos amateurs fue significativa en el medio cultural de la provincia porque, como consecuencia, se concretó la instalación de dos observatorios en diferentes períodos en las décadas de 1910 y 1920. Un observatorio en la Capital mendocina en 1915, ubicados en la calle Observatorio 496/502 (hoy Olegario V. Andrade). Propietario Juan A. Carullo, aficionado mendocino a la astronomía.

1948: Un 20 de Abril se reunió un grupo de aficionados por iniciativa de los profesores Fernando Razquin y Luis J. Cabut, de la Universidad Nacional de Cuyo. El objetivo era la conformación de una institución denominada Asociación Científica de Mendoza (ACM), en la Calle Dorrego(al 6634 y 303 respectivamente) del departamento de Guaymallén.

1995: Observatorio Pierre Auger, situado en la ciudad de Malargüe, en la Provincia de Mendoza, Argentina, es una iniciativa conjunta de 18 países en la que colaboran unos 500 científicos de 100 instituciones, con la finalidad de detectar partículas subatómicas que provienen del espacio exterior denominados rayos cósmicos.

2001 El Firmamento: asociación que reúne a astrónomos aficionados para el aprendizaje, difusión y turismo de la ciencia astronómica.

Su fundador Walter García inicia sus actividades en la Ciudad de Buenos Aires, trasladándose en el 2009 a la ciudad de Mendoza para continuar, fortalecer y fomentar las mismas. Astrónomo, divulgados de la ciencia Astronómica de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza desde el 2014, realizando la actividad de Astroturismo para el público y turistas en general de manera ininterrumpida. Las actividades de Astroturismo se realizan en ámbitos públicos y privados efectuándose algunos de ellos en bodegas, trekking, al aire libre (salidas astronómicas y Star Party), Parques y Centros Culturales en distintos Departamentos de la Provincia de Mendoza (actividades quincenales y mensuales).

Además realiza funciones astronómicas en establecimientos educativos tanto públicos como privados de distintos niveles del Gran Mendoza y la Ciudad de Mendoza. Dictado de Cursos de Astronomía semipresencial y on-line para el conocimiento, orientación del cielo y manejo de herramientas astronómicas. Programa de Radio en la Universidad Nacional de Cuyo (FM 96.5).

El 19 de Octubre de 2016 El Firmamento fue Declarado de Interés Provincial por la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza (Resolución 943/945).

El 14 de Abril de 2018 El Firmamento es miembro de Mars Society argentina, entidad sin fines de lucro cuyo fin es la divulgación y colonización del planeta Marte.

2004: Star Party Valle Grande, actividad astronómica que se realiza una vez al año de manera ininterrumpida en Valle Grande, San Rafael, Mendoza y reúne a Astrónomos aficionados de la República Argentina para realizar observaciones, charlas, experiencias y aprendizaje. Organizado por el Astrónomo Jaime García.

2008: Como consecuencia de la instalación del observatorio Pierre Auger, y con la necesidad de seguir impulsando la actividad turística del Departamento de Malargüe y dar respuestas al constante reclamo de obtención de conocimientos, nace el Planetario Malargüe.

Con la incorporación del Planetario Malargüe como nuevo atractivo turístico y centro de divulgación científica, se incrementa y jerarquiza la oferta turística del departamento. El Planetario Malargüe, abre sus puertas un 09 de Agosto de 2008.

2018 Mars Society Argentina, posee sus oficinas en Mendoza Capital siendo su Presidente Gabriel Caballero (TMSA) es una asociación civil sin fines de lucro que busca atraer al público en general al mundo de la astronomía, especialmente a las maravillas que ofrece el planeta Marte, junto con la posibilidad futura de que el hombre llegue allí y establezca una base permanente. También fomenta la realización de proyectos de toda índole que puedan aportar a la exploración e investigación de ese planeta, teniendo siempre en mente que la mayoría de las ideas que surgen de la exploración espacial luego son aplicables aquí en la tierra. The Mars Society (Sociedad de Marte) fue fundada en

Boulder, Colorado, EEUU en 1998 por 700 científicos e ingenieros de la NASA y otras organizaciones espaciales como así no científicos y personajes conocidos, todos ellos interesados en la exploración de Marte.

En la actualidad The Mars Society cuenta con aproximadamente 6000 miembros en todo el mundo (entre ellos El Firmamento) y se encuentra subdividida en varias filiales nacionales e internacionales (más de 50 países).

Debido a los antecedentes y proyectos anteriormente mencionados, el objetivo de este proyecto es solicitar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza que incluya en el Presupuesto 2019, una partida destinada a la construcción de un Observatorio Astronómico en el Departamento de Maipú, ubicado en el terreno adjudicado a El Firmamento, en la intersección Calle Belgrano y Ruta 60, que se traducirá en un beneficio para el turismo astronómico.

En colaboración con estos nobles objetivos y en apoyo a esta valiosa iniciativa, es que solicito el acompañamiento de los/ las legisladores/ as de esta H. Cámara.

Mendoza, 5 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza incluya en el Presupuesto 2019, una partida destinada a la construcción de un Observatorio Astronómico en el Departamento de Maipú, intersección Calle Belgrano y Ruta, terrenos cedidos a la Organización El Firmamento.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

III
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 73445 del 11-10-17 – Proyecto de ley de la diputada Galván, disponiendo de una norma que atienda la problemática del acoso escolar o bullying en todos los establecimientos educativos provinciales, tanto de gestión pública como privada, y conformar un Consejo Asesor para la Convivencia Escolar Democrática. (CE-DS-HPAT)

2 - Expte. 74089 del 10-4-18 – Proyecto de ley de los diputados Parisi, Ilardo Suriani y Tanús, estableciendo la suspensión de la vigencia del Art. 11, Capítulo III de la Ley 9021 –Ley de Avalúo 2.018-, como así también la vigencia de la Resolución Nº 16 del 13-3-18 dictada por la Administración Tributaria Mendoza, por el plazo de un (1) año. (HPAT)

3 - Expte. 74197 del 8-5-18 – Proyecto de ley de los diputados Díaz, Rueda y de las Diputadas Ruiz L. y Segovia, creando el Régimen Provincial y Universal de Beneficios de la Tarifa Social de Servicios Públicos. (HPAT)

4 - Expte. 74022 del 27-03-18 – Proyecto de ley de la diputada Galván, declarando servicio público el acceso a la conexión (WIFI) de internet en todo el territorio de la Provincia. (OPUV-HPAT)

5 - Expte. 72069 del 23-11-16 – Proyecto de ley del diputado Priore, estableciendo que todo niño/a al nacer en la Provincia se le analizará y realizarán estudios necesarios para la detección de metabolito de sustancias tales como alcohol, cocaína, apiáceos, marihuana, barbitúricos, etc., siendo obligatoria su realización en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la Provincia en que atiendan partos. (SP-DS-HPAT)

6 - Expte. 74247 del 16-5-18 – Proyecto de ley de las diputadas Segovia, Pérez C. y de los Diputados Majstruk y Sosa P., creando el Consejo Provincial Económico Social Anticrisis. (LAC - EEMI)

7 - Expte. 74218 del 10-5-18 - Proyecto de ley de las diputadas Rodríguez Abalo y Escudero, estableciendo el congelamiento de los cuadros tarifarios en la Provincia. (HP - LAC)

8 - Expte. 74325 del 30-5-18 – Proyecto de resolución del diputado Parés, sustituyendo el artículo 88 del Reglamento Interno del H. Cuerpo. (DGCPP)

9 - Expte. 74281 del 22-5-18 – Proyecto de ley del diputado Vadillo, estableciendo la disolución por fusión del Ente Provincial del Agua y Saneamiento con el Ente Provincial de Regulación Eléctrica, con la nueva denominación EPRASE. (LAC-HPAT)

10 - Expte. 74098 del 11-4-18 – Proyecto de ley de la diputada Pérez C., imponiendo el nombre de “Martha Alicia González Loyarte de Adaro”, al CEBJA Nº 3-256, Distrito Palmira, Departamento Gral. San Martín. (CE)

11 - Expte. 70026 del 17-11-15 (H.S. 65711 –Najul-10-11-15) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el porcentaje del treinta por ciento (30%) como mínimo para ser ocupado por mujeres en la integración de los Miembros de la

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza. (LAC)

12 - Expte. 73767 del 21-12-17 (HS 67539 –Barcudi- 19-12-17) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, incluyendo en el diseño curricular de la Dirección de Escuelas de Nivel Primario, el contenido aptitudinal sobre Lenguaje de Señas Argentina. (CE-HPAT)

13 - Expte. 73828/18 – Proyecto de ley de la diputada Jaime, modificando los Arts. 33, 34 e incorporando los Arts. 34 bis, 34 ter, 34 quáter y 34 quinquies de la Ley 6721. (LAC)

14 - Expte. 74369 del 5-6-18 - Proyecto de ley de los diputados Ilardo Suriani, Parés, Aparicio, Tanús, Perviú, Parisi, Vadillo y Martínez E. y de las diputadas Escudero y Galván, adoptando para el territorio provincial, la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación –Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSS y PR)-. (SP-LAC)

15 - Expte. 74341 del 1-6-18 – Proyecto de ley de los diputados Tanús, Parisi, Aparicio, Ilardo Suriani y Perviú, fijando el Coeficiente de Variación Salarial que informa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), como tope máximo de actualización y financiación respecto de las viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda. (OPUV-LAC)

16 - Expte. 74150 del 24-4-18 (H.S. 68669 – Ubaldini- 17-4-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26657 –Salud Mental. (SP-LAC-HPAT)

17 - Expte. 72573 del 30-3-17 – Proyecto de ley del diputado Cofano, modificando los Arts. 1º, 5º, 7º, 9º y 13 de la Ley 6010 –Distinción Sanmartiniana-. (CE-HPAT-LAC)

18 - Expte. 73033 del 3-7-17 – Proyecto de ley de las diputadas Galván, Segovia, Ramos, Ruiz L. y Carmona y de los Diputados Bianchinelli, Cofano, Rueda, Giacomelli, Ilardo Suriani, Parisi, Majstruk y González, declarando la emergencia alimentaria y nutricional en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2019. (SP-HPAT)

19 - Expte. 73062 del 11-07-17 – Proyecto de resolución del diputado Cofano, modificando los Arts. 41, 89, 91, 97, 220 y 221 e incorporando el Art. 232 al Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados. (DGCPP)

20 - Expte. 74203 del 9-5-18 – Proyecto de resolución del diputado Cofano, modificando los Arts. 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 107 y 190 e incorporando los Arts. 109 bis y 233 del Reglamento Interno de esta H. Cámara. (LAC-DGCPP)

21 - Expte. 74712 del 14-8-18 – Proyecto de ley de las Diputadas Escudero y Rodríguez Abalo, derogando el inc. b) del Art. 74 del Código Fiscal 2.018 –Exención impositiva a Iglesia Católica y a Congregaciones religiosas-. (HPAT)

22 - Expte. 72754 del 3-5-17 – Proyecto de ley del diputado Cofano, creando el Consejo Consultivo de Infraestructura Provincial. (OPUV-HPAT)

23 - Expte. 74690 del 8-8-18 – Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, estableciendo que todo Operador que preste servicios de provisión de agua potable, desagües cloacales e industriales, deberá aplicar una Tarifa Especial del 60 % inferior a las que sean reguladas en cada período correspondiente a los clubes, instituciones deportivas y barriales. (ARH-HPAT)

24 - Expte. 70884/16 y sus acum. 74281, 74280, 74279, 74091, 74218, 74197, 74044, 70971, 72037, 72015 y 70972 - proyectos de ley, declarando estado de emergencia social tarifaría en la prestación de servicios básicos de agua, luz y gas en el territorio provincial. (EEMI-LAC-HPAT)

25 - Expte. 74845 del 29-8-18 (H.S. 70975 -P.E. -28-08-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el nuevo Código Contravencional. (LAC)

B) DESPACHOS:

Nº 33 Expte. 74370/18 - De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución de los diputados Perviú, Ilardo Suriani, Aparicio, Tanús y Parisi, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre la distribución de la merienda escolar.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 34 Expte. 72330/17 - De Turismo y Deportes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72330/17, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo como Fiesta Provincial el evento denominado “Festa In Piazza”, que se llevara a cabo en el mes de marzo de cada año.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 35 Expte. 74615/18 - De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 74615/18, proyecto de resolución de las diputadas Rodríguez Abalo y Escudero, solicitando a la Dirección General de Escuelas disponga el cese de actividades para el día 8 de agosto de 2.018, a efectos de que la comunidad educativa pueda ver la transmisión del debate en el Congreso de la Nación sobre la interrupción voluntaria del embarazo.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 36 Expte. 73117/17 - De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 73117/17, proyecto de ley del diputado Sorroche, declarando las acequias como Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 37 Expte. 73504/17 - De Ambiente y Recursos Hídricos y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 73504/17, proyecto de ley de la diputada Sánchez G. y de los diputados Narváez y Villegas, adoptando como métodos de salubridad pública la tenencia responsable de caninos y felinos.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Ingresamos al periodo correspondiente al tratamiento de los asuntos sometidos al Orden del Día.

Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (UC) – Señor presidente: muy breve.

No sé si va a ser una sesión larga y difícil, si se puede alterar el Orden del Día, para pedir una preferencia menor, si hay asentimiento hago la moción, si no lo dejo para el final.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sí, no hay problema, diputado.

SR. TANÚS (UC) – Es la preferencia que tiene que ver con lo que vimos en la Comisión de Hacienda, es el expediente 74341, acordamos que ese expediente sea solamente despachado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto; tiene que ver con la modificación en el cálculo de la amortización de los créditos de vivienda social para que se haga por el coeficiente de variación salarial y hago moción de que se trate en la Comisión de Hacienda y tenga preferencia con despacho luego de que el oficialismo haga las consultas con el Poder Ejecutivo. Esa es mi moción.

SR. PRESIDENTE (Parés) - La moción del diputado Tanús, en cuanto se altere el Orden del Día, la preferencia con despacho y que sea tratado únicamente en la Comisión de Hacienda.

En consideración la moción.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura a las preferencias.

1

EXPTE. 74845 ESTABLECIENDO EL NUEVO CÓDIGO CONTRAVENCIONAL

SRA. SECRETARIA (Lettry) (Leyendo):

Preferencia 25, expediente 74845, proyecto de ley venido en revisión del Senado, estableciendo el Nuevo Código Contravencional.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: en este punto y antes de comenzar a darle tratamiento, haciendo uso del artículo 224 del Reglamento Interno, quiero reclamar a la Presidencia la observancia de este Reglamento, justamente, porque la semana pasada según entiende el bloque que represento, no se cumplió acabadamente con el mismo.

Previo a continuar mi alocución, voy a solicitar permiso a la Cámara para leer algunos artículos del Reglamento Interno.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene autorización para dar lectura.

SRA. SEGOVIA (PJ) – La semana pasada como fue de público conocimiento se aprobó esta preferencia que hoy se pretende tratar, según nuestro ver y parecer, de una forma totalmente antirreglamentaria.

Si bien puede ser discutible el quórum, dado que había diputados que se encontraban aún en el recinto, la verdad, que cómo se desarrollaron los hechos, la verdad, que mi bloque, al menos, se estaba retirando para hacer uso del respetivo cuarto intermedio que habíamos solicitado y había sido acordado.

En esas circunstancias, cuando nos estábamos retirando, fue cuando usted, puso a consideración dos mociones que había efectuado el diputado Albarracín.

El diputado Albarracín había realizado una moción de apartamiento del Orden del Día y luego una moción de preferencia con despacho del expediente que contiene el Código Contravencional.

Sin estar suficientemente apoyado, usted sabe que según el artículo 52, todas las mociones deben ser suficientemente apoyadas y sin que aún se terminara el cuarto intermedio, porque recién nos estábamos retirando para ir a discutir, justamente, qué posición iba a tomar el bloque frente a la preferencia, usted, como dijo en los medios, “hizo una picardía” y puso a consideración una sola moción.

Dijo: “A consideración la moción del diputado Albarracín”, habían dos mociones, lo acaba de cometer nuevamente al error. Hay dos mociones, una de “apartamiento del Orden del Día”, que es una moción de Orden, que debe ser suficientemente apoyada y que según dice el artículo 169, debe tener una discusión, deber ser discutida. No llamó a la discusión para la moción de Orden, de apartamiento del Orden del Día; no llamó a discusión a la segunda moción de preferencia, porque

entendemos no se aprobó, no fue aprobada la preferencia la semana pasada.

Tampoco llamó a los diputados que se encontraban fuera del recinto, como deben ser llamados, según los dispone el artículo 198.

El artículo 198, señor presidente, ¿si me permite leerlo?

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene autorización.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Dice: "que antes de toda votación, la Presidencia llamará para tomar parte de ella, a los diputados y diputadas que se encuentren en las antesalas".

Muchos de los diputados de mi bloque y otros bloques, se encontraban en las antesalas y usted, no los llamó a votar la moción. Entonces, nos encontramos con que, usted, según nuestro entender, ha incumplido uno de los deberes y funciones que tiene la Presidencia, que es hacer cumplir y respetar el Reglamento Interno, por lo tanto, hemos hecho saber esto en una nota, que sabemos que le ha llegado y queremos hacer uso de esta facultad que nos otorga el mismo Reglamento de reclamarle la observancia a este Reglamento, conforme lo determina el artículo 224. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: 2 o 3 cosas; no compartimos la visión que tiene la diputada preopinante con respecto al tema. A nuestro leal saber y entender, ha sido cumplido el Reglamento; la observancia del quórum la hace la Presidencia y la Secretaría en el momento de la moción, o de la votación de la moción, había ahí a quórum en el recinto para debidamente efectuarse.

Acabamos de aprobar el Acta de la sesión anterior que así lo determina, y debo decir que es de práctica común que las mociones de apartarse del Orden del Día y votar una preferencia se hacen al mismo tiempo, de modo tal que es una sola moción; por lo cual yo creo que este recinto tiene efectivamente la posibilidad de tratar la preferencia número 25 que así fue votada en la sesión anterior.

Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: yo comencé mi alocución diciendo que la situación del quórum era discutible, toda vez que podía entenderse que había quórum reglamentario al estar algunos diputados en el recinto aún. Sin embargo, nos parece de una total falta de a ver... ¿qué término utilizar? "Lealtad", que mientras nos estábamos retirando para el cuarto intermedio, se pusiera a consideración una moción que nosotros íbamos a discutir qué hacíamos. De cualquier forma no es el quórum lo que estamos cuestionando principalmente, sino esto que dice el diputado que me antecede en el uso de la palabra, que es una práctica.

La verdad que muchas veces, en este recinto, nos hemos encontrado con muchos diputados que han pedido el cumplimiento estricto del Reglamento Interno; entonces, ¿cómo es el tema? ¿El cumplimiento estricto es a veces? ¿Cuando le conviene a alguien, y cuando no, lo que se aplican son las prácticas y costumbres?

La verdad que el tema que se va a discutir a continuación de lo que estamos tratando en este momento, es de una importancia muy grande como para que se trate y quede empañado el tratamiento con un actuar antireglamentario.

Por lo tanto, vuelvo a solicitar que se ponga a consideración de la Cámara, cómo es la interpretación de estos artículos y que se tenga en cuenta en todo caso, para modificar el Reglamento Interno a futuro, y modificar según lo que dice el diputado Biffi, según lo que son las costumbres, porque lo que está escrito es otra cosa.

Entonces, que se ponga a consideración de la Cámara, porque usted sabe señor presidente que este tipo de consideraciones respecto a la interpretación del Reglamento, después la Cámara es la que interpreta el Reglamento y si la interpretación es como la que dice el diputado Biffi, pues sabrá que es reformarse el Reglamento en base a lo que él dice. Y de ahora en más no debemos debatir más algunas mociones, no se le debe dar deliberación y tiempo suficiente para tratar determinadas mociones, con lo cual adelanto, estaríamos violentando uno de los principios esenciales que tienen los actos legislativos; usted sabe, que los actos legislativos para ser válidos tienen que reunir 3 requisitos: "sesión; quórum y deliberación"; pues, si no "quieren deliberación", tendremos que ponerlo en el Reglamento, violando así las leyes que reglamentan la validad de los actos legislativos. Pero si es así la decisión de la Cámara en su mayoría, bueno, como nosotros somos democráticos aceptaremos lo que decida la mayoría.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Invito a la Vicepresidenta Primera, la diputada Pérez, a hacerse cargo de la Presidencia.

- Ocupa la Presidencia, la Vicepresidenta Primera de la Cámara, diputada Cristina Pérez.

SRA. PRESIDENTA (Pérez Cristina) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) – Señora presidenta: muy cortito.

Se están planteando una serie de cosas reglamentarias.

Lo primero que voy a aclarar, como ya lo dijo el diputado Biffi, hemos aprobado el Acta anterior, donde –obviamente- al haberse aprobado ya está convalidado todo lo actuado en la sesión anterior.

Segundo punto: hará 10 minutos votamos una moción, la que se obtuvo por una propuesta, del diputado Tanús, donde se votaban tres cosas y nadie objetó esta situación. Se votaba apartamiento del Orden del Día; una preferencia y se votaba un giro a una comisión, y esto se votó de este modo.

Quiero dejar bien en claro que la semana pasada en la última sesión, habían diputados suficientes dentro del recinto, para seguir sesionando. Ningún diputado había pedido la palabra, por eso no siguió la discusión; esto es bastante normal. O sea, uno no puede obligar al diputado a pedirle discusión; la discusión se hace; algún diputado hace uso de la palabra; muchas veces pasa que se votan leyes sin discusión. Hay que tener en cuenta, también, que en la sesión anterior estábamos votando una cuestión menor, una preferencia con despacho, ni siquiera una preferencia con o sin despacho que adelanta el tratamiento. Estábamos votando una preferencia con despacho que jamás se le niega a nadie en esta Cámara.

Hace 2 semanas hubo un problema -me acuerdo- con el diputado Majstruk, se hizo un cuarto intermedio y se terminó votando la preferencia, porque entendemos esto. Digo, yo entiendo que hay cosas que son reglamentarias, pero también creo que en esta Cámara tratamos de mantener, más o menos, los usos que hay; éste es uno de los usos, “no negar las preferencias”.

Había quórum. El debate no se dio porque ningún diputado había pedido la palabra. Quiero recordar que se estaban retirando diputados, poniendo en riesgo el quórum, y esos diputados que se estaban retirando, ya que estamos tan reglamentaristas, ninguno pidió permiso a la Cámara justamente- para que la Cámara no se quedara sin quórum, porque también eso lo dice el Reglamento; acá leemos los artículos que nos convienen, pero los que no nos convienen, nos hacemos los distraídos. Entonces, habían diputados que estaban faltando al Reglamento, no pidiendo permiso a la Cámara para retirarse y se retiraron. Después de esa moción yo llamé de un cuarto intermedio y no pude continuar con la sesión porque los diputados no quisieron ingresar al recinto.

En el momento en que se hace la votación yo no llamo a los diputados, porque tenía quórum –primero- y porque tenía quórum sobrado; habían más de treinta diputados dentro del recinto. O sea, no es lo mismo tener treinta que tener veinticinco, como se inició esta sesión.

Entonces, yo doy por terminada esta discusión fundamentalmente porque ya se votó el Acta de la sesión anterior, voy a retomar la Presidencia, y vamos a seguir con la sesión. Si hay algún planteo para hacer, yo tengo una nota, por ahí dando vuelta, la contestaré a la brevedad posible y si no, bueno, está la Justicia, para aquellos que quieran hacer uso de ella.

- Ocupa la Presidencia su titular, diputado Néstor Parés.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: evidentemente no nos vamos a poner de acuerdo en relación a la interpretación del Reglamento Interno, por lo cual deberá ser modificado, según lo que entiende la mayoría que debe decir, que no lo dice.

De cualquier forma, señor presidente, nosotros vamos a solicitar debidamente, como moción de orden, un cuarto intermedio de 15 minutos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace a la hora 11.10.

- A las 11.37 suena el timbre invitando a los diputados y diputadas a ingresar al recinto.

-A la hora 11.39, se realiza el segundo llamado.

-A la hora 11.41, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al primer expediente, que tiene preferencia en las Preferencias con Despacho de Comisión.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(Leyendo):

Preferencia 25, expediente 74845, proyecto de ley venido en revisión del Senado, estableciendo un nuevo Código de Contravenciones, tiene despacho de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Ha pedido la palabra el diputado Albarracín; previo a darle la palabra, se va a votar la toma de estado parlamentario del despacho de Legislación y Asuntos Constitucionales, contenido en el expediente 74845, que obra en Secretaría, con sus modificaciones.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 5)

- El texto del despacho de la Comisión de LAC, contenido en el expediente 74845, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. Nº 74.845/18

H Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual “SE ESTABLECE EL NUEVO CÓDIGO CONTRAVENCIONAL", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CÓDIGO DE CONTRAVENCIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INDICE GENERAL

LIBRO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I - Régimen contravencional.
TÍTULO II - Régimen de sanciones. Concurso
TÍTULO III - Ejercicio y extinción de la acción. Extinción de la sanción. Prescripción de la acción y la sanción.

LIBRO SEGUNDO: DE LAS CONTRAVENCIONES

TÍTULO I - Contravenciones contra la autoridad.
TÍTULO II - Contravenciones contra el orden público y la seguridad pública.
TÍTULO III - Contravenciones contra la moralidad, buenas costumbres, solidaridad y educación.
TÍTULO IV - Contravenciones contra la fe pública y la propiedad.
TÍTULO V - Contravenciones contra la salud, sanidad e higiene.
TÍTULO VI - Contravenciones contra el medio ambiente y la salud de los animales.

LIBRO TERCERO: PROCEDIMIENTO

TÍTULO I - Procedimiento contravencional.

TÍTULO II - Procedimiento como Tribunal de Alzada.

CÓDIGO DE CONTRAVENCIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LIBRO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

RÉGIMEN CONTRAVENCIONAL

Artículo 1º - Ámbito de aplicación. Este Código se aplica a las contravenciones tipificadas en esta ley y que sean cometidas en el territorio de la Provincia de Mendoza.
Las disposiciones generales de este Código son aplicables a todas las Leyes especiales que establezcan contravenciones.

Art. 2º - Aplicación supletoria. Serán aplicables en forma supletoria las disposiciones de la parte general del Código Penal de la Nación y del Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 3º - Ley más benigna. Si la ley vigente al tiempo de cometerse la contravención fuere distinta de la que existiere al pronunciarse el fallo o en el tiempo intermedio, se aplicará siempre la más benigna.

Si durante la condena se dictare una ley más benigna, la sanción se limitará a la establecida por esa ley.

En todos los casos del presente artículo, los efectos de la nueva ley operarán de pleno derecho.

Art. 4º - Prohibición de la analogía. El Juez Contravencional no podrá ampliar por analogía las contravenciones establecidas en la ley, ni interpretar extensivamente ésta en contra del imputado.

Art. 5º - Punibilidad. Para la punibilidad de las contravenciones será suficiente el obrar culposo, en todos los casos en que no se requiera dolo.

Art. 6º - Participación. Todos los que intervengan en la comisión de una contravención, sea como autores, cómplices, instigadores o mediante cualquier otra forma de participación quedarán sometidos a la misma sanción, sin perjuicio que la misma se gradúe con arreglo a la respectiva participación y a los antecedentes de cada imputado.

Art. 7º - No punibilidad. No serán sancionadas las contravenciones, cuando: fueren cometidas por personas comprendidas en los supuestos del Artículo 34 del Código Penal;
en los casos de tentativa; cuando fueren cometidas por menores de edad.

Art. 8º - Menores de edad. En los casos que un menor de edad transgrediere las disposiciones de la presente ley, deberá ser puesto a disposición de la autoridad administrativa correspondiente o del Juez de Familia conforme la legislación vigente en la materia.

Art. 9º - Responsabilidad de padres y tutores. El Juez Contravencional realizará una investigación a fin de determinar si hubo intervención o no de menores en el hecho contravencional.

Determinada la participación del menor de edad en el hecho contravencional, mediante auto fundado citará a los padres o tutores quienes serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F., salvo que la contravención especifique otro monto o sanción, cuando hubieren incumplido su deber de vigilancia.

En los casos de reiteración contravencional por parte del menor de edad, los progenitores o tutores serán pasibles de hasta el doble de las sanciones que establezca a tal efecto la contravención, pudiendo además aplicar como medida de conducta la terapia familiar.

Art. 10 - Persona Jurídica. Cuando una contravención fuere cometida en nombre o en beneficio de persona jurídica pública o privada, sociedad o asociación, sin perjuicio de la responsabilidad de sus autores materiales, será aquella pasible de las sanciones que establezca al efecto la contravención.

TÍTULO II

Régimen de sanciones. Concurso.

Art .11 - Sanciones. Las sanciones que este Código establece son las siguientes: arresto, multa, trabajo comunitario, decomiso, inhabilitación, clausura, obligaciones de conducta y reparación del daño causado.

Art. 12 - Mínimos y máximos. Los mínimos y máximos de las siguientes sanciones son: arresto: desde un (1) día hasta noventa (90) días. Multa: desde cien (100) U.F. hasta nueve mil (9.000) U.F. trabajo comunitario: desde cuatro (4) días hasta ochenta (80) días, a razón de cuatro (4) horas por día.

Art. 13 - Arresto. La sanción de arresto no podrá exceder de noventa (90) días y se cumplirá en establecimientos especiales destinados al efecto. El lugar de detención de los contraventores deberá ser limpio y digno, para seguridad y
no para castigo.

Art. 14 - Arresto domiciliario. A criterio del Juez Contravencional podrán cumplir la sanción de arresto en la modalidad de domiciliaria las personas: enfermas, cuando la privación de la libertad en el establecimiento contravencional les impidiere recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario; que padecieren una enfermedad incurable en período terminal; discapacitadas, cuando la privación de la libertad en el establecimiento contravencional fuere inadecuada por su condición. Mayores de setenta (70) años; la mujer embarazada o en período de lactancia; a la madre de un menor, o de una persona con discapacidad a su cargo.

El que quebrantare el arresto domiciliario cumplirá la totalidad de la sanción impuesta en el establecimiento público correspondiente.

Art. 15 - Diferimiento o suspensión del arresto. Podrá ser diferido el cumplimiento del arresto o suspendida su ejecución ya iniciada, en caso de requerirlo así una razón de humanidad o cuando le acarreare al contraventor un perjuicio grave y excepcional. Cesada la causal que motivó la decisión, la sanción se ejecutará inmediatamente.

Art. 16 - Arresto de fin de semana. El Juez Contravencional en los casos en que hubiere impuesto sanción de arresto de hasta quince (15) días en forma efectiva, podrá autorizar su cumplimiento durante los fines de semana en forma continua o alternada.

En este caso la sanción se cumplirá en establecimientos para contraventores entre las catorce horas (14:00 hs.) del día sábado y las siete horas (07:00 hs.) del día lunes subsiguiente, debiendo computarse cada fin de semana cumplido en esta forma como dos (2) días de arresto.

Art. 17 - Conversión del arresto. El condenado por una contravención a sanción de arresto de cumplimiento efectivo podrá solicitar al Juez Contravencional que se sustituya la misma por: trabajo comunitario, salvo que se tratare de contravenciones contra la autoridad, establecidas en el Título I del Libro II; o multa, la que cesará por su pago total, debiendo descontarse el tiempo de arresto efectivamente cumplido.

Art. 18 - Libertad condicional. La libertad condicional no será aplicable a las contravenciones.

Art. 19 - Multa. La sanción de multa será ordenada por el Juez Contravencional en Unidades Fijas (U.F.), cuyo monto se actualizará anualmente por la Ley Impositiva. Deberán ser abonadas ante el organismo recaudador pertinente en efectivo, tarjeta de débito o en cuotas mediante tarjeta de crédito.

Art. 20 - Destino de las multas. El importe de las multas, dinero y valores decomisados ingresará a Rentas Generales de la Provincia o del Municipio, según el origen de las actuaciones.

Los elementos decomisados serán rematados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.

En los casos en que la autoridad municipal instruya las actuaciones sumariales, el Municipio deberá destinar el veinte por ciento (20%) del importe de las multas ingresado a campañas de prevención contravencional.

Art. 21 - Conversión de multa. Incapacidad de pago. Si el condenado a pena de multa, no pagare en el término de tres (3) días el Tribunal sustituirá la multa no cumplida por la pena de trabajos comunitarios, a razón de cuatro (4) horas por cada cien (100) U.F.

Si el contraventor no cumpliese total o parcialmente con el trabajo comunitario impuesto, éste se convertirá en arresto, debiendo descontarse el tiempo de trabajo comunitario cumplido, a razón de un (1) día por cada cuatro (4) horas.

El trabajo comunitario cesará en cualquier momento si el contraventor abonase el monto de la condena.

Art. 22 - Trabajo Comunitario. La sanción de trabajo comunitario estará sujeta a las siguientes condiciones: se cumplirá prestando servicios, tareas

especiales o funciones laborales sin remuneración o beneficio alguno en instituciones de bien público o entidades municipales o provinciales situadas, en lo posible, en el ámbito de la jurisdicción municipal donde se domicilie la persona sancionada, a pedido del contraventor y bajo su responsabilidad. El Juez deberá informar a la institución los datos del condenado y las horas de trabajo que tienen que cumplir; la institución donde el condenado cumpliere el trabajo comunitario deberá registrar los horarios y días de trabajo e informar al Juez sobre su cumplimiento y la conducta desplegada. Finalizado el mismo, en el plazo de cinco (5) días, deberá elevar el informe al Juez a fin de que éste dé por cumplida la sanción impuesta; al aplicar la sanción, el Juez deberá procurar afectar lo menos posible la situación y condiciones laborales y el sostenimiento familiar de la persona sancionada; los Jueces Contravencionales llevarán un registro de las entidades, donde han sido derivados los condenados para el cumplimiento de trabajos comunitarios, debiendo contener como mínimo los siguientes datos: número de expediente, datos del condenado, sanción impuesta, conducta desplegada y cumplimiento total o parcial de la misma.

Art. 23 - Agravantes. Si la pena originaria consiste en trabajo comunitario y no fue cumplida en la forma establecida en la sentencia, se transformará en arresto elevándose al doble los días a cumplir efectivamente.

Art. 24 - Obligaciones de conducta. Las obligaciones de conducta consistirán en un plan de acciones establecido por el Juez para que el infractor realice, a fin de modificar los comportamientos contravencionales; no pudiendo fijarse por un plazo mayor de doce (12) meses. El Juez tendrá el control del cumplimiento de las conductas obligadas, debiendo tomar las medidas necesarias a tal efecto.

El Juez no podrá fijar obligaciones de conducta cuyo cumplimiento sea vejatorio para el infractor, o que afecte sus convicciones, o su privacidad, o que sean discriminatorias, o que se refieran a pautas de conductas no directamente relacionadas con la infracción cometida.

Art. 25 - Clases de obligaciones de conducta. Las obligaciones de conducta podrán consistir, entre otras en: abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas; abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas; asistir a la escolaridad primaria y/o secundaria si no la tuvieren cumplida; participación en programas individuales o de grupos de organismos públicos o privados, que permitan modificar los comportamientos que hayan incidido en la realización de la conducta sancionada; realizar cursos, estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional; adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad.

Art. 26 - Conciliación. Existe conciliación cuando el imputado/a y la víctima llegan a un acuerdo sobre la reparación del daño o resuelven el conflicto que generó la contravención y siempre que no resulte afectado el interés público o de terceros.

La conciliación puede concretarse en cualquier estado del proceso.

El Juez Contravencional deberá resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho, de conformidad con los principios contenidos en las leyes, en procura de contribuir a restaurar la armonía social entre sus protagonistas.

Cuando se produzca la conciliación el Juez debe homologar los acuerdos y declarar extinguida la acción contravencional.

El Juez puede no aprobar la conciliación cuando tenga fundados motivos para estimar que alguno de los intervinientes no está en condiciones de igualdad para negociar o ha actuado bajo coacción o amenaza.

El Juez debe poner en conocimiento de la víctima la existencia de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos y de reparación del daño causado.

Art. 27 - Decomiso. La sanción de decomiso implicará la pérdida de los bienes u objetos empleados para la comisión del hecho, salvo que la autoridad de aplicación lo disponga, fundado en la necesidad que tenga el infractor de disponer de esos bienes para atender necesidades elementales para él y su familia.

Los bienes decomisados se incorporarán al patrimonio de las áreas de desarrollo social de la Provincia o de los municipios, según corresponda, debiendo tenerse en cuenta quien realizó las primeras actuaciones. Si no fueren aprovechables por dichas reparticiones, éstas tendrán a su cargo la enajenación, destinándose su producido a dichos organismos. El Juez podrá ordenar la destrucción de los bienes que no posean valor económico alguno.

Si los bienes decomisados fueren aquellos a los que refiere el artículo 53, serán puestos a disposición del Ministerio de seguridad para su destrucción, la que se efectuará mediante acta de constatación por ante Escribano Público.

Art. 28 - Clausura. La sanción de clausura del establecimiento o local donde se cometa la contravención, implicará el cierre por el tiempo que disponga la sentencia.

Art. 29 - Inhabilitación. La sanción de inhabilitación implicará la prohibición de ejercer empleo, profesión o actividad y sólo podrá aplicarse cuando la contravención se produzca por incompetencia, negligencia o abuso en el ejercicio de un empleo, profesión, servicio o actividad dependiente de una autorización, permiso, licencia o habilitación de autoridad competente.

Art. 30 - Naturaleza de la infracción. Las sanciones de decomiso, clausura, inhabilitación, obligaciones de conducta y reparación del daño causado podrán imponerse como accesorias aunque no estuvieren expresamente previstas para la infracción cometida y siempre que su naturaleza así lo exigiere.

Art. 31 - Graduación de la sanción. La sanción será graduada en cada caso, según las circunstancias, la naturaleza y gravedad de la contravención y el daño causado a la víctima, en los casos que la hubiere. Deberá tenerse en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor.

Art. 32 - Sustitución de las sanciones. Las sanciones de trabajo comunitario, arresto o multa podrán ser sustituidas -total o parcialmente- por la reparación del daño causado, cuando la contravención hubiere ocasionado un perjuicio a personas o bienes determinados, fueren públicos o privados.

La autoridad de juzgamiento podrá ordenar la reparación del daño a cargo del contraventor o de su responsable civil (padres, tutor o curador).

La reparación dispuesta en el Fuero contravencional será sin perjuicio del derecho de la víctima a demandar la indemnización en el fuero pertinente.

El pago realizado se computará a cuenta de la eventual indemnización civil.

Art. 33 - Reincidencia. Es reincidente, a los efectos de este Código, la persona que ha sido condenada por una contravención e incurriere en otra dentro del término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que quedó firme la anterior sentencia condenatoria.

Art. 34 - Concurso ideal. Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción de este Código, se aplicará solamente la sanción mayor.

Art. 35 - Concurso real. Sanciones de la misma especie. Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con sanción de la misma especie, se aplicará al contraventor la suma aritmética de las sanciones correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, esta suma no podrá exceder de los máximos previstos por este Código para las distintas especies de sanciones.

Art. 36 - Concurso real. Sanciones de diversa especie. Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con sanción de diversa especie, se aplicará la sanción más gravosa.

TÍTULO III

EJERCICIO Y EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN. EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y LA SANCIÓN.

Art. 37 - Ejercicio de la acción contravencional. La acción es pública, debiendo la autoridad proceder de oficio, de conformidad con el artículo 150 del presente cuerpo legal.

Art. 38 - Extinción de la acción contravencional. La acción se extinguirá por:

Muerte del infractor.
Prescripción.
Cumplimiento de la sanción.
Pago voluntario del máximo de la multa establecida para la infracción.
Por la solución del conflicto.

Art. 39 - Extinción de la sanción contravencional. La sanción se extinguirá en los primeros cuatro (4) supuestos establecidos en el artículo 38.

Art. 40 - Prescripción de la acción. La acción prescribirá al año de cometida la contravención.

Art. 41 - Prescripción de la sanción. La sanción prescribirá al año, a contar de la fecha en que la sentencia quedó firme o desde el quebrantamiento de la condena si ésta hubiere empezado a cumplirse.

Art. 42 - Interrupción de la prescripción. La prescripción de la acción y de la sanción se interrumpirá por:

la comisión de una nueva contravención. El dictado de la sentencia condenatoria, aunque la misma no se encuentre firme. Por la secuela de juicio.

Entiéndase por secuela de juicio el avoque, la primera citación a declarar y el primer llamado a debate.

LIBRO SEGUNDO

DE LAS CONTRAVENCIONES

TÍTULO I

CONTRAVENCIONES CONTRA LA AUTORIDAD

Art. 43 - Negación de informes sobre la propia identidad personal. El que, requerido por un miembro de las fuerzas de seguridad, funcionarios municipales y/o judiciales autorizados, en el ejercicio legítimo de sus funciones, se negare a informarle sobre su identidad personal, estado, profesión, lugar de nacimiento o domicilio o cualquiera otra calidad personal inherente a la situación o suministrare datos falsos, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta diez (10) días, siempre que el hecho no constituyere una infracción más grave.

Art. 44 - Negación de auxilio a la autoridad. El que, requerido por un funcionario público en ejercicio legítimo de sus funciones se negare sin justo motivo, a prestar el auxilio que se le reclama en ocasión de un infortunio público, peligro común o en la

flagrancia de un delito, pudiendo hacerlo sin perjuicio ni riesgo personal, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta diez (10) días.

El que, en las mismas circunstancias del párrafo anterior, se negare, sin justo motivo, a dar las indicaciones o informes que le fueren requeridos o los diere falsos, haciendo ineficaz o superflua la acción de la autoridad, será reprimido con multa desde quinientas (500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta veinte (20) días.

Art. 45 - Uso indebido de llamadas. El que utilizare de manera indebida el sistema de llamadas de emergencia o equivalente y requiriese la intervención o el auxilio de un organismo público, servicio público o de asistencia sanitaria o comunitaria será sancionado, con multa desde trescientas (300) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta quince (15) días, cuando actuare con negligencia o imprudencia. En el caso que las mismas conductas fueren cometidas a sabiendas la pena será aplicada en forma conjunta, dentro de los mínimos y máximos establecidos en el presente artículo.

Art. 46 - Ofensa personal a funcionario público. El que, en lugar público o privado abierto al público, ofendiere en forma personal y directa a un funcionario público en cumplimiento de sus funciones, incluidas las máximas autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Provincial o Nacional o representantes del cuerpo diplomático o consular acreditados en el país, será sancionado con multa de desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o desde quince (15) días hasta treinta (30) días de arresto.

La misma sanción corresponderá si el ofendido fuere personal directivo o docente de establecimientos educativos de gestión pública o privada, con motivo de la relación educativa.

Art. 47 - Ofensa personal a trabajadores de la educación dentro del establecimiento educativo. Si el padre, tutor, curador o persona que alegare parentesco de un alumno, hostigare, maltratare, menospreciare, insultare, perturbare emocional e intelectualmente o de cualquier otro modo ofendiere a un trabajador de la educación, dentro del establecimiento educativo, sea público o privado, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o desde quince (15) días hasta treinta (30) días de arresto.

Art. 48 - Ingreso sin autorización a establecimientos educativos. El padre, tutor, curador o persona que alegare parentesco de un alumno o cualquier persona que ingresare sin autorización a un establecimiento educativo público o privado y/o no se retirare a requerimiento del personal directivo, docente o no docente y/o perturbare de cualquier manera el ejercicio de la función educativa, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta nueve (9) días.

Art. 49 - Agravante. Las sanciones previstas en los artículos 46 segundo párrafo, 47 y 48 se elevarán al doble en su mínimo y máximo cuando las contravenciones se cometieren frente o en presencia de los alumnos.

Art. 50 - Responsabilidad indirecta de los padres, tutores y curadores. Cuando un alumno menor de edad agrediere en forma personal y directa con insultos, mofas o señas, que implicaren un agravio a personal directivo, docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión pública y/o privada o en contra de un funcionario de la Dirección General de Escuelas, en razón de su cargo, y siempre que el hecho no constituyere un delito, sus padres, tutores o curadores serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F.; y como accesoria podrá imponerse obligaciones de conducta.

Art. 51 - Ofensa personal a médicos, enfermeros, personal de ambulancia o agentes sanitarios. El que ofendiere o agrediere físicamente -sin causar lesiones- y/o verbalmente con gritos e insultos a médicos, enfermeros, personal de ambulancia o agentes sanitarios en efectores públicos o privados, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días.

TÍTULO II

CONTRAVENCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

Art. 52 - Portación de arma blanca u objeto cortante o contundente. El que, en lugar público o abierto al público y sin justificar motivo, portare arma blanca u objeto cortante o punzo-cortante, contuso-cortante, arma arrojadiza o de proyección, ballesta, arma de acción neumática, o similares, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. y arresto de diez (10) días. Siempre corresponderá el decomiso. Igual sanción corresponderá a quien entregare o permitiere llevar dichas armas a menores de edad o a un incapaz.

La sanción se incrementará al doble de lo previsto cuando la portación se realizare en lugares donde haya concurrencia o reunión de personas.

La sanción será incrementada al triple de lo previsto cuando se hiciere ostentación pública de la misma.

Exceptuase de sanción la portación de arma blanca u objeto cortante o contundente, si la persona acreditase su uso con motivo del oficio o actividad

que desempeña, siempre que no hiciere ostentación pública de la misma.

Art. 53 - Portación de elementos idóneos para delinquir. El que, en lugar público o abierto al público, portare arma de fuego no apta para el disparo o réplica o cualquier objeto que tenga el aspecto externo de un arma de fuego sin serlo, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. y arresto de quince (15) días. Siempre corresponderá el decomiso.

Igual pena corresponderá a quien entregare o permitiere llevar arma de fuego no apta para el disparo o réplica a menores de dieciocho (18) años o a un incapaz. La pena será incrementada al doble de lo previsto cuando la portación se realizare en lugares donde hubiere concurrencia o reunión de personas. La pena será incrementada al triple de lo previsto cuando se hiciere ostentación pública de la misma.

Art. 54 - Tenencia injustificada de municiones. La tenencia injustificada de municiones, cualquiera sea su tipo y calibre, por parte de quien no pueda acreditar la calidad de legítimo usuario de armas de fuego, y en consecuencia carezca de carnet de habilitación para su compra, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. y arresto de cinco (5) días. Siempre corresponderá el decomiso.

Art. 55 - Actos turbatorios y desórdenes. Se consideran actos turbatorios y desórdenes, los siguientes: tomar parte de una pelea o riña, en lugar público o expuesto al público, siempre que no se causaren lesiones; incitar individualmente o en grupo a las personas a reñir, insultarlas o amenazarlas o provocarlas en cualquier forma, o promover escándalos o tumultos, en lugares públicos o abiertos al público o expuestos a que el público los vea u oiga; agredir con insultos, señas, golpes sin causar lesiones o de cualquier otro modo a un jugador, artista o participante de un espectáculo o evento, antes, durante o inmediatamente después del mismo; molestar con demostraciones hostiles o provocativas una reunión pública de carácter político, religioso, económico, social, deportivo, o arrojar líquidos o elementos contundentes, sin provocar lesiones o daño; ocasionar molestias perturbando el orden de las filas formadas para la adquisición de entradas; el ingreso o egreso del lugar donde se desarrolle un espectáculo masivo de cualquier naturaleza, sin respetar el vallado de control; provocar avalanchas o ingresar sin autorización al lugar donde se desarrolla el espectáculo o evento, vestuarios, campo deportivo o cualquier otro sitio reservado para los participantes o artistas durante la realización del mismo; organizar manifestaciones o reuniones públicas que convoque masivamente a personas en locales cerrados o al aire libre, sin dar aviso a la autoridad competente para que implemente las medidas de seguridad que el caso requiera; perturbar el descanso, la convivencia, la actividad laboral o la tranquilidad de las personas, con gritos o ruidos, o abusar de instrumentos sonoros, o no impedir ruidos molestos de animales, o ejercitar un oficio ruidoso en forma notoriamente abusiva, los cuales por su volumen, reiteración o persistencia, excedan la normal tolerancia. Siempre que los mismos hayan sido constatados y sancionados previamente por la autoridad municipal correspondiente, ante un nuevo hecho, podrán ser juzgados de conformidad al presente Código; quien fuere empresario de teatro, cinematógrafo o demás espectáculos públicos, dar motivos para desórdenes, ya sea por demora en la entrada o por suspensiones, cambios o inexactitudes de los programas enunciados; siendo vendedor estable o ambulante, pregonare estruendosamente o mediante altavoces, parlantes u otro medio similar la compra o venta de cualquier tipo de mercaderías o servicios, causando molestias.

El que incurriere en alguna de estas conductas será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

En el supuesto de los incisos g) y i), los contraventores podrán ser juzgados de conformidad al presente Código, siempre que los hechos hubieren sido constatados y sancionados previamente por la autoridad municipal correspondiente, ante un nuevo hecho.

Art. 56 - Agravantes. Serán consideradas agravantes del artículo 55 las siguientes conductas, en las cuales las sanciones se elevarán al doble en sus mínimos y máximos: cuando cualquiera de las conductas establecidas en los incisos b), g) e i) se manifestare en las proximidades de establecimientos hospitalarios o educativos, públicos o privados. Cuando la víctima de las conductas establecidas en los incisos a), b), c), e) y g) fuere una persona menor de edad y mayor de setenta (70) años o personas con discapacidad.

Art. 57 - Cuidado de vehículos sin autorización legal. El que, sin acreditar habilitación de la autoridad competente, exigiere o aceptare contraprestación por permitir el estacionamiento o alegare el cuidado de vehículos en la vía pública, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Si la infracción se cometiere en las inmediaciones del lugar en que se realicen espectáculos públicos, la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 58 - Limpieza de vehículos en la vía pública. El que ofreciere limpieza de vehículos o de partes de éstos sin autorización general de la autoridad competente, sea que se encontraren estacionados

en la vía pública o que hubieren detenido su marcha momentáneamente en los semáforos, y exigiere o aceptare contraprestación a cambio, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta ocho (8) días.

Si la infracción se cometiere en las inmediaciones del lugar en que se realicen espectáculos públicos, la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 59 - Abandono malicioso de servicio. El conductor de vehículos de alquiler, taxi, remis y/o plataformas, que abandonare al/los pasajero/s o se negare a continuar el servicio, cuando no hubiere ocurrido un accidente o no mediare una causa de fuerza mayor que lo impidiere, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta ocho (8) días o trabajo comunitario de diez (10) días.

Art. 60 - Omisión del registro de huéspedes o pasajeros. El propietario, gerente o encargado de hotel, hostel, posada, residencia o casa de hospedaje, que no llevare los registros habilitados al efecto que contengan: nombre, apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, mail, fecha de entrada y salida de los pasajeros o huéspedes, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días y la clausura de las instalaciones por quince (15) días.

En la misma sanción incurrirán los que ante un requerimiento formal de autoridad competente se negaren a exhibir sus registros.

Art. 61 - Alojamiento turístico clandestino. El que sin encontrarse debidamente inscripto en los registros provinciales, conforme lo establezca la autoridad de aplicación que por ley corresponda, ofreciere, hospedare o brindare cualquier tipo de servicio de alojamiento temporal a turistas, en viviendas particulares, será sancionado con multa desde un mil (1000) U.F. hasta cuatro mil (4000) U.F.

Art. 62 - Omisión del registro de operaciones de préstamos, empeños o compraventa de cosas antiguas o usadas. El dueño, gerente o encargado de casas de préstamos, empeños y remates, o el vendedor de cosas antiguas, ropas y calzados usados, o comerciante y convertidor de alhajas, que no llevare los registros habilitados al efecto que contengan: nombre, apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico de los compradores y vendedores, y fecha de las operaciones de compra y venta, será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o con arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días y la clausura de las instalaciones por quince (15) días.

En la misma sanción incurrirán los que, ante un requerimiento formal de autoridad competente, se negaren a exhibir sus registros.

Art. 63 - Omisión de custodia de ganado. El propietario, tenedor, encargado o cuidador de ganado ovino, porcino, equino, vacuno o bovino y caprino que fuere encontrado suelto o atado, o se encontraren a la vera de calles, caminos o rutas, y pudieren representar una situación de peligro en espacios destinados al tránsito de personas o vehículos, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta quince (15) días.

En caso de reincidencia, las sanciones se elevarán al doble en sus mínimos y máximos.

La autoridad que intervenga procederá a colocar el animal en lugar seguro, por el plazo máximo de diez (10) días, vencido el cual y sin que el dueño, cuidador o encargado de su custodia lo reclame, se procederá a la entrega del mismo a la Dirección de Ganadería o el Municipio que intervenga, quienes procederán a su venta en remate, conforme las disposiciones de la Ley Nº 6773.

En los casos que el dueño, cuidador o encargado reclamare el animal dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, además de cumplir con la sanción impuesta deberá abonar los gastos de manutención del animal, devengados hasta el momento de su retiro. Si el animal fuere reclamado con posterioridad al plazo de diez (10) días arriba establecido, su dueño, cuidador o encargado no tendrá lugar a reclamo o indemnización alguna, quedando sujeto al proceso contravencional.

Art. 64 - Tenencia de canes u otro animal potencialmente peligroso sin los resguardos necesarios. El que tuviere un can o animal que potencialmente ofreciere peligro de ataque a las personas por su instinto o dificultad de domesticación, sin haber adoptado prudentes medidas de prevención, tales como: instalaciones seguras y resistentes que impidan su huida o la posibilidad de sacar hocicos o garras; uso del bozal en lugares públicos o espacios privados comunes, uso de la correa o cadena de menos de dos (2) metros no extensible, licencia administrativa y su inscripción en los registros municipales; será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días.

La autoridad procederá al secuestro de estos animales para ser puestos a disposición de las autoridades correspondientes, y cuando éstos fueren salvajes los pondrá a disposición del Departamento de Fauna dependiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Art. 65 - Omisión de cuidado de canes y mascotas. El que descuidare a un can o a cualquier clase de mascota a su cargo, sea potencialmente peligroso o

no, dejándolos deambular por las calles en vías o lugares públicos, estorbando el tránsito o causando inseguridad a las personas que transitan a pie, bicicleta o vehículo automotor, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Art. 66 - Omisión de denuncia. El dueño o encargado de la custodia de un can o animal potencialmente peligroso que no denunciare su sustracción o pérdida ante el responsable del Registro habilitado por el Municipio, dentro de las 24 horas posteriores a que se tenga conocimiento de estos hechos, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta dos mil quinientas (2.500) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta veinticinco (25) días.

Art. 67 - Conducción Peligrosa. El que condujere vehículos o animales con velocidad o de modo que importare peligro para la seguridad pública o confiare el manejo de los vehículos a personas sin habilitación para conducir a menores de edad, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Las sanciones de arresto y multa serán aplicadas conjuntamente, si la infracción fuere cometida con vehículos de transporte público pasajeros o vehículos de carga pesada lleven o no carga.

Podrá además, imponerse al conductor culpable la sanción de inhabilitación de hasta treinta (30) días para conducir vehículos.

Firme la Sentencia se comunicará al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y al Registro Provincial de Infracciones viales (REPAT/REPRIV).

El que condujere bicicletas o bicicletas con motor utilizando auriculares conectados, por cable o medios inalámbricos, a aparatos receptores o reproductores de sonido, así como el que utilizare celulares y otros sistemas tecnológicos de comunicación y esparcimiento, durante la conducción de las mismas, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o trabajo comunitario desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Art. 68 - Omisión o remoción de señalamiento de peligro - corte de suministro de servicios esenciales. El que omitiere el señalamiento necesario para evitar un peligro proveniente de obras o tareas de cualquier índole que se efectuaren en caminos, calles o cualquier otra vía de tránsito público; o el que removiere o utilizare las señales puestas como guía o indicadores en una ruta o que señalen un peligro; y el que arbitrariamente apagare el alumbrado público o abriere o cerrare llaves de agua corriente, boca de incendio de lugares públicos o privados que afectaren a la población o parte de ella, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta (10) días.

Art. 69 - Apertura abusiva de lugares de espectáculos públicos. El que abriere o mantuviere abiertos lugares de espectáculos públicos, para entretenimiento, reunión y práctica de deportes sin haber observado las prescripciones de la autoridad que tutelan la seguridad pública, será sancionado con multa de cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o con arresto desde dos (2) días hasta seis (6) días.

Art. 70 - Espectáculos públicos - prohibición de venta de objetos aptos para agredir. El que, en todo lugar donde se realicen espectáculos públicos, ya sea dentro del recinto o en un radio de quinientos (500) metros alrededor del mismo, expenda bebidas, alimentos o cualquier otro producto contenidos en envases de vidrio u otros recipientes que por sus características pudieran ser utilizados como elementos contundentes, dejando el recipiente en poder del comprador, entre cuatro (4) horas previas a la iniciación del evento a desarrollarse en los mismos y dos (2) horas después de su finalización, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde cuatro(4) días hasta seis (6) días.

La sanción prevista en el párrafo anterior podrá llevar como accesoria la clausura del establecimiento en el que la contravención hubiere ocurrido, de hasta quince (15) días corridos y la inhabilitación por el mismo lapso de la licencia para ejercer la actividad comercial, emitida por la autoridad competente.

Art. 71 - Prohibición de suministro, venta o guarda de bebidas alcohólicas. El que, en todo lugar donde se realicen espectáculos públicos o deportivos, efectuare o facilitare el expendio, suministro, venta o guarda de bebidas alcohólicas dentro del recinto donde se desarrolla el espectáculo o en un radio de quinientos (500) metros alrededor del mismo, entre cuatro (4) horas previas a la iniciación del evento a desarrollarse y cuatro (4) horas después de su finalización, será sancionado con multa de quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

La sanción prevista en el párrafo anterior llevará como accesoria la clausura del establecimiento en el que la infracción se hubiere cometido, de quince (15) días hasta treinta (30) días corridos y la inhabilitación por el mismo lapso de la licencia de la autoridad competente, que habilite al infractor para ejercer la actividad comercial en función de la cual fue sancionado.

Los dirigentes o miembros de comisiones directivas, que faciliten la contravención prevista en el párrafo primero, serán sancionados con el doble de la sanción prevista en el mencionado párrafo.

Exceptúanse de lo dispuesto en el presente artículo los eventos que estén autorizados a tal fin por autoridad competente.

Art. 72 - Estado de intoxicación en espectáculos públicos. El que en un espectáculo público fuere sorprendido con manifiestos signos de embriaguez o de estar bajo los efectos de estupefacientes, psicofármacos o cualquier otra sustancia tóxica que pueda producir alteraciones físicas o psíquicas en quien las consume, que represente un peligro para sí o para los demás, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días o trabajo comunitario desde treinta y dos (32) días hasta cuarenta y ocho (48) días.

Art. 73 - Obligaciones de promotores, organizadores y autoridades. Los directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas serán los encargados de aplicar las disposiciones de seguridad en el deporte. A tal efecto deberán: contratar la seguridad adecuada al evento; realizar periódicamente el control de los estadios y recintos deportivos, solicitando a las municipalidades la intervención correspondiente; habilitar puertas y lugares de ingreso y egreso del recinto diferenciadas para locales y visitantes; disponer de tribunas especiales y diferenciadas para los simpatizantes de los clubes participantes.

El incumplimiento de las normas de seguridad previstas en este artículo, serán sancionadas con multa de dos mil (2.000) U.F. hasta cinco (5.000) U.F. o arresto de veinte (20) días hasta cincuenta (50) días y se podrá disponer como pena accesoria la clausura del estadio o recinto deportivo desde quince (15) días hasta treinta (30) días corridos en fecha de fixture.

Art. 74 - Portación de objetos aptos para agredir. El que antes, durante o inmediatamente después del encuentro deportivo suministrare, guardare o tuviere en su poder artificios pirotécnicos u otros objetos o sustancias aptos para ser utilizados en la producción de explosiones o cualquier otra forma de combustión o cualquier tipo de elemento que eventualmente pueda ser utilizado como proyectil o instrumento de agresión, dentro del recinto, será sancionado con multa desde doscientas (200)U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta ocho (8) días.

Los dirigentes y miembros de comisiones directivas, que permitieren la guarda de artefactos pirotécnicos, con el objeto de facilitar la contravención prevista en el párrafo anterior, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta veinte (20) días.

En ambos supuestos el contraventor deberá abstenerse de concurrir a espectáculos deportivos por el plazo de seis (6) meses.

Art. 75 - Violencia de participantes y dirigentes. Los participantes de un espectáculo deportivo: jugadores, entrenadores, directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas que antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, ejercieren actos de violencia entre sí o contra árbitros, espectadores o autoridades, siempre que el hecho no constituya delito, serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil quinientas (4.500) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta cuarenta y cinco (45) días o trabajo comunitario de treinta (30) días hasta ochenta (80) días.

Art. 76 - Violencia de los espectadores. Los espectadores de un evento deportivo que antes, durante o inmediatamente después del mismo agredieren físicamente a entrenadores, jugadores, árbitros y autoridades de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas, serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil quinientas (2.500) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinticinco (25) días o trabajo comunitario de veinte (20) días hasta sesenta (60) días.

Art. 77 - Promotores de violencia. Los participantes de un espectáculo deportivo: jugadores, entrenadores, directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas que, antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, promovieren o incitaren escándalos, disturbios, desmanes o desórdenes, con expresiones, ademanes, insultos, serán sancionados con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil cuatrocientas (1.400) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta catorce (14) días o trabajo comunitario de veinticinco (25) días hasta setenta (70) días.

Los espectadores que antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, promovieren o incitaren escándalos, disturbios, desmanes o desórdenes, con expresiones, ademanes, insultos, serán sancionados con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Art. 78 - Provocación a simpatizantes del equipo contrario. Los espectadores que con el propósito de provocar a los simpatizantes del equipo contrario portaren consigo drones, láser o exhibieren por cualquier medio, banderas o trofeos de clubes que correspondieren a otro club que no sea el propio, serán sancionados con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde

cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario de cinco (5) días hasta quince (15) días.

Art. 79 - Obligación de conducta. A las sanciones que se apliquen, como consecuencia de las contravenciones reguladas en los artículos 72, 74, 75, 76, 77 y 78 se aplicará como accesoria la prohibición de ingreso a espectáculos deportivos por el plazo de un (1) año, como obligación de conducta.

Art. 80 - Avalanchas. El que en espectáculos públicos perturbare filas, ingresos, egresos o no respetare los vallados y por cualquier medio creare el peligro de una avalancha, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta seis (6) días o trabajo comunitario de ocho (8) días hasta veinticuatro (24) días.

El dirigente o miembro de comisiones directivas, que obstruyere o dispusiere la obstrucción del egreso de un espectáculo masivo de carácter deportivo o artístico, siempre que no constituya delito, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta doce (12) días o trabajo comunitario de dieciséis (16) días hasta cuarenta y ocho (48) días.

Art. 81 - Ausencia de habilitación. Los organizadores, promotores, autoridades o propietarios de los clubes o locales en donde se realicen espectáculos o eventos deportivos, cuando las instalaciones destinadas a tal fin no se encontraren habilitadas por orden de autoridad municipal o provincial, según correspondiere, o encontrándose con un permiso precario, no hubieren procedido a cumplimentar las exigencias de reformas exigidas por la autoridad competente, será sancionado con multa desde tres mil (3.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde treinta (30) días hasta sesenta (60) días.

Además, como sanción accesoria, se ordenará la clausura de la instalación, por el término de treinta (30) días.

TÍTULO III

CONTRAVENCIONES CONTRA LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES, SOLIDARIDAD Y EDUCACIÓN

Art. 82 - Ofensas al pudor o decoro personal. El que, en lugar público o abierto o expuesto al público, importunare a otra persona en forma ofensiva al pudor o al decoro personal, será sancionado con multa desde cien (100) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o trabajo comunitario desde cuatro (4) días hasta dieciséis (16) días.

Art. 83 - Acoso sexual callejero. Entiéndase por acoso sexual callejero a las conductas físicas o verbales, de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, conforme a la Ley Nacional 26.743, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, que no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

La persona que ejerciere acoso sexual callejero sobre otra, en lugares públicos o privados con acceso al público, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o trabajo comunitario desde ocho (8) días hasta veinte (20) días.

Art. 84 - Incitación pública y privada. Las personas que individualmente o en compañía inciten, en forma manifiesta y agresiva a mantener prácticas sexuales por precio, serán sancionadas con multa desde quinientas (500) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta ocho (8) días. Para la actuación policial y/o municipal se requerirá medidas probatorias tecnológicas en lo posible.

En la misma pena incurrirá quien ejerza los actos referidos en el párrafo anterior, en forma notoria, en sitios privados.

El inmueble podrá ser clausurado hasta por doce (12) meses.

Art. 85 - Espectáculos y locales bailables de acceso prohibido para menores de edad. El empresario, administrador, director, encargado o personal a cargo o responsable del ingreso de espectáculos o locales bailables categorizados para acceso exclusivo a mayores de edad que permitiere o facilitare la entrada de menores de edad, será sancionado con multa de cuatro mil (4.000) U.F. hasta ocho mil (8.000) U.F. y como accesoria la clausura de las instalaciones por el término de sesenta (60) días.

El propietario, organizador o responsable de locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes u otros de acceso público, en el que arbitrariamente se impida el acceso o la permanencia en el lugar a una persona por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, posición económica, condición social o caracteres físicos, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2000) U. F, e inhabilitación del local por el término de treinta (30) días.

Art. 86 - Omisión de cuidado. Se presumirá falta de vigilancia o cuidado de los padres o representantes legales de los menores de edad que ingresaren, concurrieren o permanecieren en un local o evento cuyo acceso les esté prohibido en los términos de la legislación vigente, serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil (4.000)

U.F. o trabajo comunitario vinculado con la diversión nocturna de los jóvenes, bajo la supervisión de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

En caso de reincidencia la sanción se elevará al doble de su mínimo y máximo.

Art. 87 - Festejos estudiantiles. El titular de local y/o el organizador de eventos de festejos estudiantiles para menores de edad, cualquiera sea su naturaleza, que no impidiere el ingreso, venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los lugares y/o locales destinados al efecto, será sancionado con multa desde cinco mil (5.000) U.F. hasta doce mil (12.000) U.F. o arresto desde cincuenta (50) días hasta noventa (90) días y la clausura del lugar o local por el término de sesenta (60) días.

Art. 88 - Irregularidades en la realización de eventos. El titular, empresario, organizador o administrador que en eventos o locales categorizados, habilitados y autorizados, excediere el factor ocupacional en función de lo autorizado, en caso de amenaza real o potencial a la seguridad y/o salubridad de las personas concurrentes a los locales, será sancionado con multa desde siete mil (7.000) U.F. hasta catorce mil (14.000) U.F. o arresto de noventa (90) días y la clausura del lugar o local por el término de sesenta (60) días.
La falta de servicio de agua potable gratuita, desvirtuación del rubro para el cual el local o evento fue autorizado o la ausencia de servicio médico contratado o seguro de responsabilidad civil vigente o seguro caución equivalente al doble del aforo de categorización elevará la multa al doble en su mínimo y máximo y la clausura del local por noventa (90) días.

Si el evento o local no estuviere autorizado la sanción se elevará al triple.

Art. 89 - Exhibición de reproducciones digitales o videos. El que exhibiere o permitiere que un tercero emita reproducciones digitales o videos no aptos para todo público en bares, confiterías, restaurantes, transportes de pasajeros en general y demás lugares de acceso al público en general, será sancionado con multa desde tres mil (3.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o con arresto desde treinta (30) días o hasta sesenta (60) días.

El titular, propietario, encargado de negocios de acceso público donde se transmitiere imágenes y procesos de internet que no instalare filtros de pornografía para menores, recibirá la misma pena.

Art. 90 - Mendicidad amenazante o agraviante. El que mendigare en forma amenazante o agraviante, será sancionado con arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

Art. 91 - Mendicidad fraudulenta. El que mendigare simulando deformidad o enfermedad propia o de terceros, o adoptando otros medios fraudulentos para suscitar la piedad ajena, será sancionado con arresto desde diez (10) días hasta quince (15) días o trabajo comunitario desde cuarenta (40) días hasta sesenta (60) días.

Art. 92 - Mendicidad por medio de menores e incapaces. El que mendigare, valiéndose de un menor de edad o de una persona incapaz, sujetos a su responsabilidad parental o confiados a su custodia o vigilancia; o permitiere que tales personas mendigaren o que otros se valieren de ellos para mendigar, serán sancionados con arresto desde quince (15) días hasta treinta (30) días o trabajo comunitario desde sesenta (60) días hasta ochenta (80) días.

En los casos del presente artículo, el Juez Contravencional pondrá en conocimiento del Juez de Familia o del organismo público de protección de derechos que correspondan a los fines que dispongan las medidas pertinentes de protección y asistencia.

Art. 93 - Negación de auxilio a terceros. El que diere indicaciones falsas que puedan acarrear un peligro para una persona, será sancionado con Multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o trabajo comunitario desde ocho (8) días hasta dieciséis (16) días en hogares para adultos mayores.

El que se negare a socorrer o prestar ayuda al que ha sufrido un accidente, siempre que no corriere un riesgo personal apreciable, será sancionado con Multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o trabajo comunitario desde dieciséis (16) días hasta treinta y dos (32) días en hogares para adultos mayores.

Art. 94 - Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. El que consumiere bebidas alcohólicas en la vía pública, lugares de acceso público, excepto en los lugares y horarios expresamente habilitados por la autoridad competente será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde un (1) día hasta cinco (5) días.

Serán sancionados con la misma sanción quienes consuman bebidas alcohólicas a bordo de un vehículo y/o automotor estacionados en la vía pública. Si el vehículo es de transporte público de pasajeros, la sanción prevista en el primer párrafo se triplicará.

Si el contraventor fuere una persona menor de edad se aplicará lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la presente ley.

Siempre corresponderá el decomiso de la bebida y elementos utilizados.

Art. 95 - Ebriedad. El que en lugar público o abierto al público se hallare en estado de manifiesta embriaguez, será sancionado con multa desde

doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o arresto de dos (2) días hasta cuatro (4) días y obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

La sanción será aumentada al doble si el infractor ocasionare molestias a los transeúntes.

Si el infractor se encontrare conduciendo un vehículo, deberá someterse a una prueba de alcoholemia por espirado en aire, destinada a determinar la presencia de alcohol en el organismo. Si la prueba de alcoholemia resultare positiva o hubiere indicios indubitables que dicha persona se encuentra bajo la influencia de alcohol, la autoridad actuante podrá prohibirle la conducción por el tiempo que fuere necesario para su recuperación, el que no podrá exceder de tres (3) horas a partir de su constatación. Durante ese término el afectado deberá permanecer bajo vigilancia, para cuyo efecto podrá ser conducido a la unidad policial a menos que se allane a inmovilizar el vehículo por el tiempo fijado o señale a otra persona que bajo su responsabilidad se haga cargo de la conducción durante dicho plazo, con la condición de no tomar parte en ella.

Si el infractor se negare a someterse a la prueba de espirado será sancionado con la prohibición para circular como obligación de conducta, con la consiguiente inmovilización del vehículo por un término que no podrá exceder de cinco (5) horas.

Siempre corresponderá el decomiso de la bebida.

Art. 96 - Alteración psíquica en la vía pública, por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas. El que en lugar público o abierto al público fuere sorprendido en estado de alteración psíquica por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas, inhalantes o de otra naturaleza química, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o arresto desde dos (2) días a cuatro (4) días, y con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Si el que fuere sorprendido en las circunstancias descriptas en el párrafo anterior fuere una persona menor de edad, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º y será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta cincuenta (50) días, con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Siempre corresponderá el decomiso de las sustancias.

Art. 97 - Suministro o permiso de consumo a menores. Los padres, tutores o guardadores que permitieren en forma expresa el consumo de alcohol en forma excesiva, o de sustancias tóxicas o estupefacientes, cualquiera fuere el ámbito, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta sesenta (60) días, con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Art. 98 - Agravante. La reincidencia en las contravenciones descriptas en los artículos 94, 95, 96 y 97 serán sancionadas con el doble de lo previsto para cada contravención.

Art. 99 - Inasistencia de alumnos menores de edad a establecimientos educativos. Los padres, tutores o curadores de alumnos menores de edad que, de manera reiterada e injustificada, los hagan incurrir en inasistencias a los establecimientos educativos durante el ciclo lectivo, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto de hasta quince (15) días, o trabajo comunitario de hasta veinte (20) días.

Art.100 - Omisión de cumplimiento de compromisos asumidos con los establecimientos educativos. Los padres, tutores o curadores de alumnos que, de manera reiterada e injustificada, omitieran los compromisos asumidos con los establecimientos educativos en relación al horario del retiro de los alumnos luego de finalizado el horario escolar y siempre que el hecho no constituya un delito serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

Las autoridades del establecimiento escolar deberán dar intervención a los organismos públicos de protección de derechos que correspondan, cuando los incumplimientos aludidos pongan en peligro la integridad o seguridad psicofísica de los alumnos.

TÍTULO IV

CONTRAVENCIONES CONTRA LA FE PÚBLICA Y LA PROPIEDAD

Art. 101 - Explotación de la credulidad pública. El que tirando las cartas, evocando los espíritus, indicando tesoros ocultos, o el que públicamente ofreciere sus servicios como adivino, se hiciere pasar por profesional para actividades no habilitadas legalmente, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta seis (6) días.

En todos los casos se procederá al decomiso de los instrumentos, utensilios, cuadros y ropas empleadas para cometer la infracción.

Art. 102 - Falsa apariencia. Los que simularen o aparentaren falsamente el desempeño de un trabajo o función, de un estado de necesidad, accidente o vínculo, con el propósito de entrar a edificios, domicilios o lugares de uso privado, será sancionado con Multa desde quinientas (500) U.F. hasta ochocientas (800) U.F.

Art. 103 - Simulación de la calidad de miembros de las fuerzas de seguridad. El que simulare ser miembro de la fuerza de seguridad mediante la utilización de uniforme o credenciales será sancionado con Multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta quince (15) días.

Art. 104 - Adquisición de indumentaria de las fuerzas de seguridad. El que adquiere indumentaria de las fuerzas de seguridad, sin pertenecer a las mismas, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta treinta (30) días.

En la misma sanción, incurrirá el titular del establecimiento comercial o un particular que vendiere o entregare en cualquier concepto indumentaria de las fuerzas de seguridad a personas que no pertenezcan a las mismas.

Art. 105 - Entrega de tarjetas o recomendaciones a las víctimas de accidentes. El que en los centros asistenciales, públicos o privados, ofrezca servicios profesionales o haga entrega de tarjetas, recomendaciones o publicidad, tendientes a inducir a las víctimas de accidentes de tránsito o laboral a recurrir a determinado abogado o estudio jurídico será sancionado con Multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

Idéntica sanción corresponderá al profesional involucrado en la recomendación.

La sanción se duplicará si el contraventor es personal dependiente del Estado Provincial en el área de salud, seguridad o justicia; debiendo el Juez remitir copia de las actuaciones al organismo del que dependiere a los fines administrativos correspondientes.

Si el contraventor es un profesional del derecho o de la salud la condena deberá ser comunicada al organismo encargado del control de la matrícula y de la conducta ética del profesional a todos sus efectos.

Es obligación ineludible del personal policial afectado a los servicios de urgencia de los centros hospitalarios dependientes del Estado Provincial velar por el cumplimiento de esta norma y comunicar el hecho al 911 o a la dependencia policial más cercana.

El texto del presente artículo será de exhibición obligatoria en los centros asistenciales dependientes del Estado, en las seccionales de policía y oficinas fiscales, especialmente en los servicios públicos de seguridad, de ambulancias y de urgencias médicas. El responsable del centro que incumpla con la exhibición será pasible de las sanciones establecidas en la presente norma.

Art. 106 - Posesión de elementos idóneos para estafar. El que llevare consigo billetes de lotería, quiniela, tómbola u otros similares adulterados, paquetes similares a dinero u otros elementos idóneos para estafar será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta cincuenta (50) días.

Art. 107 - Evasión del pago de servicios. Se consideran conductas evasoras del pago de servicios, las siguientes: hacerse alojar en hoteles o posadas, o hacerse servir alimentos o bebidas en restaurantes, bares, confiterías, cafeterías o hacerse atender en peluquerías, centros de estética, o cualquier establecimiento análogo, con el propósito de no pagar o sabiendo que no podrá hacerlo.
en la misma situación o con el mismo propósito, servirse de un vehículo colectivo, coche o automóvil de alquiler. Aprovecharse de una máquina expendedora de bebidas o alimentos, teléfono o cualquier máquina automática, haciéndolos funcionar con monedas falsas o con otros objetos distintos del que debidamente corresponda.

El que contraviniere alguna de éstas conductas, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) veces el valor del servicio no abonado o trabajo comunitario de diez (10) días y la obligación de solicitar al damnificado las disculpas correspondientes por su actuar.

Art. 108 - Posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas. Los que sin causa justificada llevaren consigo ganzúas u otros instrumentos exclusivamente destinados a abrir o forzar cerraduras, o llaves alteradas o contrahechas, de las cuales no justifiquen su actual destino, serán sancionados con multa desde trescientas (300) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta cinco (5) días.

En todos los casos tales efectos serán decomisados.

Art. 109 - Protección de los bienes privados. El que, manchare, ensuciare, fijare carteles, dibujare cualquier anuncio, leyenda o expresiones de cualquier tipo en paredes, veredas, puertas, ventanas, toldos, cerramientos metálicos de casas particulares o de comercios o en automóviles estacionados en la vía pública, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9) días hasta doce (12) días y trabajo comunitario de diez (10) días.

Si las contravenciones se realizaren en escuelas, colegios, universidades o institutos privados, iglesias, templos, clubes, hospitales o efectores sanitarios privados, siempre que el hecho no constituya delito, la sanción se elevará al doble en su mínimo y máximo.

Art. 110 - Cuidado de la higiene en bienes privados y públicos. El que depositare, arrojare o acumulare escombros, residuos o basura de cualquier naturaleza u origen, domiciliarios o no, en lugares

privados o públicos no habilitados al efecto por la autoridad competente, será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta doce (12) días y quince (15) días de trabajo comunitario.

Art. 111 - Invasión de ganado en campo ajeno. El dueño de ganado mayor y/o menor, cuando por su propia culpa o abandono o por la culpa de sus empleados o encargados de su custodia, entrare en heredad ajena, alambrada o cercada y causare algún daño, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

La sanción será de arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días, cuando el ganado hubiere sido introducido voluntariamente en la heredad ajena.

Art. 112 - Inhumación, exhumación y profanación de cadáveres. El que inhumare o exhumare clandestinamente un cadáver, lo profanare, sustrajere o dispersare cenizas o restos humanos, violare un sepulcro, alterare o suprimiere la identificación de una sepultura, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Si el infractor fuere un empleado público la sanción se elevará al doble.

Art. 113 - Apuestas. El responsable, administrador, explotador, operador o el que organizare por sí o a través de terceros, un evento público o de acceso público donde se realicen apuestas no autorizadas, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta veinte (20) días.

El que en una sala de juegos de azar y/o en un evento en el que se realicen apuestas permitidas, ofreciere al público en general o a alguna persona en particular dinero destinado a ser usado en apuestas, será sancionado con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta siete mil (7.000) U.F. o arresto de treinta (30) días.

El que realizare apuestas no autorizadas en eventos públicos o de acceso público, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días.

El que realizare apuestas en juegos de azar no autorizados, será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta diez (10) días.

Art. 114 - Carreras de animales no autorizadas. El responsable, administrador, explotador, apostador y el que organizare por sí o a través de terceros, carreras de animales no autorizadas, siempre que el hecho no constituyere delito, será sancionado con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto de treinta (30) días.

Cuando se cobrare al público en general o a personas en particular para ingresar al lugar donde se lleve a cabo la carrera no autorizada, la pena se elevará al doble en su mínimo y en su máximo.

Art. 115 - Conducta sospechosa. El que evidenciare una conducta sospechosa por encontrarse en inmediaciones de viviendas, edificios o vehículos -con o sin moradores u ocupantes- sea escalando cercas, verjas, tapias, sobre los techos o mostrando signos de haberlo hecho o intentando hacerlo o manipulando picaportes, cerraduras, puertas, ventanas o ventanillas o que fingiere actividad a los efectos de observar bienes o personas determinadas, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9) días hasta doce (12) días.

Art. 116 - Adquisición de cosas de procedencia sospechosa. El que adquiriere o recibiere por cualquier título cosas que, por su calidad o por las condiciones del que las ofrece, o por el precio, tuviere motivo para sospechar que provienen de un delito, será sancionado con multa desde cuatro mil (4.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde cuarenta (40) días hasta sesenta (60) días.

Se presumirá que no se ha verificado la legítima procedencia de la cosa, en el supuesto del párrafo anterior, cuando no contare el adquirente con la factura original de compra y recibo en donde se especifiquen los datos personales del vendedor: nombre y apellido, número de documento que acredite identidad, domicilio real, precio de compra, lugar, fecha y descripción de la cosa adquirida y demás requisitos legales vigentes de emisión de estos comprobantes o que no pudiere demostrar la legalidad de su procedencia.

Art. 117 - Protección de bienes públicos. El que manchare, ensuciare, fijare carteles, dibujare cualquier anuncio, leyenda o expresiones en columnas de alumbrado, en paredes, puertas, ventanas y cerramientos metálicos de edificios públicos, en rutas, puentes, parques, jardines, paseos y arbolado público o en vehículos oficiales o acampare en lugares no habilitados por la autoridad competente a tal efecto, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9) días hasta doce (12) días y veinte (20) días de trabajo comunitario.

Si las contravenciones se realizaren en escuelas públicas, institutos públicos, monumentos históricos, patrimonios culturales e históricos y artísticos, centros de deportes, estadios, hospitales o efectores sanitarios públicos, la sanción se elevará al doble en su mínimo y máximo.

Si las contravenciones se realizaren en señales de tránsito, pavimento de rutas, avenidas o calles, cordones de vereda, rampas, y en lugares que impidan la visibilidad de los semáforos o que

puedan poner en peligro la seguridad vehicular o de las personas, causando distracción en la atención de los conductores, la sanción se elevará al triple en su mínimo y máximo.

Art. 118 - Falsa búsqueda. El que sin mediar causa justificada generare gastos al erario público en razón de su búsqueda, por haberse ausentado voluntariamente de su domicilio o entorno habitual y/o familiar sin aviso, dando motivos para que se denuncie su ausencia o, el que, conociendo que se lo está buscando en razón de la misma circunstancia, ocultare su paradero, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil quinientas (2.500) U.F. y/ o trabajo comunitario de treinta (30) días. En todos los casos pesará además la obligación de devolver al Estado los gastos que su búsqueda generó.

TÍTULO V

CONTRAVENCIONES CONTRA LA SALUD, SANIDAD E HIGIENE

Art. 119 - Dejar a menores de edad en un vehículo automotor, sin el cuidado de una persona responsable. El que dejare en el interior de un vehículo automotor o similar a un menor de ocho (8) años de edad, sin el cuidado de una persona responsable, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta nueve (9) días o trabajo comunitario desde doce (12) días hasta treinta y seis (36) días.

El máximo de la sanción prevista se duplicará cuando el vehículo se encontrare encendido o cuando las condiciones externas o internas importen un mayor riesgo para la integridad física del menor.

El personal policial interviniente deberá disponer las medidas razonablemente necesarias para asegurar la protección integral del menor.

Art. 120 - Omisión de vacunación. Los padres, tutores, curadores o guardadores que omitieren su obligación de que sus hijos o menores a su cargo reciban la vacunación obligatoria, incluidas en el calendario nacional (Ley Nº 22.909), serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto de cinco (5) días o su equivalente en trabajo comunitario en centros asistenciales u hospitales públicos para menores de edad.

Los efectores de salud (público o privado) y todo agente o funcionario público que tuvieren conocimiento de la vulneración del derecho a la vacunación de menores, deberán comunicar dicha circunstancia a la autoridad administrativa local. El que omitiere dicha comunicación será sancionado con el doble de lo previsto en el párrafo anterior.

La reincidencia en la contravención implicará el aumento de la sanción al triple en su mínimo y máximo.

Art. 121 - Suministro de bebidas alcohólicas, tabaco y/o estupefacientes a menores de edad. El que vendiere, suministrare facilitare o permitiere a menores de edad el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o tabaco o productos industriales o farmacéuticos de los que emanen gases o vapores tóxicos que al ser inhalados o ingeridos sean susceptibles de producir trastornos de conducta y daños en la salud serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta sesenta (60) días.

La sanción se elevará al doble si se tratare de menores de catorce (14) años de edad.

Siempre corresponderá el decomiso de las bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias existentes.

En los casos que el suministro sea en locales comerciales, como sanción accesoria se procederá a la clausura del establecimiento por treinta (30) días.

Art. 122 - Permanencia de menores de edad en lugares no autorizados. El que permitiere la presencia o permanencia de menores de edad en establecimientos y horarios destinados a mayores de edad, aún cuando lo hicieren acompañados de sus padres, tutores o guardadores, serán sancionados con un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días y la clausura del establecimiento por treinta (30) días.

Art. 123 - Venta de bebidas alcohólicas fuera de horario legalmente establecido. El que encontrándose habilitado para la venta de bebidas alcohólicas no cumpliere con la limitación horaria para su venta, conforme las condiciones establecidas en la legislación especial, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta treinta (30) días, y la clausura del establecimiento por treinta (30) días. Si además, el establecimiento no estuviere habilitado, la sanción se duplicará al doble en sus máximos y mínimos.

Art. 124 - Agravante. La reincidencia en las contravenciones de los artículos 121, 122 y 123 elevará las sanciones al triple en su mínimo y máximo y la clausura definitiva del local.

Art. 125 - Bañarse en cauces de agua no autorizados para ese fin. El que usare para bañarse cauces de agua, canales de riego, represas, diques derivadores, tomas y cualquier obra hidráulica de la Provincia, no autorizado para ello por la autoridad correspondiente, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta cinco (5) días, o trabajo comunitario de cinco (5) días.

Si el que realizare la conducta descripta en el párrafo anterior fuese menor de edad, los padres, tutores o cuidadores de los mismos que hubieren omitido cumplir con el deber de vigilancia, serán sancionados con la misma sanción prevista para el tipo contravencional.

Art. 126 - Transmisión de enfermedades venéreas o contagiosas. La persona que transmitiere enfermedad venérea o contagiosa, será sancionada con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta treinta (30) días, y se seguirá el procedimiento del artículo nueve (9) de la Ley Nacional Nº 12.331, siempre que el hecho no constituyere delito.

En caso de reincidencia, la sanción se elevará al doble. Si el contagiado fuere una persona menor de edad la sanción se elevará al triple.

Art. 127 - Maltrato a personas adultas mayores. El que maltratare, insultare o no le brindare un trato digno a las personas adultas mayores, tanto en el ámbito familiar como en las residencias, los hospitales y los centros geriátricos, no respetando su dignidad, sus creencias, intimidad, sexo, raza o procedencia étnica, minusvalía o situación económica, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta doce (12) días; La misma pena se aplicará al quien permitiere estas conductas.

Si el maltrato hacia las personas adultas mayores proviniese de empleados o funcionarios de las reparticiones públicas, incluidos los profesionales, cualquiera sea su especialidad (médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros) la sanción se duplicará en su mínimo y en su máximo.

Art. 128 - Omisión de custodia de personas con discapacidad. El encargado de la guarda o custodia de una persona con discapacidad que pueda ser peligrosa para sí o para terceros, y que deambulare por sitios públicos sin la debida vigilancia, o que no diere aviso a la autoridad cuando se sustrajere a su custodia, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) hasta un mil (1.000) o arresto desde cuatro (4) días hasta diez (10) días.

Si el encargado de la guarda o custodia fuere un empleado público o de un establecimiento autorizado la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 129 - Cuidado de la Higiene de lugares públicos. El que depositare, arrojare o acumulare escombros, residuos o basura de cualquier naturaleza u origen, domiciliarios o no, en lugares públicos no habilitados al efecto por la autoridad competente, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil seiscientas (1.600) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta dieciséis (16) días, y veinte (20) días de trabajo comunitario.

Lo dispuesto precedentemente será sin perjuicio de lo que dispongan las ordenanzas municipales al respecto.

Art. 130 - Depósito no habilitado de residuos. El propietario, locatario, poseedor o responsable de un inmueble, público o privado, que lo destinare al depósito, separación y/o recuperación de residuos domiciliarios, industriales o escombros sin la correspondiente habilitación o sin realizar el tratamiento sanitario exigido será sancionado, con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días.

El funcionario público que contraveniendo la normativa en la materia autorice el depósito de dichos residuos, será sancionado con el doble de la sanción establecida en el párrafo anterior.

Art. 131 - Arrojo de residuos patogénicos y farmacéuticos. El que, sin ser generador u operador de residuos patogénicos y/o farmacéuticos conforme la Ley Nº 7.168, decreto, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias o sustitutivas de las mismas, arrojare dichos residuos en lugares públicos o abiertos al público no habilitados al efecto, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil seiscientas (1.600) U.F. o arresto de diez (10) días o trabajo comunitario en centros asistenciales.

Art. 132 - Arrojo de líquidos cloacales. El que arrojare líquidos cloacales en la vía pública o permitiere el desborde de cámaras sépticas o pozos ciegos, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta ocho (8) días.

Art. 133 - Objetos Suspendidos Peligrosos. El que colocare o suspendiere cosas u objetos de forma que puedan caer sobre personas u ocasionar accidentes será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F.

Art. 134 - Pirotecnia. El que expenda o venda al público en general, bajo cualquier modalidad de contratación, pirotecnia y/o cohetería de uso prohibido conforme Anexo I de la Ley N° 8.632, será pasible de sanción de multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta nueve mil (9.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta noventa (90) días.

Si el acto especificado en el párrafo anterior se hiciere con artificios de pirotecnia y/o cohetería clandestina, el infractor será pasible del triple de las sanciones dispuestas en el párrafo anterior, más el decomiso y la clausura.

El que accionara y/o utilizara, tuviere en su poder y/o acopiara artefactos de pirotecnia o cohetería de uso prohibido, será pasible de veinte (20) días hasta noventa (90) días de arresto, y

decomiso de los que tuviera en su poder, debiendo el Juez ordenar su destrucción inmediata.

La sanción se elevará al doble en su mínimo en caso de reincidencia.

Art. 135 - Suministro de pirotecnia a menores. El que infringiendo la prohibición del artículo anterior vendiere, suministrare o facilitare a cualquier título elementos de pirotecnia prohibida a menores de edad, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta siete mil (7.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta setenta (70) días.

Art. 136 - Omisión del deber de vigilancia de padres, tutores o curadores. Los padres, tutores o cuidadores de menores de edad que omitieren cumplir con el deber de vigilancia permitiendo la adquisición y/o el uso de elementos de pirotecnia prohibida, serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta sesenta (60) días.

TÍTULO VI

CONTRAVENCIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD DE LOS ANIMALES

Art . 137 - Peligro de incendio y humo. Los que sin causar incendio encendieran fuego en zona urbana o rural, en los caminos y en zonas de esparcimiento -públicas o privadas-, en calles, acequias, puentes, banquinas o basurales, sea quemando hojas, ramas, madera, basura, y o cualquier otro material susceptible de ser incinerado, sin observar las precauciones necesarias para evitar su propagación, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta cincuenta (50) días.

En la misma pena incurrirá el que provocare humo o efluvios molestos derivados, aún cuando no hubiere riesgo de propagación.

Art. 138 - Depredación contra la flora. El que por cualquier modo destruyere o depredare la flora silvestre en su función natural dentro del ecosistema, en lo concerniente al aprovechamiento, tenencia, tránsito, comercialización, industrialización, importación y exportación de ejemplares, productos y/o subproductos de las especies naturales autóctonas u ocasionare la alteración sustancial del área natural protegida en su conjunto o de sus condiciones ecológicas, previo informe de la autoridad de aplicación, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta cuarenta (40) días y como obligación de conducta la realización de cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace. Siempre corresponderá el decomiso.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial vigente en la materia.

Art. 139 - Destrucción o Perjuicio al Arbolado Público. Cuando se detectare una conducta sancionada por la Ley Nº 7.874, que por su gravedad justifique la aplicación de una pena más gravosa que la multa, la autoridad de aplicación podrá remitir compulsa de las actuaciones a fin de que el Juez Contravencional aplique la sanción de arresto, que no podrá ser superior a treinta (30) días, debiendo fijarse además como obligación de conducta la realización de cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 140 - Obstrucción, alteración o deterioro de los cauces de agua. El que mediante cualquier tipo de actividad intentare entorpecer el normal discurrimiento de las aguas por los canales de la red de riego de la Provincia o alterar el curso de las mismas, arrojando objetos, desviándolas, o deteriorando las obras de toma, los taludes de los canales, las compuertas o cualquier obra hidráulica de conducción de las mismas, o el que arrojare vertidos con compuestos químicos tóxicos y contaminantes a los cauces de agua, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto de diez (10) días, imponiéndosele además la obligación de realizar cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplazare.

Art. 141 - Falta de cuidado de animales domésticos. El que dejare encerrado en el interior de un vehículo automotor o similar a un can u otro animal doméstico, sin el cuidado de una persona responsable, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta nueve (9) días o trabajo comunitario en centros de protección de animales desde doce (12) días hasta treinta y seis (36) días. La sanción se duplicará en su mínimo y máximo cuando el encierro provocare riesgo para la integridad física del animal o muerte.

Art. 142 - Maltrato contra un animal doméstico o silvestre. El que cometiere acto de maltrato contra un animal domestico o silvestre será sancionado con multa de ochocientas (800) U.F. hasta mil (1.000) U.F. o arresto de quince (15) días a treinta (30) días. Se aumentará la multa en mil quinientas (1.500) U.F. hasta cuatro mil (4000) U.F. o arresto de quince (15) días a cuarenta (40) días si el acto fuere de crueldad.

Art. 143 - Caza furtiva, transporte y/o venta o tráfico de animales silvestres. El que realizare caza furtiva, sea con arma o con trampas u otro modo específico, será sancionado con multa de mil quinientas (1.500)

U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto de quince (15) días a cuarenta (40) días. En la misma pena incurrirá el que transportare y/o vendiere o traficare animales silvestres.

Art. 144 - Abandono de animales domésticos. El que abandonare a animal doméstico, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

Art. 145 - Criaderos de animales, guarderías o pensionados caninos. Los que tuvieren criaderos de animales, guarderías o pensionados de canes no inscriptos en la municipalidad ni habilitados por ésta a tal efecto, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días.

LIBRO TERCERO

PROCEDIMIENTO

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

Art. 146 - Jurisdicción. La jurisdicción de los Juzgados Contravencionales del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza es improrrogable.

Art. 147 - Jueces Contravencionales. Designación. Los Jueces Contravencionales serán designados conforme el artículo 150 de la Constitución Provincial y deberán cumplimentar las condiciones requeridas por el artículo 155 de la citada norma legal.

Art. 148 - Concurso. El ejercicio de la acción penal desplaza al de la acción contravencional. No hay concurso ideal entre delito y contravención.

Art. 149 - Querellante y Actor Civil. En el proceso contravencional no se admitirá querella particular ni constitución de actor civil en representación de la víctima. Tampoco tendrá intervención el Ministerio Público Fiscal.

Art. 150 - Promoción de la Acción. Toda contravención dará lugar a una acción pública. El Juez Contravencional tomará intervención de oficio o por simple denuncia verbal o escrita.

Podrán aplicarse a este proceso la solución de conflicto y los criterios de oportunidad previstos en el Código Procesal Penal.

Art. 151 - Aprehensión. Los oficiales y auxiliares de la Policía de la Provincia de Mendoza deberán aprehender aún sin orden judicial, al que sea sorprendido in fraganti en la comisión de una infracción, cuando ésta sea de efecto continuado o cuando se diera a la fuga inmediatamente después de intentar su comisión o de haberla cometido.

Art. 152 - Contraventor privado de libertad. Con las limitaciones dispuestas por este Código, toda persona a quien se le atribuya la participación en una contravención permanecerá en libertad durante el proceso.

La privación de libertad no podrá exceder de doce (12) horas. Ningún detenido por contravención puede ser incomunicado.

El infractor aprehendido podrá recuperar la inmediata libertad fijando domicilio en la Provincia y depositando la caución que fije el Magistrado, teniendo en cuenta la multa establecida para la infracción. Si procede la caución, la retención del infractor sólo se hará por el tiempo imprescindible para dar cumplimiento al artículo 154.

Cuando el contraventor aprehendido no fijare domicilio en la Provincia o registrare medidas pendientes privativas de libertad, la autoridad policial actuante deberá de inmediato comunicar tal situación al Juez Contravencional quien ordenará las medidas que considere pertinentes, además de la caución prevista en el párrafo anterior.

Art. 153 - Denuncia. La denuncia será oral o escrita, ante la autoridad policial, municipal, o judicial con competencia contravencional y deberá utilizarse preferentemente medios tecnológicos o informáticos. En todos los casos el denunciante deberá identificarse fehacientemente.

Art. 154 - Registración de denuncia. Requisitos. El funcionario policial, municipal o judicial interviniente recibirá la denuncia, la que deberá contener los siguientes requisitos como mínimo: lugar y fecha de la recepción de la denuncia, agregando nombre completo del funcionario y cargo; lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible; naturaleza y circunstancias del hecho, características de los elementos o instrumentos empleados para cometer la contravención; disposición legal presuntamente infringida; nombre, domicilio, número de teléfono fijo y/o celular del presunto autor, si fuese posible determinarlos; nombre, domicilio, número de teléfono fijo y/o celular del denunciante y de los testigos si los hubiese; mencionar todos los elementos probatorios existentes; informar los bienes secuestrados en detalle, si los hubiere; informar si se han tomado fotografías; en caso de labrarse acta escrita deberá cerrarse el acta con la firma del funcionario actuante con aclaración del nombre y cargo.

Art. 155 - Instrucción sumarial. Las autoridades policiales y municipales con jurisdicción en el lugar de comisión de la contravención, serán competentes para realizar la instrucción sumarial conforme el artículo 156.

Art. 156 - Actuaciones sumariales. El funcionario policial o municipal a cargo de la instrucción sumarial solicitará telefónicamente instrucciones al Juez Contravencional en turno y procederá conforme el artículo 154.

Posteriormente, una vez cumplidas las medidas ordenadas por el Juez, remitirá las actuaciones al Juzgado Contravencional, dentro de las primeras (6) seis horas de oficina.

Art. 157 - Notificación. A todo infractor, aprehendido o no, se le hará saber por escrito el Juzgado Contravencional a cuya disposición se encuentra y la contravención que se le imputa, como así también que debe permanecer a disposición del órgano judicial y concurrir a todas las citaciones que se le formulen.

Art. 158 - Procedimiento en Sede Judicial. Recibida la denuncia en sede judicial o recepcionadas las actuaciones sumariales, el Juez Contravencional dispondrá por decreto las medidas a realizar. Cumplidas las mismas el Juez ordenará que el contraventor comparezca a su presencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a fin de ser escuchado.

Si el infractor no compareciere, será citado con auxilio de la fuerza pública.

Si el imputado compareciere y se abstuviere de declarar o negare su culpabilidad o no solicitare la aplicación de algún principio de oportunidad, el Juez convocará inmediatamente a juicio al imputado, funcionarios actuantes y testigos indicados, fijando una audiencia de debate que se celebrará en el término de tres (3) días. Al infractor se le hará saber que puede concurrir con defensor letrado particular, si no prefiriese defenderse personalmente.

Art. 159 - Solución de conflicto. Cuando se encontraren ambas partes y se arribare a una solución de conflicto (Art. 5º C.P.P.), se dejará constancia y el Juez ordenará la extinción de la acción contravencional.

Art. 160 - Fracaso de la solución de conflicto. Cuando no se hubiere arribado a una solución de conflicto, se dejará constancia y se efectuará la imputación. Una vez recibida la declaración, y si no fuere necesario realizar medidas probatorias, se realizará el debate en forma inmediata.

Art. 161 - Producción de Pruebas. En caso de ser necesario producir pruebas, se dispondrá el diligenciamiento de las mismas en un plazo no superior a cinco (5) días, vencido el cual el Juez fijará audiencia de debate la que se celebrará en el término de tres (3) días.

Art. 162 - Juicio. El juicio será oral y público, debiendo utilizarse en las audiencias sistemas de videograbación.

El Juez fallará conforme al principio de la sana crítica racional.

Art. 163 - Audiencia de debate. Abierto el acto por el Juez -el día y hora fijados- se dará inicio a la audiencia de debate, la cual no podrá extenderse por más de 30 minutos y será grabada en audio y video. Se oirá en primer lugar al imputado, y luego al denunciante, posteriormente a los testigos si los hubiere, y finalmente se incorporará la prueba instrumental si la hubiere. En los casos de existir Defensor, se lo escuchará, luego se invitará al imputado a que manifieste si desea agregar algo. Acto seguido el Juez dictará la parte dispositiva de la sentencia, dando por finalizada la audiencia. Los fundamentos de la sentencia pueden ser leídos en el acto o diferir la lectura de los mismos conforme al Art. 412 del C.P.P.

Art. 164 - Recursos. Contra la sentencia dictada de conformidad a los artículos anteriores, no procederá ningún recurso salvo los de Inconstitucionalidad y Revisión. El recurso de Inconstitucionalidad deberá ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días, en los casos y con los recaudos establecidos en el C.P.P.

Art. 165 - Non bis in idem. Nadie puede ser encausado más de una vez por una misma contravención.

Art. 166 - In dubio pro reo. En toda sentencia, en caso de duda, deberá estarse a lo que sea más favorable al contraventor.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO COMO TRIBUNAL DE ALZADA

Art. 167 - Competencia. El Juzgado Contravencional interviene como Tribunal de Alzada en los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, de la Unidad de Resoluciones Viales y de los Juzgados de Faltas Municipales (Ley 9.024 y Ley 1.079). El recurso es suspensivo, salvo en la sanción de multa.

Art. 168 - Asistencia Letrada. En la Alzada los infractores podrán ser asistidos por un abogado de la matrícula, si no manifestaren defenderse personalmente.

Art. 169 - Admisión Formal. Recibida la causa, el Juez deberá expedirse en el término de dos (2) días sobre la admisión formal, y si hubiere sido mal concedido lo devolverá sin más trámite, previa notificación al interesado, estableciendo cuál de los recaudos previstos en la ley ha sido incumplido.

En el caso de ofrecerse prueba pericial deberá constar su existencia en el escrito recursivo, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de dicha

prueba, debiendo acompañarse en la audiencia fijada conforme el artículo 170.

Art. 170 - Procedimiento. Si el recurso fuese formalmente procedente, el Juez Contravencional inmediatamente fijará una audiencia oral a realizarse en el plazo de tres (3) días, citando al apelante para que comparezca.

Art. 171 - Audiencia. El Juez declarará abierta la audiencia, la que será registrada mediante videograbación para que el interesado informe oralmente, luego examinará los elementos probatorios acompañados. Esta audiencia podrá suspenderse por el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas cuando sea necesario realizar inspección ocular en el lugar de los hechos, o cuando se haya acompañado pericia mecánica u otra medida probatoria fuera del Tribunal. Rendidas las pruebas, el Juez dictará resolución en forma breve y oral, pudiendo agregar los fundamentos dentro de los cinco (5) días, quedando las partes notificadas en la audiencia. Luego el Juez dará por finalizada la misma.

Art. 172 - Incomparecencia del apelante. La incomparecencia del apelante o de su representante legal a la audiencia de sustanciación importará tener por desistido el recurso y por firme la resolución impugnada.

Art. 173 - Sentencia. El fallo que dicte el Tribunal de Alzada no podrá agravar la pena impuesta por quien dictó la resolución apelada.
En casos de admitirse agravios de nulidad, el Juez dictará resolución sobre el fondo de la cuestión en base a los elementos probatorios válidos existentes.

Art. 174 - Recursos. Contra la resolución del Tribunal de Alzada solo podrán interponerse los Recursos Extraordinarios de Inconstitucionalidad y Revisión, con la salvedad de que el plazo para la interposición del primero de ellos será de cinco (5) días.

Art. 175 - Querellante y Actor Civil. Rige el artículo 149 del procedimiento contravencional, en los procesos de Alzada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Art. 176 - Transfórmanse en la Primera Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrado de Rodeo de la Cruz, Villa Nueva, Uspallata, Costa de Araujo, Lavalle, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Fray Luis Beltrán y Maipú en sendos Juzgados de Paz Letrado y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial.

Art. 177 - Modifícase la denominación de los siguientes Juzgados de la Primera Circunscripción Judicial: el Primer Juzgado de Faltas se denominará Juzgado Contravencional Nº 1 y el Segundo Juzgado de Faltas se denominará Juzgado Contravencional Nº 2.

Art. 178 - Transfórmanse en la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrado de General Alvear, Bowen, Monte Coman, Real del Padre y Villa Atuel en sendos Juzgados de Paz Letrado y Contravencional.

Art. 179 - Modifícase la denominación del Juzgado de Faltas de San Rafael en la Segunda Circunscripción Judicial, el que se denominará Juzgado Contravencional de San Rafael.

Art. 180 - Transfórmanse en la Tercera Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrado de Junín, La Paz, Palmira, La Dormida, Santa Rosa, Las Catitas y Rivadavia en sendos Juzgados de Paz Letrado y Contravencional.

Art. 181 - Modifícase la denominación del Juzgado de Faltas de San Martín en la Tercera Circunscripción Judicial, el que se denominará Juzgado Contravencional de San Martín.

Art. 182 - Transfórmanse en la Cuarta Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrado de Tunuyán, La Consulta, San Carlos y Tupungato en sendos Juzgados de Paz Letrado y Contravencional.

Art. 183 - El Juzgado Contravencional Nº 1 y Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Circunscripción, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrado y Contravencional.

Art. 184 - Los Juzgados de Paz Letrado y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 185 - El Juzgado Contravencional de San Rafael entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Segunda Circunscripción Judicial, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrado y Contravencional, de la misma Circunscripción Judicial.

Art. 186 - Los Juzgados de Paz Letrado y Contravencional de la Segunda Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 187 - El Juzgado Contravencional de San Martín entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Tercera Circunscripción Judicial, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrado y Contravencional de la misma Circunscripción Judicial.

Art. 188 - Los Juzgados de Paz Letrado y Contravencional de la Tercera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 189 - El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tunuyán, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio del Departamento de Tunuyán.

Art. 190 - El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tupungato, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio del Departamento de Tupungato.

Art. 191 - El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de San Carlos, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio del Departamento de San Carlos, excepto en el territorio en que tiene jurisdicción el Juzgados de Paz Letrado y Contravencional de La Consulta.

Art. 192 - El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de La Consulta, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 193 - Sustitúyense del artículo 6º, los incisos a), b) y e), de la Ley Nº 8611, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"a) Huellas genéticas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación policial y/o judicial; o en un proceso penal y/o contravencional y que no se encontraren asociadas a persona determinada.
b) Huellas genéticas de las víctimas de un delito o contravención obtenidas en un proceso penal o contravencional en el curso de una investigación policial y/o judicial en la escena del crimen, siempre y que expresamente la víctima no se hubiese opuesto a su incorporación.
c) Huellas genéticas de persona imputada, procesada o condenada en un proceso penal o contravencional y/o huellas que se encontraren asociadas a la identificación de las mismas, así como de menores cuya responsabilidad penal haya sido declarada y de personas a quienes no se condenó por mediar una causa de inimputabilidad".

Art. 194 - Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 1079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 148 - Contra la Resolución condenatoria dictada por el Juez de Faltas Municipal podrá interponerse Recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación. La apelación deberá interponerse ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado, a los fines de la alzada.

La falta de fundamentación del recurso de apelación, o la omisión de constituir domicilio especial para la alzada, o de acompañar el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, determinarán la inadmisibilidad formal del recurso, que será dispuesta por la misma autoridad que dictó la resolución apelada, debiendo notificarse al apelante en forma electrónica, mensajería telefónica digital instantánea, mensaje de texto, telefónica o por medios equivalentes.

Cuando corresponda se utilizarán casillas de correos oficiales y/o sistema informático de almacenamiento de documento.

Las personas que no tuvieren domicilio constituido en el proceso, serán notificadas en los Estrados del Tribunal. Admitido que sea el recurso, el expediente se elevará de inmediato al Juez Contravencional en turno al momento del hecho."

Art. 195 - Sustitúyese el artículo 98 de la Ley Nº 9024, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 98 - Serán de aplicación supletoria del presente Título los principios generales contenidos en el Código Penal Argentino en su parte general, el Código Contravencional de la Provincia de Mendoza y el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza."

Art. 196 - Derógase la Ley Nº 3365.

Art. 197 - Derógase el inciso e) del Art. 69 y el Art. 74 de la Ley Nº 6045.

Art. 198 - Derógase el artículo 75 de la Ley Nº 7.874.

Art. 199 - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, salvo lo dispuesto en los artículos 176, 178, 180, 182 y 184 al 192, los que entrarán en vigencia a los treinta (30) días de su publicación.

Art. 200 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 10 de setiembre de 2018.

Jorge Albarracín, Analia Jaime, Mabel Guerra, Graciela Rodriguez, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Alvaro Martinez

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

- Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: estamos tratando como Cámara Revisora la media

sanción de un nuevo Código Contravencional de la Provincia; en el cual se le han incorporado modificaciones aportadas por los diputados Niven; Pereyra y Priore, fundamentalmente, que ellos van a pasar a detallar cuando hagan uso de la palabra, pero que obran en Secretaría, junto con alguna modificación que se le hizo al despacho.

¿Cuál es la situación actual que tenemos hoy en materia Contravencional? En Materia Contravencional o de Faltas tenemos muy pocos Juzgados de Faltas, y la materia de Falta, es de alguna manera la materia olvidada en la provincia.

Tal es así, que la ciudadanía no percibe o no percibimos como algo importante el hecho de cumplir con las normasde convivencia las faltas, y evitar los problemas, que generalmente son de la vida cotidiana, porque el Código de Faltas o Código Contravencional, es regulado en materia de fondo por esta Legislatura, y que también puede ser regulado en materia de fondo por los municipios en uso de su autonomía, regula las infracciones a la vida cotidiana, y eso ha venido desde ahora y desde antes. El último código que tenemos es del 1965, con diversas modificaciones que se le han ido haciendo, pero hoy, venimos acá no sólo a actualizar el Código Contravencional, sino a buscar, fundamentalmente, que el mismo sea efectivo.

¿Por qué consideramos que sea efectivo? Porque ayuda a la convivencia, porque si no lo primero que vemos o la primera barrera va a ser el delito, y es lo que no buscamos; lo que intentamos con este código, en primer término, es que la ciudadanía, que todos nosotros comprendamos que hay ciertas normas de convivencia básicas, que debemos respetar entre todos; esto es que es tan básico que mi derecho termina cuando afecto al vecino o un tercero, esto en definitiva, si uno tuviera que hacer una condensación, es el Código de Convivencias.

¿Por qué es la primera barrera? Porque lleva a que las conductas ofensivas, agraviantes hacia un tercero, que perjudican a un tercero, puedan ser analizadas por un Juez de Faltas, quien primero lo que va a hacer y se establece ahora en este código, es ver si se ofendió a un tercero, se llama a una audiencia con la víctima y el ofensor, y si hay un acuerdo, incluso que puede contemplar la reparación del daño, en ese acuerdo homologado por el juez, se declare la extención de la acción, con lo cual, antes de castigar, antes de que el juez imponga una norma de sancion, antes de que el juez imponga una inhabilitación o un decomiso, está este tema.

Lo segundo, señor presidente, es que hay una gran transformación. Hoy hay alrededor de 7 Juzgados de Faltas en la provincia, pasan a ser 32 Juzgados de Faltas; no por la creación de más Juzgados de Faltas, sino porque al Juez de Paz se le adosa, se le acompaña, la competencia en faltas, en consecuencia van a haber 32 Juzgados de Faltas en toda la provincia. Con lo cual, si hay un problema de ganado en Santa Rosa; en Malargue; en Bowen, eso va a poder ser contemplado y resuelto a través de normas legales y por un Juez de la zona, cosa que hoy no ocurría.

Por otra parte, señor presidente, ¿cómo es el proceso? tal vez, se lo tiende a asimilar al Proceso Penal; pero aunque uno cometa una, varias, sea recurrente en las faltas, sean las faltas más graves, jamás se va a considerar como un antecedente para un Proceso Penal porque básicamente, aún la falta más grave, aún la condena más grave por falta, nunca constituye un delito y nunca se tiene como antecedente a los efectos de la Justicia Penal.

¿Cómo es el proceso? Es un proceso oral, como todos los procesos que se están llevando en esta etapa; es un proceso en donde los varios Jueces de Faltas que van a haber, van a tener una inmediación directa con la persona, van a tener en esa Audiencia contacto con la persona; y va a ser lo más breve y lo más acotado posible ¿En qué sentido? En el sentido de que si las partes logran un avenimiento; si la persona acuerda una norma de conducta que vaya en camino a corregir su error, a corregir la conducta que inflingió; al hábito que es nocivo y que puede ser potencialmente perjudicial para un tercero, lo primero que se hace es ver, si no hay un acuerdo, es una norma de conducta.

Después, para los establecimientos se deja y se mantiene, incluso, todo lo referido a los espectáculos deportivos; los espectáculos artísticos; las normas en relación a esa; buscando proteger, de alguna forma, que los espectáculos deportivos en la provincia para que no sean “coto de caza” de los violentos y se pueda volver a ir a esos lugares con la familia y que cada uno pueda disfrutar de ellos en tranquilidad.

Por eso, eventualmente, la persona que va a la cancha y agrede y tiene conductas violentas, el Juez puede impedirle que los fines de semana, si tiene que cumplir un arresto y no cambia su norma de conducta, esté en un lugar y que evite asi lo que, precisamente, le ocasiona la conducta violenta o es el motivo de la conducta violenta.

Hay que decir que la sanción básica es la norma de Conducta, porque es lo que se busca en el Código de Convivencia o en el Código Contravencional. Eventualmente, será una sanción de multa, y finalmente, si estas dos fallan, será una sanción de arresto. El arresto no se cumplirá en ningún establecimiento carcelario, no se va a tener contacto con ninguna persona de estas características, y va a ser absolutamente excepcional.

Por otro lado está el respeto de las autonomías municipales. Muchos municipios han ido dictando sucesivamente sus propias normas de faltas. Cada vez que, de alguna manera, el municipio va tomando envergadura institucional, lo que va haciendo es poniendo diversas disposiciones, que dice: “Bueno, frente a tal conducta, tal sanción”. No hablo en términos generales. En una ley anterior, incluso un proyecto de la diputada Guerra, de alguna manera, también se habilitaba a que los municipios

crearan sus propios juzgados municipales, bajo sus propias normas, sus propias ordenanzas y demás.

Acá, lo que se prevé exclusivamente, porque cuando un municipio, -por ejemplo Capital, el día de mañana Godoy Cruz, o Guaymallén, tenga su propio Juzgado de Faltas o Juzgado Administrativo, eso va a ser bajo sus propias normas. Y eventualmente, lo que sí está previsto es la materia de apelación ante estos jueces de Paz.

Dicho esto, brevemente, señor presidente, se le han incorporado algunas modificaciones a sugerencia de los bloques que mencioné anteriormente. No se han incorporado las modificaciones que propuso el Frente para la Victoria, porque básicamente son las mismas, son más de ochenta modificaciones. Entendemos que, en ese caso, están en contra del proyecto, no participan de la filosofía del proyecto, lo cual es razonable, pero ese es el motivo por el que no lo incorporamos.

Y dos temas finales. Uno, presidente, el respeto de las autonomías municipales, que es lo que le va a ir dando envergadura y especificidad a la falta; cada municipio tiene una realidad diferente y en esa realidad diferente, puede graduar y estimar, por ordenanza, las faltas en su lugar y su modalidad de sanción.

Y segundo, un tema que estuvo muy controvertido, el tema de las enfermedades venéreas o contagiosas, que tuvo modificaciones en el Senado. Quiero dejar aclarado, y vamos a pedir, a través de Secretaría, que se haga una re numeración, porque hemos acordado eliminarlo del texto.

Muchas gracias, presidente. Y solicito, posteriormente, la aprobación del despacho en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (UC) – Señor presidente: voy a tratar de ser breve.

Cuando discutíamos en comisión el tema, yo, en forma personal y en representación del bloque, decía que éste no era un tema de discutir cómo se morigeraba cambiando dos o tres artículos, ni de qué forma se lo hacía más agradable a la sociedad a través de alguna palabra, alguna coma, alguna sugerencia.

Porque, en definitiva, lo que se discute hoy no es un Código de Faltas, sino que se discute y se está votando una línea de pensamiento filosófica, ideológica, y que también tiene una implicancia en la Sociología.

Entonces, lejos podemos estar acompañando aún, o aportando alguna mejora, con algo en lo que no creemos en absoluto, que es la aplicación de un Código que tiene solamente intereses punitivos, en muchos de los artículos. Hay artículos que están buenos, pero hay otros que…

La verdad es que yo les diría que se están curando en salud, porque, como saben cuál va a ser la marcha económica que vamos a tener en el país, tienen noticias frescas de que Lagarde ha dicho que no va a haber acuerdo si no hay más ajuste y déficit cero; lo que están haciendo es curarse en salud de todas aquellas cosas que van a ser las consecuencias inevitables de la aplicación de las políticas económicas Neoliberales.

Cuando se habla de un Código que está pensando hacia delante; yo digo que es totalmente contrario a esto que se pregona; es un Código que va hacia atrás; se remonta a los pensamientos de Hobbes, con el Leviatán de Hobbes.

El Leviatán es el Estado protector, que podía llegar al acuerdo a través de ejercer el poder del Estado, y que haya acuerdos sociales, y que de esa manera, a través del castigo, se dome a esa violencia innata, esa violencia instintiva que tiene un ser humano.

Cuando Hobbes define al Leviatán como “la razón del Estado para determinar el contenido de la ley”, la situación en el mundo era de guerras permanentes, pero con una diferencia, eran más sangrientas, eran sin ningún tipo de miramientos, pero en realidad era de un sector o de grupos con otros grupos; tribus con tribus, y discutían o peleaban por los recursos naturales, por tener acceso a algunos bienes escasos, como son siempre, pero que permitían seguir generando el crecimiento de ese determinado sector social o tribu, por decirlo de alguna manera.

Hago un parangón de esto, porque -digo- hoy la lucha es peor, y valga el contra sentido, después de tantos años de que digamos que estamos peor, y porque hoy la lucha es individual; la lucha no es ni siquiera sectorial; es la lucha de uno contra el resto; el frenesí competitivo de la economía Liberal; el que pueda vivir y ser más exitoso; el que tiene más ejercicio de la fuerza; el que tiene más, en este caso, no armas, las armas son: la posibilidad de desarrollarse; la posibilidad de tener un nivel social distinto; la posibilidad de tener acceso a bienes que gran cantidad de la población no lo tiene. No son sangrientas porque no son inmediatas; son sangrientas porque son genocidas, porque terminan persiguiendo algunos sectores sociales, llevándolos y arrinconándolos hasta algún lugar adonde no se puede salir, y sin ninguna posibilidad, ninguna oportunidad, nada.

Por eso digo que se están curando en salud; porque saben que las políticas económicas van a llevar a esto. Es el fracaso del Estado por sí mismo; es el fracaso que en vez de contener; el fracaso del Estado que en vez de integrar; es el Estado que como produce esa lacra social, que son los pobres, hay que seguir castigándolos, aún cuando ya están castigados por nacer en lugares que les toca ser pobres; es seguir prohibiendo cosas que van a ser naturalmente, que se van a suceder y se van a producir, porque cuando no hay posibilidades de desarrollo con trabajo digno, con integración social,

con educación para todos en igualdad de condiciones, la verdad que es muy difícil.

En una comunidad que permanentemente está bombardeada desde lo sociológico con el consumismo; donde las catedrales han pasado a ser los shoppings; donde el rezo son las ofertas, y donde todo el mundo, si no participa de eso no tienen la dignidad de poder estar asociado en el mundo usa tal o cual cosa; y por otro lado, prohibirle la posibilidad de que lo tenga, porque no tienen acceso a los bienes básicos, como son el trabajo para poder solventar eso.

¿De qué igualdad me van a hablar? ¿De qué contrato social de Rousseau, diciendo: "Esto está bien o esto está mal"? ¿Quién va a escribir esto?

La verdad que el Neoliberalismo nos ha llevado a esta lucha; la lucha hoy no es por el poder de gobernar; la lucha hoy está planteada por el poder de determinar la línea que define lo que está bien de lo que está mal.

Hay violencia legítima y violencia ilegítima, ese es el Leviatán de Hobbes hoy, un Estado que define qué cosa es la violencia legítima. ¡Entonces tenemos que hay violencia ilegítima!, protestas sociales, como va a haber protestas sociales, es ilegítima, porque el Estado dice y señala qué es ilegítima. ¿Y la violencia institucional? La violencia que se va a utilizar para reprimir precisamente esas alteraciones sociales. ¿Esa es legítima? El Estado define eso. Entonces, la violencia engendrada y hecha por el Estado, legitimada. La violencia de expresar descontento público en la calle, es ilegítima.

Miren, es imposible hacer acuerdos sociales de estas características, porque en definitiva se presenta como esto, como un acuerdo social de convivencia. ¿Cómo vamos a vivir? ¿Cómo nos vamos a respetar? Es imposible buscar respeto, cuando no hay tolerancia por aquel al que llevamos precisamente, a sufrir esa exclusión total, no solo de los bienes, sino de las capacidades de disfrute que tiene que tener cada persona de los bienes que son naturalmente dados a través de la naturaleza. Es irracional pensar que se puede gobernar prohibiendo todo.

Yo les daría un consejo, ya que estamos en esa línea de pensamiento, y estamos volviendo hacia atrás, podríamos rescatar en la era victoriana, en la época victoriana, a quienes eran pobres, mendigos, enfermos, se los llevaba a un hospicio, se los encerraba; esto lo dice claramente, también Foucault. Lo cual, lo habría solucionado de alguna manera. Los encerraban, les daban de comer, la sociedad más acomodada no los veía; y cuando les preguntaban por qué actuaban así: "Y, porque si no se mueren". El mal menor. Digo, la verdad que piénsenlo, por ahí ya que están en esa línea de pensamiento. Y no lo hago peyorativo, yo creo que la gente, el pueblo de Mendoza cuando vota, debe conocer precisamente qué piensa cada uno. Y quien piensa de esa manera y vota de esa manera, yo lo respeto; lo que les digo es que no estoy de acuerdo. Y si los puedo ayudar, ya es una ayuda, decirles: "Bueno, hagan alguna cosita para que se vea un poquito más prolijo", porque no sé qué van a hacer con los mendigos.

Digo, hay artículos aquí que llaman poderosamente la atención; por ejemplo el de las contravenciones contra la autoridad. Digo ¡¿Tan mal pensamos que vamos a hacer las cosas, que vamos a necesitar que no nos insulten en la calle?! Yo, la verdad que preferiría hacer las cosas bien y saber que podemos andar por la calle de cuerpo erguido, gentil, ir al supermercado, y que nadie nos insulte. Cuando estoy diciendo que: "No quiero que me insulten, porque los voy a meter preso", es que estoy pensando que algo voy a hacer mal. Esto es lógica pura.

¿Cómo vamos a prohibir la violencia que puede ejercer un cuida coches, un limpia vidrios? ¿Cuál es más violento, el que se acerca a limpiarme el vidrio, a decirme? "¿Le cuido el coche, Don?" ¿o el subir la ventanilla, no mirarlo a los ojos, y preguntarle por qué está así, y qué hicimos para que no esté así? ¿Cuál es más violento? ¿El ignorar la pobreza? ¿Esconderla?, o alguien que no tiene otra alternativa de rebuscar su vida y llevar un poco de pan a su casa, por limpiar un vidrio o cuidar un auto.

Me encanta las caras que pone la diputada Casado. Me encanta, porque la verdad eso me alegra, porque en la medida que ella haga caras, quiere decir que estoy más acertado en lo que pienso.

¿Cómo van a hacer con el club del trueque? El club del trueque va a existir, la semana que viene, la otra, en algunos lugares hay; seguramente va a explotar. ¿Cómo van a hacer? Van a ir a buscar que cada uno de los que esté vendiendo, es de él? Que el pan que hizo, no se lo robó en la panadería, sino que lo hizo en la casa con sus hijos, amasando y lo metió en el horno. O directamente ¿no van a permitir el club del trueque o el cambio?, a la gente que necesita de esa herramienta, a lo mejor, para vivir dentro de tres meses.

Mendigos. Los mendigos los produce la sociedad, no creo en la mayoría de los casos, que a alguien le guste estar mendigando en una esquina con el hijo en brazos; la verdad es que si se dan las soluciones que debe tener el Estado, a través de esa palabra que les molesta tanto, que es el subsidio porque el Estado debe estar presente y debe subsidiar aquello que hace falta que subsidie. ¿Qué van a hacer con los mendigos?; ¿los van a meter a todos presos?; le van a preguntar -en el caso del mendigo fraudulento, que se supone que tiene una deficiencia física, una incapacidad física, mejor dicho- qué va a tener que tener, certificado médico, diciendo: "mire, esto es real, soy rengo, soy ciego"? Y va a ir la Policía, le va a pedir el certificado y le va a decir: "¡Ah, usted puede seguir mendigando, porque no es fraudulento!"

Mendigar con un niño en brazos. Miren, yo no sé si hay gente que puede llegar a usar un niño en brazos, y me parece espantoso si así es; pero si

se diera el caso que mendigan con un niño en un brazo, en vez de multarlo, en vez de castigarlo, preguntémosle por qué llegó a esa situación, solucionémosela; tiene que estar el Estado presente. No, lo quiere el Estado actual y el pensamiento actual, es que esto no exista. Y para que no exista, no son las políticas que debemos hacer para que no existan, sino meterlos presos, cobrarles multa o no darle la posibilidad para que los desarrolle. Esto estamos discutiendo.

Conductas sospechosas. ¿Quién determina qué es una conducta sospechosa? ¿De qué forma? Cualquiera hoy se siente perseguido hasta por su sombra, ¿saben la cantidad de denuncia que van a tener por conductas sospechosas? Y si nos preocupamos porque no haya denuncias si algún chico, o si algún familiar falta de la casa y que después aparezca, cosa que puede resultar hasta muy común; mire, yo tengo 5 hijos y en algunas ocasiones no sé ni dónde andan; ahora, si falta más de 24 horas, así me cobren, yo voy a hacer la denuncia correspondiente. Porque estamos hablando de mi familia, de mi hijo, y que cuando uno hace la denuncia, hace la denuncia porque tiene afecto, y porque quien está perdido necesita, al menos, saber que lo están buscando; no se puede estar multando a quien quiere buscar a un familiar; o se quiere que no se haga más denuncia, porque posiblemente haya algunos secuestros que se solucionen antes de que se haga la denuncia.

"Bañarse en cauce de agua". Miren, la verdad, esto me… ¿Saben quién se baña en cauces, en los ríos, en el cauce de Irrigación? Los de los barrios que construimos, los del IPV, esos barrios del IPV, que los hacemos de 55 metros, con 200 metros; que yo me hago responsable, yo he hecho eso. En una casa que, cuando en el mes de enero, afuera hacen 40 grados, adentro deben hacer 72; donde no tienen posibilidades de acceso a una pileta, a un club, a una manguera; porque seguramente el agua que llega es mínima. Estoy hablando en general, no estoy hablando de este Gobierno, esto lo hemos hecho todos, mal, todos. Ese chico, que está en esas condiciones, y… lo más cercano es ir a bañarse a un canal.

- Breve interrupción desde la bancada de la Unión Cívica Radical.

Con el riesgo de morir ahogado. Lo peor es que cuando te contestan, es: "le estamos salvando la vida". Sí, mire, le estamos salvando la vida, pero no le permitimos que viva. ¡Fenómeno! Te salvo la vida, pero tenés que estar en tu casa, arreglátela, fíjate cómo vas a hacer con 72 grados; total, -y esto no lo tomen textual- a lo mejor no muere ahogado, pero muere deshidratado; porque lo que hemos construido son secaderos, no son casas.

¿Cómo van a hacer los que no tienen capacidad de irse a Punta Cana, ni a Pinamar, ni a ningún lugar a refrescarse un rato en el verano tórrido mendocino? Que va al Río Mendoza; a Potrerillos; al Carrizal; en el Sur, en el Atuel; que es la mayoría, solo permitido bañarse en lugares donde esté permitido, digo, la verdad que, creo que es más barato hacer piletas de índole social con escuelas de verano en la mañana y en la tarde que las exploten los clubes de barrio, junto con sus propios socios, que estar cartelizando y siguiendo a cada uno de los mendocinos que se va a ir a bañar a algún lado de estos.

Digo, si sumáramos salarios de policías y de castigo, de cárceles, de jueces y de todo lo demás, para evitar que se bañen, ¡miren, hagamos pileta! Compremos una Lonamar, pongámosla también; nos ponemos de acuerdo y le decimos que está bien que la pongan en el Le Parck, ponemos más en el Le Parck. Pero eso de que te cuido, ¡no miren!, lo que se cuidan son los derechos; lo que se cuidan son las personas y porque te cuido, no puede ser que te prohíba disfrutar. Lo decía, Pino Solana, "el disfrute de la vida".

Si no les permitimos a nadie que disfrute nada, tenemos una sociedad que está apaleada, empobrecida y que vamos por el camino peor, también, hay que hacerlo que vaya a los juzgados, o paguen multa y sino pagan la multa, trabajo comunitario "gratis".

Miren, yo no tengo duda de que esto está absolutamente medido por el Gobierno provincial y que está apoyado por una gran cantidad de mendocinos que piensan de que "si no se ven los pobres no existen, sin o tenemos posibilidades de que se desarrolle la sociedad de otra manera, es mejor no verlos".

Lo que no ha entendido la clase media, que posiblemente cuando se le pregunta por este tipo de normas, está de acuerdo, es que no supone que también se le van aplicar a ellos, digo; y ésta es la otra gran diferencia. Es el parámetro con que se aplique esta norma, que se va a aprobar hoy, ninguna duda.

Ahora, yo pregunto, cuando los chicos de alguna escuela acomodada de Mendoza, estén en una esquina haciendo malabares o alguna cosa que hacen para juntar algunos pesos para ir de viaje de promoción, ¿qué van hacer? ¿Los van a multar y lo van a meter preso y comunitario, o lo van a dejar?

Cuando, en vez de tomar en una placita de barrio, una cerveza, porque es a lo que se apunta, estén en la rotonda de los Caballitos de Marly o en la rotonda de la Virgen de Luján, con el auto abierto y tomando algún Fernet, o tomando algo, o fumando algo, ¿qué van a hacer? ¿Los van a ir a buscar? Cuando el que falte sea un clase media, ¿qué van a hacer? ¿Le van a cobrar? Cuando el menor que ingresa a un establecimiento bailable, o boliche, o como se llamen ahora, sea de clase media, ¿van a castigar al padre? ¿O solamente está pensado para algunos sectores sociales? ¿O solamente está pensado para los cabecitas negras?

Yo, lo único que les pido, que más allá de la aprobación hoy, que sean justos y equitativos, por lo menos, en la aplicación de esta ideología de gobierno, porque lo grave no es lo que se escribe, lo grave no es lo que se vota; lo grave es cómo se

aplica y es una herramienta muy mala y si las manos que la ejecutan son más malas, la verdad, que es lamentable el hecho de que hoy se aprueba esta ley en la provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Quería decirle, que fracaso en su intento de ser breve.

SR. PARISI (PJ) – Señor presidente: esto ha sido breve. Usted, debe saber...

SR. PRESIDENTE (Parés) – ¿Podría haber sido más extenso?

SR. PARISI (UC) – Podría serlo. Creo que estas discusiones no deberían tener tiempo, sino que realmente discutimos política en esto señor presidente, y creo que mientras más se pueda exponer, más clara tiene la ciudadanía dónde estamos parados ideológicamente cada uno de los que estamos aquí.

Digo, es más fácil hablar acá, que hacer promesas, después cuando hay campaña electoral.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Seguro. Es bueno que usted aclare donde esté parado.

- Tiene la palabra el diputado Niven, le pide una interrupción la diputada Casado.

SRA. CASADO (PRO) – Señor presidente: ya que el diputado Parisi aludió a mi persona, voy a contestarles, brevemente, no como él.

Primero, nos pueden insultar tranquilos en la calle porque eso se modificó en el Código. Segundo, si alguien sabe de esconder pobres son ustedes que decían que había un 5 % de pobreza. Y tercero, el agua es de los regantes y muchas veces se ve perjudicada por los tapones que hacen la gente que se baña en los canales. Nada más, eso solamente. Con eso suficiente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Diputado Niven, me pide una interrupción el diputado Parisi.

SR. PARISI (UC) – Señor presidente: primero, esto de nombrar a los pobres con porcentaje es muy del PRO. Nosotros, las personas, son personas, no son porcentajes; así hubiera un 1% de pobre, habría que estar preocupado en solucionarlo, no en esconder y no en aumentarlo porque en eso se están convirtiendo en especialistas.

Y en segundo lugar, una aclaración, que el agua no es de los regantes, el agua es del Estado provincial, y le da un derecho, una concesión de uso que la tiene el regante. Entonces, hacer alguna cosita con el agua previa al uso de los regantes por parte del Estado como sí, fíjese ¡qué gracioso!. Digo, ahora se me iluminaron. Miren, no se pueden bañar porque el agua es de los regantes, sin embargo, están proponiendo que se haga energía de cualquiera, privado, con el uso del mismo agua que es de los regantes, pero sí energía para los privados. Digo, pónganse de acuerdo, si generan energía, alguno se puede bañar, y es mínimo, ni siquiera llevan jabón, no la contaminan.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) – Señor presidente: nosotros tenemos que ordenar nuestro comportamiento público a través de un Código de Convivencia, es correcto. Esto lo hemos analizado en el Partido, y creo que sí, se ponen límites indudablemente a través de este tipo de normas fijadas en un Código de Convivencias y de Faltas. Todos ponemos límites, en nuestra familia, en nuestra casa, con nuestros hijos les ponemos límites; si no les ponemos límites, se desordena totalmente el funcionamiento de la casa. En un colegio, si no se les pone límites a los chicos, nadie aprende nada ni se puede impartir conocimiento en ese establecimiento.

Y si nos seguimos extendiendo hacia los demás espacios públicos, siempre necesitamos límites, que es nada más ni nada menos, que es donde terminan mis derechos y donde empiezan los derechos de los demás para poder convivir. Y de esto se trata. Por supuesto que en 198 artículos, todos tenemos diferencias, todos; no sólo por una postura ideológica general como se ha manifestado, sino porque normalmente aunque los que estemos pensando de una misma forma ideológicamente también tenemos diferencia con respecto al articulado.

Los demócratas hemos tratado de mejorar el Código según nuestras observaciones. Hemos tratado de que no se permitan los excesos; eliminar la arbitrariedad; tratar que queden bien definidas cuáles son las faltas, que en algunos casos será muy difícil poder delimitarlos, porque no había parámetros para saber exactamente si era o no falta; y después, tratar de que de alguna forma se respeten derechos como el de manifestarse o los derechos individuales, todo complejo dentro de un código que fija limites a las conductas.

Nosotros creemos, señor presidente, que en última instancia lo que garantiza este Código es que define un juez; que bien dijo el miembro informante, eran siete jueces Contravencionales en la provincia, más los 25 jueces de Paz; hoy va a haber 32 jueces que van a tomar la última decisión sobre el Código Contravencional y esa es una garantía. Y, algo que no es mío, que después lo va a exponer el diputado Pereyra, pero que también lo tomo como importante, es que en esos Juzgados tengan la posibilidad de defensa, aún los que no tengan recursos, porque está contemplado que uno puede llevar a su propio defensor, pero -indudablemente- pagándole y el que no lo puede hacer también tiene derecho constitucional a tener un defensor. Esto, vuelvo a repetirlo, fue una observación que hizo el diputado Pereyra, pero también suscribo a esa observación con respecto a ese artículo.

También quiero decir que se ha hablado mucho del artículo 118, el de la denuncia por la desaparición de una persona y, también, ha sido un artículo observado por nuestro partido, porque claramente nos parece que desanimar a alguien a hacer la denuncia por un desaparecido, realmente puede ser sumamente peligroso, porque corren las horas y puede ser algo muy serio lo que le esté ocurriendo a esa persona. Se han hecho otras interpretaciones, como que uno está favoreciendo la trata de personas; que está favoreciendo que desaparezcan personas. Yo no hago esta interpretación, pero sí me parece incorrecto estar desanimando a alguien a hacer una denuncia de un desaparecido, porque entiendo la desesperación de cualquier padre o cualquier madre al no estar presente su hijo. Este artículo también es un artículo que hemos observado y con el cual no estamos de acuerdo.

Muchas de nuestras observaciones fueron tenidas en cuenta, otras no; yo voy a mencionar algunas. Nosotros estamos muy preocupados con la última instancia, que es el arresto, para que de ninguna manera se cumpliera en un calabozo o en un establecimiento carcelario, compartiendo celda con presos comunes que han delinquido. Creo que no tiene nada que ver la contravención, la falta, con el ámbito penal; justamente -a veces- es una dificultad en estos artículos diferenciar qué es penal y qué es contravencional, pero llegada la última instancia, que no deberíamos llegar, pero si se llega al arresto, por supuesto, de ninguna manera compartirlo en una unidad carcelaria. Bueno, eso se modificó en el artículo 13.

Después había contravenciones que nos parecía excesivo que llegasen al arresto. Esos artículos fueron el artículo 43, que era cuando alguien se niega a identificarse ante la autoridad; seguida con las multas, con el trabajo comunitario y el arresto. Bueno, el arresto se eliminó en ese artículo 43, a nosotros nos parecía excesivo, y también en el artículo 44, que es cuando alguien se niega al auxilio de la autoridad, que también tenía arresto y se ha eliminado el arresto por pedido nuestro.

Un artículo que para mí era importante, es importante, es el del respeto al trabajador de la Educación. Todos hemos visto la degradación de la maestra, del maestro; la falta de respeto hacia su autoridad y lo que genera en esto. Ver un padre que va a la escuela, que insulta a la maestra o que la agrede hasta físicamente, va generando en los alumnos una conciencia de no respeto a la ley y que todo vale. Me parece muy grave y estas faltas sí creo que son totalmente necesarias sancionarlas, pero en el mismo artículo, -más allá del insulto, más allá de la agresión física- llegaba un punto final donde decía: “Quien perturbare emocional o intelectualmente a la maestra. Bueno, ¿quién define que es perturbar emocional o intelectualmente a un maestro o una maestra?. Es imposible.

Y bueno, eso también por pedido nuestro se eliminó; yo sé que también este tema lo había planteado Carina Segovia -es más-, lo habíamos charlado con ella, ella me lo comentó, y quiero decirle a ella, que bueno, eso se eliminó.

O sea, que se han ido tratando aquellos temas de difícil definición, que no había parámetros, de ir sacándolos; de aquellos que nos parecía excesiva la sanción; eliminar la parte del arresto; que el cumplimiento del arresto se garantizara, que no fuera llevado adelante compartiendo celda con los que delinquen en el Código Penal; y otras, como las que mencioné que no logramos -digamos- modificarlas.

Las dos más importantes para mí, el artículo 118, de la “Desaparición”, era un artículo importante, ese ha quedado; y el artículo que bien me explicó el diputado Pereyra, el 158, que me imagino que él, ahora cuando haga uso de la palabra va a explicar exactamente el porqué.

Hay un tema que me parece que trasciende, y es lo que ha pasado en estos días, y me ha pasado a mí particularmente con la gente de la manifestación espontánea, a través de redes y demás -bueno- uno aguanta lo que sea, y realmente en nuestra función tenemos que asumir esas cosas que nos dicen. Pero, en realidad lo que está en discusión es, “o tenemos un sistema democrático con representación, como el que todos los que estamos aquí dentro estamos ejerciendo, donde se vota y se elige a los representantes y nosotros debatimos”, o viene algo nuevo, viene algo nuevo que es “la manifestación espontánea con el debate en la calle”, y que a veces se arrogan las decisiones que deberían ser nuestras, o que nos quieren imponer esa decisión, porque se arroga la representación mayoritaria o total.

Estas son cosas nuevas que están ocurriendo y que nos hace pensar a todos en el sistema democrático; en las exigencias de la sociedad; en cómo se manifiesta la sociedad y yo también esto lo quería poner de manifiesto, lo he vivido en carne propia en estos días y me ha hecho pensar, me ha hecho pensar -y mucho-, estos sistemas de manifestación.

Y también, este artículo 55, que tiene varios ítems, pero es donde se menciona “que para hacer una convocatoria masiva, hay que dar comunicación a la autoridad, avisar a la autoridad”. Me parece que esto que estoy hablando viene por este artículo 55, no se ha modificado el artículo 55, pero yo pediría la mayor flexibilidad en la autoridad de aplicación y en los Jueces con respecto a este artículo 55; por lo que vengo diciendo, y por lo que todo que tuve que pensar esta semana a raíz de lo que me estaba ocurriendo.

Señor presidente, creo que con esto resumo un poco la postura; es imposible, vuelvo a repetir, estar de acuerdo con la totalidad de los artículos; pero, mi Partido y yo personalmente creen que siempre hay que poner límites para ordenar nuestro

comportamiento, para no molestar al prójimo, y para poder funcionar ordenadamente en sociedad.

Nada más, señor presidente.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) - Tiene la palabra el diputado Pereyra.

SR. PEREYRA (FR) - Señora presidenta: bueno nosotros, desde el Frente Renovador, entendíamos y entendemos que es necesario ajustar un Código Contravencional; faltas que desde la década del ´60, muchas seguían iguales; que el avance de la sociedad hace que diaria; cotidiana; continuamente vayan apareciendo situaciones que son necesarias delimitarlas, que sin llegar a ser delitos, son necesarias delimitarlas e infraccionarlas, para ir sacándolas de la perturbación y de lo que pueden algunos integrantes de la sociedad causarle.

Lo que nosotros vemos, y por eso hemos objetado algunos artículos, algunos se nos escuchó y han sido modificados, pero hay uno, que es principalmente el 158 -y permita leerlo señora presidenta- que dice: "Al infractor se le hará saber que podrá concurrir con defensor letrado o particular, si prefiriese defenderse personalmente". Todos sabemos, y lo dicen los juristas, que el principio fundamental del Código de Faltas es la autodefensa, pero entendemos que si hay un párrafo donde aquel que tiene plata, puede ir o presentarse ante el juez con un abogado, el que no tiene plata también debería hacerlo, entonces creemos que eso , es inconstitucional, atenta el debido proceso en juicio, entonces nos oponemos, ya lo he trasmitido, nosotros vamos a votar negativamente, pero también vamos en general apoyarlo, porque en algunos de los artículos que objetábamos, hemos sido escuchados, como decía recién, el artículo 43, cuando hablaba de la negación de informes o habla de la negación de informes sobre la propia identidad personal. El original decía: "que el requerido por un miembro de la fuerza de seguridad, funcionario municipal y/o bla, bla"; entonces objetamos que quién era un funcionario municipal. Por ahí se comenzó a hablar, y nos llegaron la información de que funcionario municipal es un inspector municipal, es un inspector de tránsito de los municipios, y que no podíamos permitir que un inspector de tránsito que no tiene la capacidad de una fuerza de seguridad, porque no sólo no estudió, no tiene racionalidad o los criterios seguramente, no pueda ser que si no le cumplimos lo que él dice, nos arrestaban de 3 días hasta 10 días. Por esa situación, comparada con el diputado Niven, hemos conseguido que los funcionarios municipales no sean, que sino que queden como miembros de la fuerza de seguridad los que puedan requerir los antecedentes, y que el arresto que era de 3 días, hasta 10 días se eliminaran.

- Ocupa la Presidencia su titular, el diputado Néstor Parés.

Nosotros objetamos también, un artículo que, como los hicimos saber, creemos que es parte de la grieta que divide a la sociedad con la política, donde no podíamos permitir que los funcionarios sean municipales, legislativos o del Ejecutivo, en el caso de las ofensas, sea sancionado aquel que se dirigiera mal o que el funcionario pensara que lo estaba ofendiendo. Esa situación se eliminó, donde decía: "incluida las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o Provincial"; eso se eliminó y quedó claramente y expresamente…

¿Cuarto intermedio o continúo?

SR. PRESIDENTE (Parés) – ¿Si puede ser un cuarto intermedio?

SR. PEREYRA (FR) – Sí.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a la hora 12.33.
- A la hora 12.34, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Pereyra.

SR. PEREYRA (FR) – Señor presidente: el texto del artículo 46, en las ofensas a funcionarios públicos, que fue eliminado, y queda aclarado que dice quedan: "exceptuados de la presente, los funcionarios con representación política". Creo que es una tarea que nos debía con la sociedad.

Nosotros, también objetamos, los artículos 96 y 97, porque decíamos que un funcionario policial no tiene la capacidad técnica, no tiene la capacidad bélica, para decir si una persona está alterada por el uso de estupefacientes o de sustancias tóxicas; en eso con buen tino, se ha agregado, que quien es van a hacer esa evaluación, son los efectores públicos.

Y volviendo al Libro III, el procedimiento contravencional, lo volvemos a decir, que vamos a votar en contra, porque creemos que el debido proceso hace que sean necesarios abogados para aquél que no pueda o que no tiene como contratar un abogado, que el Estado se lo otorgue.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PTS-FIT) - Señor presidente: para empezar quiero manifestar que desde esta banca rechazamos en general este Código de Faltas.

Entendemos que tiene que ver con la forma que tiene este Gobierno, de querer resolver el conflicto social, profundizando los parámetros de control social; de estigmatización; la concepción de peligrosidad y la persecución. Nos hace acordar al concepto de control social de Foucault, que en su

libro “Vigilar y Castigar” del año 1975, decía, y voy a leer señor presidente: “En la sociedad contemporánea, los mecanismos de control se ejercen a través de los aparatos de encierro a los que están sometidos los individuos, por la estructura de dominio” claramente hace referencia a los Organismos o Instituciones que usa el Estado, para ejercer un rol de disciplinamiento. Esto es, exactamente lo que pretenden hacer con este Código de Faltas; disciplinar a la población en los múltiples aspectos de su vida.

Pero, incluso, va más allá y ya no solo estamos hablando de un Código de Faltas disciplinatorio, o persecutorio; estamos hablando de un Código de Faltas que es anti-derechos, que ataca los derechos que ya tienen las mujeres; los jóvenes; los trabajadores, en nuestra provincia y en nuestro País. Y que, mientras miles son los que están saliendo todos los días a las calles a pelear por más derechos, la única respuesta del Radicalismo es recortares los que ya tienen.

Nosotros entendemos que como Cornejo no tiene jurisdicción para modificar el Código Penal, ha inventado este Código de Faltas, que vendría a ser como un pequeño Código Penal, y que incluso, tiene sanciones que superan algunas de las sanciones establecidas en el propio Código Penal. Esto, claramente, con una intención de criminalizar la pobreza y la protesta social, y darle más poder a los Jueces y a la policía, para poder controlar a la población, justo en el momento que las políticas económicas de este Gobierno Nacional y de este Gobierno Provincial, lo único que hacen es llevar a la pobreza a grandes capas del pueblo trabajador.

En el artículo 55, criminalizan y penalizan, hasta con 10 días de arresto a quienes ejerzan su derecho a manifestarse, o incluso a reunirse, en espacios públicos. Por ejemplo, una asamblea estudiantil, como las asambleas que hemos estado viendo en el marco de la lucha por la educación pública, de secundarios y de terciarios, en la Plaza Independencia. Una medida completamente reaccionaria e inconstitucional.

Y que, incluso, va más allá del antiguo Código de Faltas que no suponía días de arresto. Miren, hacen un Código de Faltas nuevo, en el año 2018, y lo que le agregan a este punto es arrestar a los que salen ejerciendo el derecho a movilizarse.

El Gobernador Cornejo, y su Secretario de Justicia Marcelo D Agostino, ya han definido esta doctrina de aplicarles las leyes, a algunos sí, a otros no; como la “doctrina de las peras y las manzanas”. Para este Gobierno, “las peras” son los que sí pueden cortar calles; son los que sí pueden manifestarse; son los que sí pueden reunirse; y los que se expresan libremente; manifestaciones que el Gobierno considera aceptables y hasta gustosas y donde incluso, los funcionarios del Gobierno van a esa manifestaciones, como fue la manifestación de Nisman; las manifestaciones contra las retenciones agrarias; o los actos a favor de este Gobierno. En cambio, “las manzanas” somos quines somos parte de los Movimientos de Mujeres; los estudiantes; los trabajadores; las personas de los barrios populares; esas sí deben ser perseguidas por este Gobierno; esas sí tienen que ser multadas por el Municipio de la Capital; e incluso imputados y criminalizados quienes participen, con el Código de Penal, y ahora también, con este nuevo Código de Faltas.

A los que se les quiere impedir el ejercicio de sus derechos es, justamente, a los que salen a manifestarse contra las políticas de ajuste de este Gobierno; y permítame decirle, señor presidente, que cada vez van a ser más, porque las políticas económicas del Gobierno Nacional, que defiende los intereses de los grandes empresarios y de los especuladores, no tiene otra consecuencia que despedidos luchando por su fuente de trabajo; estudiantes y docentes luchando por más presupuesto para la Educación; mujeres en las calles buscando conquistar sus derechos; organizaciones socioambientales defendiendo los recursos naturales de Mendoza; y muchas más.

Para criminalizar la protesta se gastan recursos del Estado; se gastan sueldos; horas de empleo judicial y de las Fuerzas de Seguridad; oficinas; y armamento, incluso como los que se utilizaron para imputar a legisladores del Frente de Izquierda en una marcha, en el marco del Paro Nacional del 6 de abril, donde se utilizaron como pruebas fotos de algún supuesto archivo, que ni siquiera correspondía al día de la marcha.

¡Vaya la selectividad que tiene este Gobierno para aplicar las normas!, que los obreros de IMSA fueron multados por la Municipalidad de Capital -en realidad por el Presidente de la Unión Cívica Radical, Rodolfo Suárez- por manifestarse frente a la Secretaría de Trabajo. Estaban en una situación desesperante, estaban suspendidos; había sueldos que no habían cobrado, y tenían la amenaza de ser despedidos, despedidos por un empresario vaciador y coimero confeso, como es Enrique Pescarmona.

A ellos se les puso multa; ahora, al dueño de la empresa se lo sube a los actos oficiales; se le rinde homenajes; se le adjudican obras; se le recibe la donación con cargo que recibió esta Legislatura, con el voto en contra del Frente de Izquierda, para que esa sea la Casa Oficial del Gobernador. ¡Qué vergüenza que la Casa Oficial del Gobernador, en La Puntilla, sea la casa de un corrupto confeso!

Pero, tengo otro ejemplo, señor presidente. La empresa petrolera y pionera en el Fracking de Mendoza, “El Trébol”, realizó enormes derrames de fluidos contaminantes en Puesto Rojas y Puesto Muñoz. Ninguna multa le pusieron, ¡ni siquiera multa! Al contrario, la semana pasada les dieron el permiso de exploración para el área Loma El Cortaderal y Cerro Doña Juana, como una especie de premio por la contaminación que hizo la empresa.

Pero, este sábado, a las organizaciones socioambientales que realizaron un festival en el Parque Central, donde actuaba un grupo internacionalmente reconocido, como es “Markama”,

se les puso una multa, según el Código de Convivencia de la Capital, por “contaminación sonora”. ¡Para el Radicalismo, un grupo reconocido internacionalmente, como “Markama”, es contaminación sonora!

¡Miren la diferencia de cómo se aplican las leyes! ¡Y eso es también lo que van a hacer con este Código de Faltas!

Para ir terminando con este punto, la semana pasada, tres docentes del Instituto Normal Tomás Godoy Cruz, que son formadores de docentes también, porque dan clases en el Instituto Superior, y que tienen una reconocida formación académica, fueron imputados con el Código Penal, por “desobediencia”. El delito es haber participado de un conflicto educativo; un conflicto que se creó por resoluciones que sacó la DGE sin consultar con nadie, y que atacan el derecho a la educación.

Es un atentado contra la libertad de expresión, de opinión, de organización, de reunión pacífica, etcétera. Y por supuesto, es la criminalización a la protesta social, con la que ustedes también quieren avanzar hoy con este Código de Faltas.

Además, el Código tiene la figura de “desacato”. Decían recién que se había sacado posiblemente esta figura, algo que no vamos a poder saberlo porque, por supuesto, a la oposición no se nos dejó leer las modificaciones antes de que se votara; no las tenemos, las terminan de cerrar recién, no sabemos, pero no fue parte de lo que se discutió en las comisiones en las que fuimos parte nosotros.

El “desacato” tiene hasta treinta días de cárcel para una persona que pueda ofender a un funcionario público. Con esto, lo único que quieren hacer es penalizar el repudio a los políticos que están votando las medidas de ajuste, y que están votando todas las medidas antipopulares de este Gobierno Nacional y este Gobierno Provincial.

Desde ya, nosotros rechazamos los ataques individuales que puedan sufrir los funcionarios. ¡Pero, hablar de ofensa!, una palabra completamente abstracta, y que a lo único que va a llevar es que a cualquier manifestación contra las políticas de este Gobierno pueda ir contra este Código de Faltas.

Decíamos también que se busca criminalizar la pobreza y se busca criminalizar también el trabajo precario como forma de subsistencia, sobre todo en una situación donde hay una ¡gran cantidad! de desempleados y donde, producto de los altísimos índices de inflación, cada vez hay más pobres en nuestro país y en nuestra provincia.

Hay artículos que criminalizan y penan con días de arresto el trabajo de los limpia vidrios, de los cuida coches, imagínense, son quienes salen a buscar alguna forma para llevar el pan a sus casas, y la única solución de este Gobierno es poner en un Código que pueden llegar a tener hasta diez días de arresto. Ese es el cinismo que tienen, que quienes no tienen otro laburo y salen a la calle a limpiar vidrios les inventan una falta, para justificar llevárselos y encerrarlos.

Pero los grandes empresarios, por ejemplo, que tienen trabajadores, que no están registrados, solo pagan una multa. Mientras los grandes especuladores amasan fortuna con la devaluación que se come el salario del pueblo trabajador; mientras los grandes empresarios fugaron del país, solo en los últimos seis meses, veinte mil millones de dólares, lo que le preocupa a este Gobierno son las personas que recurren a los trabajos más precarios para poder subsistir. Mientras Pescarmona, que admitió haber pagado coimas para lucrar con la obra pública, sigue teniendo beneficios impositivos por el blanqueo; a este Gobierno le preocupa los pibes que lavan autos por menos de cien pesos. Ese es el cinismo de este Gobierno.

Por otro lado, se sigue penalizando con multas y arresto la mendicidad; la prostitución; el consumo de bebidas alcohólicas, porque por supuesto, ¿por qué podrían las familias mendocinas irse a comer un asado al río y tomarse un vino?, ¿no?. También hay que penalizar eso.

Pero además, el artículo 43 y el artículo 115 hablan de que la policía podrá detener a cualquiera por no informar datos personales o simplemente por conducta sospechosa, esto claro, sin autorización judicial; y sin importar que ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos se haya mostrado en desacuerdo con estas medidas, que lo único que hacen es profundizar las detenciones por averiguación de antecedentes.

Si me permite, señor presidente, voy a leer el artículo 95, o por lo menos como quedó redactado la última vez que tuvimos acceso al expediente, y dice: “El que en lugar público o abierto al público se hallara en estado de manifiesta embriaguez será sancionado con multa de doscientas unidades fijas a cuatrocientas o arresto de dos a cuatro días y obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción. La sanción será aumentada al doble si el infractor ocasionare molestias a los transeúntes.”

Entonces yo le quiero preguntar ¿hay algún diputado del oficialismo o diputada que me pueda explicar, qué quieren hacer con este artículo?. Porque, ¿cómo es? Yo lo leo y a mi, lo único que se me ocurre es que quieren criminalizar y perseguir aún más a la juventud; lo que ustedes quieren hacer es que si un pibe sale a bailar y la policía lo encuentra por la calle tenga este artículo para poderlo meter preso e incluso tratarlo como si padeciera un consumo problemático, aunque circunstancialmente haya bebido alguna bebida alcohólica, vino, cerveza.

Habla de embriaguez manifiesta; manifiesta ¿para quién?; manifiesta ¿cómo?, ¿para la autoridad?, ¿para el policía? y si el policía siente olor a alcohol ¿y si le parece?. No hay ninguna forma de que esto se pueda controlar, porque es completamente ambigua la definición del artículo.

Pero vamos a poner otro ejemplo, ¿qué pasa si la persona -que encuentran bajo estado de

embriaguez manifiesta- si padece algún tipo de consumo problemático?, ¿qué van a hacer?; la van arrestar; la van meter presa. Van a criminalizar a las personas que tienen algún padecimiento ligado a la salud mental. Eso es lo que hace este artículo, desconociendo completamente la Ley Nacional de Salud Mental. Eso lo hacen bajo el concepto de peligrosidad, que es un concepto que subyace en todos los artículos de este Código de Faltas.

También como decía el diputado preopinante, el artículo 118; es un artículo muy polémico, y del que muchas organizaciones de mujeres, que muchas organizaciones ya han salido a rechazarlo, justamente porque va contra la celeridad en la búsqueda de las chicas desaparecidas. Si una persona denuncia que alguien está desaparecido, pero aparece, no solo va a pagar más de $20 mil de multa, sino que además tendría que costear todo lo que el Estado gastara en buscarla.

Esto claramente pone a las familias en la disyuntiva entre denunciar, con el miedo o el riesgo de tener una deuda enorme con el Estado, que dicen que se puede cambiar por trabajos comunitarios; no sabemos cuántos años de trabajo comunitario les van a hacer, para pagar más de $20 mil de multa; o, denunciar a la persona desaparecida.

Y yo no sé si los diputados y diputadas de acá, lo saben, pero en caso de red de Trata, por ejemplo, es importantísima la celeridad con la que se denuncie, porque de eso va a depender que se encuentre a las pibas, de eso va a depender que las pibas estén bien. Entonces sí, están jugando con la celeridad de esa familia, para denunciar, y por ende, con la vida de las pibas.

Este proyecto, señor presidente, ha dividido aguas profundamente. Son muchas las organizaciones que lo han repudiado: organizaciones de Derechos Humanos, organizaciones de mujeres, socio ambientales, sindicales, políticas, estudiantiles, sociales. El Gobernador, debería tomar nota del amplísimo rechazo que tiene este Código.

¿De qué convivencia pacífica hablan?, si todas estas organizaciones creen que esto lo único que hace es atentar contra los derechos. ¿En beneficio de quién es la convivencia pacífica del radicalismo?

Para terminar; un Código como este ya había sido redactado por Stornelli en la Provincia de Buenos Aires cuando era Ministro de Seguridad de Scioli, y justamente no obtuvo la sanción en el Senado, porque producto del enorme rechazo social y popular y la movilización en favor de la protección de los derechos democráticos como está habiendo hoy.

Nosotros, queremos sumarnos a este rechazo, a los rechazos a este tipo de Códigos que son persecutorios y que lo único que quieren hacer, es profundizar el control social. Y todo eso lo quieren hacer, para poder hacer pasar el ajuste de Macri y del Gobernador provincial.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI (JDP) - Señor presidente: gracias.

Señor presidente: yo sí voy a ser breve porque creo que se ha dicho y se ha mucho y hemos coincidido casi con la totalidad de aquellos legisladores que han manifestado su desacuerdo con una serie de artículos, yo los tengo enumerados,quiero que a esta altura y después de lo que estaba ocurriendo recién afuera, que seamos un poco más prudentes y veamos que no termine esto mal, afuera, y hablemos de los mismos artículos.

Yo coincido con la diputada preopinante y el diputado Parisi, con quienes de alguna manera, han podido incorporar, y yo lamento, señor presidente, que no haya tenido más tiempo la discusión, porque yo creo que es cierto como decía un legislador; es necesario discutir algo que tiene más de 40 años, seguramente hay que actualizarlo, más allá de algunas reformas o enmiendas que se le pueden haber hecho al Código; y luego creo que es cierto que hay que irlo llevando en función de cómo se van actualizando las cosas.

Ahora, que esto sea en tratamiento express, pasó en el Senado, y por ahí no quiero chocar con lo dicho por el diputado Albarracín, por el cual tengo el mayor de los respetos, pero creo que cuando dijo que se le habían querido reformar 80 artículos, me parece que se quedaron cortos. Este es un Código que habría que reformar casi en su totalidad, señor presidente. De verdad, lo que hay que, actualizarlo. Y lo que habría que haberle sacado, que son infinidad de artículos, que lo único que hacen es -como se decía acá- estigmatizar a la gente más humilde; es cercenar el derecho individual y colectivo de las personas.

Y como decía también el diputado Albarracín, y que me disculpe que haga mención a él, pero fue el miembro informante del bloque oficialista; lo que decía el diputado Albarracín, de que el derecho de uno termina donde empieza el del otro.

Y yo pregunto, y ¿donde empieza el derecho de aquellos que no somos capaces, no de este Gobierno, del anterior y del que va a venir, seguramente si seguimos con este tipo de políticas y con todo este tipo de equivocaciones?. Y también me hago cargo en lo que me corresponde a mí, como decía el diputado Parisi. Ahora, ¿cuál es el derecho que le estamos dando a los que no tienen salud, los que no tienen educación, que no hay laburo?. Que quieren meter a un padre preso porque no manda al chico al colegio.

Mire, señor presidente, yo hice la primaria y la secundaria completa en dos colegios estatales, del Estado; y la pobreza existió siempre, siempre

hubo gente con problemas económicos, algunos quizás estábamos un poquito mejor, una clase media más acomodada, porque los padres habían tenido algunas otras posibilidades, ya sea comercial o de estudio; pero en su totalidad, o en su mayoría, habían chicos muy humildes y habían chicos que no podían ir al colegio ya en esa época, porque se tenían que prestar las zapatillas entre los hermanos, entonces, iba dos días un hermanito, a los dos días iba el otro hermanito, porque tenían un solo par de zapatillas quizás para dos o tres pibes. Lo mismo pasaba con la comida, lo mismo pasaba con la ropa. O podían llevar a un chico a vacunar, si es que podían llegar al Centro de Salud, que el más cerca lo tenían a 30 kilómetros, en bicicleta.

Voy a intentar ver cómo le ponemos límites para que el derecho de esa persona llegue hasta donde empieza el del otro. Y yo digo: "¿qué derechos le dimos todos, a todas esas personas para poder desarrollarse como se deberían haber desarrollado?"

Entonces, estigmatizar a alguien que lo único que escuchó en toda su vida fue un "no": no a los cumpleaños, no a la salud, no a un bautismo, no a reyes, no a Navidad, no a Año Nuevo, no a la ropa, no al calor en invierno y a estar un poco más fresco en verano, ¿qué derecho le estamos garantizando con un Código de estos?. Ninguno.

Yo celebro a quienes hayan podido incorporar modificaciones, me parece que esto debería haber merecido un tratamiento un poco más prolongado, de verdad, donde todos pudiéramos haber discutido, si yo no lo hice, es porque yo creo que todo lo que yo tengo para reformar, no hubiera sido tenido en cuenta, porque, de alguna manera, coincide con el planteo que se hicieron desde el Senado, de ambos bloques nuestros, tanto ya sea el Partido Justicialista, como Unidad Ciudadana. Desde ya, anticipo mi voto negativo al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Perviú.

SR. PERVIÚ (UC) – Señor presidente: la verdad es que me hubiera encantado que se generara un debate amplio sobre este proyecto enviado por el Ejecutivo, que reforma una ley que tiene más de cuarenta años en la provincia.

Y la verdad es que me hubiera gustado debatirlo, porque encontramos en esta propuesta una gran violación a los Derechos Humanos y a las garantías judiciales, lo cual lo torna inconstitucional a este proyecto. Por ejemplo, este Código hace referencia a figuras contravencionales, que de forma directa ataca los derechos de libertad, de circulación, de trabajo y de protesta social. Tiene un claro objeto persecutorio y discriminatorio, el Código. También viola los derechos constitucionales de defensa y de acceso a la justicia. Sus artículos tienen una redacción tan amplia y precisa, que dan lugar a miles de interpretaciones, es por eso que me gustaría mencionar dos o tres artículos, para eso le pido permiso, señor presidente, en algunos momentos de mi alocución.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene autorización para dar lectura.

SR. PERVIÚ (UC) – En primer lugar, este Código incrementa lo que es la facultad discrecional de la policía. Ya cuando en el artículo 43 hace referencia a que se podrá sancionar cuando se nieguen a dar informe sobre la propia identidad personal, pero dice, y de forma muy amplia: "cualquier otra calidad personal", esto nos deja a todos y a todas a merced de que la policía nos solicite datos como cuál es nuestro género autopercibido, ideología política, si profesamos o no alguna religión o cualquier otra información personal; claramente, esta disposición viola múltiples Derechos Humanos que están consagrados en nuestra Constitución.

También, como ya dijeron otros diputados, claramente este Código criminaliza a la pobreza y la persigue, cuando tipifica la mendicidad amenazante o agraviante. Todos sabemos que las amenazas y los agravios están en el Código Penal, entonces, ¿a qué se va a referir esta norma, esta falta?, ¿a qué considera la mendicidad agraviante?. Ya alguno lo mencionó, pero ¿se va a perseguir al pibe o la piba que va a dejar la estampita en el café?. O también, como lo dijeron ¿se va a perseguir a los estudiantes secundarios que pidan una colaboración para su viaje de egresado, se va a sancionar a los militantes de Caritas en la campaña "Más por Menos"; o solo, a los muchachos de REMAR, es una de las dudas que me deja el Código.

También, señor presidente, criminaliza la actividad política de los jóvenes y acá, es donde me quiero detener, porque vengo de una generación que cree en la política como herramienta de transformación y me sumé a ella para hacer un proyecto que incluya a todos y a todas las argentinas.

Y éste Código criminaliza la actividad política a los jóvenes, como ya lo dije, "cuando en alguno de sus artículos no le permita a los jóvenes comprometerse con actividades políticas, ya sea en la secundaria, en la universidad o en los terciarios, porque alguno de sus artículo penaliza, no solamente, la conducta de fijar carteles en instituciones educativas, sino que también, el artículo 55, sanciona a quienes promuevan escándalos o tumultos en lugares públicos. De vuelta, la vaguedad, ¿qué es escándalo o tumultos? ¿A qué se refiere? Deja abierto a que cualquier tipo de protesta o manifestación encuadre en este artículo.

Me cuesta entender que este recinto no comprenda las manifestaciones que hoy generan nuestros jóvenes y que tiene como finalidad la defensa de algo en lo que creen, algo que los moviliza y algo que los va a hacer participar por convicciones.

Todos lo hemos visto, estás últimas semanas, los miles de jóvenes que participaron de la discusión de la despenalización del aborto, donde ellos y ellas, muchos estaban a favor y muchos en contra, con pañuelos verdes, con pañuelos celestes; donde no solamente, se movilizaron en la calle, sino que también, se movilizaron en su institución educativa, mostrándonos y enseñándonos lo importante que es tomar decisiones y participar políticamente.

También, en la última semana, vimos una gran movilización de jóvenes en defensa de la educación pública, sobre todo, de la defensa de su presente y pensando en la defensa de un futuro mejor.

- Asume la Presidencia, la Vicepresidenta Primera, diputada Cristina Pérez.

Y, la verdad, que acá es donde creo que criminalizar estas manifestaciones es donde está la violencia institucional, no como se dijo por ahí, alguna agrupación universitaria, "que violencia institucional era tomar facultades o escuelas decididas por Asamblea".

Para ir cerrando, señora presidenta, no podemos obviar la situación de conflicto en que vivimos, fruto del ajuste que han generado en los gobiernos, estamos ante un malestar social y ese malestar, la gente lo expresa en la calle y eso no se soluciona con represión, se soluciona con un Gobernador abocado a mirar las cosas que llevan a esas situaciones y no promover un Código que incremente la represión, la violencia social, la discriminación y la exclusión.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) - Tiene la palabra el diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ (PI-PROTECTORA) – Señora presidenta: estaba escuchando al principio, al diputado Albarracín, y hablaba del Código de Convivencia. Esta ley, es un Código de Convivencia, me pareció demasiado arrogante la palabra; ¿ y por qué utilizo la palabra arrogancia?

Porque me parece que queremos darle al pueblo o a la sociedad un Código de Convivencia, cuando no hay convivencia política; y en esto voy a hacer un punteo cronológico. Hace dos sesiones, nosotros queríamos que esta ley se discutiera y se pudiera llevar al máximo de consenso en la Comisión de Derecho y Garantía; cuando vieron los diputados del oficialismo que no le daban los números, nos dejaron sin quórum. Yo quería discutir esta ley, pero no me dejaron. Aquellos, en el caso mío particular, o mi compañero de banca que venimos sin experiencia legislativa, parlamentaria, vemos pasar las cosas y no nos damos cuenta, seremos medios estúpidos, bueno, lo tengo que reconocer.

Entonces, yo dije, bueno, lo vamos a discutir en la Comisión de Legislación y ,Asuntos Constitucionales, sin embargo no se discutio

Una cosa es el Reglamento y otras son los usos y costumbres. Hubieron modificaciones que se habían planteado, entre otros por nosotros, y dijeron, no vamos discutirlas. Cuando voy a la Comisión de Labor Parlamentaria el día miércoles, no se planteó el tema, no me enteré y dije, bueno, van a discutirlo el miércoles que viene -por el miércoles que pasó- Ahí también nos chocamos con la realidad que se planteó -disculpe que lo lea- no estoy muy al tanto de la tecnología: "La modificación de la agenda parlamentaria", o sea de la sesión; yo eso no sabía que se podía hacer, porque yo pensé que todo lo que se discutía en la Cámara, era lo que se hablaba en Labor Parlamentaria; y ahí se nos dice que querían discutir la media sanción del Senado. Entonces yo no puedo discutir algo que no sé qué es, qué dice, porque no tengo ningún tipo de conocimiento; es más, las modificaciones que se han hecho acá tampoco me llegaron, yo no sé cuáles son los artículos y cual fue el espíritu de la modificación; entonces, todo ha sido en contra del diálogo político, que imagino que tiene que fructiferar acá, en la Cámara.

Ahora, ¿cuál es la necesidad de sacar esta ley de convivencia social? La necesidad histórica, porque el Código es del año 1965, puede ser. Pero se han dado cuenta del contexto histórico que estamos viviendo hoy en día...? Yo, tengo la sensación que queremos legislar sobre la grieta; resulta que está partida la sociedad y queremos legislar sobre eso, poner lo que decía recién un diputado que me antecedió, que van a haber cosas que se pueden decir y otras cosas que no se pueden decir, y ¿desde dónde y quien?.

Me puse a leer el Código, los 198 artículos, y cuando se leen los artículos desde el punto de vista técnico, uno los lee pero..., lo importante es el espíritu, la matriz ideológica del Código, es netamente autoritaria; y me duele decir que haya salido o que vaya a salir de un gobierno del cual conozco a muchos compañeros que fueron militancia de mi época, de la década del ochenta y yo estoy seguro que en esa época no pensaban de esta manera.

Entonces, yo no me voy a hacer cargo del marco histórico actual; el cual es conflicto; es apagar el fuego con kerosén, lo vimos recién en la puerta.

Entonces, obviamente que estoy en contra y voy a votar en contra, porque no me voy a hacer cargo de la historia de este Código, de lo que va a generar en la Provincia de Mendoza.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (EP) – Señora presidenta: en realidad no voy a ser redundante, ya muchos de los legisladores que se han manifestado han dado con aquellos principios generales con los cuales coincido.

Yo quería, fundamentalmente plantearme cuestiones que demuestran que este Código viene atado a una decisión política nacional, porque no

solamente está sucediendo en Mendoza, sino está sucediendo en distintas provincias del país. Es decir, la línea nacional que maneja el Macrismo, es ponerse tensos en la Nación, apretar y reprimir cualquier reclamo social y eso trasladarlo precisamente a los códigos de cada provincia.

De hecho, ustedes vieron que nosotros hemos acompañado al comienzo de la gestión, del Gobernador Cornejo, todas las leyes de reforma en el sistema de seguridad. Pero hay cuestiones que escapan al sentido común. Sin duda las leyes deben ser actualizadas, son procesos sociales, dinámicos y ahí quería poner el acento. Yo quiero llevar los dos o tres ejemplos prácticos y con esto voy terminando.

El diputado preopinante decía: "Por ejemplo, las sanciones a aquellos que van a la cancha", que son barra bravas, que tienen malos comportamientos y las sanciones, y las prohibiciones, inclusive, para que puedan participar de los espectáculos deportivos. En realidad, yo no sé si él va a la cancha; hay que ir a la cancha y ver lo que es eso, pero ni siquiera cómo es eso, sino cómo se llega a la cancha. Yo quiero, por ejemplo, comunicarle a ustedes, a los que no lo saben, que las barra bravas toman las terminales de los colectivos en Mendoza y, con amenaza de destrucción de los colectivos, si no se los prestan, en esos colectivos van hacia el Estadio, a veces custodiados por la Policía.

Es decir, estamos mirando la situación desde una óptica absolutamente ajena a lo que realmente sucede.

Nosotros tuvimos otro ejemplo. Hace poco tiempo la presencia de un recital nacional, estuvo el Indio Solari. Estuvo dos veces en San Martín en el transcurso de dos años, más o menos, dos años y medio. Quiero solamente hacerle una sola observación, yo estuve en los dos recitales. En el segundo recital, ya con el Gobierno de Macri, ingresaron aproximadamente, como sucede en todos esos recitales multitudinarios, porque hablamos de más de 50 mil personas, un grupo importante de jóvenes sin entrada, porque eso sucede, no tienen plata, quieren entrar al show, en algún momento las puertas se vencen y pasó en el recital con el Gobierno anterior; una diferencia, en el Gobierno anterior se levantaron las barreras y los chicos entraron; con el Gobierno de Macri las barreras se cerraron y volaron las balas de goma, ¡tantas balas de goma que los autos de muchísima gente quedaron casi molidos a balazos! Esto no se dice, pero sucede.

Entonces, cuando uno ve que estamos votando o van a votar a favor un proyecto que va en contra de lo que está sucediendo, porque los reclamos sociales están en la puerta de cada uno; la intolerancia social está en cada uno de nosotros. Basta pararse en un semáforo y demorarse dos segundos en salir, que el bocinazo viene detrás porque hay mal humor social. Y este mal humor se debe, señora presidenta, a que está mal la gente y si al estar mal la gente, a eso le sumamos sanciones y multas, ¡bueno!, háganlo. Si como opositores, bueno –en realidad- vamos a tener ganancias electorales con lo que van a hacer, si los miro desde esa especulación. Les estamos dando un látigo; bueno, latiguen si eso quieren, pero quiero avisarles que culturalmente están yendo en contra de la realidad y se los estamos diciendo, porque los chicos que están en la puerta -y yo había prometido no hacer uso de la palabra por una cuestión personal con el señor presidente- había prometido por tres sesiones no hacer uso de la palabra, le debo una, lo tuve que hacer porque cuando recién salí vi a los chicos afuera alteradídisimos, y a Infantería, y ¿saben qué?, no quiero ver más a Infantería; quiero que detengan a los ladrones, no a los chicos que reclaman, porque estos son los tiempos que se vienen; treinta años de democracia nos sirven para aprender que no podemos reprimirnos más, que tenemos que dejarles puertas abiertas para mejorar en nuestros valores culturales.

- Ocupa la Presidencia su titular, diputado Néstor Parés.

SR. DÍAZ (EP) – Señor presidente: la convivencia se enseña en la casa; se enseña en la escuela; así por lo menos lo aprendí yo.

Mi abuela me contaba que en alguna época, los Conservadores, hace muchos años, tenían prohibido mendigar; solamente se podía mendigar el sábado a la tarde. O sea, que la señora de la sexta preparaba los bolsitos y los pobres pasaban los sábados a la tarde y se llevaban las cosas; si lo hacían otro día de la semana iban presos. Me lo contaba mi abuelita. Y esto creo que nos va a volver a pasar.

Entonces, no creo que sea un avance y que tenga que ver con la evolución social; esto es un retroceso.

Lo de los cauces de agua es exactamente lo mismo. ¿Cómo le explico a un chico de doce años que no se puede meter al agua con 40 grados de calor? ¿Sabe qué? Lamentablemente hay chicos que se mueren ahogados, porque no tienen los otros recursos y medios.

A nosotros, o a mí, me tocó vivirlo en carne propia, en algún momento que estuve en la gestión municipal; y lo revertimos, y gracias a Dios nunca más murió un niño, porque supimos hacer Escuelas de Verano, y tengo las pruebas de todo ello.

Entonces, ¿qué les pido? No vayamos más en contra de los valores sociales y culturales que debemos tener. Yo no voy a discutir el látigo que ustedes quieren usar, ¡úsenlo!, pero quiero que sepan que todo lo que hacen hoy, les va a venir en contra.

No solamente en lo electoral, sino en la condena social; porque el Radicalismo nunca hacía estas cosas.

Así que, nada más señora presidenta, ¡perdón!, señor presidente, me cambiaron, cambio el Presidente; con todo respeto.

Nada más, y le debo una, y le prometo que la próxima vez, cuando usted me lo diga, lo voy a respetar. Y decirles que cada vez que estamos sancionando y reprimiendo a un trabajador; a un estudiante, estamos volviendo pasos atrás; que el horizonte que viene es otro, y las posibilidades que tiene este Gobierno de dar la vuelta y empezar otra cosa que era el "cambio", el "cambio" era para bien, no era para mal.

Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Majstruk.

SR. MAJSTRUK (PJ) - Señor presidente: cuando debatíamos en el seno del bloque, nuestra duda era, poniéndome filosófico como el diputado Parisi, era casi existencial ¡no!; era estar o no estar en esta sesión; era la preocupación después de haber analizado las posibles reformas de este Código, que muchos pensábamos que se podía debatir, y llegar a un Código de Convivencia, que se podía actualizar, y que habían cuestiones que tal vez era saludable retocarlas.

Pero, ante la negativa y la imposibilidad de poder -digamos- plantear estas modificaciones, bien lo dijo el diputado informante del oficialismo, que con todo el respeto que le tengo, en cuanto a su solvencia técnica; lo noté un poco preocupado, incluso en tratar de explicar de que los van a meter preso -pero bueno-, va a poder ser en la casa; o tratando de explicar lo que no se podía explicar, producto de las modificaciones que se han incorporado; porque la intención era otra.

Entonces, volvemos a lo mismo, volvemos al espíritu de la ley.

Esta ley está hecha justamente, como ya lo han explicado muy claramente mis compañeros, para poder hacernos quedar calladitos; para reprimir; es una ley totalmente pensada para lo que se viene.

Me llama la atención, porque empobrecieron a la sociedad en tres años, y ahora, la criminalizan.

Los otros días hubo una marcha, 5000 personas caminando por la calle San Martín, pero ¡no se enteraron!, algunos medios de comunicación, la mayoría, los más importantes; algunos, con mucho esfuerzo, lo visualizaron, como lo decía la diputada recién, Escudero. Pero la marcha no había alcanzado a terminar, y ya en alguno de estos medios importantes, figuraban las multas, casi con precisión de centavos, que les iban a hacer...

No podían identificar a ninguna organización, ¿saben por qué?, porque era una "marcha federal", porque vino gente de Tunuyán; de Alvear; de Bowen; de San Rafael; de San Martín; de Rivadavia; de Junín, de todo el Valle de Uco. Vino gente que se esforzó, porque está reclamando por cuestiones que creen que son sus derechos, esos derechos al agua pura; su derecho a decidir y a participar en las decisiones en cuanto a la matriz productiva, la forma con la cual queremos vivir. No era una marcha "anti Fracking", no voy a hablar de eso, quédense tranquilos, pero sí, era el motivo.

Lo que nos llamó la atención, que ya en el experimento que están haciendo, que vienen haciendo en la Ciudad de Mendoza, ya las multas estaban establecidas, con precisión de centavos ¡eh!; el medio de comunicación sabía exactamente ¿cuáles eran las multas?, ¿el por qué?, y el costo exacto.

No sabíamos muy bien todavía a quién se la iban a aplicar; después apareció un culpable, un culpable, el organizador o digamos el origen de todos los males, no de lo que estaba ocurriendo.

Porque la protesta, era y ahora va a ser peor, no se criminaliza totalmente, la protesta es parte de la convivencia. Y es parte de la convivencia cuando empiezan a pasar estas cosas, cuando la gente que está afuera nos está diciendo que en algo nos estamos equivocando. Hay gente hoy, en diferentes departamentos de la provincia, protestando, porque no pueden venir a protestar acá; protestan en el lugar donde pueden hacerlo, por ejemplo, en General Alvear; como producto de una protesta ciudadana, ordenada, así como le gusta a este gobierno, porque fue ordenada, porque no hubo ningún tipo de desmán, ni nada de eso, se obtuvo unas de las leyes más importante como la 7722, nos obligaron a debatir, obligaron a la Legislatura, porque cuando -vuelvo a repetir- cuando el gobierno falla, cuando la política falla, qué problema hay en que volvamos a la esencia de la política, que es nuestra querida sociedad, que la escuchemos.

Me gustó escuchar al diputado Niven, y más allá que me solidarizo, porque no comparto algunas cuestiones que se hacen por las redes sociales, pero si es una forma de manifestarse, que este gobierno quiere criminalizar; porque ahora vas a tener que pedir permiso para todo, no te lo dan, no te lo dan.

Yo no pretendo avanzar sobre ésto, porque coincido con todo lo que se ha estado hablando, pero darle discrecionalidad, el poder de decisión a la policía, a quienes respeto muchísimo. Pero recién se dio una situación aquí en esta Cámara; primero, que lo vengo diciendo en varias sesiones que hemos tratado este tipo de proyectos, donde es necesario vallar la Legislatura, esto no lo veía antes, lo empecé a ver hace dos años y volvemos a tener a la gente afuera, volvemos a darle a la policía, yo no sé de qué manera actuaron, si fue bajo la orden de alguien o no, pero estábamos ahí y nos preguntaban si íbamos a entrar o no íbamos a entrar al recinto. Entonces ¿a eso estamos llegando? Entonces les estamos dando las herramientas para que se animen a hacer esas cosas, a nosotros los legisladores, si íbamos a entrar o no al recinto. Esto no está bien, señor presidente, no es el buen camino, este Código sin duda y volviendo algunas..., me gusta mucho escuchar al diputado Parisi, por ahí nos trae algunos recuerdos, algunas cuestiones que es bueno leerlas, pero la sabiduría popular nos dice que una persona expresa o cada uno habla de la abundancia de su corazón, no de lo que tiene en su

interior, y este Código tiene un autor intelectual, que es el Gobernador, este Código refleja el autoritarismo, la prepotencia, la intolerancia de querer mostrar y -digo- busca querer mostrar una provincia que no es tal; se lo tuve que decir el otro día a un legislador que vino a decirme que yo vivía no sé en donde, bueno tampoco vivimos en Suiza, no tratemos de poner, mostremos la realidad de lo que está pasando en nuestra provincia.

Pero este código tiene un autor, pero también tiene un coautor, que es el Ministro de Seguridad, que ya tuvimos algunas serias discusiones, cuando le hicieron la modificación a este mismo Código de Faltas, y yo le puse un nombre a esa modificación "La Modificación de los Objetos Contundentes"; entonces, en esa discusión con el ministro le decíamos, él nos decía "Bueno, entiendo" la verdad que hasta que le di razón porque dice "Tendremos que dejar y ver, intentar que la policía haga las cosas bien y que entienda cuál es el espíritu". Bueno, creo que ahora lograron reflejar el espíritu de lo que querían hacer; esta modificación viene a cerrar con el espíritu, y me llama la atención; que justamente el coautor, el Ministro de Seguridad, hoy transcendió en los medios, que tiene una denuncia y una Orden de Restricción de Acercamiento por violencia de género y violencia intra familiar.

Entonces, creemos que la violencia no nos lleva a ningún lado, y mucho más cuando la violencia la plasmamos en un papel y la convertimos en una ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) – Señor presidente: la verdad que haciendo un poquito hacia atrás con las palabras del diputado informante, y hablaba de que este Código, que regula las infracciones de la vida cotidiana, hacía falta que fuera actualizado, en lo cual estamos de acuerdo. Pero, yo pensé que la actualización, ya que era bastante viejo, era como para hacerlo más moderno, no más punitivo; porque, no necesariamente el punitivismo resuelve, es más efectivo; sino, deberíamos volver a "la letra con sangre entra" y eso, nadie hoy estaría planteando una cuestión así.

La verdad es que, cuando vos hablas de frases hechas como "Mis derechos terminan donde empiezan los tuyos"; la verdad es que es una frase que, hasta los mismos que la acuñaron, hoy la ponen en el "tapete" porque ¿Quién dice dónde empiezan mis derechos? ¿Dónde comienzan los tuyos? Yo creería que los derechos de todos deberían empezar y terminar en los mismos lugares, eso sería como un principio de convivencia pacífica.

Si es un Código de Faltas, las faltas no son delitos ¿O sí? La verdad es que deberíamos estar considerando Códigos más modernos, inclusive, tuvimos la oportunidad de acceder al Código de un diputado opositor, Priore, que nos pareció bastante más moderno.

Creo que, si nosotros creemos que vamos a contener la protesta social con más represión, estamos totalmente equivocados. Bueno, han sido bastante explícitos todos mis compañeros; y han sido explícitos también cuando se refieren a la inconsistencia de algunos conceptos y a la ambigüedad de algunos; porque, la verdad que darle discrecionalidad a la policía, que recién se cuestionaba si nosotros podíamos, los legisladores de esta Casa, acceder al recinto; la verdad es que me parece que estos agentes deberían tener otra formación, porque en ellos va a residir, de pronto, la libertad o no de las personas.

Ya de por sí, los procedimientos irregulares, son bastante irregulares, los procedimientos de detención, desde los Organismos de Derechos Humanos los venimos denunciando, porque hay atropello de todo tipo ¿ Qué será si se le da más discrecionalidad para que actúen a criterio propio y aduciendo, a lo mejor, portación de cara? La verdad es que, esto va a ser un bumerang que se va a ir, de pronto, en contra de todos los ciudadanos y ciudadanas; no va a mejorar la convivencia este Código, si es lo que persigue, todo lo contrario, va a aumentar las situaciones de inequidad, porque este es un Código para pobres.

Algunos compañeros nos hemos puesto, no hemos remontado, hemos nombrado varios a Foucault, la verdad es que yo no pensé que iba a volver a leer "Vigilar y Castigar" pero, hay algunas referencias que me hacían recordar los escritos de este filósofo. Y voy a leer un pasaje, si me permite.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está autorizada.

SRA. GALVÁN (PJ) – Señor presidente: y esto tiene que ver con: "en aquellas épocas -estamos hablando del Siglo XVI-, la forma secreta y escrita del procedimiento -se responde a procedimientos judiciales- responde al principio de que, en materia penal, el establecimiento de la verdad era, para el soberano y sus jueces, un derecho absoluto y un poder exclusivo.

Ayrault suponía que este procedimiento, cuyos elementos esenciales estaban ya establecidos en el Siglo XVI, tenía por origen el temor a los tumultos, a los griteríos y clamoreos a que se entrega ordinariamente el pueblo; el temor de que hubiera desorden, violencia, impetuosidad contra las partes e, incluso, contra los jueces.

Se diría que el rey había querido con eso demostrar que el soberano poder, al que corresponde el 'derecho de castigar', no puede, en caso alguno, pertenecer a la multitud. Ante la justicia del soberano, todas las voces deben callar."

La verdad es que me da temor que, si esto no funciona, lo próximo que nos van a proponer es hacernos una lobotomía -si saben lo que eso significa- .

Y como el clamoreo del pueblo se quiere hacer escuchar, y nosotros representamos a quienes nos eligieron, y por eso estamos en estas bancas, le voy a pedir autorización al Presidente de la Honorable Cámara, para poder leer este reclamo de las organizaciones sociales, es cortito.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene autorización, diputada.

SRA. GALVÁN (PJ) – "Nos dirigimos a Usted con el objeto de dejar constancia de nuestro rechazo a la sanción del Código Contravencional, cuyo trámite hubiera merecido una discusión más profunda y democrática; pero que, por la decisión autoritaria del Presidente de la Cámara de Diputados, Néstor Parés, y del Gobernador Alfredo Cornejo, está a punto de ser aprobado.

Este nuevo Código, lejos de responder a los criterios de una sociedad moderna, y a los estándares de respeto a los derechos humanos y la libertad de expresión, pretende, por el contrario, transformarse en una mordaza a las protestas sociales y políticas, sancionando, con cuantiosas multas y arrestos, actos que hacen a la esencia misma de la democracia y al derecho constitucional de peticionar ante las autoridades, cuya reglamentación no puede desnaturalizar el ejercicio de tales derechos. La flagrante violación al derecho de defensa, porque solo se admite la defensa particular y la extinción de la acción, mediante el pago de la multa, demuestran que este Código está dirigido a criminalizar a los pobres.

Criminaliza, además, actividades, cuya extensión crece en la medida en que las políticas económicas y sociales neoliberales privan del trabajo y la formalidad a vastos sectores populares, que deben desarrollar actividades, como cuida coches; lava autos; limpia vidrios; vendedores ambulantes; feriantes; artistas callejeros; etcétera. Lo que además de ser profundamente antidemocrático, es ciertamente irracional.

Retrotrae los avances dados en materia de reconocimiento de derechos, en cuanto a la libertad y derecho de las personas que padecen consumos problemáticos y enfermedades o discapacidades mentales.

Favorece delitos gravísimos, como la trata de personas, al desincentivar la denuncia temprana, al criminalizar la denominada "desaparición voluntaria".

Retrocede en materia de reconocimiento de derechos en el ámbito del género y la identidad del género, al habilitar la práctica policial de juzgar las actividades de las personas por su vestimenta, propia de los vetustos edictos policiales.

Su redacción es ambigua y poco precisa, atentando contra los principios constitucionales de legalidad y proscripción de la analogía, de lastimosa y lamentable técnica legislativa y, peor aún, trámite legislativo, dada su obtusa falta de discusión y método autoritario, apelando al tratamiento excepcional de la Sesión Especial en Senadores; y el ilegítimo procedimiento empleado para aprobar su tratamiento en Diputados, durante un cuarto intermedio, en la sesión anterior.

Por todos estos motivos, sobre los cuales es su deber, como legislador, meditar para no acarrear mayores males a la ya maltrecha institucionalidad de nuestra Provincia, es que solicitamos no preste su voto ni su acuerdo a estos procedimientos lejanos completamente a la democracia y a las instituciones de los ciudadanos y ciudadanas de Mendoza que merecemos. Sin otro particular saludamos a usted muy atentamente." Y siguen varias organizaciones políticas y sociales.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: varios de mis compañeros de bloque han manifestado lo que, antes de ingresar al recinto, se planteaba en el bloque y era la disyuntiva entre estar y no estar; y muchos se preguntarán ¿por qué?. Y yo ya lo empecé a plantear al inicio de esta sesión, porque hemos llegado al tratamiento de este proyecto de ley, una situación totalmente irregular, antirreglamentaria. Usted decía en la Prensa y twitteaba que era una picardía lo que había hecho; ¿y sabe lo que es una picardía?. Es la habilidad y gracia para que no se vea, o no se sepa una cosa, o para sacar provecho de ciertas situaciones; es una travesura de poca importancia, dice el diccionario. Pero dado su cargo, la relevancia de su cargo, la verdad que lo que se espera -y de todos nosotros, de todos los legisladores- es que actuemos de buena fe; que actuemos con un estado mental de honradez, de convicción, que haya rectitud de conducta en nuestros actos.

Entonces, cuando nos planteábamos si entrar o no entrar, tenía que ver con si habilitábamos o no habilitábamos el tratamiento en condiciones de absoluta irregularidad. Bueno, lo primero que debemos decir es que nosotros no habilitamos el tratamiento, ya se había conseguido por parte del oficialismo que hubiera quórum suficiente.

¡Es tan desprolijo! el tratamiento que hoy se le da a este proyecto, que es tan importante para la vida de los mendocinos, ¡que nosotros no conocemos las modificaciones que se han incorporado hasta no hace más de una hora atrás!.

En la reunión de ayer de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, la razón por la cual no se nos aceptaron las modificaciones era -¡el único motivo!- porque eran muchas, porque son ochenta. "Ah no, bueno, baja, baja el número"; bajamos a cuarenta, "¡No! ¡Siguen siendo muchas!". Y con un prejuzgamiento, porque yo les puedo asegurar ¡qué no saben de que se trataban! muchas de las modificaciones que proponíamos; simplemente, se limitaron a decir: "Si son tantas es porque están totalmente en contra de todos y cada uno de los artículos"

Es verdad que muchos artículos tienen que ver con una diferente visión de lo que debe ser un Código de Convivencia, pero también habían muchas modificaciones que solicitábamos y que le han sido admitidas al bloque Demócrata; que le han sido admitidas al mismo Priore; que le han sido admitidas al diputado Pereyra.

¡Lo que pasa es que como no se actúa con rectitud de conducta, la verdad que lo único que se buscaba era obtener el quórum hoy!. No se buscaba un Código de calidad; no se buscaba que debatiéramos realmente, que se nos permitiera el debate. Y esta irregularidad comienza hace dos sesiones cuando se nos negó el pase a la Comisión de Derechos y Garantías, porque ¿saben qué?. La Comisión de Derechos y Garantías debe intervenir en asuntos relativos al ejercicio de los derechos humanos y garantías para su ejercicio.

¡Querían evitar el debate!. ¡No querían y no quieren que nos sentemos y veamos artículo por artículo! para ver en qué se podía mejorar; porque prejuzgaban; porque siguen prejuzgando. Esto es escandaloso, ¡la verdad que llegar a un punto donde muchos legisladores no sabemos cuáles son las modificaciones!; ¡cuando no sabemos! de qué se trata lo que vamos a votar ¡es escandaloso!. Manipulan el Reglamento a piaccere.

El lunes salió un despacho de Comisión, que hoy no es el mismo, que teníamos a disposición el lunes y que es el que todos tenemos en la mano, es con el cual hoy debíamos debatir. No. Hoy, hay otra cosa que desconocemos. Y como, de prepo, nos obligan a debatir hoy, con una trampa, con una actitud totalmente carente de buena fe, de prepo lo van aplicar; porque esto le está dando la autoridad a una policía; una policía cuya cabeza está siendo cuestionada. Me extraña mucho que hoy no esté el Ministro Venier aquí, como suele estar cuando se tratan temas que tienen que ver con su cartera. Me extraña, que no venga a festejar, como festejó en el Senado la media sanción.

Y que este Código pretende disciplinarnos. Pretende formarnos moralmente de acuerdo a una moral impuesta desde afuera. Pretende que nosotros, que todos compartamos los mismos criterios y valores que un señor. Y nos dicen: “El Código era de 1965” ¡claro! era de 1965, era viejo, había tenido innumerables modificaciones que lo habían atenuado, que lo habían modernizado. Y esas cosas que se modernizaron, fueron sacadas.

Fíjense que en el año 2014, se sancionó la ley que se denominaba de los Derechos del Docente, y se establecía en esa ley, “en los días multas”, como una opción de sanción; se eliminó, eso que era moderno, se eliminó.

Nosotros tenemos que, cuando nos ponemos a ver qué normas deben regir a una sociedad, se tienen que tener en cuenta básicamente tres cuestiones: a quiénes va dirigida, el objeto de lo que se quiere regular, y también -como dice Risieri Frondizi-, la situación en la cual se quiere regular determinada conducta.

Los sujetos, somos los mendocinos en este caso concreto, y nos quieren moralizar con reglas de conducta que al Gobernador le parece que son adecuadas. Y yo me pregunto, ya se lo han preguntado algunos legisladores: “¿Podemos reprocharle a un padre las supuestas faltas de educación?. Porque eso es lo que estamos reprochando, que un padre no educa a sus hijos; cuando ese padre tiene que estar en la calle trabajando más de doce horas para darle de comer. ¿A quién responde esta lógica? ¿A qué grupo de mendocinos?. A un grupo minoritario. Es un grupo minoritario de personas, que está medido, seguramente, que establece una jerarquía de valores, y nos la quieren aplicar a todos los mendocinos.

Lo segundo que se tiene que tener en cuenta, es el objeto del valor. Debemos preguntarnos entonces, si necesitamos un Código sancionatorio, o si necesitamos un Estado que mejore las condiciones de vida de los ciudadanos. ¿Qué necesitamos?. ¿El látigo?. ¿El rigor? O necesitamos un Estado que se ocupe de las necesidades de las personas y de brindarles mejor calidad de vida.

Se cae en el simplismo de la sanción. Es más fácil sancionar, que mejorar la calidad de vida de la gente.

Señor presidente, la verdad que también este Código viola notablemente la igualdad, además de la libertad, ya muchos diputados han hablado de todos los derechos constitucionales que se estarían violando, pero la igualdad ante la ley, porque se pretende aplicar una norma rígida al pobre, al rico, al de clase media. El rico, va a poder pagar la multa porque no va a querer ni siquiera hacer trabajo comunitario. Al pobre, le van a quitar las horas que le sobran, y que seguramente dedicaba para hacer changas, para el mejor de los casos, hacer trabajo comunitario.

El subjetivismo probatorio del Código, que inunda todo el Código, va a bastar la sola declaración del denunciante o de la autoridad, que la verdad es que en las condiciones en las que estamos en la provincia hoy, con un Ministro de Seguridad cuestionado, porque cuando uno es funcionario, las cuestiones que te pasan no son privadas. Un subjetivismo liberado al funcionario público, al policía, que te va a hacer el procedimiento, que va a iniciar el procedimiento; con tipos contravencionales amplios, indeterminados, contraviniendo una regla básica, que dice que las leyes deben ser claras, justas, precisas, limitadas. Hay una variedad en todas las normas o en la mayoría de las normas, la verdad es que es un Código que entrampa a los ciudadanos; es un Código disciplinador, que nos trata de imponer una moral que se cree buena. Es un Código que pone a la ciudadanía en manos de la única fuerza que tiene poder de fuego, que está armada y que sale a la calle y que nos puede realmente hacer daño.

Cuando el diputado Albarracín, en su carácter de miembro informante, trataba de justificar con mucho esfuerzo la sanción o la pena de arresto, y decía que no, que no era lo que el Código quería, ayer nos decía "la tónica del Código no es lo que quiere", bueno, eso no lo dice el Código, la verdad es que no lo dice en ningún lado, no dice que la última ratio, la última posibilidad sea el arresto, no lo dice claramente; y las leyes, repito, deben ser claras, precisas; no dejarse libradas a la interpretación de cualquier sujeto, se le debe dar a la misma ley, criterio de interpretación, lo hacen todas las leyes, señores, lo hacen todas las leyes. Dan criterios mínimos de interpretación, porque una vez que se sanciona una ley ya no importa lo que piensa el legislador en su fuero interior. La verdad es que no vamos a estar los miembros de esta Legislatura para interpretarles el Código, cada vez que nos quieran aplicar una sanción; no va a estar el diputado Albarracín explicándole al policía que la intención del Código no era esa, que la tónica del Código no era esa, no van a estar para explicarle al juez, ello debería surgir de la letra del Código.

En cuanto a los jueces de Falta, son jueces que hoy cumplen funciones, jueces de Paz, letrados departamentales. En muchos casos, esos jueces de Paz, letrados departamentales están, en muchos casos, abarrotados de tareas, porque tienen competencia en Familia y porque se han incorporado todo lo que es pequeñas causas.

Otros jueces que tienen menos trabajo, y que de hecho yo he presentado proyectos en el sentido de que algunos juzgados, aquellos que se sabe, por las estadísticas, que tienen menos trabajo, se hiciesen cargo de las faltas, de aplicar faltas y contravenciones, no están formados. Rindieron para un cargo que es de juez de Paz, letrado departamental. Y esto es, según los mismos fundamentos del Poder Ejecutivo, un derecho penal. Las faltas son pequeños delitos, por lo cual se le aplican los principios del Derecho Penal y nos hablan en cuanto a los procedimientos de una audiencia inicial, como una panacea, como algo maravilloso, cuando los que somos abogados sabemos qué pasa con las audiencias iniciales, qué pasa con las conciliaciones, sale la Secretaria del Juzgado y dice: "¿Concilian o no concilian?"

Nosotros proponíamos incorporar la mediación como un medio alternativo de solucionar los conflictos, ¿eso es contra el espíritu del Código, que hubiera mediación?; cuando es sabido que en la mediación, hay un mediador que realmente se esfuerza porque las partes puedan conversar, porque las partes puedan llegar a una solución pacífica de conflictos.

La verdad, que es un fiasco, hablar de la conciliación en los términos que sabemos que en la realidad se plantean, es una mentira. También es una mentira que se han respetado las autonomías municipales, sí así fuese, no habrían normas municipales contenidas en el Código, normas que tanto constitucional como legalmente, deben estar a cargo de los municipios, es más, se avanza sobre la autonomía municipal diciéndole en qué debe gastar lo recaudado en concepto de multa. O sea, a los municipios le dice en qué lo debe gastar, a la provincia no.

Las modificaciones las he ido escuchando, he ido anotando algunas y veo que muchas de ellas no han sido tomadas en cuenta, este sigue siendo un proceso inquisitivo donde no hay defensor público, donde no hay fiscal. A diferencia, fíjense, y lo decía en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales para mi sorpresa, sí, lo traía previsto el proyecto del Código que presentó el diputado Priore.

Tenía previsto la intervención del Ministerio Público y tenía prevista la intervención de un defensor oficial, en el caso de que no se los pudieran pagar. La verdad, se lo he dicho a él en la cara, para mí fue una sorpresa ver que él con toda la carga ideológica que tiene, tuviera un Código más moderno, más humano que el que estamos tratando hoy. No sé que modificaciones le habrán aceptado al diputado Priore, espero que sea por lo menos la del defensor oficial gratuito, que sea por ejemplo, la que no haya arresto, no había en el Código de Priore, el arresto, como pena o sanción. Había alternativas superadoras y más modernas.

Tampoco está, lo que nosotros pedíamos era un registro de contraventores, que sí está en el proyecto de Priore y no nos aceptaron a nosotros como modificación. Díganme: la verdad. ¿Eso va en contra de la tónica o el espíritu el proyecto? La verdad, es que no leyeron las modificaciones que nosotros proponíamos y nos están denostando, diciendo que no queríamos, que es capricho. ¿Saben qué?, Este mismo Código -hay un dicho viejo que dice: "que al que hierro mata a hierro muere"-¿no?; fíjense que se penaliza la ofensa a los funcionarios públicos. Ofensa, tan amplio. Entonces, el Gobernador cuando les dijo el otro día, "estúpidos a los senadores", ¿no los estaba ofendiendo, acaso?

Si es un funcionario público, los legisladores somos funcionarios públicos y el Gobernador le dijo a los senadores que eran unos "estúpidos", porque "estúpido es el que dice estupideces".

Cuando hay muchos funcionarios que maltratan, cuando hay muchos funcionarios que ridiculizan, cuando hay muchos legisladores que cuando nosotros hablamos y no están de acuerdo, hacen "mofas y burlas", ¿saben que, señores? De ahora en más, cuando se burlen, cuando hagan caras les va a ser aplicable el artículo 55.

Le pido permiso, señora presidenta, para leer.

SRA. PÉREZ (PJ) – Está autorizada.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Cuando en el artículo 55, inciso d), dice: "Molestar con demostraciones hostiles o provocativas en una reunión de carácter público, de carácter político, religioso, económico,

social o arrojar líquidos o alimentos contundentes sin provocar lesiones o daños.

Bueno, las mofas, las caras que nos ponen, o cuando se ríen cuando estamos hablando; ahora vamos a tener que estar todos con una actitud tipo PRO. Somos "RE PRO", es una cosa nueva que dicen los chicos, ahora.

Mamá, me dice mi hija, ¿qué es ser PRO? Parece que es una nueva forma que tienen los chicos de decir que sos re heavy, re bien lo que estás haciendo.

Antes de que se sancione el Código, lo quiero decir. Porque mañana, enseguida, ya no lo voy a poder hacer, no lo voy a poder hacer. Yo no me imagino cómo se va a festejar un gol en la cancha con este artículo 55 inc. d); la verdad que no se va a poder; sería todo lo que podría hacer alguien para festejar algo.

Me dicen que se ha eliminado la pena por transmitir enfermedad contagiosa, que era algo que también pedíamos, la verdad que llegaba al colmo del ridículo, algunos llegan, porque han quedado muchas.

"Acampe en un lugar no habilitado"; olvídense de comerse un asado a la orilla de la ruta; primero, porque es muy difícil que se compren la carne, me parece que eso es lo más difícil; pero lo otro es que si logramos hacer una vaquita entre varios para comer un pedacito de asado cada uno, no podemos llevar en el bolso ni el cuchillo; no podemos prender fuego a la orilla del camino cuando nos vamos a Villavicencio, y se olvidan de llevar el mate porque el termo es un objeto contundente.

La verdad es que no va a llegar a tanto, claro no va a llegar a tanto si supiéramos, si tuviéramos la certeza de que quien está a cargo del cumplimiento de esto tuviera mínimamente una formación, o mínimamente un criterio que no fuese represivo; pero no; nos preocupa porque la verdad que destilan violencia señores. La violencia le salen por los poros.

Cuando trata de estúpidos a los senadores, ¿eso no es violencia? Cuando hace mofa de la oposición ¿eso no es violencia? Todo eso es violencia señores, y todo eso hace que nos preocupemos con cosas que dicen: "Nooo", pero eso no va a pasar... Sí va a pasar. Sí va a pasar, porque era un Código que tenía muchos años y que era un Código que no se aplicaba, justamente, porque tenía conductas, planteaba o tenía tipificada conductas que estaban fuera de contexto, bueno, las han mantenido.

Contaba que solamente en cien artículos, más menos, de que contemplan sanciones nada más; sólo los que contemplan sanciones, no el resto del régimen, veinte son los nuevos. "Nuevos" (entre comillas), porque muchos de ellos ya estaba en otras leyes. Ni hablemos del diferente tratamiento que tienen situaciones que pasan en la Ciudad; es un código pensado para la Ciudad, que desconoce absolutamente lo que pasa en las zonas rurales. Y habían leyes ya que contemplaban como se solucionaban muchas de las cosas que pasan en las zonas rurales. Estaba la ley de marcas y señales que buscaba una solución amistosa entre vecinos donde el ganado de uno invadía el campo del otro, nunca era el arresto, la multa; era ver de qué manera el dueño del ganado reparaba el daño del dueño del campo.

Y yo que vivo en el campo, la verdad que no me imagino poniéndole una denuncia al Sebastián Brizuela, que todos lo deben conocer porque fue intendente de Lavalle; yo no me imagino poniéndole una denuncia porque el perro me mató una gallina, que lo ha hecho ¿eh? Es verídico esto. Yo no me imagino poniéndole una denuncia ¿qué hacía? Ché Sebastián, mirá, fijáte... ¡Atá el perro! No tiene en cuenta la realidad más allá de las cincuenta cuadras que rodean la Casa de Gobierno.

Fíjense el mismo Artículo 55: "Perturbar el descanso; la convivencia; la actividad laboral o la tranquilidad de las personas con gritos o ruidos, o abusar de instrumentos sonoros, o no impedir ruidos molestos de animales. Díganme cómo voy a hacer para callar el gallo a las 5 de la mañana; díganme cómo voy a hacer para controlar eso. Y mi vecino me puede denunciar porque el gallo y los gansos que tengo, porque tengo gansos también, hacen mucho ruido, y cuando se enojan los gansos ustedes saben. Mucho ruido y pocas nueces. (Risas).

La verdad que uno trata de ponerle algo de humor a esto, pero es para llorar, es para llorar la forma de prepo que nos han tratado de imponer y que nos imponen hoy, el tratamiento de este Código que no tiene el debido debate. Siguen violentando los principios legislativos que tienen que ver con la deliberación.

¿Qué les costaba hacer que las cosas fuese por su cauce?. Si sacaron despacho ayer, tendríamos que tratarlo normalmente el miércoles que viene y les hubiera dado tiempo a introducir todas esas modificaciones que no sabemos de qué se trata, y lo hubieran... cuando ya tenían los votos. ¡A ver!. Iban a especular que llegara Vadillo; igual con Vadillo no les daban los votos a la oposición, porque quieren imponer las cosas de prepo, porque nos muestran el rigor del poder, y en una sociedad democrática eso es vergonzoso y eso es lamentable.

Y decidimos venir y participar, y dar el debate; después de mucho debate interno, porque no podíamos quedarnos con esto, con todo esto que tenemos para decir. ¡No nos podíamos quedar con esto!. Porque la prensa tampoco nos va a tomar. No podíamos quedarnos con las ganas de decir que de prepo las cosas no se hacen, porque si lo que queremos es pacificar a la sociedad, la sociedad no se pacifica a los garrotazos; se pacifica con el diálogo; se pacifica escuchando al otro y se busca siempre, ¡siempre!, la manera de llegar a soluciones amistosas y amigables; nunca la imposición mediante la fuerza puede lograr la paz social.

SRA. PRESIDENTA (Pérez Cristina) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (UC) – Señora presidenta: primero, me he enterado que han habido algunas pequeñas modificaciones al Código. Por suerte me he enterado, dentro del recinto, que no soy el único que no lo sabía, así que me hace sentir bien; e igual –de todas maneras- para tranquilidad de todos, esas pequeñas diferencias no me hubieran hecho cambiar el voto negativo, así que eso es importante.

Segundo, muchas de las cosas que decimos, a medida que van habiendo interlocutores, van siendo refrescadas o dichas por otros legisladores. Voy a intentar ser lo más conciso posible, pero no quería dejar de expresar nuestra postura y, sobre todo, una visión que tenemos respecto a lo que está sucediendo en el tratamiento de esta ley, porque, presidenta, yo pensaba, cuando estaba acá, que estaba teniendo un déja vu casi repetido.

Cuenta la leyenda de un Gobernador que saca proyectos sin consensos, en medio de debates entre gallos y media noche, con la gente vallada afuera rodeada por policías. Parece un deja vu, ¡pero no!. Nuevamente se repite la historia en la Legislatura Provincial, la misma historia, ¡triste!, pero la misma.

Yo estuve viendo el debate en el recinto, en el Senado, y –particularmente- más allá de notar la incomodidad con la que se manejaban los senadores del oficialismo al momento de explicar esto, casi la misma incomodidad con la que vi al miembro informante, porque realmente es un proyecto que a mi, como legislador, me avergüenza que se esté votando.

- Ocupa la Presidencia su titular, señor diputado Néstor Parés.

SR. ILARDO (UC) - Básicamente porque tiene deficiencias técnicas, constitucionales, jurídicas que son abrumadores, pero los argumentos que usó el Senado, en ese momento los miembros informantes del Senado, que fueron muy parecidos a los que expresó... tenían dos principales. Podemos separarlos en dos. El primero, es que este Código implicaba un avance al actual. Yo digo que es prácticamente un chiste que nos planteen que este Código es un avance al actual. Primero, porque no es avance y segundo; porque consideren que es un mérito que ustedes mejoren un Código que es de 1965, pero que tiene como fuente, tiene como fuente el Código de Policía, la Ley 148 del año 1900; y quiero detenerme, si me permite leer, señor presidente, algunas de las cosas que planteaba este Código, para que no tengan tanto orgullo los legisladores que lo han votado, por sentir que mejoraban esto.

Porque cuando lo escuchemos vamos a comprender que...

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene autorización para leer.

SR. ILARDO (UC) – Gracias Presidente.

Que no hay mucho mérito en esto.

¡Miren!, es un Código que es inaplicable; que viola todos los derechos individuales; el que está hoy, hasta antes de la sanción de la ley.

Es un Código que plantea conceptos como el de “mujeres honestas”, ese Código, el Código actual plantea esos conceptos.

El de “decencia y moralidad”, que casi, que es lo más razonable ¡imagínense!, imagínense si eso podría ser lo más razonable, ustedes ahora me van a entender porqué digo que eso es razonable; porque es un Código que “pena la homosexualidad y el travestismo”, que “pena la vagancia”, ¡tendrían que ser sancionados varios!; y otras cosas, se ocupa de situaciones, casi que rozan el absurdo, como por ejemplo: “el hipnotismo peligroso”; “el que vista públicamente hábitos religiosos que no le corresponda usar”; ¡uhay! con ir a una fiesta de disfraces, alguna compañera, compañero disfrazados de cura; de monja o obispo, ¡nunca eh!; “el que sin autorización legal formare un cuerpo armado, no dirigido a cometer delito”, ¡escucharon no!. El que sin autorización legal formare un cuerpo armado, no dirigido a cometer delito, ¡está prohibido eso!

Quiero que todos lo sepan, que en el Código actual eso está prohibido; y ustedes dicen: “que es un gran mérito que se mejore esto”.

Realmente, lo que ustedes proponen, retrasa; lo que ustedes proponen retrasa a los peores dictámenes del mundo jurídico; hoy los países de vanguardia, las provincias de vanguardia, hablar de Código de Faltas, retrasa.

Este Código de Faltas sancionado hoy, lo que hace es impedirnos debatir verdaderos mecanismos de solución de conflictos; verdaderas respuestas a las divisiones o a las deferencias sociales, ¡no pensadas desde el punitivismo!, ya se hizo, no funcionó; de hecho, el que estaba era punitivista, ¡no funciona!, no funciona, pero además el segundo argumento para desmitificar el primero de que realmente están orgullosos de haber mejorado la verdadera..., el verdadero papelón que teníamos como Código.

El segundo argumento es: “ustedes fueron ocho años Gobierno y no hicieron nada”. La verdad, que esto es de relativa falsedad.

Voy a permitirme decirles, para que no generalicemos, por ejemplo, que la diputada mandato cumplido Marina Femenia, compañera y mi amiga, presentó mientras fue diputada, la derogación del Código de Faltas, ¿saben por qué?, porque este Código lo único que había que hacer era derogarlo; y no había que plantear un nuevo Código de Faltas, había que proponer mecanismos modernos que estén a la vanguardia de la resolución de conflictos.

Sí debo admitir, y para evitar cualquier achaque, es que probablemente los dos gobiernos peronistas no tuvieron voluntad de derogarlo; porque ese proyecto que presentó Marina Femenia no se trató, ni tampoco contó con el acuerdo, en ese momento, de quienes dirigían el Gobierno Provincial, compañeros de nuestro partido, con quien tuvimos algunas diferencias.

Pero independientemente de eso, perdemos oportunidades que son históricas para este momento que estamos viviendo, y retrasamos a la sociedad en las discusiones.

La verdad, que cuando uno analiza este Código de Faltas, yo veo un hilo conductor en el Código de Faltas; lo he dicho en algún momento, en alguna otra alocución; yo he hablado de que este es un proyecto profundamente cínico, el proyecto de Cambiemos, el proyecto político de Cambiemos es profundamente cínico; y en este Código se ve absolutamente plasmado en papel, en letra, todo ese cinismo.

Yo me permito leer la definición de la Real Academia Española de "cinismo", cuando habla de cinismo hace referencia a la "impudencia", la obscenidad descarada; la falta de vergüenza a la hora de mentir.

Digo: "nada para definir mejor que el proyecto político de Cambiemos, yo le agregaría algo que es a modo personal y de manera humilde, es la impotencia. La impotencia que tiene un Gobernador de dar respuestas a los problemas que tiene la gente, la impotencia que ha tenido un proyecto político que encarna el Presidente Macri, en el cual el principal sociopolítico es el Radicalismo, en el cual el Gobernador de esta Provincia es el Presidente, que ha tenido no solamente la incapacidad para solucionar los problemas sino toda la voluntad para agravarlos, y la impotencia que significa no poder solucionarlos, lo lleva a tomar decisiones que implican, el reprimir, el castigar, en prohibir.

Yo quiero dar unos ejemplos para mostrar el cinismo, y quiero detallar algunos aspectos, porque los quiero vincular con políticas de Estado que son increíbles. En materia de educación, estamos en un contexto en donde Argentina se está recortando la educación pública, nuestros docentes universitarios llevan un mes de paro reclamando por sus salarios, los alumnos se movilizan, porque este Gobernador, Alfredo Cornejo, decidió recortar los terciarios en nuestra provincia, arrasando con el federalismo, arrasando con la igualdad de oportunidades para los pibes que estudian en La Paz o Marlargue; achicando gastos con la educación, que es un baluarte en nuestro país. Entonces, los pibes se organizan, salen a la calle y reclaman las "macanas" que comete Director General de Escuelas y este Gobernador -macanas voluntarias, no son errores-. Entonces, ¿qué hace el Gobernador?; castiga a los que defiende los derechos que él previamente les robó ¡es tremendo el cinismo!.

La deserción escolar muy probablemente que está sucediendo en la provincia, tenga mucho más que ver con el aumento de tarifa y con el escaso nivel de vida, tenga mucho más que ver con que los pibes están saliendo a trabajar para ayudar en sus casas, y este Gobernador qué hace, no solamente no vayan a creer que voy a decir que cambia la tortita y el café con leche, por una vainilla con té. ¡No! Además de eso, le pone una multa a los padres de los chicos que no van al colegio, no intenta solucionar el problema de los tarifazos, del transporte, de la inflación, de que la familia no alcanza para morfar, no, le pone una multa más; más y; más para los que menos tienen, siempre.

Miren en materia de salud, yo recién escuchaba algunos diputados que se había eliminado, porque realmente es paradójico, su proyecto político del que el Gobernador casi es vocero. Elimina el Ministerio de Salud, inédito en la historia, eliminó el Ministerio de Salud, ha recortado el "Programa de VIH"; hoy tienen que peregrinar para conseguir los remedios las personas que padecen esta enfermedad, que ya suficiente estigma y discriminación muchas veces sienten con tenerla, sino que este Código, originalmente, pensado por este Gobernador, mandaba a castigar al que estaba, al que padecía la enfermedad y al que la trasmitía, en lugar de preocuparse por cómo aplicamos políticas de Estado para ayudar a quienes tienen esta situación. Obviamente, además del cinismo, están caracterizados por un fuerte machismo, de una misoginia extrema este Código. Es decir; no solamente recortan los programas que buscan luchar con los derechos de la mujer, sino que agregan el artículo 118, de la falsa búsqueda. No sé si lo han sacado o no, ojalá no lo hayan sacado, pero está directamente dirigido a desalentar la denuncia y desalentar la búsqueda de personas que sufren a menudo situaciones de violencia, principalmente las mujeres; pero también la trata de personas, como dijo una diputada que me predijo en el uso de la palabra "este Código persigue y estigmatiza la pobreza", es realmente cínico. Este artículo marca el cinismo de su proyecto político; este Código sanciona o castiga al que mendiga, o al que hace changas en una esquina. Son tan cínicos, que realmente indignan. Proyecto político es una fábrica de crear pobres; crean los pobres y después lo castigan cuando están en la calle changueando. La manera de dejar de ver a los indeseados -que son para ustedes- no es prohibirle que estén en la calle mendigando, changueando, la manera es que cambien el rumbo económico, han llevado este país a una catástrofe económica, nos ha endeudado como nunca en la historia, la inflación en el nivel más alto en lo que muchos años ha estado; crean pobres por día, y ustedes les prohíben aparecer.

Si quieren terminar con la pobreza; si tanto les molesta, cambien el rumbo económico, no sean cínicos. Son tan cínicos que cercenan la libertad de expresión porque se sanciona cuando hay una ofensa a un funcionario público en razón de su

cargo, nunca se sanciona cuando el funcionario ofende, porque si no, hubieran varios que estarían sancionados.

Pero no solamente eso, yo quiero detenerme acá, ustedes han descuartizado la política; la han pisoteado; han intentado arruinar un mecanismo político; son los líderes del marketing; del maquillaje; su referente es Durán Barba; odian a la política; la han bastardeado. Inventaron la post verdad para desprestigiar; perseguir y acusar a todo dirigente político.

Mienten; mintieron en campaña que no iban a bajar las jubilaciones, las bajaron; no iba a haber inflación, hay inflación; que no iba a terminar el "fútbol para todos" terminó.

¡Mienten descaradamente! "¿Cómo voy a recurrir al Fondo Monetario Internacional?". "¿ En qué te has convertido Daniel?" El Fondo Monetario Internacional, como nunca ante en el acuerdo de mayor endeudamiento de la historia de este País. Mienten descaradamente.

Así arruinaron la política; ¿Y ahora qué hacen? Sacan lo peor de la política; el corporativismo político. Abroquelémonos, compañeras y compañeros; que no nos puedan "putear", que esté prohibido. Se vine la mala; se vienen los resultados de esta receta que ustedes aplicaron y ahora prohibámosle a la gente que nos insulte; prohibámosle que salgan a la calle; prohibámosle que protesten; prohibámosle que reclamen, que les devolvamos los derechos que nosotros mismos les sacamos.

Realmente, mientras se pasaron, cuando muchos intentábamos construir políticas públicas; cuando muchos intentábamos reivindicar la política; ustedes se pasaron bailando y "haciendo bailecitos" poniendo globos, distrayendo, mientras se estaban llevando puesta a la Argentina. Mientras hacían una "timba" financiera que hicieron que ganaras los mismos de siempre; mientras empobrecieron a nuestros jubilados; mientras hicieron que, uno de cada tres pibes, en esta Mendoza, come en comedores. Ustedes bailaban y ponían globos de colores.

Y hoy, vienen a decirnos que, a esos dirigentes no se los puede ni atacar; ni cuestionar; ni disentir. Miren, no quiero perder ni un minuto más en tratar de argumentar sobre este Código "modernizador" que le han llamado, la supuesta modernización.

Simplemente voy a decir que este Código, lo que están votando es un abuso por parte de la Autoridad de Aplicación, ya lo dijeron, pero miren ¿Saben qué? Quiero mostrarles algo, hay un retroceso en el derecho a peticionar y a manifestarse en el artículo 55. No solamente odian a los trabajadores, se ha pasado durante toda su gestión el Gobernador, tratando a los trabajadores públicos de nuestra provincia, de vagos; de atorrantes; a los gremios públicos los detesta; ha hecho todo lo posible para desarmar y desarticular cualquier tipo de organización gremial, en un país donde los gremios y el sindicalismo son la columna vertebral de la organización popular. Ha hecho todo lo posible, pero como no puede, ¡como no puede!, los disciplina con el bolsillo; los disciplina con el "morfi"; les pone paritarias a la baja, una inflación del 40 y una paritaria del 10; ítem aula, o "ítem jaula". Y así y todo, ahora les impide salir a peticionar a las autoridades.

Miren, si este artículo se aprobara, el Gobernador Cornejo debería haber estado 5 días preso. ¿ Se acuerdan cuando peticionaba a las autoridades pidiendo por Nisman, el fiscal que tuvo la causa durante 15 años de la AMIA, y no tuvo un solo avance? Miren como marchaba por las calles de Mendoza, el Gobernador Alfredo Cornejo, reclamando por Nisman y hablando barbaridades de la ex Presidenta. ¿ Imaginan si hubiera habido una multa por cada uno que insultada a la ex Presidenta, en cada una de esas marchas donde se vieron los carteles más vergonzosos, con mayor falta de respeto? ¿Imaginan cuántos funcionarios; cuántos diputados y cuántos senadores tendrían embargadas las cuentas de tantas multas que les deberían haber puesto?

Nosotros creemos en otro mecanismo; creemos en la libertad; creemos en la democracia; creemos en las urnas; creemos que es la única manera de dirimir esto; creemos en la Legislatura para venir a plantear nuestros problemas.

Imagínense los que marcharon contra el fraking; o imagínense, como dijo el diputado Perviú, los que marchaban en el parque tranquilamente, que hicieron festivales a favor de "las dos vidas"; y los que marchaban y luchaban por el "derecho al aborto legal", a favor de la vida de la mujer que sufre constantemente muerte, sobre todo en condiciones de vulnerabilidad. ¡Imaginen ninguno pudiendo reclamar! ¡Imaginen ninguno pudiendo discutir!

Miren, la verdad es que decir que se va a pedir que se informe sobre la entidad, o hablar de conducta sospechosa -ya muchos lo dijeron-, realmente parece mentira que, en una Legislatura, donde los legisladores debemos estar discutiendo con rigurosidad técnica, dejemos pasar esto así como así.

Pero, este Código no fue consultado con nadie, pasó por Comisiones "de taquito". "La tiranía de los números" suele decir el presidente, que es una real verdad, que a uno a veces -no la comparto-, no le gusta, pero que es la realidad, utilizando alguna artimaña, que algún legislador no esté, y el proyecto sale.

En la Comisión, a la oposición no se la escuchó, pero eso es una costumbre. Yo, cuando se nos escucha y se nos permite aportar, lo he dicho y lo he reivindicado, como en otras leyes que hemos acompañado, y lo hemos reivindicado. La verdad es que, en este caso, fue la costumbre no escuchar a la oposición, no se aceptó ningún aporte.

Pero, eso no llama la atención, en el Gobernador que suele ser muy soberbio. Llama la atención que no se haya llamado a las

organizaciones que se dedican, por ejemplo, a asistir a las personas que están en situación de calle todas las noches; llama la atención que no se haya convocado a las mujeres que se dedican a trabajar por otras mujeres que padecen una situación de violencia; llama la atención que no se haya convocado a universidades, a asociaciones civiles, a ONGs, que se dedican a dar apoyo a personas que están en una situación de vulnerabilidad, y que reclaman un Estado más presente; y la respuesta de este Estado es dar más palo; es un Estado más ausente.

Lo dijimos en la primera semana, este modelo económico no cierra sin represión, ya se vio hoy en la Legislatura afuera; este modelo no cierra sin represión; no se puede castigar a la gente; no se puede endeudar el país; empobrecer a la sociedad; y después, cuando reclama, dejarlos; no va dentro de sus convicciones.

Porque, además -lo voy a decir, aprovecho que todavía no se sanciona el Código, y no me van a poner la multa; espero que no sea retroactivo, espero que los que participaron de la redacción hayan podido agregar eso-, es un Código -realmente lo digo, parece fuerte- profundamente fascista; es un Código que criminaliza la pobreza; que criminaliza la protesta social; que viola todo tipo de derechos, de garantías, de libertades.

Yo me pregunto ¿qué pasó en el trayecto de ese Gobernador que iba a la Universidad Nacional de Cuyo y defendía la educación pública, y pasó a ser el vocero de Mauricio Macri, que seguramente es el Gobierno de derecha que ha aplicado las medidas más crueles, desde la vuelta a la democracia hasta ahora? ¿Qué pasó en el medio entre ese Gobernador que se juntaba y se fotografiaba con Raúl Alfonsín, al Gobernador que hoy sale a vociferar, y a ser el vocero oficial de los tarifazos del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, y de la represión a nuestro pueblo? ¿Qué pasó en el medio?

Como yo -puede que sea muy ingenuo todavía- tengo esperanzas de que en algún lugar, ¡muy en el fondo de ese corazón, que creemos que tiene!, puede recordar aquellos años donde estaba del lado del campo nacional y popular, y no sabemos qué, ni por qué razón, lo hizo pasar a ser el representante de la derecha en Argentina, es que me he permitido, señor presidente, traerle un humilde obsequio, que voy a leer y, después, le voy a entregar para que Usted le pueda acercar al Gobernador; que por ahí le toca el corazón al Gobernador, a los correligionarios radicales que supieron tener décadas y épocas de gloria, con Yrigoyen, con Alem y con Raúl Ricardo Alfonsín, que alguna vez, en un cierre de campaña dijo algo por el estilo: “Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente, por voluntad y elección de las provincias que lo componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina.”

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: yo voy a pedir que se cierre la lista de oradores, y a partir de allí, me gustaría contestar algunas cuestiones en particular; me parece que no hay manera de convencernos unos a otros, pero creo que corresponde, como presidente de bloque del oficialismo, hacer algunas aclaraciones.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está anotada la diputada Segovia únicamente, no sé si algún otro diputado se va a anotar en el uso de la palabra, diputado Albarracín, se acaba de anotar.

Entonces, se cierra la lista de oradores, conforme a lo solicitado.

Tiene la palabra la diputada Segovia. Y después hace el uso de la palabra usted, entonces, como es de uso que cierre el presidente de bloque del oficialismo, como es de uso siempre en la Cámara, yo cuando fui presidente de bloque, normalmente funcionaba así.

Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: volvemos a los usos y costumbres, la verdad que otra vez.

SR. PRESIDENTE (Parés) – A los buenos usos y costumbres.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Otra vez se manipula el Reglamento a gusto y piacere.

Bueno, básicamente decirles que, esto que empecé diciendo, y que con trampas, violando la buena fe; a los diputados que han creído, de buena fe, que las modificaciones que han introducido fueron suficientes para habilitar el tratamiento y para votar en general este proyecto, decirles que desconfíen, porque siempre la Cámara de origen es la que manda, y muy probablemente la Cámara de Senadores pueda insistir con su proyecto original, que hoy tenemos en tratamiento.

Asimismo, para solicitar que luego que hable el diputado que va a terminar con las alocuciones, se nos permita un breve cuarto intermedio para discutir algunas cuestiones en el bloque, y dejar desde ya pedida la votación nominal y la lectura de aquellos artículos que han sido modificados.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: han sido largas las exposiciones, sin duda, por cierto, algunos cuestionamientos muy interesantes, los he escuchado con atención.

Solo recordar a algunos viejos filósofos que hacían gala de desechar, de escuchar a los propios y concentrarse en lo que decían los ajenos, con el ánimo de verificar sus propias verdades y, en todo caso, si eso no ocurría ser capaces de cambiar su óptica. De modo que a mí me pasa lo mismo en la mayoría de los casos, donde se discuten aspectos controversiales, y me detengo en aquellos que con buenas intenciones intentan darle profundidad al debate, incluso con planteos filosóficos más que interesantes. Rechazo, eso sí, los golpes bajos, y aquí tengo que hacer referencia en particular al diputado Majstruk, que trae a referencia un conflicto familiar de un Ministro, que en todo caso no se trata de violencia intrafamiliar, sino simplemente de una cuestión de un divorcio conflictivo, que ha dictaminado la Justicia la restricción de acercamiento de ambas partes. Por lo tanto, ese tipo de argumentos me parece que le resta calidad al debate legislativo.

Quiero hacer una aclaración también, porque sino estaríamos admitiendo lo que la presidenta del bloque de Diputados del Partido Justicialista ha dicho al comienzo de su intervención, sobre la absoluta irregularidad de esta sesión. Yo creí diputada Segovia, que había quedado definitivamente aclarado con mis palabras y las palabras del presidente de la Cámara, en el sentido de que había absoluta legalidad y regularidad, insisto con eso, porque me parece que no hay ninguna objeción para la realización de esta sesión; y no hay ninguna ilegalidad por nuestra parte.

Sí puedo coincidir con usted, y lo he dicho en otras oportunidades y lo reitero ahora, que yo prefiero más acuerdos que disensos. Pero está claro que nuestra voluntad de acuerdo, depende muchas veces de la voluntad del resto de los bloques, en este caso hemos podido hacerlo con el bloque del PRO, con el bloque del diputado Pereyra y con el diputado Niven; pero debo decir con absoluta sinceridad que me pareció mucho más legítimo, razonable la posición de Podemos, que desde un primer momento nos dijo que estaba en contra del Código y que no había nada que analizar por parte de ustedes; que a la posición del bloque del Partido Justicialista, que desde que empezamos con esta discusión, y hace tiempo que estamos con esta, porque independientemente del tiempo que ha estado en la Cámara de Diputados, está planteado en la sociedad desde hace varios, varios meses atrás. Nos trajeron 80 modificaciones, lo que significaba no querer discutir el Código, quien quiere discutir todo no quiere discutir nada, y consecuentemente se hacía muy difícil el debate con el bloque del Partido Justicialista. En ese entendimiento a nosotros nos parece que hay que avanzar.

Yo les voy a ser sincero, después de escuchar algunas intervenciones, y de algunas opiniones políticas vertidas en los medios de comunicación, tengo la sensación de que hay predisposición de la oposición a impedir la agenda política del gobierno a como dé lugar. Y es una decisión política, pero que desde luego, desde el oficialismo, nosotros tenemos que hacer los intentos para que esa agenda política que nos parece que es una agenda que está vinculada a los problemas de la sociedad, avance.

Y por supuesto, todo lo que esté dentro de la legalidad, lo vamos a seguir utilizando para permitirnos avanzar en una agenda que independientemente de las dificultades que podamos tener en términos del devenir político, económico, financiero, social, también tiene que ver con una problemática que tenemos en nuestra sociedad. Que bien lo dijo el diputado Díaz, estamos discutiendo cuestiones culturales.

Y aquí viene una reivindicación de mi parte a lo que creo que es el pensamiento histórico del radicalismo. Muchos han definido al radicalismo, y yo creo que con mucho acierto, como una concepción ética de la política, y Alfonsín gustaba decir, -hoy que se lo ha mencionado aquí- que: “La ética es actuar conforme pensamos, si no pensar, conforme vivimos”.

Entonces, el diputado Díaz hacía referencia a que no entendemos lo que pasa en la sociedad, y consecuentemente el Código intenta revertir un comportamiento social que manifestaba, por ejemplo, cómo se comportan las hinchadas para concurrir a las canchas; y tiene razón el diputado Díaz: se comportan de ese modo, son capaces de tomar terminales de micros, la Policía tiene que hacer todo un dispositivo para acompañarlos, y casi que nos invita a decir: “bueno, esa es una realidad, así será”; bueno, no estamos de acuerdo que así sea, queremos transformar esa cuestión cultural de oprobio, de espanto para muchos mendocinos, en otras conductas.

Yo me canso de escuchar, los que somos futboleros lo sabemos, las alabanzas que hacemos a la política que tuvieron en Inglaterra, en particular con los hooligans, que actuaban del mismo modo; pues ahí hubo un Estado que un día decidió decir ¡Basta! No vamos a aceptar más la violencia de los violentos, y vamos a transformar al fútbol en una fiesta, y esa es una batalla cultural que este Gobierno quiere dar, y vamos a dar.

No nos conformamos con decir, que tenemos una sociedad que tiene muchos problemas en la convivencia, en su comportamiento, como tal; en actuar pacíficamente exenta de violencia, queremos actuar sobre la realidad, y el Código es precisamente eso.

El diputado Parisi, al que le presto siempre mucha atención, porque nos invita a reflexionar, hoy nos trajo a “El Leviatán”, de Hobbes y el “Contrato Social”, de Jean Jacques Rousseau; olvida mencionar algunas cuestiones que a mí me parecen

también muy importantes; por supuesto lo hace poniéndose del otro lado de la vereda, de autores que yo voy a mencionar, que son los principales exponentes del pensamiento liberal, que son: Jean Paul Revel, Isaiah Berlin, Karl Popper, pensadores que, a pesar de su liberalismo, tenían una principal preocupación por el colectivo, como identidad social y ellos mismos se animaron a avanzar en lo que tipificaron como libertades negativas. Las libertades negativas, para Isaiah Berlin en particular, eran aquellas que los hombres decían gozar, y libertades que le permitían actuar por sí mismos, sin necesidad de la coacción o la coerción del Estado, todo al hombre le estaba permitido, porque sentía que estaba haciendo uso pleno de su libertad. Ese concepto fue discutido, aún por aquellos pensadores más liberales; porque estaba claro que iba en contra de la sociedad como un todo, y que no todo está permitido. En un montón de nuestras actividades cotidianas tenemos limitaciones, y es el precio, y está claro que es el precio que debemos pagar para vivir en una sociedad.

Me he cansado de escuchar aquí que nosotros tenemos que garantizar los derechos, por supuesto que tenemos que garantizar los derechos. Pero, ¿ustedes no tienen la sensación de que los argentinos tenemos siempre, o hacemos siempre gala de nuestros derechos y muy poco de nuestras obligaciones? ¿Es normal, es común, es razonable el comportamiento individualista, egocéntrico, egoísta de nuestra sociedad, que a diferencia de lo que piensa el diputado Parisi, no es producto del neoliberalismo, es producto de la pos modernidad. Esa pos modernidad nos invita a actuar de esa manera de los pensadores liberales que nos criticaban.

Yo, estoy convencido de que nosotros tenemos una profunda necesidad de actuar, en el sentido, de cuidar el bien colectivo, el bien social y es el que nos obliga a tener en determinadas circunstancias un Estado que sea capaz de actuar punitivamente. Ustedes, nos quieren poner a quienes estamos de este lado como represores, si yo aceptara ese concepto, ustedes son libertarios absolutos donde todo está permitido y yo no creo que ustedes sean eso; yo creo que ustedes también respetan la ley, la condición, las normas y las normas de convivencia que nos hacen vivir en una sociedad civilizada.

Han descripto este nuevo Código como que a partir de ahora, nosotros vamos a vivir en un Estado policía, que todo lo va a controlar, que todo lo va a impedir, han enumerado, ridiculizando algunos artículos que francamente, a la seriedad de los planteos le restan esa seriedad, porque está claro que nada de los que ustedes dijeron va a ocurrir.

Está claro que cuando hablamos de la necesidad de controlar que los chicos estén en la escuela, estamos hablando de apelar a la responsabilidad de los padres; y está claro, que sabemos que en muchos casos esa responsabilidad es difusa, porque los hogares tienen muchas dificultades. Pero, ¿qué preferimos, el chico en la escuela, o un chico que no concurre a la escuela, un Estado ausente? Hay que recurrir para poder imponer la obligación de que el chico, efectivamente, reciba educación.

Y la verdad, que se extreman los argumentos para rechazar un Código de Faltas, que va en la dirección de construir esa sociedad mejor que necesitamos todos aquí, todos sentimos muchas veces, la necesidad de contar con un comportamiento social distinto. Ustedes, se focalizan en que nosotros queremos penalizar la pobreza, pues yo lo miro desde otra óptica, porque veo muchos comportamientos de los sectores medios y altos, que sí merecen aplicación del Código de Faltas. Lo veo cotidianamente, y está claro que no vamos a ir contra los pobres, porque sabemos las dificultades que atraviesan.

Ahora, intentar discutir este Código de Falta con los argumentos finales que lo hizo el diputado Ilardo, es decididamente, querer cambiar el fondo de la discusión.

El diputado Ilardo, nos dice hoy aquí, haciendo gala de un discurso florido, entretenido, atractivo que nosotros hacemos estas cosas porque despreciamos la política.

Yo, le preguntaría al diputado Ilardo, ¿quién desprestigia más a la política, un gobierno que hoy tiene decenas de ministros y funcionarios presos, decenas de funcionarios y ministros procesados e imputados, o nosotros, que lealmente ejercemos la tarea política como lo venimos haciendo, y en mi caso particular desde hace 35 años.

No hay en la intención, por lo menos de los que hoy votamos este Código, suplantar el accionar de la política, la política tiene mucho que hacer; la Argentina atraviesa una circunstancia difícil; la pobreza, seguramente, en los próximos meses va a aumentar, pero no es nada muy distinto de lo que nos ocurría hasta el 2015.

Ustedes no la querían medir porque decían que era estigmatizarla; nosotros decimos, es necesario saber qué nos pasa, cómo se desarrolla nuestro pueblo, cuántos tenemos viviendo bajo la línea de pobreza y qué política tener que hacer para que esa realidad se revierta. ¿Dónde está entonces la negación de la política? Dijo el diputado Ilardo: “Vamos a tener la inflación más alta en los últimos años”, le recuerdo, en el 2014, pos devaluación de Kicillof tuvimos cuarenta y 42% de inflación. De tal modo, que hay datos que se brindan y se dan en este recinto, que está claro, no se condicen con la realidad; sin negar todas las dificultades que tenemos en materia económica, financiera y lo que tiene que ver con el desarrollo en particular de la economía que es la que genera empleo y desarrollo.

Entonces finalmente, presidente, lo dije en un principio, lo reitero ahora, a nosotros nos hubiera gustado un debate de otra naturaleza. Hubiéramos querido, si era posible, compartir este Código con todos los bloques. Pero insisto, desde un primer

momento el bloque del Partido Justicialista, nos hizo saber que la cantidad de cambios que habían propuesto tanto en el Senado como en esta Cámara, hacía imposible discutir el código que el Gobierno impulsaba.

Por eso, todas aquellas modificaciones que nos resultaron razonables, sensatas fueron incluidas en el despacho final.

Finalmente presidente, pido que se vote en general el Código que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Estaba cerrada la lista de oradores, pero algunos diputados se sienten aludidos.

Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (EP) – Señor presidente: no iba a hablar de Venier, pero si quiere hablo. Lo que quería era sobre el tema cultural diputado, sencillamente porque es verdad lo que usted dice, ustedes quieren un cambio respecto a ese tema sobre la violencia en el fútbol y sobre los barra bravas y todas estas cuestiones que obviamente conocemos y todos queremos que cambien. Ahora, yo le pregunto, el rengo Aguilera ¿quién lo generó?. ¿Ese problema de dónde viene?. ¿De quién es amigo el rengo Aguilera? -Ese gesto se lo voy a explicar, debería estar sancionado por el gesto-

- Hace un gesto otro diputado que no se alcanza a ver.

¿Sabe qué? Rafael De Zeo, fue el jefe de la barra brava de Boca, de su presidente, cuando era presidente de Boca, narcotraficante y asesino; ese fue uno de los jefes de esa barra brava y de esos que ustedes dicen hoy que vienen a cambiar. Evidentemente cuando le tocó ser vicepresidente de Boca a Macri, comía asado con Di Zeo.

Entonces, los cambios culturales vienen con políticas preventivas, vienen con mecanismos de educación y que culturalmente se modifican...

- Lo interrumpe el señor presidente Parés.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Diputado Díaz, recuerde que había pedido sólo una interrupción.

SR. DÍAZ (EP) – Termino con esto, si estaba terminando; no con sanciones primero. Después sí, meta preso a todos los que tiene que meter preso porque tienen conductas indebidas más, que vayan a la comisaría a esperar mientras transcurra el partido, totalmente de acuerdo así como sucedió en Europa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Majstruk.

SR. MAJSTRUK (PJ) – Señor presidente: muy breve y la verdad que acepto las lecciones de ética y moral que intenta darnos el diputado Biffi. Muy lejos de querer faltar el respeto y diciendo que no tengo problemas de pedir disculpas públicamente, si lo que dije está equivocado o no es lo que corresponde. Simplemente estaba poniendo un ejemplo de que estamos hablando de un Código de Convivencia y las personas que promueven ese Código, sobre todo escuchando al diputado Biffi que habla de nosotros y de ellos o de ustedes. Pareciera que son los legisladores de la moral cuando hicieron dulce con un montón de situaciones aún, aquí en esta Cámara, y con diputados compañeros presentes. Entonces, me preocupa que se tome esto y se lo lleve puntualmente a lo personal, porque no era la idea.

Recién el diputado Ilardo hablaba de la calificación de la violencia. Se ve que la violencia tiene algunas connotaciones si se produce en algunos lugares y tiene otras connotaciones cuando se produce en otros. O sea, o hay violencia pública o hay violencia privada. Para mi la violencia es violencia.

Entonces, simplemente quise hablar puntualmente de ese caso y de las personas públicas que aceptaron un cargo y que –por lo menos- deben predicar, debemos predicar con el ejemplo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Que bueno que lo recuerde ahora, diputado.

- Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (UC) – Señor presidente: nada más que para aclarar que la inflación del 2014, la anual, dado por consultoras privadas, dato de Infobae, fue del 38,5, no del 42 y la de ahora creo que va a rozar el 50, si tenemos suerte y Dios nos ayuda.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Hay una interrupción del diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente, ¡no! Puede ser que no haya sido del 42; puede ser, incluso, que sea del 38,5; lo que no sé es de dónde saca el 50% para este año.

- El diputado Parisi, dice: “Ya les va a llegar”.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Es lo que están esperando, diputado Biffi.

Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (UC) – Señor presidente: el Ministro Dujovne, cuando habló el otro día, anunció una inflación del 42 y hoy el Banco City, que precisamente no es un Banco que podamos denominar como sus funcionarios kirchneristas, anunció una inflación del 50% para la aplicación de sus políticas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PTS-FIT) – Señor presidente: es sobre otro tema.

Tengo entendido que hay un pedido de cuarto intermedio y votación nominal de la diputada Segovia. Si es así, es para apoyar ambas mociones.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sí, la diputada Segovia ha pedido un cuarto intermedio...

Va a hacer uso de la palabra la diputada Segovia seguramente para aclarar esto.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: levanto el pedido de cuarto intermedio y es solamente para reiterar la moción de votación nominal. Y, bueno, básicamente, como he sido aludida, para decir que la verdad que nosotros no creemos que por ser muchas no deben ser tenidas en cuenta los aportes que hacen los demás bloques. Por lo menos merecemos el respeto de que hubieran sido leídos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tenemos un pedido de votación nominal. Si alguien más apoya la moción vamos a poder.

Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ (PJ) – Señor presidente: es para apoyar el pedido de la diputada Segovia para que la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI (BJDP) – Señor presidente: en el mismo sentido.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo una moción debidamente apoyada. Entonces, se votará en general por votación nominal.

Tiene la palabra el diputado Pereyra.

SR. PEREYRA (FR) – Señor presidente: sería bueno; yo necesito que se lean algunos artículos en los que habíamos estado involucrados. ¿Cómo quedó la redacción final?

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sí, con todo gusto.

¿Quiere que lo hagamos en la votación en particular o quiere que lo hagamos previo?

SR. PEREYRA (FR) – Señor presidente: como usted lo crea conveniente, pero quiero escuchar la redacción.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Yo propongo, entonces, que votemos en general. Después, antes de la votación en particular, dispongo un breve cuarto intermedio, se revisa, sin perjuicio de que se lea el articulado que sea modificado.

¿Le parece?

SR. PEREYRA (FR) – Perfecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Entonces, por Secretaría se tomará votación nominal en general.

- Votan

- Votan por la afirmativa los diputados y diputadas: Albarracín; Andía; Arriaga; Bassin; Biffi; Campos; Casado; Fernández; Guerra; Jaime; López; Mansur; Martínez Alvaro; Niven; Pagés; Parés; Pereyra; Rodríguez, Graciela; Ruíz, Gustavo; Ruíz, Stella Maris; Salomón; Sanz; Sosa, Jorge y Torres.

- Votan por la negativa los diputados y diputadas: Aparicio; Bianchinelli; Cairo; Cófano; Díaz; Escudero; Galván; Ilardo; Majstruk; Martínez, Eduardo; Molina; Paponet; Parisi; Pérez; Perviú; Rodríguez Abalo, Maile; Rueda; Ruíz, Lidia; Segovia; Sosa, Carlos; Stocco y Tanús.

SR. PRESIDENTE (Parés) –La votación arrojó el siguiente resultado: veinticuatro votos por la afirmativa, veintidós votos por la negativa y dos ausentes, por lo cual resulta aprobado en general.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a la hora 14.57.

- A la hora 15.07, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura aquellos artículos que han sido modificados y/o eliminados.

SRA. SECRETARÍA (Lettry)
(Leyendo) –

Modificación Artículo 1°, en el ámbito de aplicación se le agrega un párrafo que dice lo siguiente: “Si la materia fuera prevista por este código y con una ordenanza municipal se aplicará la segunda, en caso de duda se resolverá a favor de la aplicación de régimen municipal”.

Modificación Artículo 11, las sanciones que este código establece son las siguientes: “arresto, multa, trabajo comunitario, decomiso, inhabilitación, clausura, obligaciones de conducta y reparación del daño”.

Finalidad de la sanción: “La sanción tiene por fin la adaptación del individuo las condiciones de la vida, en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la organización individual y social; para la obtención de esta finalidad, los agentes de aplicación de esta ley y juez se forzarán para que el contraventor tome conciencia de la responsabilidad social que le incumbe como partícipe de la comunidad democrática”.

Se modificación el Artículo 13, dice: “La sanción de arresto no podrá exceder de 90 días y se cumplirá en establecimientos especiales destinados al efecto. Esto se le agrega: Y no deberá ser en ningún establecimiento carcelario de la Provincia y/o de la Nación”.

Modificación del Artículo 23, Agravantes: “Si la pena originaria consiste en trabajos comunitarios y no fue cumplida en forma establecida en la sentencia se transformará en arresto, agregándose al doble de los –este es el agregado- días a cumplir efectivamente, se deberá tener en cuenta que no supere de ninguna forma la limitación del artículo 13, de este código”.

Modificación del Artículo 43: “Negociación de informes sobre la propia identidad personal, el que es requerido por un miembro de la fuerza de seguridad, funcionario policial de fuerza autorizado, en ejercicio legítimo de sus funciones, se negare a informar sobre su identidad personal; estado; profesión; lugar de nacimiento o domicilio, o cualquier otra calidad personal inherente a la situación, o suministrare datos falsos; será sancionado con multas desde 300 UF hasta 600 UF, siempre que el hecho no constituyera una infracción más grave.

Se modifica, también, el Artículo 44: “Cuando la negación de auxilio a la autoridad. El que requerido por un funcionario público, en ejercicio legítimo de sus funciones se negarte, sin justo motivo al prestar el auxilio que se le reclame, en ocasión de un in fortuito público; peligro común o la flagrancia de un delito; pudiendo hacerlo sin perjuicio ni riesgo personal, será sancionado con multas desde 300 UF hasta 600 UF.

Artículo 46: “Ofensa personal a funcionario público. El que, en lugar público o privado abierto al público, ofendiera en forma personal y directa a un funcionario público, en cumplimiento de sus funciones, incluidos representantes del Cuerpo Diplomático o Consular, acreditados en el País, será sancionado con multas desde 1500 UF hasta 3000 UF, o desde 15 días hasta 30 días de arresto. Quedan exceptuados de la presente los funcionarios con representación política. La misma sanción corresponderá a ser ofendidos por el personal y directivos, docentes, de establecimientos educativos de gestión pública o privada, con motivo de la relación educativa.

El Artículo 47: “Habla de defensa personal a trabajadores de la educación. Dentro del establecimiento educativo, si el padre; tutor; curador; o persona que alegare parentesco de un alumno, hostigare; maltratare; menospreciare; insultare; o de cualquier otro modo ofendiera a un trabajador de la educación dentro del establecimiento educativo, sea público o privado, será sancionado con multa desde 1500 UF hasta 3000 UF, o desde 15 días hasta 30 días de arresto.

Se modifica el 76, cuando habla de violencia de los espectadores, se agrega un ultimo párrafo, dice: “Las personas que con motivo u ocasión de un evento o espectáculo deportivo, antes, durante o inmediatamente después del mismo, retuviere o tomare el control de un vehículo o transporte público de pasajeros, y siempre que el hecho no constituyera un delito, será sancionado con multa desde las 2000 UF hasta 4500 UF, o arresto desde 20 días hasta 45 días, o trabajos comunitarios de 30 días hasta 80 días.”

“Artículo 111: Invasión de ganado en campo ajeno: el ganado mayor y/o menor, cuando por culpa o abandono del dueño, o por la culpa de sus empleados o encargados de su custodia, entrare en una vereda ajena, alambrada o cercada, y causare algún daño, será sancionado con multas desde 400 UF hasta 1000 UF.”

Artículo 115, se modifica en: “Quien evidenciara una conducta sospechosa por encontrarse en inmediaciones de viviendas, edificios o vehículos, con o sin moradores u ocupantes, sea escalando cercas, verjas, tapias, sobre los techos; o mostrando signos de haberlo hecho o intentado hacerlo; o manipular picaportes, cerraduras, puertas, ventanas, ventanillas; o que infringiere, a los efectos de observar bienes o personas determinadas; -y esto es lo que se modifica- o circulare en cualquier tipo de medio de transporte reiteradamente por los mismos sitios, atentando contra la tranquilidad social, o persiguiere de una manera persistente y ostensible a un transeúnte, sin una razón atendible.”

Se deroga totalmente el Artículo 126. Por lo tanto, se corren los artículos.

En el Artículo 146 actual agrega un párrafo que dice: “Las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los jueces de Paz letrados, referentes a la designación, remoción, inamovilidad, incompatibilidades, integración y régimen administrativo, le serán aplicables a los titulares de los Juzgados Contravencionales del Poder Judicial de Mendoza”.

Y por último, el artículo 148 nuevo dice: “La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, salvo lo dispuesto por los artículos -ahí se modifica, porque se han sumado- los que entrarán en vigencia a partir del primero de diciembre de 2018. La Corte de Justicia de la provincia deberá organizar jornadas de capacitación para magistrados, personal del Poder Judicial, conforme las prescripciones de este Código”.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para solicitar que la votación sea por títulos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Pereyra.

SR. PEREYRA (FR) – Señor presidente: vería con agrado si Usted puede leer cómo quedó redactado definitivamente el artículo 96 y 97.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura, nuevamente, a los artículos 96 y 97.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Artículo 96: Alteración psíquica en la vía pública por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas: el que en lugar público o abierto al público fuera sorprendido en estado de alteración psíquica, por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas inhalantes o de otra naturaleza química, será sancionado con multas desde 200 UF hasta 400 UF,

o arresto desde 2 días a 4 días, y con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicciones. Si el que fuera sorprendido en las circunstancias descriptas en el párrafo anterior fuere una persona menor de edad, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º, y será sancionado con multa desde 1000 UF hasta 5000 UF, o arresto desde 10 días hasta 50 días, con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicciones. Siempre corresponderá el decomiso de la sustancia y la evaluación de los usos de estupefacientes o intoxicación, a través de un efector público que indique la autoridad judicial."

"Artículo 97: Suministro o permiso de consumo en menores: los padres tutores o guardadores que permitieren, en forma expresa, el consumo de alcohol en forma excesiva, o de sustancias tóxicas o estupefacientes, cualquiera fuera el ámbito, serán sancionados con multas desde las 1500 UF hasta las 6000 UF, o arresto desde los 15 días hasta los 60 días, con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicciones. Siempre corresponderá el decomiso de las sustancias y la evaluación del uso de estupefacientes o intoxicación, a través de un efector público que indique la autoridad judicial."

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 15.15.

- A la hora 15.16, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Entonces, conforme a lo solicitado por el diputado Albarracín, Presidencia va a tomar la votación por títulos.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

Por Secretaría se dará lectura a los títulos.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(Leyendo):

- Se enuncia y aprueba sin observaciones el Titulo I, Arts. 1º al 10.

- Se enuncia y aprueba sin observaciones el Título II, Arts. 11 al 36.

- Se enuncia y aprueba sin observaciones el Título III, Arts. 37 al 42;

- Se enuncia y aprueba sin observaciones el Libro II, Título I, Arts. 43 al 51; Título II, Arts. 52 al 81; Título III, Arts. 82 al 100, inclusive.

- Se enuncia el Título IV, Arts 101 al 118, y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven, previo a la votación.

SR. NIVEN (PD) - Señor presidente: yo voy a votar favorablemente el Libro, pero quiero dejar asentado mi voto negativo en el artículo 118, el de "falsa búsqueda".

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Pereyra.

SR. PEREYRA (FR) - Señor presidente: por las mismas consideraciones quiero dejar asentado el voto negativo en el artículo 118.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 15.18.

- A la hora 15.25, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Vamos a continuar con la votación a los efectos de poder realizar el conteo mientras los diputados ocupan sus bancas.

Por Secretaría, se volverá a leer el Título de los artículos que corresponden.

- Se enuncia el Título IV, Arts. 101° al 118° y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resulta aprobado el Título IV, con excepción del artículo 118. El artículo 118, resulta rechazado.

Por Secretaría, se continúa con la lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(Leyendo):

- Se enuncia y aprueba sin observación el Título V, Arts. 119° al 135°.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Título VI, Arts. 136° al 144°.

- Se enuncia el Libro III, Título I, Arts. 145° al 165° y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Pereyra previo de la votación.

SR. PEREYRA (FR) – Señor presidente: voto negativamente el artículo 158.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el Libro III, Título I, del artículo 145 al 165.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Resulta aprobado el capítulo y empatado ese artículo.

Así es que volvemos a votar el artículo 158.

- Se vota y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resulta empatado nuevamente.

- Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (UC) – Señor presidente: para colaborar que creo que el Reglamento dice que debe hacerse nominal la votación, para que usted pueda desempatar después de un segundo empate. Es por signos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias, diputado. Es la idea. El artículo 158 vuelve a ser empatado.

Se procederá a tomar votación nominal.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Albarracín, Andía, Arriaga, Bassín, Biffi, Campos, Casado, Fernández, Guerra, Jaime, Lopez, Mansur, A. Martínez, Niven, Pagés, Parés, Priore, G. Rodriguez, G. Ruiz, S.M. Ruiz, Salomón, Sanz, Sosa y Torres.

- Votan por la negativa los siguientes diputados y diputadas: Aparicio, Bianchinelli, Cairo, Cófano, Díaz, Escudero, Galván, Ilardo, Majstruk, E. Martínez, Molina, Paponet, Parisi, Pereyra, Pérez, Perviú, M. Rodríguez, Rueda, L. Ruiz, Segovia, C. Sosa, Stocco y Tanús.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resulta aprobado por veinticuatro votos por la afirmativa, veintitrés por la negativa, un ausente.

Continuamos con la votación en particular. Articulo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones el Título II, del Art. 166 al 174, inclusive.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones Disposiciones Complementarias, del Art. 175, al 198°, inclusive.

- El Art. 199°, es de forma.

- (Ver Apéndice Nº 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa en segunda revisión a la Honorable Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Piore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: es para solicitar que se acumulen al presente proyecto, todos los proyectos que obran en la Comisión de Legislación de Reforma del Código de Falta de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Priore.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para solicitarle a la Secretaría que se reenumeren los artículos en base a las supresiones realizadas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Albarracín.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 15.30.

- A la hora 15.35, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con quórum suficiente, se reanuda la sesión.

- Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

- Despacho 33, expediente 74370.

- El texto del despacho 33, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 33

EXPTE. 74370/18.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de Cultura y Educación, ha considerado el proyecto de Resolución presentado por el señor Diputado Helio Perviú, mediante el cual "se solicita al Poder Ejecutivo que informe a esta H. Cámara de Diputados sobre la distribución de la merienda escolar" y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artìculo 1º - Solicítase al Poder Ejecutivo mediante quien corresponde que informe a esta H. Cámara de Diputados de la Provincia sobre la distribución de la merienda escolar .

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 28 de agosto de 2018.

Daniel Rueda, María Sanz, Tamara Salomón, Stella Ruiz, Hebe Casado, Macarena Escudero.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- Continuamos con el próximo despacho a ser tratado.

- Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente, los despachos del 34 al 37, son giros al Archivo, de tal modo voy a solicitar su tratamiento en bloque.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el giro al Archivo de los mencionados despachos.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices Nº 9 al Nº 12 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasan al Archivo.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

IV
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: hemos convenido con el resto de los bloques, porque los expedientes que están acordados, sean todos tratados y aprobados quedando pendientes para la próxima sesión los expedientes observados. Si el resto de los bloques está de acuerdo, solicito se aprueben en bloque.

SR. PRESIDENTE (Parés) – ¿Pero se le dará lectura?

SR. BIFFI (UCR) – Sólo el número de expediente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura a los expedientes.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(Leyendo)

Bloque Unión Cívica Radical: 74817; 74818; 74819; 74821; 74827; 74852; 74853; 74854; 74861; 74864; 74868; 74870; 74871; 74872; 74878; 74895; 74896; 74906; 74907; 74908; 74914, que no cuenta con estado parlamentario; 74920, que no cuenta con estado parlamentario; 74921, que no cuenta con estado parlamentario; 74922, que no cuenta con estado parlamentario y 74923, que no cuenta con estado parlamentario.

Bloque Partido Justicialista: 74837, con modificaciones; 74846; 74847; 74850, con modificaciones; 74851; 74867, con modificaciones; 74869; 74874; 74879; 74880, con modificaciones; 74892; 74893; 74899; 74901; 74909, que no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones; 74912, que no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones; 74913, que no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones; 74915, que no cuenta con estado parlamentario; 74917, que no cuenta con estado parlamentario; 74918, que no cuenta con estado parlamentario y 74924, que no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones.

Bloque Unidad Ciudadana: 74840; 74841, con modificaciones; 74842, con modificaciones; 74875, con modificaciones y 74888.

Bloque Partido PI-Protectora: 74824, con modificaciones y 74834.

Bloque Juan Domingo Perón: 74855, con modificaciones.

Bloque Demócrata: 74884.

Bloque Propuesta Republicana (PRO): 74863; 74885, con modificaciones y 74897.

Bloque Frente Renovador: 74828.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 74914; 74920; 74921; 74922; 74923; 74909, con modificaciones; 74912; 74913, con modificaciones; 74915; 74917; 74918 y 74924, con modificaciones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 13)
- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 74914; 74920; 74921; 74922; 74923; 74909, con modificaciones; 74912; 74913, con modificaciones; 74915; 74917; 74918 y 74924, con modificaciones, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74914)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La banda “Profesor Salvador Terranova” de la DINAF fue fundada en1943. Tras 75 años de existencia ha acumulado una amplia trayectoria recorriendo distintos escenarios del ámbito provincial, nacional e internacional, sumando reconocimiento social y artístico, lo que le ha permitido participar en eventos de gran relevancia. El grupo ha realizado presentaciones en varias Provincias tales como Buenos Aires, Córdoba, San Juan, Santa Fe y también en numerosos departamentos de Mendoza.

Sus integrantes van de los 10 a los 20 años de edad, aunque también participan personas adultas. Los jóvenes provienen de distintos puntos de la provincia, y si bien la mayoría son niños de la comunidad, algunos son niños albergados o que han egresado de alguna instancia de la DINAF.

Con motivo del 75 aniversario de la creación de la Banda Infantil de Música “Salvador Terranova”, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) realizará un concierto musical el próximo miércoles 12 de septiembre en el Teatro Plaza de Godoy Cruz.

En el espectáculo se ejecutará un repertorio preparado para la ocasión, y además se hará una mención a maestros, y ex integrantes que conformaron el conjunto musical. También se instalará un museo en el hall del teatro con fotos e instrumentos que pertenecieron al conjunto.

El concierto es organizado en conjunto con la Dirección de Cultura de Godoy Cruz y se ha dispuesto que lo recaudado será destinado a gastos del teatro y otra parte será donada para la compra de materiales para la banda.

Para la ocasión se ha previsto la inauguración de una exposición histórica con fotos, afiches, programas y documentos relacionados con la labor del organismo. Asimismo, se proyectará un vídeo institucional, se descubrirá una placa conmemorativa y se realizará un homenaje a ex integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y considerando de gran relevancia destacar la trayectoria de este organismo cultural es que solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara la conmemoración del 75° aniversario de la banda "Profesor Salvador Terranova" perteneciente a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de Mendoza , a realizarse el día miércoles 12 de septiembre de 2018, en el Teatro Plaza de Godoy Cruz.

Mendoza, 10 de setiembre de 2018.

Analía Jaime
Marcela Fernández

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la conmemoración del 75° aniversario de la banda "Profesor Salvador Terranova" perteneciente a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de Mendoza , a realizarse el día miércoles 12 de septiembre de 2018, en el Teatro Plaza de Godoy Cruz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Analía Jaime
Marcela Fernández

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74920)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como finalidad otorgar una distinción de esta H. Cámara de Diputados al Señor Marcelo Daniel Moscolatti en reconocimiento a su desempeño durante 16 años, como jugador profesional de FUTSAL, lo que le ha permitido transformarse en un ejemplo para los deportistas maipucinos.

Daniel Mascolatti es nacido en Maipú, comenzó su carrera profesional en el Club Don Orione en el año 2002 y mantiene sus prácticas en la actualidad. Con el Club ha obtenido Títulos a nivel local, a nivel nacional y fueron Subcampeones Intercontinentales.

En el año 2004 Daniel pasó a integrar la Selección Mendocina de FUTSAL donde se desempeña hasta la fecha, ha logrado obtener con la selección 4 Títulos nacionales en el año 2008, 2015, 2017 y 2018.

En la actualidad también integra la Selección Argentina de la que es parte desde el año 2006, han obtenido diferentes títulos como Subcampeón mundial 2007 y 3er puesto mundial 2011 y 2015. En recompensa a sus habilidades, a su dedicación, sacrificio y responsabilidad se lo nombró Capitán del Seleccionado Mendocino y Argentino.

Por los fundamentos expuestos que ponen de manifiesto el ejemplo que Daniel Mascolatti representa para la sociedad es que solicito a los Diputados y Diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza 11 de septiembre de 2018.

Tamara Salomón
Maricel Arriaga

Artículo 1º - Otorgar una distinción de esta H. Cámara de Diputados a Marcelo Daniel Moscolatti en reconocimiento a su desempeño como jugador de FUTSAL".

Art. 2º - La distinción mencionada en el artículo precedente, constará de la entrega de Diploma y Cristal Grabado.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 11 de septiembre de 2018.

Tamara Salomón
Maricel Arriaga

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74921)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto "Declarar de interés de esta HCDD las Jornadas de Emprendedores, Retírate joven y emprendedor" que se desarrollarán durante los días viernes 7 y 14 de septiembre de 2018 desde las 16.00hs hasta las 19.30hs. Tendrán lugar en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Cuyo.

Existen diversas razones para promover el emprendimiento joven ya que intersecta diversos ejes como el crecimiento económico, la equidad, la innovación y el desarrollo productivo. El emprendimientos es una importante fuente de crecimiento económico y social, ya que contribuye a

la generación de puestos de trabajo, a la diversificación, a la innovación, al fortalecimiento del espacio de la pequeña y mediana empresa, al incremento de los niveles de competencia y a una mayor distribución del poder económico.

Con estas jornadas en particular se desea brindar apoyo a la formación básica que ofrecen las diferentes carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas y motivar a los estudiantes a estar actualizados en las últimas tendencias. Apunta a lograr que los asistentes desarrollen nuevas competencias valiosas para su desarrollo personal y profesional.

Estos espacios permiten fomentar la educación de calidad y los espacios aptos para compartir experiencias y generar vínculos entre los mismos estudiantes y de ellos con su entorno.

Dichas jornadas tienen como objetivo compartir una serie de herramientas teórico - prácticas para estudiantes que puedan resultar útiles en la práctica, generando facilidades en el proceso de aprendizaje y sobre todo guiándolos en el inspirador sendero del emprendedor y brindar experiencias en primera persona, en lo posible de nuestra Provincia, sobre emprendedores exitosos en diversas actividades económicas, sociales o culturales.

Disertarán en dicho encuentro:

- Lorenzo Nieva Dinerstein, quién con su desarrollada experiencia en el ambiente emprendedor, disertará sobre cómo orientar los esfuerzos cuando el objetivo es ir de la idea a la acción.

- Luis Garriga, quien disertará sobre como emprender haciendo uso de herramientas del marketing digital.

- Contarán con disertantes sobre experiencias testimoniales, personas con perfiles diversos que han llevado a cabo sus emprendimientos y accedieron a compartir su experiencia. Incluyen actores jóvenes del medio local que hayan contado con la valentía de lanzar sus proyectos, logrando cierto impacto que podría inspirar a que otros jóvenes sigan sus pasos.

Mendoza, 11 de septiembre de 2018.

Tamara Salomón
Maricel Arriaga

Artículo 1º - “Declarar de interés de esta HCDD las Jornadas de Emprendedores, Retírate joven y emprendedor” que se desarrollarán durante los días viernes 7 y 14 de septiembre de 2018.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de septiembre de 2018.

Tamara Salomón
Maricel Arriaga

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74922)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fin: declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el evento “Festival de Alabanza y Congreso Nacional de Jóvenes” organizado por Iglesia Evangélica Unión Pentecostal de General Alvear, donde se convocarán más de 2000 participantes de distintas provincias y del vecino País de Chile, a realizarse los días 20 al 23 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Predio Ferial.

El Congreso Nacional de Jóvenes y Festival de la Alabanza, se realizan en simultáneo. Este año 2018, con sede en Mendoza, específicamente en la ciudad de General Alvear.

Las diferentes delegaciones que llegan a la ciudad, provienen de diferentes puntos de la Argentina: Buenos Aires, San Luis, Mendoza, Jujuy, Córdoba, La Pampa, Rio Negro, Neuquén, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz y una delegación de Chile.

Entre las actividades programadas, se encuentran:

- Talleres y capacitaciones con temáticas como liderazgo, valores y tópicos espirituales, entre otros.
- Se desarrolla parte artística a través de la música. Se otorgan a los ganadores de cada categoría importantes premios, por ejemplo grabaciones de cd en estudios profesionales.
- Visita programada de la Comisión Nacional, a la intendencia el día viernes.
- Entrega de premios y reconocimientos.
- Caminata de oración por la ciudad.

Un gran evento de la comunidad religiosa, pero que también realiza un gran aporte al desarrollo turístico del departamento. En la actualidad se encuentra al 100% la capacidad de hospedaje de la ciudad reservada.

Los insumos para el servicio de comedor, fue adquirido de proveedores de dicho departamento, habiendo convocado también a emprendedores y artesanos a participar del mismo.

Esta fue la propuesta ganadora en septiembre del 2017, donde la Institución Religiosa: I.E.U.P. postuló a la provincia de Mendoza, para ser base de este gran evento.

Por este motivo, se reconoce la labor realizada durante todo el año, para poder cumplir las expectativas correspondientes, por su aporte turístico-cultural y la vocación de servicio llevada a cabo por sus miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares.

Mendoza, 11 de septiembre de 2018.

Maricel Arriaga

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el evento "Festival de Alabanza y Congreso Nacional de Jóvenes" organizado por Iglesia Evangélica Unión Pentecostal de General Alvear, donde se convocarán más de 2000 participantes de distintas provincias y del vecino país de Chile, a realizarse los días 20 al 23 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Predio Ferial, en General Alvear (Mendoza).

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 11 de septiembre de 2018.

Maricel Arriaga

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74923)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fin: "Declarar de interés legislativo el primer evento: Show Aereo Alvear, organizado por el Aero Club de General Alvear Mendoza" a realizarse los días 29 y 30 de septiembre del corriente año, recibiendo en el departamento a toda la comunidad aeronáutica de diferentes regiones del país.

Surge con el propósito de realizar en el Departamento de General Alvear un evento aeronáutico, recreativo y gastronómico, nunca visto en el sur mendocino durante los días 29 y 30 de septiembre del corriente año. Se proyecta un evento muy atractivo que lo disfrute no solo la comunidad alvearense sino también los vecinos Departamentos de San Rafael, Malargue, Provincia de San Luis, entre otras.

Se pretende desarrollar un abanico de actividades tanto aéreas como terrestres con el propósito que la comunidad pueda disfrutar de dos días sorprendentes y entretenidos con actividades variadas, trabajando mancomunadamente el Aero Club y el Municipio de General Alvear.

El Aero Club de General Alvear, es una Institución muy respetada en el medio y en todo el país. Desde su fundación, año 1939, trabaja para sostener su flota de aeronaves en óptimas condiciones, con el propósito de ofrecer un servicio en beneficio de la comunidad Alvearense. Actualmente el Aero Club de General Alvear sirve de base y provisión de combustible a la aeronave de ISCAMEN con la finalidad de colaborar con las políticas públicas implementadas a nivel provincial. Así mismo, está presente en todo evento que se solicite, brindando un servicio hacia la comunidad como búsqueda de personas, Supervisión aérea en situaciones de incendios, vuelos turísticos, vuelos de bautismo y traslados sanitarios a diferentes puntos del país, cumpliendo servicios necesarios y muy importantes para la comunidad de General Alvear.

Desde época remotas, el Aero Club de General Alvear logra destacarse por su excelente performance en lo referente a organización de festivales aéreos, en éste sentido cabe destacar que la comunidad local se hace presente apoyando todo evento organizado por la Institución.

Por ser una Institución reconocida en el departamento y en la comunidad aeronáutica de todo el país, es que surge la necesidad de ofrecer a la comunidad del sur de Mendoza, un evento con características muy atractivas, proyectando organizar un espectáculo novedoso y único para General Alvear y zonas aledañas.

Entre las actividades planificadas se encuentran: Paracaidismo, acrobacia aérea individual, colectiva, aeromodelismo, vuelos de bautismo, campeonatos de aeromodelos para niños, títeres aeronáuticos, globos aerostáticos, aeronave de gran porte, Parapentes biplaza para vuelos de bautismo, entre otros, también está previsto anexar actividades junto a Instituciones educativas y Organizaciones no gubernamentales con el propósito de ofrecerles un espacio para recaudar fondos para sus Instituciones.

Cuentan con el equipo de trabajo necesario para la puesta en marcha del proyecto, una ardua experiencia en lo referente a organización de eventos aeronáuticos y excelente predisposición por parte del ejecutivo Municipal de General Alvear.

Son estos los motivos que me movilizan para solicitar el acompañamiento de mis pares.

Mendoza, 11 de septiembre de 2018.

Maricel Arriaga

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el primer evento: "Show Aéreo Alvear", organizado por el Aero Club de General Alvear Mendoza; a realizarse los días 29 y 30 de septiembre del corriente año, recibiendo en el departamento a toda la comunidad aeronáutica de diferentes regiones del país.

Art. 2° - Por Presidencia de este H. Cuerpo, dispóngase la comunicación de lo dispuesto en la presente pieza legal a los organizadores del evento con sus fundamentos, a sus efectos.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 11 de septiembre de 2018.

Maricel Arriaga

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74909)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto solicitar al Departamento General de Irrigación informe a esta H. Cámara sobre hechos difundidos por varios medios comunicación sobre la posible presencia de hidrocarburos en algunos pozos de extracción de agua para riego en el Distrito de Jaime Prats, del Departamento de San Rafael.

Consideramos de fundamental importancia contar, en detalle, con los datos que se solicitan en el presente proyecto, ya que, en los últimos días se difundió en algunos diarios que podría haber existido un derrame de hidrocarburos en la zona de Jaime Prats, en el Departamento de San Rafael.

La información difundida por estos medios de comunicación se basa en la denuncia que efectúan algunos vecinos del lugar, quienes manifiestan que desde dos perforaciones de agua, ubicadas a una distancia de aproximadamente 2km entre sí, se observó la presencia de una sustancia, que podría ser petróleo.

Atendiendo, una vez más, a la preocupación que esto genera en la sociedad mendocina, que se encuentra con muchas dudas sobre las actividades de extracción de petróleo en la provincia, es que solicito con urgencia se remita el informe solicitado para poder esclarecer que es lo que sucedió con estos pozos en el sur de la provincia.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de setiembre de 2018.

Gustavo Majstruk

Artículo 1° - Solicitar al Departamento General de Irrigación que informe:

1- Si tomó conocimiento de las versiones periodísticas que indican que en dos perforaciones de extracción de agua para riego se habría observado la presencia de una sustancia similar al petróleo.

2- En caso Afirmativo, remita a este cuerpo la copia certificada de la totalidad de las actuaciones realizadas y los resultados de los análisis practicados.

3- En caso Negativo solicitamos se haga presente en forma Urgente en la propiedad ubicada en Callejón Polak a 389,20m de Calle Línea de los Palos Sur del Distrito de Jaime Prats en San Rafael.

4- En cualquiera de los dos casos, solicitamos realice un muestreo de la calidad del agua de las perforaciones que se encuentren a 10km a la redonda de la propiedad mencionada anteriormente, comenzando con urgencia por la perforación correspondiente al consorcio 202 de fecha 17/08/88, y remita copia certificada de los resultados a este H. Cuerpo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Gustavo Majstruk

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74912)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer si en lo que resta de 2018 y – particularmente - en 2019 la Provincia de Mendoza sufrirá recortes en la llegada de los envíos de fondos nacionales destinados al área de Salud, tal como los habrá en materia de subsidios al transporte (1100 millones menos) y de servicio eléctrico por tarifa social (300 millones).

Ya hubo recortes en los envíos del Fondo de la Soja, en los Aportes No Reintegrables y en el Fondo Docente.

Es de público conocimiento que el lunes 3 de setiembre del corriente el Presidente Mauricio Macri dispuso una reducción de ministerios que disolvió el de Salud y lo subordinó al de Desarrollo Social, a donde también fue a depender la Anses.

Que la decisión se enmarca dentro del denominado plan de ‘eliminación del déficit fiscal primario en 2019’que contempla la temprana renegociación del acuerdo del gobierno nacional con el Fondo Monetario Internacional.

Que la actual crisis económico-social aumentará el número de pobres y la cantidad de mendocinos que carecerá de cobertura médica por prepaga u obra social, lo que aumentará la demanda en el sistema público de salud.

Que la provincia ha venido llevando a cabo en forma conjunta con la Nación - desde tiempos inmemoriales - una serie de programas financiados total o parcialmente por el gobierno nacional destinados a atender la salud de los mendocinos.

Y que más del 40 por ciento de los mendocinos adolece de falta de cobertura médica por prepaga u obra social.

Mendoza, 10 de setiembre de 2018.

Carlos Sosa
Silvia Stocco
Patricia Galván

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia que informe a esta H. Cámara de Diputados por escrito puntos varios referidos a:

a- Si durante el último cuatrimestre de 2018 o en 2019 están previstos recortes en la llegada de fondos nacionales a los siguientes programas:

-Calendario de 19 vacunas obligatorias

- Programa Nacional de Zoonosis

- Programa Nacional contra el Chagas

- Programa de atención al SIDA

- Cualquier otro aporte de la Nación destinado al área de Salud de la provincia de Mendoza

b- Volumen de recortes en números reales comparados con los montos reales de los últimos tres años.

c- Medidas previstas por la provincia para atender las prestaciones pese a la caída de los fondos nacionales que las sustentan.

d- Si esta previsto algún tipo de recorte en los fondos que destina el Poder Ejecutivo a los programas provinciales que atiende los programas de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Cardiovasculares, Diabetes, Obesidad Mórbida, Asma Infantil, Enfermedades Crónicas, Cáncer de Cuello Uterino y Mama.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Carlos Sosa
Silvia Stocco
Patricia Galván

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74913)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es importante defender, difundir los valores de convivencia entre los seres humanos que nos lleven a un mundo donde reine la paz.

Próximamente se realizará en nuestro continente, la primera Marcha Sudamericana por la No violencia, que comenzará el 21 de septiembre en Colombia y, luego de pasar por el noroeste de Argentina, finalizará el 12 y 13 de octubre en Santiago de Chile.

Este evento es una iniciativa de “Mundo sin Guerras”, la Organización Internacional Humanista que trabaja desde hace 23 años en el campo de la No Violencia. En el año 2009 se realizó la Primera Marcha Mundial que durante 93 días recorrió 97 países y 5 continentes, desde Nueva Zelanda y Australia hasta Punta de Vacas en Mendoza, Argentina.

El próximo 2 de octubre de 2019, Día Internacional de la No Violencia, cuando se cumplan 10 años de la primera Marcha Mundial, comenzará en Madrid, España, la Segunda Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia. En este contexto, se vienen organizando Marchas Regionales, como fue la Primera Marcha Centroamericana en 2017, y en el presente año será la Primera Marcha Sudamericana.

Los objetivos de estas Marchas son variados, como denunciar la peligrosa situación mundial con conflictos crecientes; el aumento del gasto en armamentos en contrapartida a la situación que sufren vastas zonas de nuestro planeta con necesidades de alimentos y falta de agua. Crear conciencia que el único camino es encontrar la Paz y la No Violencia de la humanidad para una vida digna a futuro.

La marcha esta abierta para la participación de toda Persona, Organización, Grupo, Colectivo, Partido Político, Empresa, etc., que comparta la sensibilidad de este proyecto y que será enriquecida con actividades que se pondrán en marcha en los distintos lugares donde circule y según las iniciativas propias del sitio.

La iniciativa es de la gente y para la gente, tiene por objeto llegar a toda la población. Por ello es importante que cada habitante y las Instituciones de cada conglomerado urbano, estén o no en la ruta de la Marcha, se sumen a esta inquietud que tiene objetivos puros, solidarios y humanistas.

Reconocer que el Movimiento Humanista, surgió desde nuestra provincia al mundo, también llamado Nuevo Humanismo, Humanismo Universalista o Movimiento Siloísta. Resulta coherente y oportuno el apoyo a la primera Marcha Sudamericana por la No violencia, por parte de esta H. cámara de Diputados.

Por tratarse de un proyecto de carácter de expresión humanitaria que transcurrirá en la provincia, solicito a los Diputados consideren acompañar la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 10 de setiembre de 2018.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados a la primera Marcha Sudamericana por la No violencia, acorde los fundamentos, que comenzará el 21 de septiembre en Colombia y, luego de pasar por el noroeste de Argentina, finalizará el 12 y 13 de octubre en Santiago de Chile.

Art. 2º - Establecer por los medios que cuenta la H. Cámara de Diputados la difusión e invitación a la participación de la primera Marcha Sudamericana por la No violencia, a cada habitante e Instituciones de la provincia.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Silvia Stocco

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74915)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el marco del proyecto de resolución Nº 73338 (solicitud de pedido de informe a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Poder Judicial sobre situación actual de los Servicios Penitenciarios de Mendoza) y Proyecto de Ley 74676 (incorporación al presupuesto 2019 de nuevas obras de construcción, ampliación, refacción, provisión de recursos materiales e incremento de personal para los establecimientos de educación en contexto de privación de libertad de la Provincia de Mendoza; como así también la creación de un grupo de observadores externos), la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales programó una serie de visitas a los diversos Centros Penitenciarios, a fin de cotejar el informe referenciado anteriormente y observar in situ las condiciones edilicias y sanitarias de los servicios educativos al que tienen acceso las personas en contexto de encierro.

El día lunes 03 de septiembre del 2018 se realizó la primera visita a las Penitenciarías Almafuerte y Agua de las Avispas. En ambas instituciones los miembros de la Comisión fueron acompañados por la Subdirectora de Ejecución Penal y la Secretaria de Violencia Institucional del Poder Judicial, siendo recibidos en cada penitenciaría por los Directores y Responsables Jerárquicos de cada área de servicio educativo.

En este ámbito se recepcionó el reclamo referido a la escasez de movilidad pública para acceder a los Centros Penitenciarios referenciados, debido a que sólo llega a la zona la Línea 406 A de Buttini S.R.L. y únicamente en dos horarios: 8 hs y 17 hs. Este reclamo se fundamenta teniendo presente el crecimiento exponencial de la población penitenciaria, ante lo cual la escasez de movilidad no sólo dificulta el acceso y egreso a los referenciados centros, sino que además genera situaciones de conflicto que se plantean entre Personal Penitenciario y familiares de detenidos, que se ven obligados a viajar en el mismo transporte.

Es por ello que se solicita que se aumente la frecuencia y /o cantidad de unidades del colectivo Línea 406 A de Buttini S.R.L. con destino a las Penitenciarías Almafuerte y Agua de las Avispas.

Mendoza, 10 de setiembre de 2018.

Carlos Sosa
Silvia Stocco
Patricia Galván

Artículo 1º - Que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte y/ u organismo que corresponda, considere la posibilidad de aumentar la frecuencia y/ o cantidad de unidades del colectivo Línea 406 A de Buttini S.R.L. con destino a las Penitenciarías Almafuerte y Agua de las Avispas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Carlos Sosa
Silvia Stocco
Patricia Galván

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74917)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la presentación de los libros “NODALECTICA” Y “El Uso de los Saberes”, cuyo autor es Dr. Roque Farrán.

Estudió en la Universidad Nacional de Córdoba, la Licenciatura en Psicología, luego continuó en la misma casa de estudios con el Doctorado en Filosofía, especialista en Filosofía Política, actualmente se desempeña como Becario Doctoral de CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) de Córdoba, en el Centro Científico Tecnológico, en el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad.

Desde el 2007 hasta la fecha ha escrito numerosos artículos y capítulos de libros especializados en el tema tanto en nuestro país como en otros países, como Chile, España, Francia o Reino Unido.

Con sus colegas investigadores han escrito varios libros, pero él se ha destacado con algunos de su propia autoría como los dos que presentará en el evento, “NODALÉCTICA” Y “El Uso de los Saberes”.

“NODALÉCTICA”, hace una reflexión sobre un proceso enunciativo de composibilidad (como le llama Badiou) entre filosofía, psicoanálisis y política. Plantea, sin negar diferencias en los respectivos campos, que es necesario habilitar discursos que hagan un uso liberado de conceptos, dispositivos y prácticas: composibilidad, anudamiento, nodaléctica. Es un modo de empezar a organizarnos en el pensamiento, en el cuerpo y la palabra, en simultaneidad.

El pensamiento nodaléctico es ante todo ontológico, esto involucra pues una serie de cuestiones en la constitución discursiva y práctica del ser: simultaneidad (temporal), co-implicación (lógica), solidaridad (estructural), alternancia (movimiento), heterogeneidad e irreductibilidad (de sus componentes).

Los entrecruzamientos producen conceptos o modulaciones conceptuales; se trata de un campo acotado pero infinito en sus combinaciones.

"El Uso de los Saberes" es una perspectiva materialista, que asume la práctica teórica en serio, no habla de interpretaciones, ni de explicaciones, ni siquiera de aplicaciones o performances, sino de uso. El uso es una noción compleja, con múltiples matices, que de ninguna manera remiten a la simple utilidad. El uso atañe a la implicación material, lógica y afectiva, de quien así se relaciona con los otros, las palabras y las cosas, en tanto y en cuanto se pone en juego en ello su misma transformación y constitución de sí. El uso implica el cuidado de sí y éste se enlaza con un modo de plegar las relaciones de poder y de espiritualizar o erotizar los saberes. Ese es el modo en que el uso de los saberes propone entender la práctica de la teoría y de la tradición. Su índice de eficacia es el modo de circunscribir lo real en juego, en un proceso de transformación acotado en sus términos pero infinito en sus consecuencias, siempre pasibles de ser retomadas, reapropiadas y transformadas por otros. Los textos reunidos en este libro participan en el cultivo del ethos que Foucault denominó "ontología crítica del presente".

Por estos citados fundamentos y, por los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la presentación de los libros "NODALECTICA" Y "El Uso de los Saberes", cuyo autor es el Dr. Roque Farrán. La misma se llevará a cabo el día lunes 1 de octubre de 2018, a las 17hs, en el Salón de los Pasos Perdidos de Legislatura Provincial.

Art. 2° - Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 10 de Septiembre de 2018

Patricia Galván

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74918)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La revista «Demoliendo fronteras» es una publicación gráfica que se realiza en el Complejo Penitenciario de Almafuerte, por medio de su Dirección de Educación y el CEBJA 3-218 Beatriz Moretti.

La publicación se lleva a cabo en los espacios de dos talleres, el de Informática y el de Comunicación, incluye contenido de interés general, orientado a las personas que se encuentran en situación de encierro, pero también con una mirada proyectada hacia el exterior, que busca desmitificar la visión que la sociedad tiene de las personas que se encuentran privadas de la libertad.

Allí los alumnos plasman sus propias vivencias acerca de lo que les ha tocado vivir o el día a día detrás de las rejas, temas legales, biografías de personalidades destacadas del ámbito político y social. También se abordan problemáticas propias de los sistemas penitenciarios como es el caso de las adicciones. Además se producen contenidos que hacen alusión al arte y a las actividades sociales que se desarrollan dentro del penal, entre otros temas.

Demoliendo fronteras es una revista en formato papel, este soporte fue elegido ya que permite llegar de una manera más simple a la mayor parte de la población del Complejo Penitenciario de Almafuerte. Aquí se presenta una dificultad a la hora de contar con los recursos económicos para la impresión. El año pasado se contó con la colaboración del área de Extensión Universitaria de la UNCuyo, que proporcionó el dinero para la impresión con el que se imprimieron dos números, el primero en julio y el segundo en noviembre. Ver los textos de cada persona materializados, la tinta adherida al papel, generó una sensación de satisfacción en el grupo, que motivó a continuar y comenzar con las tareas para un próximo número.

El Taller de Comunicación del CEBJA 3-218 "Beatriz Fernández Lettry de Moretti", comenzó a funcionar en abril de 2017 y fue creado con la intención de continuar con el proyecto de la revista que se inició en 2015 en la Escuela del Complejo Almafuerte.

A través de este espacio se busca crear y fortalecer el pensamiento crítico en los estudiantes y motivar la libre expresión. Cada clase se realizan dinámicas de grupo en donde surgen interesantes debates, que luego a partir del análisis, derivan en temas para publicar en la revista.

Se intenta crear un ambiente de trabajo propicio para la producción de la revista, similar a la redacción de cualquier medio gráfico que funcione en el exterior. Cada jueves, además de analizar los temas a incluir, se redactan los textos que se plasmarán en las páginas. La intención es que las producciones sean de labor propia, es por eso que el contenido extraído de Internet o libros, es analizado y discutido en clase, para crear textos originales. También se realizan entrevistas a artistas que ocasionalmente visitan la escuela.

Cada encuentro del taller es enriquecedor y en todo momento se respira un buen clima. Quizás el envión de tocar con sus propias manos la revista papel aún permanece como motor de marcha.

Los objetivos son:

- Desmitificar la visión que la sociedad posee de las personas que se encuentran privadas de la libertad, haciendo llegar la revista a diferentes instituciones (escuelas, bibliotecas, universidades, etc.).

- Motivar el trabajo en equipo y la cooperación mutua entre los integrantes del grupo.

- Fomentar la libertad de expresión, el debate y el respeto por la diversidad de ideas.

- Crear y fortalecer el pensamiento crítico en los estudiantes y el ejercicio del derecho a la comunicación.

- Difundir temas que contribuyan a prevenir problemáticas y a mejorar la realidad de las personas que viven dentro de las cárceles.

- Brindar un espacio de reflexión no sólo para las personas privadas de la libertad, sino también para sus familiares y el resto de la población penitenciaria.

- Presentar al Periodismo y la Comunicación Social como una opción laboral para el momento en que las personas que participan de la actividad recuperen la libertad de tránsito.

Cuando una persona ingresa a prisión, la manera de operar del sistema de cárceles, tiende a despersonalizar y excluir de la sociedad a ese sujeto. Toda tarea que se realice en favor de contrarrestar la hostilidad del contexto penitenciario, es de vital trascendencia para quienes habitan las prisiones.

A través de la realización de Demoliendo Fronteras, se fortalece el desarrollo del pensamiento crítico y se motiva al ejercicio del derecho a la comunicación en las personas que forman parte de la actividad.

Esta experiencia basada en el ejercicio de la Comunicación Social como canal de expresión e igualdad, el trato libre de prejuicios y la cooperación mutua a través del trabajo en equipo, se considera que es un “respiro” para las personas privadas de libertad, quienes participan asiduamente de la actividad. Se trata de un pequeño momento de libertad en contraste a la rutina carcelaria y principalmente de un espacio en donde pueden hacer valer su voz.

La importancia de este tipo de trabajos dentro de un contexto de encierro, radica en la oportunidad de influir en una realidad hostil, para intentar transformarla a favor de quienes la padecen.

Por estos citados fundamentos y, por los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1° - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la Revista Demoliendo Fronteras, realizada en el Complejo Penitenciario de Almafuerte, por medio de su Dirección de Educación y el CEBJA 3-218 Beatriz Moretti, producida por personas privadas de libertad.

Art. 2º- Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º- De forma.

Mendoza, 10 de septiembre de 2018.

Patricia Galván

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74924)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el año 2009 se crea el Fondo Federal Solidario (DNU 206/2009), ratificado por el Congreso Nacional y las Legislaturas Provinciales.

Que el fondo mencionado tiene por objeto financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, para lo cual el Estado Nacional destina al mismo el treinta por ciento (30 %) de las sumas que efectivamente percibe en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados;

Que los ingresos del Fondo Federal Solidario se distribuyen entre las provincias adheridas al decreto nacional citado, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 23548 y sus modificatorias;

Que la provincia adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 206/09, mediante la Ley 8028 e invita a los Municipios a expresar su adhesión a la misma;

Que la ley citada establece en su Artículo 3º que los fondos que perciba la Provincia por este concepto se distribuirán entre las Municipalidades adheridas, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del monto total de los mismos;

Que mediante los Artículos 5º y 6º del Decreto Acuerdo Nº 640/09, reglamentario de la Ley Nº 8028, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer la distribución entre las Municipalidades, a que se hace referencia en el párrafo precedente y se establece que la misma se hará con una periodicidad quincenal y se determinará aplicando el índice dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que se ha aplicado provisoriamente el índice indicado en el párrafo anterior, fijado para el ejercicio 2016, mediante la Resolución Nº 211-HyF-16;

Que todas las Municipalidades han adherido a las disposiciones de la Ley Nº 8028, según se indica: Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La

Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, General San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato, mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 3748/09, 3564/09,5701/09, 7546/09, 77/09, 7/09, 15/09, 671/09, 8668/09, 4525/09, 1462/09, 4424/09, 1242/09, 2342/09, 9409/09, 1762/09, 2098/09 y 5/09, respectivamente;

"Resolución 74, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Mendoza, Marzo de 2017".

En el mismo sentido el Fondo Federal Solidario se ratifica en el consenso fiscal de Noviembre 2017, Ley Nacional 27429 y por Ley Provincial 9045 promulgada el 16 de febrero de 2018.

Ley Nacional 27429…h) Distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario (en la medida que este exista) entre las jurisdicciones que adhieran y cumplan con este Consenso, sin incluir el Estado Nacional, de acuerdo con la distribución prevista en el régimen general de coparticipación federal, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de las jurisdicciones que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso)…

Ley Provincial 9045 Artículo 1° - Ratifícase el Decreto 2481 de fecha 14/12/2017 que como Anexo "A" forma parte de la presente ley y en consecuencia, apruébese el Consenso Fiscal suscripto en fecha 16 de noviembre de 2017 entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquen, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), cuyo texto (y sus Anexos) forman parte integrante del decreto que se ratifica por medio del presente artículo…

www.unidiversidad.com.ar/mendoza-adhiere-el-consenso-fiscal-y-cedera-209-millones-a-nacion

Que a partir de la vigencia del Decreto Nacional Nº 756/18 se deroga el Decreto Nacional Nº 206/09 y el Fondo Federal Solidario queda eliminado en forma unilateral, que ese decreto no ha sido ratificado por el congreso, que contradice lo expresado y ratificado por ley en el consenso fiscal; es que solicito se de aprobación al siguiente proyecto de declaración:

Mendoza, 11 de septiembre de 2018.

Javier Cofano

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial inicie las acciones judiciales y/ o legales correspondientes para lograr el restablecimiento del Fondo Federal Solidario creado por Decreto Nº 206/2009 y ratificado por Ley Provincial 9045.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de septiembre de 2018.

Javier Cofano

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes antes mencionados.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 13)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices desde Nº 14 al Nº 72 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

- Mociones de preferencia.
- Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: en el día de ayer se constituyó la Comisión Bicameral de Niñez y desde esa comisión se solicitó que se remitieran a dicha comisión los expedientes 74529, el Régimen Jurídico Procesal de Minoría y el 74530, el Código de Familia y Violencia Familiar. Así mismo se acordó que todos los expedientes que tuvieran relación con la niñez y adolescencia fueran remitidos a dicha comisión. Ellos son: el 66954, que son los antecedentes, en realidad, para que tenga la comisión a su disposición; el 69954, que es un proyecto de la diputada Carmona y otros, sobre el abogado del niño; 71678, de Varela y otros, la Ley de Protección Integral de Niñas; Niños y Adolescentes; 69941 de la diputada Carmona, con el mismo título y 59467 de los diputados Negri y otros, estableciendo la protección integral de niñez, adolescencia y organización y funcionamiento de la Justicia de Familia. Todos estos expedientes que nombra, los últimos cuatro, son a los fines de que se tengan como antecedentes en la Comisión Bicameral.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: en un inicio de las conversaciones, nosotros creímos que el Código Procesal de Familia debía remitirse solamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales; después convinimos, a pedido del bloque del partido Justicialista, que se remita a la Comisión Bicameral. Pero del mismo modo advertimos que íbamos a

solicitar que la comisión emitiera un dictamen en el plazo de quince días, porque nos parece que finalmente la discusión termina en la Comisión de Legislación.

Así se lo advertí a los bloques de la oposición y voy a solicitar que la comisión tenga conocimiento de la disposición de esta Cámara, que necesitamos una opinión en el término de los quince días próximos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por eso, justamente, había pedido el cuarto intermedio para acordar esto que se había acordado previamente.

Presidencia dispone un cuarto intermedio de hasta un minuto.

- Así se hace a la hora 15.43.
- A la hora 15.46, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

En el cuarto intermedio se acordó que ambos expedientes, entonces, irán a la Comisión Bicameral de Niñez y Adolescencia, con un plazo determinado, que es hasta el día 7 del mes próximo, ahí vuelven ambos expedientes a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, con dictamen o sin dictamen.

Esta Presidencia, suma el compromiso de hablar con la Presidenta de la Comisión, con la senadora Salas, para que la comisión comience a funcionar a la brevedad posible, más allá de que ayer fue convocada.

Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: habíamos estado hablando del Código, no de ambos expedientes.

El acuerdo era que el Código volvía en tres semanas, no ambos expedientes. Ese es el acuerdo acabo de entender, al menos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a la hora 15.47.
- A la hora 15.53, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Atento a lo acordado en este nuevo cuarto intermedio, entonces el Código de Niñez hasta el día 21; y el de Familia hasta el día 7 del próximo mes en la Comisión. “Ipso Facto”, en esa fecha tiene que volver con dictamen, sin dictamen, conforme a lo trabajado en la comisión, nos va a exceder.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 73)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es para solicitar el estado parlamentario del expediente 74919, es un proyecto del Ejecutivo, y es ratificando el Decreto 1496-18 que es un Acta Paritaria.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma del estado parlamentario del expediente 74919.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 74)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Sosa.

SR. SOSA (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la preferencia con despacho del expediente 74739, que se refiere a la expropiación de un terreno en el departamento de Santa Rosa, para la Unidad de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Sosa.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 75)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PVM) – Señor presidente: es para pedir la preferencia con despacho del expediente 74780, que viene con media sanción del Senado del “Banco Rojo”.

SR. PRESIDENTE (Parés) – ¿Del Banco?

SR. ILARDO (PVM) – Del Banco Rojo, es un banco que se coloca en homenaje a las mujeres que son víctimas de violencia de género.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la preferencia.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 75)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Casado.

SRA. CASADO (PRO) – Señor presidente: es para solicitar la acumulación de los expedientes 69939 al 74150. Son del órgano de Revisión Local. Y el 74706 al 74573, que son los dos referidos al Transplante de Órganos; Tejidos y Células.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración, las acumulaciones solicitadas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice Nº 76)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Rueda.

SR. RUEDA (PJ) – Señor presidente: es para solicitar la acumulación de los expedientes 73449 al 73445, referente al Acoso Escolar (Bulling) es de la Comisión de Cultura y Educación.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de diputado Rueda.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice Nº 76)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Rueda.

SR. RUEDA (PJ) – Señor presidente: es para solicitar la acumulación de los expedientes 73275 al 73862, referente a la presencia en la Fiesta Nacional de la Vendimia de los trabajadores agrícolas y vitivinícolas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice Nº 76)

SR. PRESIDENTE (Parés) –Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: es para solicitar al Cuerpo, para que por Presidencia se sustituya al diputado Álvaro Martínez, por la diputada Casado, en la Comisión Bicameral de Niñez.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Eso no es una moción, sino directamente se hace por Presidencia, por resolución.
Tiene la palabra el diputada Sanz.

SRA. SANS (PJ) – Señor presidente: es para solicitar la acumulación de los expedientes 74338 al 74780, que ya cuenta con media sanción que es el expediente del “Banco Rojo” al que hacía mención el diputado Ilardo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice Nº 76)

V
PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el período de hasta una hora para rendir homenajes.
Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra lo daremos por clausurado.
- Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión de tablas del día de la fecha.
- Es la hora 15.57.

Guadalupe Carreño — Jefa Cuerpo de Taquígrafos
Dr. Víctor Scattareggia — Director Diario de Sesiones

VI
APENDICE

A
(Sanciones)

1
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CÓDIGO DE CONTRAVENCIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INDICE GENERAL

LIBRO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I Régimen contravencional.
TÍTULO II Régimen de sanciones. Concurso
TÍTULO III Ejercicio y extinción de la acción. Extinción de la sanción. Prescripción de la acción y la sanción.

LIBRO SEGUNDO: DE LAS CONTRAVENCIONES

TÍTULO I Contravenciones contra la autoridad.
TÍTULO II Contravenciones contra el orden público y la seguridad pública.
TÍTULO III Contravenciones contra la moralidad, buenas costumbres, solidaridad y educación.
TÍTULO IV Contravenciones contra la fe pública y la propiedad.
TÍTULO V Contravenciones contra la salud, sanidad e higiene.
TÍTULO VI Contravenciones contra el medio ambiente y la salud de los animales.

LIBRO TERCERO: PROCEDIMIENTO

TÍTULO I Procedimiento contravencional.
TÍTULO II Procedimiento como Tribunal de Alzada.

CÓDIGO DE CONTRAVENCIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LIBRO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

RÉGIMEN CONTRAVENCIONAL

Artículo 1º Ámbito de aplicación. Este Código se aplica a las contravenciones tipificadas en esta Ley y que sean cometidas en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Las disposiciones generales de este Código son aplicables a todas las Leyes especiales que establezcan contravenciones.

Si la misma materia fuera prevista por éste Código, y por una ordenanza municipal, se aplicará la segunda. En caso de duda, se resolverá a favor de la aplicación del Régimen Municipal.

Art. 2º - Aplicación supletoria. Serán aplicables en forma supletoria las disposiciones de la parte general del Código Penal de la Nación y del Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 3º - Ley más benigna. Si la Ley vigente al tiempo de cometerse la contravención fuere distinta de la que existiere al pronunciarse el fallo o en el tiempo intermedio, se aplicará siempre la más benigna.

Si durante la condena se dictare una ley más benigna, la sanción se limitará a la establecida por esa Ley.

En todos los casos del presente artículo, los efectos de la nueva Ley operarán de pleno derecho.

Art. 4º - Prohibición de la analogía. El Juez Contravencional no podrá ampliar por analogía las contravenciones establecidas en la Ley, ni interpretar extensivamente ésta en contra del imputado.

ART. 5 Punibilidad. Para la punibilidad de las contravenciones será suficiente el obrar culposo, en todos los casos en que no se requiera dolo.

Art. 6º - Participación. Todos los que intervengan en la comisión de una contravención, sea como autores, cómplices, instigadores o mediante cualquier otra forma de participación quedarán sometidos a la misma sanción, sin perjuicio que la misma se gradúe con arreglo a la respectiva participación y a los antecedentes de cada imputado.

Art. 7º - No punibilidad. No serán sancionadas las contravenciones, cuando:

a) fueren cometidas por personas comprendidas en los supuestos del Artículo 34 del Código Penal;

b) en los casos de tentativa;

c) cuando fueren cometidas por menores de edad.

Art. 8º - Menores de edad. En los casos que un menor de edad transgrediere las disposiciones de la presente Ley, deberá ser puesto a disposición de la autoridad administrativa correspondiente o del Juez de Familia conforme la legislación vigente en la materia.

Art.9º - Responsabilidad de padres y tutores. El Juez Contravencional realizará una investigación a fin de determinar si hubo intervención o no de menores en el hecho contravencional.

Determinada la participación del menor de edad en el hecho contravencional, mediante auto fundado citará a los padres o tutores quienes serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F., salvo que la contravención especifique otro monto o sanción, cuando hubieren incumplido su deber de vigilancia.

En los casos de reiteración contravencional por parte del menor de edad, los progenitores o tutores serán pasibles de hasta el doble de las sanciones que establezca a tal efecto la contravención, pudiendo además aplicar como medida de conducta la terapia familiar.

Art.10 - Persona Jurídica. Cuando una contravención fuere cometida en nombre o en beneficio de persona jurídica pública o privada, sociedad o asociación, sin perjuicio de la responsabilidad de sus autores materiales, será aquella pasible de las sanciones que establezca al efecto la contravención.

TÍTULO II
RÉGIMEN DE SANCIONES. CONCURSO.

Art. 11 - Sanciones. Las sanciones que este Código establece son las siguientes: arresto, multa, trabajo comunitario, decomiso, inhabilitación, clausura, obligaciones de conducta y reparación del daño causado.

Finalidad de la sanción. La sanción tiene por fin la adaptación del individuo a las condiciones de la vida en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la realización individual y social. Para la obtención de esta finalidad, los agentes de aplicación de ésta Ley y el Juez, se esforzarán para que el contraventor tome conciencia de la responsabilidad social que le incumbe como partícipe de la comunidad democrática.

Art. 12 - Mínimos y máximos. Los mínimos y máximos de las siguientes sanciones son:

Arresto: desde un (1) día hasta noventa (90) días.

Multa: desde cien (100) U.F. hasta nueve mil (9.000) U.F.

Trabajo comunitario: desde cuatro (4) días hasta ochenta (80) días, a razón de cuatro (4) horas por día.

Art. 13 - Arresto. La sanción de arresto no podrá exceder de noventa (90) días y se cumplirá en establecimientos especiales destinados al efecto y no deberá ser en ningún establecimiento carcelario de la Provincia y/o Nación. El lugar de detención de

los contraventores deberá ser limpio y digno, para seguridad y no para castigo.

Art. 14 - Arresto domiciliario. A criterio del Juez Contravencional podrán cumplir la sanción de arresto en la modalidad de domiciliaria las personas:

a) Enfermas, cuando la privación de la libertad en el establecimiento contravencional les impidiere recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario;

b) Que padecieren una enfermedad incurable en período terminal;

c) Discapacitadas, cuando la privación de la libertad en el establecimiento contravencional fuere inadecuada por su condición.

d) Mayores de setenta (70) años;

e) La mujer embarazada o en período de lactancia;

f) A la madre de un menor, o de una persona con discapacidad a su cargo.

El que quebrantare el arresto domiciliario cumplirá la totalidad de la sanción impuesta en el establecimiento público correspondiente.

Art.15 - Diferimiento o suspensión del arresto. Podrá ser diferido el cumplimiento del arresto o suspendida su ejecución ya iniciada, en caso de requerirlo así una razón de humanidad o cuando le acarreare al contraventor un perjuicio grave y excepcional. Cesada la causal que motivó la decisión, la sanción se ejecutará inmediatamente.

Art. 16 - Arresto de fin de semana. El Juez Contravencional en los casos en que hubiere impuesto sanción de arresto de hasta quince (15) días en forma efectiva, podrá autorizar su cumplimiento durante los fines de semana en forma continua o alternada.

En este caso la sanción se cumplirá en establecimientos para contraventores entre las catorce horas (14:00 hs.) del día sábado y las siete horas (07:00 hs.) del día lunes subsiguiente, debiendo computarse cada fin de semana cumplido en esta forma como dos (2) días de arresto.

Art. 17 - Conversión del arresto. El condenado por una contravención a sanción de arresto de cumplimiento efectivo podrá solicitar al Juez Contravencional que se sustituya la misma por:

a) Trabajo comunitario, salvo que se tratare de contravenciones contra la autoridad, establecidas en el Título I del Libro II; o

b) Multa, la que cesará por su pago total, debiendo descontarse el tiempo de arresto efectivamente cumplido.

Art. 18 - Libertad condicional. La libertad condicional no será aplicable a las contravenciones.

Art. 19 - Multa. La sanción de multa será ordenada por el Juez Contravencional en Unidades Fijas (U.F.), cuyo monto se actualizará anualmente por la Ley Impositiva. Deberán ser abonadas ante el organismo recaudador pertinente en efectivo, tarjeta de débito o en cuotas mediante tarjeta de crédito.

Art. 20 - Destino de las multas. El importe de las multas, dinero y valores decomisados ingresará a Rentas Generales de la Provincia o del Municipio, según el origen de las actuaciones.

Los elementos decomisados serán rematados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.

En los casos en que la autoridad municipal instruya las actuaciones sumariales, el Municipio deberá destinar el veinte por ciento (20%) del importe de las multas ingresado a campañas de prevención contravencional.

Art. 21 - Conversión de multa. Incapacidad de pago. Si el condenado a pena de multa, no pagare en el término de tres (3) días el Tribunal sustituirá la multa no cumplida por la pena de trabajos comunitarios, a razón de cuatro (4) horas por cada cien (100) U.F.

Si el contraventor no cumpliese total o parcialmente con el trabajo comunitario impuesto, éste se convertirá en arresto, debiendo descontarse el tiempo de trabajo comunitario cumplido, a razón de un (1) día por cada cuatro (4) horas.

El trabajo comunitario cesará en cualquier momento si el contraventor abonase el monto de la condena.

Art. 22 - Trabajo Comunitario. La sanción de trabajo comunitario estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se cumplirá prestando servicios, tareas especiales o funciones laborales sin remuneración o beneficio alguno en instituciones de bien público o entidades municipales o provinciales situadas, en lo posible, en el ámbito de la jurisdicción municipal donde se domicilie la persona sancionada, a pedido del contraventor y bajo su responsabilidad. El Juez deberá informar a la institución los datos del condenado y las horas de trabajo que tiene que cumplir;

b) La institución donde el condenado cumpliere el trabajo comunitario deberá registrar los horarios y días de trabajo e informar al Juez sobre su cumplimiento y la conducta desplegada. Finalizado el mismo, en el plazo de cinco (5) días, deberá elevar el informe al Juez a fin de que éste dé por cumplida la sanción impuesta;

c) Al aplicar la sanción, el Juez deberá procurar afectar lo menos posible la situación y condiciones laborales y el sostenimiento familiar de la persona sancionada;

d) Los Jueces Contravencionales llevarán un registro de las entidades, donde han sido derivados los condenados para el cumplimiento de trabajos comunitarios, debiendo contener como mínimo los siguientes datos: número de expediente, datos del

condenado, sanción impuesta, conducta desplegada y cumplimiento total o parcial de la misma.

Art. 23 - Agravantes. Si la pena originaria consiste en trabajo comunitario y no fue cumplida en la forma establecida en la sentencia, se transformará en arresto elevándose al doble los días a cumplir efectivamente, se deberá tener en cuenta no superar de ninguna forma la limitación del artículo 13 de éste Código.

Art. 24 - Obligaciones de conducta. Las obligaciones de conducta consistirán en un plan de acciones establecido por el Juez para que el infractor realice, a fin de modificar los comportamientos contravencionales; no pudiendo fijarse por un plazo mayor de doce (12) meses. El Juez tendrá el control del cumplimiento de las conductas obligadas, debiendo tomar las medidas necesarias a tal efecto.

El Juez no podrá fijar obligaciones de conducta cuyo cumplimiento sea vejatorio para el infractor, o que afecte sus convicciones, o su privacidad, o que sean discriminatorias, o que se refieran a pautas de conductas no directamente relacionadas con la infracción cometida.

Art. 25 - Clases de obligaciones de conducta. Las obligaciones de conducta podrán consistir, entre otras en:

a) Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas;

b) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas;

c) Asistir a la escolaridad primaria y/o secundaria si no la tuvieren cumplida;

d) Participación en programas individuales o de grupos de organismos públicos o privados, que permitan modificar los comportamientos que hayan incidido en la realización de la conducta sancionada;

e) Realizar cursos, estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional;

f) Adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad.

Art. 26 - Conciliación. Existe conciliación cuando el imputado/a y la víctima llegan a un acuerdo sobre la reparación del daño o resuelven el conflicto que generó la contravención y siempre que no resulte afectado el interés público o de terceros.

La conciliación puede concretarse en cualquier estado del proceso.

El Juez Contravencional deberá resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho, de conformidad con los principios contenidos en las leyes, en procura de contribuir a restaurar la armonía social entre sus protagonistas.

Cuando se produzca la conciliación el Juez debe homologar los acuerdos y declarar extinguida la acción contravencional.

El Juez puede no aprobar la conciliación cuando tenga fundados motivos para estimar que alguno de los intervinientes no está en condiciones de igualdad para negociar o ha actuado bajo coacción o amenaza.

El Juez debe poner en conocimiento de la víctima la existencia de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos y de reparación del daño causado.

Art. 27 - Decomiso. La sanción de decomiso implicará la pérdida de los bienes u objetos empleados para la comisión del hecho, salvo que la autoridad de aplicación lo disponga, fundado en la necesidad que tenga el infractor de disponer de esos bienes para atender necesidades elementales para él y su familia.

Los bienes decomisados se incorporarán al patrimonio de las áreas de Desarrollo Social de la Provincia o de los Municipios, según corresponda, debiendo tenerse en cuenta quien realizó las primeras actuaciones. Si no fueren aprovechables por dichas reparticiones, éstas tendrán a su cargo la enajenación, destinándose su producido a dichos organismos. El Juez podrá ordenar la destrucción de los bienes que no posean valor económico alguno.

Si los bienes decomisados fueren aquellos a los que refiere el artículo 53, serán puestos a disposición del Ministerio de Seguridad para su destrucción, la que se efectuará mediante acta de constatación por ante Escribano Público.

Art. 28 - Clausura. La sanción de clausura del establecimiento o local donde se cometa la contravención, implicará el cierre por el tiempo que disponga la sentencia.

Art. 29 - Inhabilitación. La sanción de inhabilitación implicará la prohibición de ejercer empleo, profesión o actividad y sólo podrá aplicarse cuando la contravención se produzca por incompetencia, negligencia o abuso en el ejercicio de un empleo, profesión, servicio o actividad dependiente de una autorización, permiso, licencia o habilitación de autoridad competente.

Art. 30 - Naturaleza de la infracción. Las sanciones de decomiso, clausura, inhabilitación, obligaciones de conducta y reparación del daño causado podrán imponerse como accesorias aunque no estuvieren expresamente previstas para la infracción cometida y siempre que su naturaleza así lo exigiere.

Art. 31 - Graduación de la sanción. La sanción será graduada en cada caso, según las circunstancias, la naturaleza y gravedad de la contravención y el daño causado a la víctima, en los casos que la hubiere. Deberá tenerse en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor.

Art. 32 - Sustitución de las sanciones. Las sanciones de trabajo comunitario, arresto o multa podrán ser

sustituidas -total o parcialmente- por la reparación del daño causado, cuando la contravención hubiere ocasionado un perjuicio a personas o bienes determinados, fueren públicos o privados.

La autoridad de juzgamiento podrá ordenar la reparación del daño a cargo del contraventor o de su responsable civil (padres, tutor o curador).

La reparación dispuesta en el Fuero Contravencional será sin perjuicio del derecho de la víctima a demandar la indemnización en el fuero pertinente.

El pago realizado se computará a cuenta de la eventual indemnización civil.

Art. 33 - Reincidencia. Es reincidente, a los efectos de este Código, la persona que ha sido condenada por una contravención e incurriere en otra dentro del término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que quedó firme la anterior sentencia condenatoria.

Art. 34 - Concurso ideal. Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción de este Código, se aplicará solamente la sanción mayor.

Art. 35 - Concurso real. Sanciones de la misma especie. Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con sanción de la misma especie, se aplicará al contraventor la suma aritmética de las sanciones correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, esta suma no podrá exceder de los máximos previstos por este Código para las distintas especies de sanciones.

Art. 36 - Concurso real. Sanciones de diversa especie. Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con sanción de diversa especie, se aplicará la sanción más gravosa.

TÍTULO III

EJERCICIO Y EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN. EXTINCIÓN
DE LA SANCIÓN. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
Y LA SANCIÓN.

Art. 37 - Ejercicio de la acción contravencional. La acción es pública, debiendo la autoridad proceder de oficio, de conformidad con el artículo 148 del presente cuerpo legal.

Art. 38 - Extinción de la acción contravencional. La acción se extinguirá por:

a) Muerte del infractor.

b) Prescripción.

c) Cumplimiento de la sanción.

d) Pago voluntario del máximo de la multa establecida para la infracción.

e) Por la solución del conflicto.

Art. 39 - Extinción de la sanción contravencional. La sanción se extinguirá en los primeros cuatro (4) supuestos establecidos en el artículo 38.

Art. 40 - Prescripción de la acción. La acción prescribirá al año de cometida la contravención.

Art. 41 - Prescripción de la sanción. La sanción prescribirá al año, a contar de la fecha en que la sentencia quedó firme o desde el quebrantamiento de la condena si ésta hubiere empezado a cumplirse.

Art. 42 - Interrupción de la prescripción. La prescripción de la acción y de la sanción se interrumpirá por:

a) La comisión de una nueva contravención.

b) El dictado de la sentencia condenatoria, aunque la misma no se encuentre firme.

c) Por la secuela de juicio.

Entiéndase por secuela de juicio el avoque, la primera citación a declarar y el primer llamado a debate.

LIBRO SEGUNDO
DE LAS CONTRAVENCIONES

TÍTULO I
CONTRAVENCIONES CONTRA LA AUTORIDAD

Art. 43 - Negación de informes sobre la propia identidad personal. El que, requerido por un miembro de las fuerzas de seguridad y funcionarios judiciales autorizados, en el ejercicio legítimo de sus funciones, se negare a informarle sobre su identidad personal, estado, profesión, lugar de nacimiento o domicilio o cualquiera otra calidad personal inherente a la situación o suministrare datos falsos, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F hasta seiscientas (600) U.F., siempre que el hecho no constituyere una infracción más grave.

Art. 44 - Negación de auxilio a la autoridad. El que, requerido por un funcionario público en ejercicio legítimo de sus funciones se negare sin justo motivo, a prestar el auxilio que se le reclama en ocasión de un infortunio público, peligro común o en la flagrancia de un delito, pudiendo hacerlo sin perjuicio ni riesgo personal, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta seiscientas (600) U.F.

El que, en las mismas circunstancias del párrafo anterior, se negare, sin justo motivo, a dar las indicaciones o informes que le fueren requeridos o los diere falsos, haciendo ineficaz o superflua la acción de la autoridad, será reprimido con multa desde quinientas (500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta veinte (20) días.

Art. 45 - Uso indebido de llamadas. El que utilizare de manera indebida el sistema de llamadas de emergencia o equivalente y requiriese la intervención o el auxilio de un organismo público, servicio público o de asistencia sanitaria o comunitaria será sancionado, con multa desde

trescientas (300) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta quince (15) días, cuando actuare con negligencia o imprudencia. En el caso que las mismas conductas fueren cometidas a sabiendas la pena será aplicada en forma conjunta, dentro de los mínimos y máximos establecidos en el presente artículo.

Art. 46 - Ofensa personal a funcionario público. El que, en lugar público o privado abierto al público, ofendiere en forma personal y directa a un funcionario público en cumplimiento de sus funciones, incluidos los representantes del cuerpo diplomático o consular acreditados en el país, será sancionado con multa de desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F., o desde quince (15) días hasta treinta (30) días de arresto.

Quedan exceptuados de la presente, los funcionarios con representación política.

La misma sanción corresponderá si el ofendido fuere personal directivo o docente de establecimientos educativos de gestión pública o privada, con motivo de la relación educativa.

Art. 47 - Ofensa personal a trabajadores de la educación dentro del establecimiento educativo. Si el padre, tutor, curador o persona que alegare parentesco de un alumno, hostigare, maltratare, menospreciare, insultare, o de cualquier otro modo ofendiere a un trabajador de la educación, dentro del establecimiento educativo, sea público o privado, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o desde quince (15) días hasta treinta (30) días de arresto.

Art. 48 - Ingreso sin autorización a establecimientos educativos. El padre, tutor, curador o persona que alegare parentesco de un alumno o cualquier persona que ingresare sin autorización a un establecimiento educativo público o privado y/o no se retirare a requerimiento del personal directivo, docente o no docente y/o perturbare de cualquier manera el ejercicio de la función educativa, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta nueve (9) días.

Art. 49 - Agravante. Las sanciones previstas en los artículos 46 tercer párrafo, 47 y 48 se elevarán al doble en su mínimo y máximo cuando las contravenciones se cometieren frente o en presencia de los alumnos.

Art. 50 - Responsabilidad indirecta de los padres, tutores y curadores. Cuando un alumno menor de edad agrediere en forma personal y directa con insultos, mofas o señas, que implicaren un agravio a personal directivo, docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión pública y/o privada o en contra de un funcionario de la Dirección General de Escuelas, en razón de su cargo, y siempre que el hecho no constituyere un delito, sus padres, tutores o curadores serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F.; y como accesoria podrá imponerse obligaciones de conducta.

Art. 51 - Ofensa personal a médicos, enfermeros, personal de ambulancia o agentes sanitarios. El que ofendiere o agrediere físicamente -sin causar lesiones- y/o verbalmente con gritos e insultos a médicos, enfermeros, personal de ambulancia o agentes sanitarios en efectores públicos o privados, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días.

TÍTULO II

CONTRAVENCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

Art. 52 - Portación de arma blanca u objeto cortante o contundente. El que, en lugar público o abierto al público y sin justificar motivo, portare arma blanca u objeto cortante o punzo-cortante, contuso-cortante, arma arrojadiza o de proyección, ballesta, arma de acción neumática, o similares, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. y arresto de diez (10) días. Siempre corresponderá el decomiso. Igual sanción corresponderá a quien entregare o permitiere llevar dichas armas a menores de edad o a un incapaz.

La sanción se incrementará al doble de lo previsto cuando la portación se realizare en lugares donde haya concurrencia o reunión de personas.

La sanción será incrementada al triple de lo previsto cuando se hiciere ostentación pública de la misma.

Exceptúase de sanción la portación de arma blanca u objeto cortante o contundente, si la persona acreditase su uso con motivo del oficio o actividad que desempeña, siempre que no hiciere ostentación pública de la misma.

Art. 53 - Portación de elementos idóneos para delinquir. El que, en lugar público o abierto al público, portare arma de fuego no apta para el disparo o réplica o cualquier objeto que tenga el aspecto externo de un arma de fuego sin serlo, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. y arresto de quince (15) días. Siempre corresponderá el decomiso.

Igual pena corresponderá a quien entregare o permitiere llevar arma de fuego no apta para el disparo o réplica a menores de dieciocho (18) años o a un incapaz. La pena será incrementada al doble de lo previsto cuando la portación se realizare en lugares donde hubiere concurrencia o reunión de personas. La pena será incrementada al triple de lo previsto cuando se hiciere ostentación pública de la misma.

Art. 54 - Tenencia injustificada de municiones. La tenencia injustificada de municiones, cualquiera sea su tipo y calibre, por parte de quien no pueda acreditar la calidad de legítimo usuario de armas de fuego, y en consecuencia carezca de carnet de habilitación para su compra, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. y arresto de cinco (5) días. Siempre corresponderá el decomiso.

Art. 55 - Actos turbatorios y desórdenes. Se consideran actos turbatorios y desórdenes, los siguientes:

a) Tomar parte de una pelea o riña, en lugar público o expuesto al público, siempre que no se causaren lesiones;

b) Incitar individualmente o en grupo a las personas a reñir, insultarlas o amenazarlas o provocarlas en cualquier forma, o promover escándalos o tumultos, en lugares públicos o abiertos al público o expuestos a que el público los vea u oiga;

c) Agredir con insultos, señas, golpes sin causar lesiones o de cualquier otro modo a un jugador, artista o participante de un espectáculo o evento, antes, durante o inmediatamente después del mismo;

d) Molestar con demostraciones hostiles o provocativas una reunión pública de carácter político, religioso, económico, social, deportivo, o arrojar líquidos o elementos contundentes, sin provocar lesiones o daño;

e) Ocasionar molestias perturbando el orden de las filas formadas para la adquisición de entradas; el ingreso o egreso del lugar donde se desarrolle un espectáculo masivo de cualquier naturaleza, sin respetar el vallado de control; provocar avalanchas o ingresar sin autorización al lugar donde se desarrolla el espectáculo o evento, vestuarios, campo deportivo o cualquier otro sitio reservado para los participantes o artistas durante la realización del mismo;

f) Organizar manifestaciones o reuniones públicas que convoque masivamente a personas en locales cerrados o al aire libre, sin dar aviso a la autoridad competente para que implemente las medidas de seguridad que el caso requiera;

g) Perturbar el descanso, la convivencia, la actividad laboral o la tranquilidad de las personas, con gritos o ruidos, o abusar de instrumentos sonoros, o no impedir ruidos molestos de animales, o ejercitar un oficio ruidoso en forma notoriamente abusiva, los cuales por su volumen, reiteración o persistencia, excedan la normal tolerancia. Siempre que los mismos hayan sido constatados y sancionados previamente por la autoridad municipal correspondiente, ante un nuevo hecho, podrán ser juzgados de conformidad al presente Código;

h) Quien fuere empresario de teatro, cinematógrafo o demás espectáculos públicos, dar motivos para desórdenes, ya sea por demora en la entrada o por suspensiones, cambios o inexactitudes de los programas enunciados;

i) Siendo vendedor estable o ambulante, pregonare estruendosamente o mediante altavoces, parlantes u otro medio similar la compra o venta de cualquier tipo de mercaderías o servicios, causando molestias.

El que incurriere en alguna de estas conductas será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

En el supuesto de los incisos g) e i), los contraventores podrán ser juzgados de conformidad al presente Código, siempre que los hechos hubieren sido constatados y sancionados previamente por la autoridad municipal correspondiente, ante un nuevo hecho.

Art. 56 - Agravantes. Serán consideradas agravantes del artículo 55 las siguientes conductas, en las cuales las sanciones se elevarán al doble en sus mínimos y máximos:

I- Cuando cualquiera de las conductas establecidas en los incisos b), g) e i) se manifestare en las proximidades de establecimientos hospitalarios o educativos, públicos o privados.

II- Cuando la víctima de las conductas establecidas en los incisos a), b), c), e) y g) fuere una persona menor de edad y mayor de setenta (70) años o personas con discapacidad.

Art. 57 - Cuidado de vehículos sin autorización legal. El que, sin acreditar habilitación de la autoridad competente, exigiere o aceptare contraprestación por permitir el estacionamiento o alegare el cuidado de vehículos en la vía pública, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Si la infracción se cometiere en las inmediaciones del lugar en que se realicen espectáculos públicos, la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 58 - Limpieza de vehículos en la vía pública. El que ofreciere limpieza de vehículos o de partes de éstos sin autorización general de la autoridad competente, sea que se encontraren estacionados en la vía pública o que hubieren detenido su marcha momentáneamente en los semáforos, y exigiere o aceptare contraprestación a cambio, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta ocho (8) días.

Si la infracción se cometiere en las inmediaciones del lugar en que se realicen espectáculos públicos, la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 59 - Abandono malicioso de servicio. El conductor de vehículos de alquiler, micrómnibus, taxi, remis y/o plataformas, que abandonare al/los

pasajero/s o se negare a continuar el servicio, cuando no hubiere ocurrido un accidente o no mediare una causa de fuerza mayor que lo impidiere, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta ocho (8) días, o trabajo comunitario de diez (10) días.

Art. 60 - Omisión del registro de huéspedes o pasajeros. El propietario, gerente o encargado de hotel, hostel, posada, residencia o casa de hospedaje, que no llevare los registros habilitados al efecto que contengan: nombre, apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, mail, fecha de entrada y salida de los pasajeros o huéspedes, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días y la clausura de las instalaciones por quince (15) días.

En la misma sanción incurrirán los que ante un requerimiento formal de autoridad competente se negaren a exhibir sus registros.

Art. 61 - Alojamiento turístico clandestino. El que sin encontrarse debidamente inscripto en los registros provinciales, conforme lo establezca la autoridad de aplicación que por Ley corresponda, ofreciere, hospedare o brindare cualquier tipo de servicio de alojamiento temporal a turistas, en viviendas particulares, será sancionado con multa desde un mil (1000) U.F. hasta cuatro mil (4000) U.F.

Art. 62 - Omisión del registro de operaciones de préstamos, empeños o compraventa de cosas antiguas o usadas. El dueño, gerente o encargado de casas de préstamos, empeños y remates, o el vendedor de cosas antiguas, ropas y calzados usados, o comerciante y convertidor de alhajas, que no llevare los registros habilitados al efecto que contengan: nombre, apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico de los compradores y vendedores, y fecha de las operaciones de compra y venta, será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o con arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días y la clausura de las instalaciones por quince (15) días.

En la misma sanción incurrirán los que, ante un requerimiento formal de autoridad competente, se negaren a exhibir sus registros.

Art. 63 - Omisión de custodia de ganado. El propietario, tenedor, encargado o cuidador de ganado ovino, porcino, equino, vacuno, bovino y caprino que fuere encontrado suelto o atado, o se encontraren a la vera de calles, caminos o rutas, y pudieren representar una situación de peligro en espacios destinados al tránsito de personas o vehículos, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta quince (15) días.

En caso de reincidencia, las sanciones se elevarán al doble en sus mínimos y máximos.

La autoridad que intervenga procederá a colocar el animal en lugar seguro, por el plazo máximo de diez (10) días, vencido el cual y sin que el dueño, cuidador o encargado de su custodia lo reclame, se procederá a la entrega del mismo a la Dirección de Ganadería o el Municipio que intervenga, quienes procederán a su venta en remate, conforme las disposiciones de la Ley Nº 6.773.

En los casos que el dueño, cuidador o encargado reclamare el animal dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, además de cumplir con la sanción impuesta deberá abonar los gastos de manutención del animal, devengados hasta el momento de su retiro. Si el animal fuere reclamado con posterioridad al plazo de diez (10) días arriba establecido, su dueño, cuidador o encargado no tendrá lugar a reclamo o indemnización alguna, quedando sujeto al proceso contravencional.

Art. 64 - Tenencia de canes u otro animal potencialmente peligroso sin los resguardos necesarios. El que tuviere un can o animal que potencialmente ofreciere peligro de ataque a las personas por su instinto o dificultad de domesticación, sin haber adoptado prudentes medidas de prevención, tales como: instalaciones seguras y resistentes que impidan su huida o la posibilidad de sacar hocicos o garras; uso del bozal en lugares públicos o espacios privados comunes, uso de la correa o cadena de menos de dos (2) metros no extensible, licencia administrativa y su inscripción en los registros municipales; será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días.

La autoridad procederá al secuestro de estos animales para ser puestos a disposición de las autoridades correspondientes, y cuando éstos fueren salvajes los pondrá a disposición del Departamento de Fauna dependiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Art. 65 - Omisión de cuidado de canes y mascotas. El que descuidare a un can o a cualquier clase de mascota a su cargo, sea potencialmente peligroso o no, dejándolos deambular por las calles en vías o lugares públicos, estorbando el tránsito o causando inseguridad a las personas que transitan a pie, bicicleta o vehículo automotor, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Art. 66 - Omisión de denuncia. El dueño o encargado de la custodia de un can o animal potencialmente peligroso que no denunciare su sustracción o pérdida ante el responsable del Registro habilitado por el Municipio, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a que se tenga

conocimiento de estos hechos, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta dos mil quinientas (2.500) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta veinticinco (25) días.

Art. 67 - Conducción Peligrosa. El que condujere vehículos o animales con velocidad o de modo que importare peligro para la seguridad pública o confiare el manejo de los vehículos a personas sin habilitación para conducir a menores de edad, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Las sanciones de arresto y multa serán aplicadas conjuntamente, si la infracción fuere cometida con vehículos de transporte público de pasajeros o vehículos de carga pesada lleven o no carga.

Podrá además, imponerse al conductor culpable la sanción de inhabilitación de hasta treinta (30) días para conducir vehículos.

Firme la Sentencia se comunicará al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y al Registro Provincial de Infracciones Viales (REPAT/REPRIV).

El que condujere bicicletas o bicicletas con motor utilizando auriculares conectados, por cable o medios inalámbricos, a aparatos receptores o reproductores de sonido, así como el que utilizare celulares y otros sistemas tecnológicos de comunicación y esparcimiento, durante la conducción de las mismas, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o trabajo comunitario desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Art. 68 - Omisión o remoción de señalamiento de peligro - corte de suministro de servicios esenciales. El que omitiere el señalamiento necesario para evitar un peligro proveniente de obras o tareas de cualquier índole que se efectuaren en caminos, calles o cualquier otra vía de tránsito público; o el que removiere o utilizare las señales puestas como guía o indicadores en una ruta o que señalen un peligro; y el que arbitrariamente apagare el alumbrado público o abriere o cerrare llaves de agua corriente, boca de incendio de lugares públicos o privados que afectaren a la población o parte de ella, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta (10) días.

Art. 69 - Apertura abusiva de lugares de espectáculos públicos. El que abriere o mantuviere abiertos lugares de espectáculos públicos, para entretenimiento, reunión y práctica de deportes sin haber observado las prescripciones de la autoridad que tutelan la seguridad pública, será sancionado con multa de cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o con arresto desde dos (2) días hasta seis (6) días.

Art. 70 - Espectáculos públicos - prohibición de venta de objetos aptos para agredir. El que, en todo lugar donde se realicen espectáculos públicos, ya sea dentro del recinto o en un radio de quinientos (500) metros alrededor del mismo, expenda bebidas, alimentos o cualquier otro producto contenidos en envases de vidrio u otros recipientes que por sus características pudieran ser utilizados como elementos contundentes, dejando el recipiente en poder del comprador, entre cuatro (4) horas previas a la iniciación del evento a desarrollarse en los mismos y dos (2) horas después de su finalización, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta seis (6) días.

La sanción prevista en el párrafo anterior podrá llevar como accesoria la clausura del establecimiento en el que la contravención hubiere ocurrido, de hasta quince (15) días corridos y la inhabilitación por el mismo lapso de la licencia para ejercer la actividad comercial, emitida por la autoridad competente.

Art. 71 - Prohibición de suministro, venta o guarda de bebidas alcohólicas. El que, en todo lugar donde se realicen espectáculos públicos o deportivos, efectuare o facilitare el expendio, suministro, venta o guarda de bebidas alcohólicas dentro del recinto donde se desarrolla el espectáculo o en un radio de quinientos (500) metros alrededor del mismo, entre cuatro (4) horas previas a la iniciación del evento a desarrollarse y cuatro (4) horas después de su finalización, será sancionado con multa de quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

La sanción prevista en el párrafo anterior llevará como accesoria la clausura del establecimiento en el que la infracción se hubiere cometido, de quince (15) días hasta treinta (30) días corridos y la inhabilitación por el mismo lapso de la licencia de la autoridad competente, que habilite al infractor para ejercer la actividad comercial en función de la cual fue sancionado.

Los dirigentes o miembros de comisiones directivas, que faciliten la contravención prevista en el párrafo primero, serán sancionados con el doble de la sanción prevista en el mencionado párrafo.

Exceptúanse de lo dispuesto en el presente artículo los eventos que estén autorizados a tal fin por autoridad competente.

Art. 72 - Estado de intoxicación en espectáculos públicos. El que en un espectáculo público fuere sorprendido con manifiestos signos de embriaguez o de estar bajo los efectos de estupefacientes, psicofármacos o cualquier otra sustancia tóxica que pueda producir alteraciones físicas o psíquicas en quien las consume, que represente un peligro para sí o para los demás, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días o trabajo comunitario

desde treinta y dos (32) días hasta cuarenta y ocho (48) días.

Art. 73 - Obligaciones de promotores, organizadores y autoridades. Los directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas serán los encargados de aplicar las disposiciones de seguridad en el deporte. A tal efecto deberán:

a) Contratar la seguridad adecuada al evento;

b) Realizar periódicamente el control de los estadios y recintos deportivos, solicitando a las Municipalidades la intervención correspondiente;

c) Habilitar puertas y lugares de ingreso y egreso del recinto diferenciadas para locales y visitantes;

d) Disponer de tribunas especiales y diferenciadas para los simpatizantes de los clubes participantes.

El incumplimiento de las normas de seguridad previstas en este artículo, serán sancionadas con multa de dos mil (2.000) U.F. hasta cinco (5.000) U.F. o arresto de veinte (20) días hasta cincuenta (50) días y se podrá disponer como pena accesoria la clausura del estadio o recinto deportivo desde quince (15) días hasta treinta (30) días corridos en fecha de fixture.

Art. 74 - Portación de objetos aptos para agredir. El que antes, durante o inmediatamente después del encuentro deportivo suministrare, guardare o tuviere en su poder artificios pirotécnicos u otros objetos o sustancias aptos para ser utilizados en la producción de explosiones o cualquier otra forma de combustión o cualquier tipo de elemento que eventualmente pueda ser utilizado como proyectil o instrumento de agresión, dentro del recinto, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta ocho (8) días.

Los dirigentes y miembros de comisiones directivas, que permitieren la guarda de artefactos pirotécnicos, con el objeto de facilitar la contravención prevista en el párrafo anterior, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta veinte (20) días.

En ambos supuestos el contraventor deberá abstenerse de concurrir a espectáculos deportivos por el plazo de seis (6) meses.

Art. 75 - Violencia de participantes y dirigentes. Los participantes de un espectáculo deportivo: jugadores, entrenadores, directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas que antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, ejercieren actos de violencia entre sí o contra árbitros, espectadores o autoridades, siempre que el hecho no constituya delito, serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil quinientas (4.500) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta cuarenta y cinco (45) días o trabajo comunitario de treinta (30) días hasta ochenta (80) días.

Art. 76 - Violencia de los espectadores. Los espectadores de un evento deportivo que antes, durante o inmediatamente después del mismo agredieren físicamente a entrenadores, jugadores, árbitros y autoridades de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas, serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil quinientas (2.500) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinticinco (25) días o trabajo comunitario de veinte (20) días hasta sesenta (60) días.

Las personas que con motivo u ocasión de un evento o espectáculo deportivo antes, durante o inmediatamente después del mismo retuvieren o tomaren el control de un vehículo o transporte público de pasajeros, y siempre que el hecho no constituyera un delito, serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil quinientas (4.500) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta cuarenta y cinco (45) días o trabajos comunitarios desde treinta (30) días hasta ochenta (80) días.

Art. 77 - Promotores de violencia. Los participantes de un espectáculo deportivo: jugadores, entrenadores, directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas que, antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, promovieren o incitaren escándalos, disturbios, desmanes o desórdenes, con expresiones, ademanes, insultos, serán sancionados con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil cuatrocientas (1.400) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta catorce (14) días o trabajo comunitario de veinticinco (25) días hasta setenta (70) días.

Los espectadores que antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, promovieren o incitaren escándalos, disturbios, desmanes o desórdenes, con expresiones, ademanes, insultos, serán sancionados con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Art. 78 - Provocación a simpatizantes del equipo contrario. Los espectadores que con el propósito de provocar a los simpatizantes del equipo contrario portaren consigo drones, láser o exhibieren por cualquier medio, banderas o trofeos de clubes que correspondieren a otro club que no sea el propio, serán sancionados con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario de cinco (5) días hasta quince (15) días.

Art. 79 - Obligación de conducta. A las sanciones que se apliquen, como consecuencia de las contravenciones reguladas en los artículos 72, 74, 75, 76, 77 y 78 se aplicará como accesoria la prohibición de ingreso a espectáculos deportivos por el plazo de un (1) año, como obligación de conducta.

Art. 80 - Avalanchas. El que en espectáculos públicos perturbare filas, ingresos, egresos o no respetare los vallados y por cualquier medio creare el peligro de una avalancha, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta seis (6) días o trabajo comunitario de ocho (8) días hasta veinticuatro (24) días.

El dirigente o miembro de comisiones directivas, que obstruyere o dispusiere la obstrucción del egreso de un espectáculo masivo de carácter deportivo o artístico, siempre que no constituya delito, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta doce (12) días o trabajo comunitario de dieciséis (16) días hasta cuarenta y ocho (48) días.

Art. 81 - Ausencia de habilitación. Los organizadores, promotores, autoridades o propietarios de los clubes o locales en donde se realicen espectáculos o eventos deportivos, cuando las instalaciones destinadas a tal fin no se encontraren habilitadas por orden de autoridad municipal o provincial, según correspondiere, o encontrándose con un permiso precario, no hubieren procedido a cumplimentar las exigencias de reformas exigidas por la autoridad competente, será sancionado con multa desde tres mil (3.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde treinta (30) días hasta sesenta (60) días.

Además, como sanción accesoria, se ordenará la clausura de la instalación, por el término de treinta (30) días.

TÍTULO III

CONTRAVENCIONES CONTRA LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES, SOLIDARIDAD Y EDUCACIÓN

Art. 82 - Ofensas al pudor o decoro personal. El que, en lugar público o abierto o expuesto al público, importunare a otra persona en forma ofensiva al pudor o al decoro personal, será sancionado con multa desde cien (100) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o trabajo comunitario desde cuatro (4) días hasta dieciséis (16) días.

Art. 83 - Acoso sexual callejero. Entiéndase por acoso sexual callejero a las conductas físicas o verbales, de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, conforme a la Ley Nacional 26.743, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, que no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

La persona que ejerciere acoso sexual callejero sobre otra, en lugares públicos o privados con acceso al público, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o trabajo comunitario desde ocho (8) días hasta veinte (20) días.

Art. 84 - Incitación pública y privada. Las personas que individualmente o en compañía inciten, en forma manifiesta y agresiva a mantener prácticas sexuales por precio, serán sancionadas con multa desde quinientas (500) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta ocho (8) días. Para la actuación policial y/o municipal se requerirá medidas probatorias tecnológicas en lo posible.

En la misma pena incurrirá quien ejerza los actos referidos en el párrafo anterior, en forma notoria, en sitios privados.

El inmueble podrá ser clausurado hasta por doce (12) meses.

Art. 85 - Espectáculos y locales bailables de acceso prohibido para menores de edad. El empresario, administrador, director, encargado o personal a cargo o responsable del ingreso de espectáculos o locales bailables categorizados para acceso exclusivo a mayores de edad que permitiere o facilitare la entrada de menores de edad, será sancionado con multa de cuatro mil (4.000) U.F. hasta ocho mil (8.000) U.F. y como accesoria la clausura de las instalaciones por el término de sesenta (60) días.

El propietario, organizador o responsable de locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes u otros de acceso público, en el que arbitrariamente se impida el acceso o la permanencia en el lugar a una persona por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, posición económica, condición social o caracteres físicos, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2000) U.F., e inhabilitación del local por el término de treinta (30) días.

Art. 86 - Omisión de cuidado. Se presumirá falta de vigilancia o cuidado de los padres o representantes legales de los menores de edad que ingresaren, concurrieren o permanecieren en un local o evento cuyo acceso les esté prohibido en los términos de la legislación vigente, serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o trabajo comunitario vinculado con la diversión nocturna de los jóvenes, bajo la supervisión de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de

Esparcimiento desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

En caso de reincidencia la sanción se elevará al doble de su mínimo y máximo.

Art. 87 - Festejos estudiantiles. El titular de local y/o el organizador de eventos de festejos estudiantiles para menores de edad, cualquiera sea su naturaleza, que no impidiere el ingreso, venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los lugares y/o locales destinados al efecto, será sancionado con multa desde cinco mil (5.000) U.F. hasta doce mil (12.000) U.F. o arresto desde cincuenta (50) días hasta noventa (90) días y la clausura del lugar o local por el término de sesenta (60) días.

Art. 88 - Irregularidades en la realización de eventos. El titular, empresario, organizador o administrador que en eventos o locales categorizados, habilitados y autorizados, excediere el factor ocupacional en función de lo autorizado, en caso de amenaza real o potencial a la seguridad y/o salubridad de las personas concurrentes a los locales, será sancionado con multa desde siete mil (7.000) U.F. hasta catorce mil (14.000) U.F. o arresto de noventa (90) días y la clausura del lugar o local por el término de sesenta (60) días.

La falta de servicio de agua potable gratuita, desvirtuación del rubro para el cual el local o evento fue autorizado o la ausencia de servicio médico contratado o seguro de responsabilidad civil vigente o seguro de caución equivalente al doble del aforo de categorización, elevará la multa al doble en su mínimo y máximo y la clausura del local por noventa (90) días.

Si el evento o local no estuviere autorizado la sanción se elevará al triple.

Art. 89 - Exhibición de reproducciones digitales o videos. El que exhibiere o permitiere que un tercero emita reproducciones digitales o videos no aptos para todo público en bares, confiterías, restaurantes, transportes de pasajeros en general y demás lugares de acceso al público en general, será sancionado con multa desde tres mil (3.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o con arresto desde treinta (30) días o hasta sesenta (60) días.

El titular, propietario, encargado de negocios de acceso público donde se transmitiere imágenes y procesos de internet que no instalare filtros de pornografía para menores, recibirá la misma pena.

Art. 90 - Mendicidad amenazante o agraviante. El que mendigare en forma amenazante o agraviante, será sancionado con arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

Art. 91 - Mendicidad fraudulenta. El que mendigare simulando deformidad o enfermedad propia o de terceros, o adoptando otros medios fraudulentos para suscitar la piedad ajena, será sancionado con arresto desde diez (10) días hasta quince (15) días o trabajo comunitario desde cuarenta (40) días hasta sesenta (60) días.

Art. 92 - Mendicidad por medio de menores e incapaces. El que mendigare, valiéndose de un menor de edad o de una persona incapaz, sujetos a su responsabilidad parental o confiados a su custodia o vigilancia; o permitiere que tales personas mendigaren o que otros se valieren de ellos para mendigar, serán sancionados con arresto desde quince (15) días hasta treinta (30) días o trabajo comunitario desde sesenta (60) días hasta ochenta (80) días.

En los casos del presente artículo, el Juez Contravencional pondrá en conocimiento del Juez de Familia o del organismo público de protección de derechos que correspondan a los fines que dispongan las medidas pertinentes de protección y asistencia.

Art. 93 - Negación de auxilio a terceros. El que diere indicaciones falsas que puedan acarrear un peligro para una persona, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o trabajo comunitario desde ocho (8) días hasta dieciséis (16) días en hogares para adultos mayores.

El que se negare a socorrer o prestar ayuda al que ha sufrido un accidente, siempre que no corriere un riesgo personal apreciable, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o trabajo comunitario desde dieciséis (16) días hasta treinta y dos (32) días en hogares para adultos mayores.

Art. 94 - Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. El que consumiere bebidas alcohólicas en la vía pública, lugares de acceso público, excepto en los lugares y horarios expresamente habilitados por la autoridad competente será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde un (1) día hasta cinco (5) días.

Serán sancionados con la misma sanción quienes consuman bebidas alcohólicas a bordo de un vehículo y/o automotor estacionados en la vía pública. Si el vehículo es de transporte público de pasajeros, la sanción prevista en el primer párrafo se triplicará.

Si el contraventor fuere una persona menor de edad se aplicará lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la presente Ley.

Siempre corresponderá el decomiso de la bebida y elementos utilizados.

Art. 95 - Ebriedad. El que en lugar público o abierto al público se hallare en estado de manifiesta embriaguez, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o arresto de dos (2) días hasta cuatro (4) días y

obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

La sanción será aumentada al doble si el infractor ocasionare molestias a los transeúntes.

Si el infractor se encontrare conduciendo un vehículo, deberá someterse a una prueba de alcoholemia por espirado en aire, destinada a determinar la presencia de alcohol en el organismo. Si la prueba de alcoholemia resultare positiva o hubiere indicios indubitables que dicha persona se encuentra bajo la influencia de alcohol, la autoridad actuante podrá prohibirle la conducción por el tiempo que fuere necesario para su recuperación, el que no podrá exceder de tres (3) horas a partir de su constatación. Durante ese término el afectado deberá permanecer bajo vigilancia, para cuyo efecto podrá ser conducido a la unidad policial a menos que se allane a inmovilizar el vehículo por el tiempo fijado o señale a otra persona que bajo su responsabilidad se haga cargo de la conducción durante dicho plazo, con la condición de no tomar parte en ella.

Si el infractor se negare a someterse a la prueba de espirado será sancionado con la prohibición para circular como obligación de conducta, con la consiguiente inmovilización del vehículo por un término que no podrá exceder de cinco (5) horas.

Siempre corresponderá el decomiso de la bebida.

Art. 96 - Alteración psíquica en la vía pública, por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas. El que en lugar público o abierto al público fuere sorprendido en estado de alteración psíquica por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas, inhalantes o de otra naturaleza química, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o arresto desde dos (2) días a cuatro (4) días, y con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Si el que fuere sorprendido en las circunstancias descriptas en el párrafo anterior fuere una persona menor de edad, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º y será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta cincuenta (50) días, con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Siempre corresponderá el decomiso de las sustancias y la evaluación del uso de estupefacientes o intoxicación a través de un efector público que indique la autoridad judicial.

Art. 97 - Suministro o permiso de consumo a menores. Los padres, tutores o guardadores que permitieren en forma expresa el consumo de alcohol en forma excesiva, o de sustancias tóxicas o estupefacientes, cualquiera fuere el ámbito, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta sesenta (60) días, con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Siempre corresponderá el decomiso de las sustancias y la evaluación del uso de estupefacientes o intoxicación a través de un efector público que indique la autoridad judicial.

Art. 98 - Agravante. La reincidencia en las contravenciones descriptas en los artículos 94, 95, 96 y 97 serán sancionadas con el doble de lo previsto para cada contravención.

Art. 99 - Inasistencia de alumnos menores de edad a establecimientos educativos. Los padres, tutores o curadores de alumnos menores de edad que, de manera reiterada e injustificada, los hagan incurrir en inasistencias a los establecimientos educativos durante el ciclo lectivo, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto de hasta quince (15) días, o trabajo comunitario de hasta veinte (20) días.

Art. 100 - Omisión de cumplimiento de compromisos asumidos con los establecimientos educativos. Los padres, tutores o curadores de alumnos que, de manera reiterada e injustificada, omitieran los compromisos asumidos con los establecimientos educativos en relación al horario del retiro de los alumnos luego de finalizado el horario escolar y siempre que el hecho no constituya un delito serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

Las autoridades del establecimiento escolar deberán dar intervención a los organismos públicos de protección de derechos que correspondan, cuando los incumplimientos aludidos pongan en peligro la integridad o seguridad psicofísica de los alumnos.

TÍTULO IV

CONTRAVENCIONES CONTRA LA FE PÚBLICA Y LA PROPIEDAD

Art. 101 - Explotación de la credulidad pública. El que tirando las cartas, evocando los espíritus, indicando tesoros ocultos, o el que públicamente ofreciere sus servicios como adivino, se hiciere pasar por profesional para actividades no habilitadas legalmente, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta seis (6) días.

En todos los casos se procederá al decomiso de los instrumentos, utensilios, cuadros y ropas empleadas para cometer la infracción.

Art. 102 - Falsa apariencia. Los que simularen o aparentaren falsamente el desempeño de un trabajo o función, de un estado de necesidad, accidente o vínculo, con el propósito de entrar a edificios, domicilios o lugares de uso privado, será sancionado

con Multa desde quinientas (500) U.F. hasta ochocientas (800) U.F.

Art. 103 - Simulación de la calidad de miembros de las fuerzas de seguridad. El que simulare ser miembro de la fuerza de seguridad mediante la utilización de uniforme o credenciales será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta quince (15) días.

ART. 104 Adquisición de indumentaria de las fuerzas de seguridad. El que adquiere indumentaria de las fuerzas de seguridad, sin pertenecer a las mismas, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta treinta (30) días.

En la misma sanción, incurrirá el titular del establecimiento comercial o un particular que vendiere o entregare en cualquier concepto indumentaria de las fuerzas de seguridad a personas que no pertenezcan a las mismas.

Art. 105 - Entrega de tarjetas o recomendaciones a las víctimas de accidentes. El que en los centros asistenciales, públicos o privados, ofrezca servicios profesionales o haga entrega de tarjetas, recomendaciones o publicidad, tendientes a inducir a las víctimas de accidentes de tránsito o laboral a recurrir a determinado abogado o estudio jurídico será sancionado con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

Idéntica sanción corresponderá al profesional involucrado en la recomendación.

La sanción se duplicará si el contraventor es personal dependiente del Estado Provincial en el área de salud, seguridad o justicia; debiendo el Juez remitir copia de las actuaciones al organismo del que dependiere a los fines administrativos correspondientes.

Si el contraventor es un profesional del derecho o de la salud la condena deberá ser comunicada al organismo encargado del control de la matrícula y de la conducta ética del profesional a todos sus efectos.

Es obligación ineludible del personal policial afectado a los servicios de urgencia de los centros hospitalarios dependientes del Estado Provincial velar por el cumplimiento de esta norma y comunicar el hecho al 911 o a la dependencia policial más cercana.

El texto del presente artículo será de exhibición obligatoria en los centros asistenciales dependientes del Estado, en las seccionales de policía y oficinas fiscales, especialmente en los servicios públicos de seguridad, de ambulancias y de urgencias médicas. El responsable del centro que incumpla con la exhibición será pasible de las sanciones establecidas en la presente norma.

Art. 106 - Posesión de elementos idóneos para estafar. El que llevare consigo billetes de lotería, quiniela, tómbola u otros similares adulterados, paquetes similares a dinero u otros elementos idóneos para estafar será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta cincuenta (50) días.

Art. 107 - Evasión del pago de servicios. Se consideran conductas evasoras del pago de servicios, las siguientes:

a) Hacerse alojar en hoteles o posadas, o hacerse servir alimentos o bebidas en restaurantes, bares, confiterías, cafeterías o hacerse atender en peluquerías, centros de estética, o cualquier establecimiento análogo, con el propósito de no pagar o sabiendo que no podrá hacerlo.

b) En la misma situación o con el mismo propósito, servirse de un vehículo colectivo, coche o automóvil de alquiler.

c) Aprovecharse de una máquina expendedora de bebidas o alimentos, teléfono o cualquier máquina automática, haciéndolos funcionar con monedas falsas o con otros objetos distintos del que debidamente corresponda.

El que contraviniere alguna de éstas conductas, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) veces el valor del servicio no abonado o trabajo comunitario de diez (10) días y la obligación de solicitar al damnificado las disculpas correspondientes por su actuar.

Art. 108 - Posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas. Los que sin causa justificada llevaren consigo ganzúas u otros instrumentos exclusivamente destinados a abrir o forzar cerraduras, o llaves alteradas o contrahechas, de las cuales no justifiquen su actual destino, serán sancionados con multa desde trescientas (300) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta cinco (5) días.

En todos los casos tales efectos serán decomisados.

Art. 109 - Protección de los bienes privados. El que, manchare, ensuciare, fijare carteles, dibujare cualquier anuncio, leyenda o expresiones de cualquier tipo en paredes, veredas, puertas, ventanas, toldos, cerramientos metálicos de casas particulares o de comercios o en automóviles estacionados en la vía pública, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9) días hasta doce (12) días y trabajo comunitario de diez (10) días.

Si las contravenciones se realizaren en escuelas, colegios, universidades o institutos privados, iglesias, templos, clubes, hospitales o efectores sanitarios privados, siempre que el hecho

no constituya delito, la sanción se elevará al doble en su mínimo y máximo.

Art. 110 - Cuidado de la higiene en bienes privados y públicos. El que depositare, arrojare o acumulare escombros, residuos o basura de cualquier naturaleza u origen, domiciliarios o no, en lugares privados o públicos no habilitados al efecto por la autoridad competente, será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta doce (12) días y quince (15) días de trabajo comunitario.

Art. 111 - Invasión de ganado en campo ajeno. El ganado mayor y/o menor, cuando por culpa o abandono del dueño o por la culpa de sus empleados o encargados de su custodia, entrare en heredad ajena, alambrada o cercada y causare algún daño, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

La sanción será de arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días, cuando el ganado hubiere sido introducido voluntariamente en la heredad ajena.

Art. 112 - Inhumación, exhumación y profanación de cadáveres. El que inhumare o exhumare clandestinamente un cadáver, lo profanare, sustrajere o dispersare cenizas o restos humanos, violare un sepulcro, alterare o suprimiere la identificación de una sepultura, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.
Si el infractor fuere un empleado público la sanción se elevará al doble.

Art. 113 - Apuestas. El responsable, administrador, explotador, operador o el que organizare por sí o a través de terceros, un evento público o de acceso público donde se realicen apuestas no autorizadas, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta veinte (20) días.

El que en una sala de juegos de azar y/o en un evento en el que se realicen apuestas permitidas, ofreciere al público en general o a alguna persona en particular dinero destinado a ser usado en apuestas, será sancionado con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta siete mil (7.000) U.F. o arresto de treinta (30) días.

El que realizare apuestas no autorizadas en eventos públicos o de acceso público, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días.

El que realizare apuestas en juegos de azar no autorizados, será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta diez (10) días.

Art. 114 - Carreras de animales no autorizadas. El responsable, administrador, explotador, apostador y el que organizare por sí o a través de terceros, carreras de animales no autorizadas, siempre que el hecho no constituyere delito, será sancionado con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto de treinta (30) días.

Cuando se cobrare al público en general o a personas en particular para ingresar al lugar donde se lleve a cabo la carrera no autorizada, la pena se elevará al doble en su mínimo y en su máximo.

Art. 115 - Conducta sospechosa. El que evidenciare una conducta sospechosa por encontrarse en inmediaciones de viviendas, edificios o vehículos -con o sin moradores u ocupantes- sea escalando cercas, verjas, tapias, sobre los techos o mostrando signos de haberlo hecho o intentando hacerlo o manipulando picaportes, cerraduras, puertas, ventanas o ventanillas o que fingiere actividad a los efectos de observar bienes o personas determinadas, o circulare en cualquier tipo de medio de transporte reiteradamente por los mismos sitios, atentando contra la tranquilidad social; o persiguiere de una manera persistente y ostensible a un transeúnte sin una razón atendible; siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9) días hasta doce (12) días.

Art. 116 - Adquisición de cosas de procedencia sospechosa. El que adquiriere o recibiere por cualquier título cosas que, por su calidad o por las condiciones del que las ofrece, o por el precio, tuviere motivo para sospechar que provienen de un delito, será sancionado con multa desde cuatro mil (4.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde cuarenta (40) días hasta sesenta (60) días.

Se presumirá que no se ha verificado la legítima procedencia de la cosa, en el supuesto del párrafo anterior, cuando no contare el adquirente con la factura original de compra y recibo en donde se especifiquen los datos personales del vendedor: nombre y apellido, número de documento que acredite identidad, domicilio real, precio de compra, lugar, fecha y descripción de la cosa adquirida y demás requisitos legales vigentes de emisión de estos comprobantes o que no pudiere demostrar la legalidad de su procedencia.

Art. 117 - Protección de bienes públicos. El que manchare, ensuciare, fijare carteles, dibujare cualquier anuncio, leyenda o expresiones en columnas de alumbrado, en paredes, puertas, ventanas y cerramientos metálicos de edificios públicos, en rutas, puentes, parques, jardines, paseos y arbolado público o en vehículos oficiales o acampare en lugares no habilitados por la autoridad competente a tal efecto, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9)

días hasta doce (12) días y veinte (20) días de trabajo comunitario.

Si las contravenciones se realizaren en escuelas públicas, institutos públicos, monumentos históricos, patrimonios culturales e históricos y artísticos, centros de deportes, estadios, hospitales o efectores sanitarios públicos, la sanción se elevará al doble en su mínimo y máximo.

Si las contravenciones se realizaren en señales de tránsito, pavimento de rutas, avenidas o calles, cordones de vereda, rampas, y en lugares que impidan la visibilidad de los semáforos o que puedan poner en peligro la seguridad vehicular o de las personas, causando distracción en la atención de los conductores, la sanción se elevará al triple en su mínimo y máximo.

TÍTULO V
CONTRAVENCIONES CONTRA LA SALUD, SANIDAD E HIGIENE

Art. 118 - Dejar a menores de edad en un vehículo automotor, sin el cuidado de una persona responsable. El que dejare en el interior de un vehículo automotor o similar a un menor de ocho (8) años de edad, sin el cuidado de una persona responsable, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta nueve (9) días o trabajo comunitario desde doce (12) días hasta treinta y seis (36) días.

El máximo de la sanción prevista se duplicará cuando el vehículo se encontrare encendido o cuando las condiciones externas o internas importen un mayor riesgo para la integridad física del menor.

El personal policial interviniente deberá disponer las medidas razonablemente necesarias para asegurar la protección integral del menor.

Art. 119 - Omisión de vacunación. Los padres, tutores, curadores o guardadores que omitieren su obligación de que sus hijos o menores a su cargo reciban la vacunación obligatoria, incluidas en el calendario nacional (Ley Nº 22.909), serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto de cinco (5) días o su equivalente en trabajo comunitario en centros asistenciales u hospitales públicos para menores de edad.

Los efectores de salud (público o privado) y todo agente o funcionario público que tuvieren conocimiento de la vulneración del derecho a la vacunación de menores, deberán comunicar dicha circunstancia a la autoridad administrativa local. El que omitiere dicha comunicación será sancionado con el doble de lo previsto en el párrafo anterior.

La reincidencia en la contravención implicará el aumento de la sanción al triple en su mínimo y máximo.

Art. 120 - Suministro de bebidas alcohólicas, tabaco y/o estupefacientes a menores de edad. El que vendiere, suministrare facilitare o permitiere a menores de edad el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o tabaco o productos industriales o farmacéuticos de los que emanen gases o vapores tóxicos que al ser inhalados o ingeridos sean susceptibles de producir trastornos de conducta y daños en la salud serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta sesenta (60) días.

La sanción se elevará al doble si se tratare de menores de catorce (14) años de edad.

Siempre corresponderá el decomiso de las bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias existentes.

En los casos que el suministro sea en locales comerciales, como sanción accesoria se procederá a la clausura del establecimiento por treinta (30) días.

Art. 121 - Permanencia de menores de edad en lugares no autorizados. El que permitiere la presencia o permanencia de menores de edad en establecimientos y horarios destinados a mayores de edad, aún cuando lo hicieren acompañados de sus padres, tutores o guardadores, serán sancionados con un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días y la clausura del establecimiento por treinta (30) días.

Art. 122 - Venta de bebidas alcohólicas fuera de horario legalmente establecido. El que encontrándose habilitado para la venta de bebidas alcohólicas no cumpliere con la limitación horaria para su venta, conforme las condiciones establecidas en la legislación especial, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta treinta (30) días, y la clausura del establecimiento por treinta (30) días. Si además, el establecimiento no estuviere habilitado, la sanción se duplicará al doble en sus máximos y mínimos.

Art. 123 - Agravante. La reincidencia en las contravenciones de los artículos 120, 121 y 122 elevará las sanciones al triple en su mínimo y máximo y la clausura definitiva del local.

Art. 124 - Bañarse en cauces de agua no autorizados para ese fin. El que usare para bañarse cauces de agua, canales de riego, represas, diques derivadores, tomas y cualquier obra hidráulica de la Provincia, no autorizado para ello por la autoridad correspondiente, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta cinco (5) días, o trabajo comunitario de cinco (5) días.

Si el que realizare la conducta descripta en el párrafo anterior fuese menor de edad, los padres, tutores o cuidadores de los mismos que hubieren omitido cumplir con el deber de vigilancia, serán

sancionados con la misma sanción prevista para el tipo contravencional.

Art. 125 - Maltrato a personas adultas mayores. El que maltratare, insultare o no le brindare un trato digno a las personas adultas mayores, tanto en el ámbito familiar como en las residencias, los hospitales y los centros geriátricos, no respetando su dignidad, sus creencias, intimidad, sexo, raza o procedencia étnica, minusvalía o situación económica, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta doce (12) días; la misma pena se aplicará a quien permitiere estas conductas.

Si el maltrato hacia las personas adultas mayores proviniese de empleados o funcionarios de las reparticiones públicas, incluidos los profesionales, cualquiera sea su especialidad (médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros) la sanción se duplicará en su mínimo y en su máximo.

Art. 126 - Omisión de custodia de personas con discapacidad. El encargado de la guarda o custodia de una persona con discapacidad que pueda ser peligrosa para sí o para terceros, y que deambulare por sitios públicos sin la debida vigilancia, o que no diere aviso a la autoridad cuando se sustrajere a su custodia, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) hasta un mil (1.000) o arresto desde cuatro (4) días hasta diez (10) días.

Si el encargado de la guarda o custodia fuere un empleado público o de un establecimiento autorizado la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 127 - Cuidado de la higiene de lugares públicos. El que depositare, arrojare o acumulare escombros, residuos o basura de cualquier naturaleza u origen, domiciliarios o no, en lugares públicos no habilitados al efecto por la autoridad competente, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil seiscientas (1.600) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta dieciséis (16) días, y veinte (20) días de trabajo comunitario.

Lo dispuesto precedentemente será sin perjuicio de lo que dispongan las ordenanzas municipales al respecto.

Art. 128 - Depósito no habilitado de residuos. El propietario, locatario, poseedor o responsable de un inmueble, público o privado, que lo destinare al depósito, separación y/o recuperación de residuos domiciliarios, industriales o escombros sin la correspondiente habilitación o sin realizar el tratamiento sanitario exigido será sancionado, con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días.

El funcionario público que contraveniendo la normativa en la materia autorice el depósito de dichos residuos, será sancionado con el doble de la sanción establecida en el párrafo anterior.

Art. 129 - Arrojo de residuos patogénicos y farmacéuticos. El que, sin ser generador u operador de residuos patogénicos y/o farmacéuticos conforme la Ley Nº 7.168, decreto, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias o sustitutivas de las mismas, arrojare dichos residuos en lugares públicos o abiertos al público no habilitados al efecto, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil seiscientas (1.600) U.F. o arresto de diez (10) días o trabajo comunitario en centros asistenciales.

Art. 130 - Arrojo de líquidos cloacales. El que arrojare líquidos cloacales en la vía pública o permitiere el desborde de cámaras sépticas o pozos ciegos, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta ocho (8) días.

Art. 131 - Objetos Suspendidos Peligrosos. El que colocare o suspendiere cosas u objetos de forma que puedan caer sobre personas u ocasionar accidentes será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F.

Art. 132 - Pirotecnia. El que expenda o venda al público en general, bajo cualquier modalidad de contratación, pirotecnia y/o cohetería de uso prohibido conforme Anexo I de la Ley N° 8.632, será pasible de sanción de multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta nueve mil (9.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta noventa (90) días.

Si el acto especificado en el párrafo anterior se hiciere con artificios de pirotecnia y/o cohetería clandestina, el infractor será pasible del triple de las sanciones dispuestas en el párrafo anterior, más el decomiso y la clausura.

El que accionara y/o utilizara, tuviere en su poder y/o acopiara artefactos de pirotecnia o cohetería de uso prohibido, será pasible de veinte (20) días hasta noventa (90) días de arresto, y decomiso de los que tuviera en su poder, debiendo el Juez ordenar su destrucción inmediata.

La sanción se elevará al doble en su mínimo en caso de reincidencia.

Art. 133 - Suministro de pirotecnia a menores. El que infringiendo la prohibición del artículo anterior vendiere, suministrare o facilitare a cualquier título elementos de pirotecnia prohibida a menores de edad, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta siete mil (7.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta setenta (70) días.

Art. 134 - Omisión del deber de vigilancia de padres, tutores o cuidadores. Los padres, tutores o cuidadores de menores de edad que omitieren

cumplir con el deber de vigilancia permitiendo la adquisición y/o el uso de elementos de pirotecnia prohibida, serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta sesenta (60) días.

TÍTULO VI
CONTRAVENCIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD DE LOS ANIMALES

Art. 135 - Peligro de incendio y humo. Los que sin causar incendio encendieran fuego en zona urbana o rural, en los caminos y en zonas de esparcimiento -públicas o privadas-, en calles, acequias, puentes, banquinas o basurales, sea quemando hojas, ramas, madera, basura, y/o cualquier otro material susceptible de ser incinerado, sin observar las precauciones necesarias para evitar su propagación, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta cincuenta (50) días.

En la misma pena incurrirá el que provocare humo o efluvios molestos derivados, aún cuando no hubiere riesgo de propagación.

Art. 136 - Depredación contra la flora. El que por cualquier modo destruyere o depredare la flora silvestre en su función natural dentro del ecosistema, en lo concerniente al aprovechamiento, tenencia, tránsito, comercialización, industrialización, importación y exportación de ejemplares, productos y/o subproductos de las especies naturales autóctonas u ocasionare la alteración sustancial del área natural protegida en su conjunto o de sus condiciones ecológicas, previo informe de la autoridad de aplicación, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta cuarenta (40) días y como obligación de conducta la realización de cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace. Siempre corresponderá el decomiso.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial vigente en la materia.

Art.137 - Destrucción o Perjuicio al Arbolado Público. Cuando se detectare una conducta sancionada por la Ley Nº 7.874, que por su gravedad justifique la aplicación de una pena más gravosa que la multa, la autoridad de aplicación podrá remitir compulsa de las actuaciones a fin de que el Juez Contravencional aplique la sanción de arresto, que no podrá ser superior a treinta (30) días, debiendo fijarse además como obligación de conducta la realización de cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 138 - Obstrucción, alteración o deterioro de los cauces de agua. El que mediante cualquier tipo de actividad intentare entorpecer el normal discurrimiento de las aguas por los canales de la red de riego de la Provincia o alterar el curso de las mismas, arrojando objetos, desviándolas, o deteriorando las obras de toma, los taludes de los canales, las compuertas o cualquier obra hidráulica de conducción de las mismas, o el que arrojare vertidos con compuestos químicos tóxicos y contaminantes a los cauces de agua, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto de diez (10) días, imponiéndosele además la obligación de realizar cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplazare.

Art. 139 - Falta de cuidado de animales domésticos. El que dejare encerrado en el interior de un vehículo automotor o similar a un can u otro animal doméstico, sin el cuidado de una persona responsable, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta nueve (9) días o trabajo comunitario en centros de protección de animales desde doce (12) días hasta treinta y seis (36) días. La sanción se duplicará en su mínimo y máximo cuando el encierro provocare riesgo para la integridad física del animal o muerte.

Art. 140 - Maltrato contra un animal doméstico o silvestre. El que cometiere acto de maltrato contra un animal domestico o silvestre será sancionado con multa de ochocientas (800) U.F. hasta mil (1.000) U.F. o arresto de quince (15) días a treinta (30) días. Se aumentará la multa en mil quinientas (1.500) U.F. hasta cuatro mil (4000) U.F. o arresto de quince (15) días a cuarenta (40) días si el acto fuere de crueldad.

Art. 141 - Caza furtiva, transporte y/o venta o tráfico de animales silvestres. El que realizare caza furtiva, sea con arma o con trampas u otro modo específico, será sancionado con multa de mil quinientas (1.500) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto de quince (15) días a cuarenta (40) días. En la misma pena incurrirá el que transportare y/o vendiere o traficare animales silvestres.

Art. 142 - Abandono de animales domésticos. El que abandonare a animal doméstico, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

Art. 143 - Criaderos de animales, guarderías o pensionados caninos. Los que tuvieren criaderos de animales, guarderías o pensionados de canes no inscriptos en la Municipalidad ni habilitados por ésta a tal efecto, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días.

LIBRO TERCERO

PROCEDIMIENTO

TÍTULO I
PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

Art. 144 - Jurisdicción. La jurisdicción de los Juzgados Contravencionales del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza es improrrogable.

Art. 145 - Jueces Contravencionales. Designación. Los Jueces Contravencionales serán designados conforme el artículo 150 de la Constitución Provincial y deberán cumplimentar las condiciones requeridas por el artículo 155 de la citada norma legal.

Las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los Jueces de Paz Letrados referentes a designación, remoción, inamovilidad, incompatibilidades, integración y régimen administrativo, le serán aplicables a los titulares de los Juzgados Contravencionales del Poder Judicial de Mendoza.

Art. 146 - Concurso. El ejercicio de la acción penal desplaza al de la acción contravencional. No hay concurso ideal entre delito y contravención.

Art. 147 - Querellante y Actor Civil. En el proceso contravencional no se admitirá querella particular ni constitución de actor civil en representación de la víctima. Tampoco tendrá intervención el Ministerio Público Fiscal.

Art. 148 - Promoción de la Acción. Toda contravención dará lugar a una acción pública. El Juez Contravencional tomará intervención de oficio o por simple denuncia verbal o escrita.

Podrán aplicarse a este proceso la solución de conflicto y los criterios de oportunidad previstos en el Código Procesal Penal.

Art. 149 - Aprehensión. Los oficiales y auxiliares de la Policía de la Provincia de Mendoza deberán aprehender aún sin orden judicial, al que sea sorprendido in fraganti en la comisión de una infracción, cuando ésta sea de efecto continuado o cuando se diera a la fuga inmediatamente después de intentar su comisión o de haberla cometido.

Art. 150 - Contraventor privado de libertad. Con las limitaciones dispuestas por este Código, toda persona a quien se le atribuya la participación en una contravención permanecerá en libertad durante el proceso.

La privación de libertad no podrá exceder de doce (12) horas. Ningún detenido por contravención puede ser incomunicado.

El infractor aprehendido podrá recuperar la inmediata libertad fijando domicilio en la Provincia y depositando la caución que fije el Magistrado, teniendo en cuenta la multa establecida para la infracción. Si procede la caución, la retención del infractor sólo se hará por el tiempo imprescindible para dar cumplimiento al artículo 152.

Cuando el contraventor aprehendido no fijare domicilio en la Provincia o registrare medidas pendientes privativas de libertad, la autoridad policial actuante deberá de inmediato comunicar tal situación al Juez Contravencional quien ordenará las medidas que considere pertinentes, además de la caución prevista en el párrafo anterior.

Art. 151 - Denuncia. La denuncia será oral o escrita, ante la autoridad policial, municipal, o judicial con competencia contravencional y deberá utilizarse preferentemente medios tecnológicos o informáticos. En todos los casos el denunciante deberá identificarse fehacientemente.

Art. 152 - Registración de denuncia. Requisitos. El funcionario policial, municipal o judicial interviniente recibirá la denuncia, la que deberá contener los siguientes requisitos como mínimo:

a) Lugar y fecha de la recepción de la denuncia, agregando nombre completo del funcionario y cargo;

b) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible;

c) Naturaleza y circunstancias del hecho, características de los elementos o instrumentos empleados para cometer la contravención;

d) Disposición legal presuntamente infringida;

e) Nombre, domicilio, número de teléfono fijo y/o celular del presunto autor, si fuese posible determinarlos;

f) Nombre, domicilio, número de teléfono fijo y/o celular del denunciante y de los testigos si los hubiese;

g) Mencionar todos los elementos probatorios existentes;

h) Informar los bienes secuestrados en detalle, si los hubiere;

i) Informar si se han tomado fotografías;

j) En caso de labrarse acta escrita deberá cerrarse el acta con la firma del funcionario actuante con aclaración del nombre y cargo.

Art. 153 - Instrucción sumarial. Las autoridades policiales y municipales con jurisdicción en el lugar de comisión de la contravención, serán competentes para realizar la instrucción sumarial conforme el artículo 154.

Art. 154 - Actuaciones sumariales. El funcionario policial o municipal a cargo de la instrucción sumarial solicitará telefónicamente instrucciones al Juez Contravencional en turno y procederá conforme el artículo 152.

Posteriormente, una vez cumplidas las medidas ordenadas por el Juez, remitirá las

actuaciones al Juzgado Contravencional, dentro de las primeras (6) seis horas de oficina.

Art. 155 - Notificación. A todo infractor, aprehendido o no, se le hará saber por escrito el Juzgado Contravencional a cuya disposición se encuentra y la contravención que se le imputa, como así también que debe permanecer a disposición del órgano judicial y concurrir a todas las citaciones que se le formulen.

Art. 156 - Procedimiento en Sede Judicial. Recibida la denuncia en sede judicial o recepcionadas las actuaciones sumariales, el Juez Contravencional dispondrá por decreto las medidas a realizar. Cumplidas las mismas el Juez ordenará que el contraventor comparezca a su presencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a fin de ser escuchado.

Si el infractor no compareciere, será citado con auxilio de la fuerza pública.

Si el imputado compareciere y se abstuviere de declarar o negare su culpabilidad o no solicitare la aplicación de algún principio de oportunidad, el Juez convocará inmediatamente a juicio al imputado, funcionarios actuantes y testigos indicados, fijando una audiencia de debate que se celebrará en el término de tres (3) días. Al infractor se le hará saber que puede concurrir con defensor letrado particular, si no prefiriese defenderse personalmente.

Art. 157 - Solución de conflicto. Cuando se encontraren ambas partes y se arribare a una solución de conflicto (Art. 5º C.P.P.), se dejará constancia y el Juez ordenará la extinción de la acción contravencional.

Art. 158 - Fracaso de la solución de conflicto. Cuando no se hubiere arribado a una solución de conflicto, se dejará constancia y se efectuará la imputación. Una vez recibida la declaración, y si no fuere necesario realizar medidas probatorias, se realizará el debate en forma inmediata.

Art. 159 - Producción de Pruebas. En caso de ser necesario producir pruebas, se dispondrá el diligenciamiento de las mismas en un plazo no superior a cinco (5) días, vencido el cual el Juez fijará audiencia de debate la que se celebrará en el término de tres (3) días.

Art. 160 - Juicio. El juicio será oral y público, debiendo utilizarse en las audiencias sistemas de videograbación.

El Juez fallará conforme al principio de la sana crítica racional.

Art. 161 - Audiencia de debate. Abierto el acto por el Juez -el día y hora fijados- se dará inicio a la audiencia de debate, la cual no podrá extenderse por más de 30 (treinta) minutos y será grabada en audio y video. Se oirá en primer lugar al imputado, y luego al denunciante, posteriormente a los testigos si los hubiere, y finalmente se incorporará la prueba instrumental si la hubiere. En los casos de existir Defensor, se lo escuchará, luego se invitará al imputado a que manifieste si desea agregar algo. Acto seguido el Juez dictará la parte dispositiva de la sentencia, dando por finalizada la audiencia. Los fundamentos de la sentencia pueden ser leídos en el acto o diferir la lectura de los mismos conforme al Art. 412 del C.P.P.

Art. 162 - Recursos. Contra la sentencia dictada de conformidad a los artículos anteriores, no procederá ningún recurso salvo los de Inconstitucionalidad y Revisión. El Recurso de Inconstitucionalidad deberá ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días, en los casos y con los recaudos establecidos en el C.P.P.

Art. 163 - Non bis in idem. Nadie puede ser encausado más de una vez por una misma contravención.

Art. 164 - In dubio pro reo. En toda sentencia, en caso de duda, deberá estarse a lo que sea más favorable al contraventor.

TÍTULO II
PROCEDIMIENTO COMO TRIBUNAL DE ALZADA

Art. 165 - Competencia. El Juzgado Contravencional interviene como Tribunal de Alzada en los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, de la Unidad de Resoluciones Viales y de los Juzgados de Faltas Municipales (Ley 9.024 y Ley 1.079). El recurso es suspensivo, salvo en la sanción de multa.

Art. 166 - Asistencia Letrada. En la Alzada los infractores podrán ser asistidos por un abogado de la matrícula, si no manifestaren defenderse personalmente.

Art. 167 - Admisión Formal. Recibida la causa, el Juez deberá expedirse en el término de dos (2) días sobre la admisión formal, y si hubiere sido mal concedido lo devolverá sin más trámite, previa notificación al interesado, estableciendo cuál de los recaudos previstos en la Ley ha sido incumplido.
En el caso de ofrecerse prueba pericial deberá constar su existencia en el escrito recursivo, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de dicha prueba, debiendo acompañarse en la audiencia fijada conforme el artículo 168.

Art. 168 - Procedimiento. Si el recurso fuese formalmente procedente, el Juez Contravencional inmediatamente fijará una audiencia oral a realizarse en el plazo de tres (3) días, citando al apelante para que comparezca.

Art. 169 - Audiencia. El Juez declarará abierta la audiencia, la que será registrada mediante videograbación para que el interesado informe oralmente, luego examinará los elementos probatorios acompañados. Esta audiencia podrá suspenderse por el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas cuando sea necesario realizar inspección ocular en el lugar de los hechos, o cuando se haya acompañado pericia mecánica u otra medida probatoria fuera del Tribunal. Rendidas las pruebas, el Juez dictará resolución en forma breve y oral, pudiendo agregar los fundamentos dentro de los cinco (5) días, quedando las partes notificadas en la audiencia. Luego el Juez dará por finalizada la misma.

Art. 170 - Incomparecencia del apelante. La incomparecencia del apelante o de su representante legal a la audiencia de sustanciación importará tener por desistido el recurso y por firme la resolución impugnada.

Art. 171 - Sentencia. El fallo que dicte el Tribunal de Alzada no podrá agravar la pena impuesta por quien dictó la resolución apelada.

En casos de admitirse agravios de nulidad, el Juez dictará resolución sobre el fondo de la cuestión en base a los elementos probatorios válidos existentes.

Art. 172 - Recursos. Contra la resolución del Tribunal de Alzada solo podrán interponerse los Recursos Extraordinarios de Inconstitucionalidad y Revisión, con la salvedad de que el plazo para la interposición del primero de ellos será de cinco (5) días.

Art. 173 - Querellante y Actor Civil. Rige el artículo 147 del procedimiento contravencional, en los procesos de Alzada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 174 - Transfórmanse en la Primera Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrado de Rodeo de la Cruz, Villa Nueva, Uspallata, Costa de Araujo, Lavalle, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Fray Luis Beltrán y Maipú en sendos Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial.

Art. 175 - Modifícase la denominación de los siguientes Juzgados de la Primera Circunscripción Judicial: el Primer Juzgado de Faltas se denominará Juzgado Contravencional Nº 1 y el Segundo Juzgado de Faltas se denominará Juzgado Contravencional Nº 2.

Art. 176 - Transfórmanse en la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrado de General Alvear, Bowen, Monte Coman, Real del Padre y Villa Atuel en sendos Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales.

Art. 177 - Modifícase la denominación del Juzgado de Faltas de San Rafael en la Segunda Circunscripción Judicial, el que se denominará Juzgado Contravencional de San Rafael.

Art. 178 - Transfórmanse en la Tercera Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrados de Junín, La Paz, Palmira, La Dormida, Santa Rosa, Las Catitas y Rivadavia en sendos Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales.

Art. 179 - Modifícase la denominación del Juzgado de Faltas de San Martín en la Tercera Circunscripción Judicial, el que se denominará Juzgado Contravencional de San Martín.

Art. 180 - Transfórmanse en la Cuarta Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrados de Tunuyán, La Consulta, San Carlos y Tupungato en sendos Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales.

Art. 181 - El Juzgado Contravencional Nº 1 y Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Circunscripción, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales.

Art. 182 - Los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 183 - El Juzgado Contravencional de San Rafael entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Segunda Circunscripción Judicial, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales, de la misma Circunscripción Judicial.

Art. 184 - Los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Segunda Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 185 - El Juzgado Contravencional de San Martín entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Tercera Circunscripción Judicial, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la misma Circunscripción Judicial.

Art. 186 - Los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Tercera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 187 - El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tunuyán, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los

hechos ocurridos en el territorio del Departamento de Tunuyán.

Art. 188 - El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tupungato, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio del Departamento de Tupungato.

Art. 189 - El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de San Carlos, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio del Departamento de San Carlos, excepto en el territorio en que tiene jurisdicción el Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de La Consulta.

Art. 190 - El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de La Consulta, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 191 - Sustitúyense del artículo 6º, los incisos a), b) y e), de la Ley Nº 8.611, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"…a) Huellas genéticas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación policial y/o judicial; o en un proceso penal y/o contravencional y que no se encontraren asociadas a persona determinada.

b) Huellas genéticas de las víctimas de un delito o contravención obtenidas en un proceso penal o contravencional en el curso de una investigación policial y/o judicial en la escena del crimen, siempre y que expresamente la víctima no se hubiese opuesto a su incorporación.

e) Huellas genéticas de persona imputada, procesada o condenada en un proceso penal o contravencional y/o huellas que se encontraren asociadas a la identificación de las mismas, así como de menores cuya responsabilidad penal haya sido declarada y de personas a quienes no se condenó por mediar una causa de inimputabilidad".

Art. 192 - Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 1.079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 148 - Contra la Resolución condenatoria dictada por el Juez de Faltas Municipal podrá interponerse Recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación. La apelación deberá interponerse ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado, a los fines de la alzada.

La falta de fundamentación del recurso de apelación, o la omisión de constituir domicilio especial para la alzada, o de acompañar el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, determinarán la inadmisibilidad formal del recurso, que será dispuesta por la misma autoridad que dictó la resolución apelada, debiendo notificarse al apelante en forma electrónica, mensajería telefónica digital instantánea, mensaje de texto, telefónica o por medios equivalentes.

Cuando corresponda se utilizarán casillas de correos oficiales y/o sistema informático de almacenamiento de documento.

Las personas que no tuvieren domicilio constituido en el proceso, serán notificadas en los Estrados del Tribunal. Admitido que sea el recurso, el expediente se elevará de inmediato al Juez Contravencional en turno al momento del hecho."

Art. 193 - Sustitúyese el artículo 98 de la Ley Nº 9.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 98 - Serán de aplicación supletoria del presente Título los principios generales contenidos en el Código Penal Argentino en su parte general, el Código Contravencional de la Provincia de Mendoza y el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza."

Art. 194 - Derógase la Ley Nº 3.365.

Art. 195 - Derógase el inciso e) del Art. 69 y el Art. 74 de la Ley Nº 6.045.

Art. 196 - Derógase el artículo 75 de la Ley Nº 7.874.

Art. 197 - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, salvo lo dispuesto en los artículos 174, 176, 178, 180 y 182 al 190, los que entrarán en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2018. La Corte de Justicia de la Provincia deberá organizar jornadas de capacitación para magistrados, personal del Poder Judicial, conforme a las prescripciones de este Código.

Art. 198 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

B
(Resoluciones)

2

RESOLUCIÓN Nº 647

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 19 de la 17º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 178° Período Legislativo Anual, de fecha 5-9-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 648

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar las Resoluciones de Presidencia Nº 13 SL, 14 SL y 15 SL de fecha 5-9-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

4

RESOLUCIÓN Nº 649

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Alterar el Orden del Día a fin de considerar los asuntos fuera del Orden del Día y luego continuar con la Preferencia Nº 25 (Expte. 74845).

Art. 2º - Girar únicamente a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios el siguiente expediente:

Nº 74341 del 1-6-18 – Proyecto de ley de los diputados Tanús, Parisi, Aparicio, Ilardo Suriani y Perviú, fijando el Coeficiente de Variación Salarial que informa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), como tope máximo de actualización y financiación respecto de las viviendas construidas y/o financiadas por el I.P.V.

Art. 3º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 650

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión, obrante en el siguiente expediente:

N° 74845 del 29-8-18 -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el nuevo Código Contravencional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 651

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Acumular al Expte. N° 74845 - estableciendo el nuevo Código Contravencional- todos aquellos proyectos de Ley ingresados a esta Cámara vinculados a la temática mencionada.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 652

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a Secretaría Legislativa a fin de enumerar los artículos aprobados del despacho con las modificaciones obrantes en el Expte. 74845.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 653

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de quién corresponda, informe sobre la distribución de la merienda escolar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9

RESOLUCIÓN Nº 654

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72.330/17, Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo como Fiesta Provincial el evento denominado “Festa In Piazza”, que se lleva a cabo en el mes de marzo de cada año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 655

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artíuclo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 74615/18, Proyecto de resolución de las diputadas Rodríguez Abalo y Escudero, solicitando a la Dirección General de Escuelas que disponga el cese de actividades para el día 8 de agosto de 2018, a efectos de que la comunidad educativa pueda ver la transmisión del debate en el Congreso de la Nación sobre la interrupción voluntaria del embarazo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 656

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 73117/17, Proyecto de ley del diputado Sorroche, declarando las acequias como Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12

RESOLUCIÓN Nº 657

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 73504/17, proyecto de ley de la diputada Sánchez y de los diputados Narváez y Villegas, adoptando como métodos de salubridad pública la tenencia responsable de caninos y felinos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 658

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de el siguiente expediente:

N° 74911 del 10-9-18 – Proyecto de resolución de las diputadas Rodríguez Abalo y Escudero, manifestando descontento a los despidos en la Secretaría de Agricultura Familiar dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 74914 del 10-9-18 – Proyecto de resolución de las diputadas Jaime y Fernández, declarando de interés de la H. Cámara la conmemoración del 75º Aniversario de la banda “Profesor Salvador Terranova”, a realizarse el día 12 de setiembre de 2018 en el Teatro Plaza, Departamento Godoy Cruz.

Nº 74920 del 11-9-18 –Proyecto de resolución de las diputadas Salomón y Arriaga, distinguiendo a Marcelo Daniel Moscolatti por su desempeño como jugador de FUTSAL.

Nº 74921 del 11-9-18 –Proyecto de resolución de las diputadas Salomón y Arriaga, declarando de interés de la H. Cámara las Jornadas de Emprendedores, Retírate joven y emprendedor, que se llevará a cabo entre los días 7 al 14 de setiembre de 2018 en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Nº 74922 del 11-9-18 –Proyecto de resolución de la diputada Arriaga, declarando de interés de la H. Cámara las Jornadas el evento “Festival de Alabanza y Congreso Nacional de Jóvenes”, organizado por la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal de General Alvear, a realizarse entre los días 20 al 23 de setiembre de 2018, en las instalaciones del Predio Ferial de General Alvear.

Nº 74923 del 11-9-18 –Proyecto de resolución de la diputada Arriaga, declarando de interés de la H. Cámara las Jornadas el evento “Show Aéreo Alvear”, organizado por el Club de General Alvear, a realizarse los días 29 y 30 de setiembre de 2.018.

Nº 74909 del 10-9-18 – Proyecto de resolución del diputado Majstruk, solicitando al Departamento General de Irrigación, informe sobre dos perforaciones de extracción de agua para riego, con posible presencia de hidrocarburos, realizadas en el Distrito Jaime Prats del Departamento San Rafael.

Nº 74912 del 10-9-18 – Proyecto de resolución del diputado Sosa C. y de las Diputadas Stocco y Galván, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos referidos a posibles recortes de fondos nacionales destinados al área de Salud.

Nº 74913 del 10-9-18 – Proyecto de resolución de la diputada Stocco, declarando de

interés de la H. Cámara la Primera Marcha Sudamericana por la No Violencia, que comenzará el día 21 de setiembre en Colombia, luego de pasar por el noroeste de Argentina, finalizará el 12 y 13 de octubre en Santiago de Chile.

Nº 74915 del 10-9-18 – Proyecto de declaración del diputado Sosa C. y de las Diputadas Stocco y Galván, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, considerase el aumento de la frecuencia y/o cantidad de unidades de la Línea 406 A.

Nº 74917 del 10-9-18 –Proyecto de resolución de la diputada Galván, declarando de interés de la H. Cámara la presentación de los libros "Nodalectica" y "El uso de los Saberes", autoría del Dr. Roque Farrán, que se llevará a cabo el día 1 de octubre de 2018 en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura Provincial.

Nº 74918 del 10-9-18 –Proyecto de resolución de la diputada Galván, declarando de interés de la H. Cámara la Revista Demoliendo Fronteras, realizada en el Complejo Penitenciario de Almafuerte, por medio de su Dirección de Educación y el CEBJA Nº 3-218 "Beatriz Fernández Lettry de Moretti", producida por personas privadas de libertad.

Nº 74924 del 11-9-18 –Proyecto de declaración del diputado Cofano, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo iniciase acciones judiciales y/o legales para lograr el restablecimiento del Fondo Federal Solidario creado por Decreto Nº 206/2009 y ratificado por Ley Nº 9045.

Art. 3º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 74817, 74848, 74819, 74821, 74827, 74852, 74853, 74854, 74861, 74864, 74868, 74870, 74871, 74872, 74878, 74895, 74896, 74906, 74907, 74908, 74837, 74846, 74847, 74850, 74851, 74867 y sus acum. 74876 y 74891, 74869, 74874, 74879, 74880, 74892, 74893, 74899, 74901, 74840, 74841, 74842 y sus acum. 74843 y 74844, 74875, 74888, 74824, 74834, 74855, 74884, 74863, 74885, 74897 y 74828.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14
(EXPTE. 74817)

RESOLUCIÓN Nº 659

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la labor social realizada por la Asociación "VIHVO POSITIVO", dedicada al cuidado de personas con VIH.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15
(EXPTE. 74818)

RESOLUCIÓN Nº 660

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el intercambio cultural vivenciado recientemente, entre estudiantes de colegios preuniversitarios de la Universidad Nacional de Cuyo y estudiantes de Costa Rica, en el marco del Proyecto de Movilidad Académica, Cultural y Social (Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses dependientes de la Universidad Nacional de ese país).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16
(EXPTE. 74819)

RESOLUCIÓN Nº 661

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la labor realizada por la Asociación PEMPA, abocada al rescate, cuidado, protección, recuperación y guarda de equinos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17
(EXPTE. 74821)

RESOLUCIÓN Nº 662

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el “Curso de Formación Profesional Continua”, orientado a la actualización, manejo de equinos y equitación básica para Guardaparques, presentado por el Instituto de Educación Física Nº 9-016 "Dr. Jorge E. Coll".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18
(EXPTE. 74827)

RESOLUCIÓN Nº 663

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el “Trigésimo Aniversario del Ballet Municipal de Santa Rosa”, a realizarse el día 30 de agosto de 2018 en el Departamento mencionado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

19
(EXPTE. 74852)

RESOLUCIÓN Nº 664

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización de la muestra de danza jazz de Hidrofitness Center – Escuela de Danza Jazz, denominada “Columpios”, a cargo de las Profesoras Vanina y Mónica Rugoso y Sandra Quezada, a realizarse el día 9 de septiembre de 2018 en las instalaciones del Tower Inn & Suites del Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20

RESOLUCIÓN Nº 665

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Cultura declarase de interés cultural la “Fiesta de la Labranza”, evento que se realiza anualmente durante el mes de febrero en el Departamento de San Rafael, organizada, diseñada y conformada por el joven emprendedor Lucas Valentín Vavala.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21
(EXPTE. 74854)

RESOLUCIÓN Nº 666

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de ésta Honorable Cámara, a los siguientes docentes por su trayectoria en instituciones dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa (DEGSyC), dependiente de la Dirección General de Escuelas:

Eva Susana Tello, CAE M Garabatos, de Las Heras.
Sandra Abrego, JMM Payasito, de Lavalle.
Cristina Elizabeth Alaniz, JMM Estrellita Luminosa, de Guaymallen.
Maria Alejandra Forconesi, JMP El Sueñito.
Analia Elizabeth Araya, CAE P Murialdo, de Guaymallén.
Claudia Estela Azcurra, JMP Pasitos de Tiza, de Guaymallén.
Viviana Beatriz Ginard, JMP Los Reyes de la Risa, de Guaymallén.
Lorena Analía Montero Rodríguez, CAE P Jesús Nazareno, de Guaymallén.
Maria Florencia Coppo, JMM Mimitos, de Capital.
Nadia Florencia Tobares, CAE P Madre Teresa, Capital.
Laura Gloria Deliberto, JMP Ciencia y Monigote, de Capital.
Nerina Ana Castello, JMP Duendes del Lago, Capital.
Vanina Yemina Meritello, JMP El Obrero Rural, de Maipú.
Evangelina Emilce Oliva, CAE M Monito, de Godoy Cruz.
María Noelia Rojo, JMM Potrerillos, de Luján de Cuyo.
Stella Maris Díaz, JMM Upalalá, de San Carlos.
María del Carmen Granados, JMP Trivilyn, de San Carlos.
Isabel Raquel Martínez, JMM Abejitas Viajeras, de Tupungato.
Gladys Beatriz Quiroga, CAE M Elsa Gómez de Bascuñan, de Tunuyán.
Silvia Adriana Ceballos, JMP Pepe Grillo, de Tunuyán.
Rosa Genoveva Sanjurjo, JMM Scalabrini Ortiz, de San Martín.
Antonia Deolinda Reinoso, CAE M Mis Pininos, de Santa Rosa.
Laura Cristina Freire, JMP Nuestro Sueño, de Santa Rosa.
Rosa Elizabeth Barrio, CAE M Rincón de Ilusión, de Rivadavia.
Vanina Gisella Capelloni, CAE M Mi Arco Iris, de Junín.
Dominga Marilina Miranda, CAE M El Paceñito, de La Paz.
Susana Peinado, JMM Conejitos del Sol, de San Rafael.
Daniela Patruno, JMP El Bosquecito, de San Rafael.
María Lorena Martin, CAE M Ojos de Cielo, de General Alvear.
Fernando Lucero, JMP Mercedes de San Martín, de General Alvear.
Pedro Sandro Vázquez, CAE M Caminando Juntos, de Malargüe.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22
(EXPTE. 74861)

RESOLUCIÓN Nº 667

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el “Duatlón La Paz 2018”, realizado el día 26 de agosto del corriente año.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

23

RESOLUCIÓN Nº 668

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la realización de la "Expo Laboral 2018", organizada por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración de la Universidad Nacional de Cuyo, a realizarse durante los días 27 y 28 de septiembre del corriente año en el Auditorio Ángel Bustelo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

24
(EXPTE. 74868)

RESOLUCIÓN Nº 669

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la X Edición del "CONCURSO SI YO FUERA CONCEJAL" que se realizará durante el mes de octubre de 2018 en el H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

25
(EXPTE. 74870)

RESOLUCIÓN Nº 670

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la celebración del "Mes del Patrimonio Cultural" a desarrollarse durante el mes de septiembre de 2018, organizado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

26
(EXPTE. 74871)

RESOLUCIÓN Nº 671

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del "Programa de Actualización en la Gestión Pública", organizado por la Universidad Nacional de Cuyo y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), que se desarrollará durante los meses de septiembre y noviembre del corriente año, en el CICUNC de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

27
(EXPTE. 74872)

RESOLUCIÓN Nº 672

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Distinguir por parte de ésta Honorable Cámara al equipo de mendocinos relevistas del Tour de la Antorcha de los Juegos Olímpicos de la

Juventud “Buenos Aires 2018”, que tendrán participación en el recorrido de la misma en la Ciudad de Mendoza, evento que se realizará el día 8 de septiembre del corriente año, en los Portones del Parque General San Martín:

-Julio Pablo Chacón
-Macarena Sans
-Augusto Alonso
-Gustavo Garrado
-María Celia Tejerina Marckern
-Horacio Emanuel Mayorga
-Guillermo Palumbo
-Julián Dúo Aguirre
-Emmanuel Gauna

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

28
(EXPTE. 74878)

RESOLUCIÓN Nº 673

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de ésta Honorable Cámara, los logros obtenidos en atletismo por el deportista Carlos Becerra.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

29
(EXPTE. 74895)

RESOLUCIÓN Nº 674

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la “ Charla Debate sobre Identidad y Origen: Diferencias entre Adopción y Apropiación”, a realizarse el día 25 de septiembre de 2018 en el Salón Auditorio de la Universidad Champagnat.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

30
(EXPTE. 74896)

RESOLUCIÓN Nº 675

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la doble jornada sobre “Tendencias e Identidad de Diseño”, a cargo de profesionales del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Universidad de Mendoza Delegación San Rafael, a realizarse los días 16 y 17 de octubre de 2018 en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

31
(EXPTE. 74906)

RESOLUCIÓN Nº 676

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados los “Juegos Universitarios Regionales - Edición 2018”, organizado por el Ministerio de Educación de la Nación junto con el Comité Técnico de Deporte Universitario de Argentina, que se

realizarán entre los días 4 al 8 de noviembre del corriente año en la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

32
(EXPTE. 74907)

RESOLUCIÓN Nº 677

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el Programa Provincial "Mendoza Más Vos", para los/as alumnos/as de 4º y 5º año, realizado por el Gobierno de la Provincia, a través de los Ministerios de Economía, Infraestructura y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

33
(EXPTE. 74908)

RESOLUCIÓN Nº 678

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la visita a Mendoza, y en especial a la Legislatura de Mendoza, de estudiantes extranjeros de nivel universitario, en el marco del Programa "Salud Pública en Ambientes Urbanos" de World Learning –SIT Study Abroad, a realizarse durante la semana del 16 al 21 de septiembre de 2018 .

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

34
(EXPTE. 74914)

RESOLUCIÓN Nº 679

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la conmemoración del 75º Aniversario de la banda "Profesor Salvador Terranova" fundada en 1943, perteneciente a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia; a celebrarse el día 12 de septiembre de 2018 en el Teatro Plaza, del Departamento Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

35
(EXPTE. 74920)

RESOLUCIÓN Nº 680

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a Marcelo Daniel Moscolatti por su desempeño como jugador profesional de FUTSAL.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

36
(EXPTE. 74921)

RESOLUCIÓN Nº 681

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, las Jornadas de Emprendedores "Retírate Joven y Emprendedor", que se desarrollarán durante los días 7 y 14 de septiembre de 2018 en el Anfiteatro 5 -Salón de Grado- de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

37
(EXPTE. 74922)

RESOLUCIÓN Nº 682

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el "Festival de Alabanza y Congreso Nacional de Jóvenes", organizado por la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal del Departamento General Alvear, a realizarse entre los días 20 al 23 de septiembre de 2018 en las instalaciones del Predio Ferial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

38
(EXPTE. 74923)

RESOLUCIÓN Nº 683

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el primer evento "Show Aéreo Alvear", organizado por el Aero Club del Departamento General Alvear; a realizarse los días 29 y 30 de septiembre de 2018, recibiendo a toda la comunidad aeronáutica de diferentes regiones del país.

Art. 2º - Adjunar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

39
(EXPTE. 74837)

RESOLUCIÓN Nº 684

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, informe respecto a la aplicación del Programa de Precios Cuidados en la Provincia de Mendoza, y en cada uno de sus Departamentos:

a) Respecto de los controles a proveedores:

- Indique si se han establecido estrategias de control a los proveedores de bienes alcanzados por el Programa de Precios Cuidados.

- Caso afirmativo, detalle las frecuencias, el personal afectado y los lugares inspeccionados; y si existen resultados de las mismas, adjunte copias de las actas de inspecciones y/o supervisiones.

b) Informe si se han realizado convenios con municipios a los efectos de multiplicar el control de aplicación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

40
(EXPTE. 74846)

RESOLUCIÓN Nº 685

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ente Nacional de Comunicaciones, realizase las acciones pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios telefónicos, para asignar a los usuarios de telefonía fija y móvil de la localidad del Distrito Costa Araujo del Departamento Lavalle, el prefijo telefónico "0261".

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

41
(EXPTE. 74847)

RESOLUCIÓN Nº 686

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre distintos puntos referidos a la Ley Provincial N° 8.189, -Programa Provincial de Chagas- implementado en el Departamento Lavalle:

a) De acuerdo a la nota periodística publicada el día 6 de junio de 2018 "Lavalle, el Departamento con más casos de Chagas", (Diario Uno), indique estadísticas de aplicación de la Ley en el Departamento de Lavalle y en la Provincia de Mendoza.

b) Detalle el procedimiento que se aplica al detectarse en el territorio casos de Chagas.

c) Respecto del control del vector en el Departamento Lavalle durante el año en curso, indique específicamente distrito o zona, cuándo y cómo se realiza.

d) Enumere cuáles son las herramientas para combate y prevención de la plaga actualmente, y en caso de corresponder, informe si ellas se entregan a la población del Departamento de Lavalle.

e) Detalle específicamente, día, distrito o zona en que se realizó el control del vector en el Departamento de Lavalle durante el año en curso.

f) Explique, respecto de las campañas de fumigación, cuáles son los recursos materiales y humanos que se emplean en el Departamento de Lavalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

42
(EXPTE. 74850)

RESOLUCIÓN Nº 687

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre el estado actual de cumplimiento de la Ley Provincial 6714 –Creación Centro de Prevención y Tratamiento de Malformaciones Craneofaciales-, detallando a la fecha:

a) Estado actual de los siguientes puntos de la Ley:

1-Creación del Centro de Prevención y Tratamiento de Malformaciones Craneofaciales de la Provincia de Mendoza, como organismo descentralizado.

2-Conformación del Comité Científico de Malformaciones Craneofaciales.

3-Elaboración del protocolo médico para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades craneofaciales en el ámbito público y privado.

4-Creación del Registro Provincial de Malformaciones Craneofaciales.

5-Estado de entrega, administración y control de suplemento del ácido fólico por parte del Centro de Prevención.

b) De resultar negativa alguna respuesta, indicar el motivo del incumplimiento a la normativa.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

43
(EXPTE. 74851)

RESOLUCIÓN Nº 688

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitrase los medios necesarios para concretar la construcción de un intercambiador vehicular en Ruta Nacional N° 40 y la Ruta Provincial N° 34 en el Departamento Lavalle.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

44
(EXPTE. 74867 74876 7491)

RESOLUCIÓN Nº 689

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe los siguientes puntos referidos al “Programa Federal Incluir Salud”:

a) Cantidad de personas con discapacidad en Mendoza sin Obra Social, que acceden a las prestaciones médicas a través del Programa.

b) Cantidad de prestadores incluidos en los Centros de Discapacidad, habilitados en Mendoza.

c) Informe a la fecha el estado de pago a los prestadores. En caso de registrar deuda, informe las alternativas consideradas frente a lo adeudado para garantizar la continuidad de las prestaciones.

d) Tiempo estimado para la autorización de tratamientos de rehabilitación.

e) Situación actual de las personas hemodializadas. En caso de registrarse suspensión de los tratamientos, indique las razones.

Art. 2º - Que asimismo, vería con agrado, que en caso de detectarse irregularidades en el pago a los prestadores, el Poder Ejecutivo intermedie y realice las acciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

45
(EXPTE. 74869)

RESOLUCIÓN Nº 690

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados las actividades realizadas en conmemoración por el 80° Aniversario de la Escuela Técnica Nº 4-005 “Josefa Capdevila”, del Departamento General San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

46
(EXPTE. 74874)

RESOLUCIÓN Nº 691

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el "Modelo de Naciones Unidas" planificado por el Comité Organizador del Colegio Nuestra Señora del Líbano PS-066, conformado por estudiantes y docentes del nivel secundario de dicho establecimiento, que se desarrollará los días 24 de octubre en el mencionado colegio y 25 de octubre de 2018 en el Centro de Congresos y Exposiciones "Francisco" del Departamento General San Martín.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

47
(EXPTE. 74879)

RESOLUCIÓN Nº 692

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la "XXII Edición Expo Apícola Lavalle", organizada por el Consejo Asesor Apícola y la Municipalidad de Lavalle; a realizarse durante los días 7 al 9 de septiembre de 2018 en el Polideportivo Municipal.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

48
(EXPTE. 74880)

RESOLUCIÓN Nº 693

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, y por su intermedio a la Coordinación de Educación Superior, informe los siguientes puntos:

a)Criterios técnicos, académicos y sociológicos que fundamentan la clasificación de carreras de educación superior en "prioritarias" y "no prioritarias", vertida en la Resolución N° 2010/2018.

b)Indique si para la consideración de la misma, se realizaron consultas a las personas involucradas en la mencionada Resolución. Caso contrario, mencione los fundamentos.

c)Indique si se consideraron estudios, investigaciones y análisis para elaboración de la mencionada norma. Caso afirmativo, menciónelos junto con sus conclusiones y resultados.

d)Adjunte en caso de existir, las estadísticas socio demográficas por cada Departamento de la Provincia de Mendoza y por cada institución de enseñanza superior comprendida en la normativa.

e) Detalle el presupuesto actual percibido y la previsión presupuestaria destinada para la enseñanza superior de gestión pública y de gestión privada, pormenorizando según los establecimientos de la Provincia.

f) Detalle del cálculo proyectado de ahorro presupuestario por cada institución de enseñanza superior y destino del mismo.

g) Cantidad actual de alumnos de enseñanza superior por cada institución de cada Departamento provincial.

h) Adjunte plantilla o nómina completa del personal directivo, docente, no docente, auxiliar, de gabinete, titular y suplente, de mantenimiento y/o limpieza, que se desempeña en la actualidad en cada instituto de educación superior, público o privado.

i) Explique las actividades desarrolladas del personal. Indique si en virtud de las normas emitidas, se vería modificada la situación de revista de los mismos. Caso afirmativo, informe previsiones a considerar respecto de los trabajadores.

j) Fundamentos que convalidan la implementación de medidas en las instituciones de gestión pública y en las de gestión privada.

k) Plan de contingencia social a implementar sobre la población educativa que tenga incidencias respecto de la continuidad de sus estudios.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

49
(EXPTE. 74892)

RESOLUCIÓN Nº 694

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía el pedido de informe solicitado por Resolución N° 232/18 de esta H. Cámara de Diputados.

Art. 2º - Reiterar al Ministerio de Seguridad el pedido de informe solicitado por Resolución N° 377/18 de esta H. Cámara de Diputados.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

50
(EXPTE. 74893)

RESOLUCIÓN Nº 695

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, incluyese en el Presupuesto 2019 una partida destinada a la construcción de un Observatorio Astronómico; en el terreno adjudicado a El Firmamento, en la intersección de calles Belgrano y Ruta 60, Departamento Maipú.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

51
(EXPTE. 74899)

RESOLUCIÓN Nº 696

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el Foro Agenda Migrante en el marco de la Semana de los Migrantes, Refugiados y sus Familias 2018, que se realizará el día 7 de septiembre del corriente año en la Nave Universitaria, Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

52
(EXPTE. 74901)

RESOLUCIÓN Nº 697

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el Proyecto Educativo Social “Construcción e instalación de termotanque solar de agua, hecho e instalado por alumnos para un vecino de su comunidad”.

Art. 2º - Distinguir a los profesores Gaspar Melía y Sergio Sabio y a los/las estudiantes del último año de cursado de la Escuela Manuel Belgrano de Salto de las Rosas, Departamento San Rafael, quienes llevan adelante el proyecto de fabricación de termotanques solares de bajo costo con materiales reciclables.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

53
(EXPTE. 74909)

RESOLUCIÓN Nº 698

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación que informe:

a) Si tomó conocimiento de las versiones periodísticas que indican que en dos perforaciones de extracción de agua para riego se habría observado la presencia de una sustancia similar al petróleo.

b) En caso afirmativo, remita a este cuerpo la copia certificada de la totalidad de las actuaciones realizadas y los resultados de los análisis practicados.

c) En caso negativo, vería con agrado la intervención en la propiedad afectada, ubicada en Callejón Polak a 389,20m de Calle Línea de los Palos Sur del Distrito de Jaime Prats en San Rafael.

d) Asimismo, vería con agrado la realización de un muestreo de la calidad del agua de las perforaciones que se encuentren a 10 km a la redonda de la propiedad mencionada anteriormente, comenzando con urgencia por la perforación correspondiente al consorcio 202 de fecha 17/08/88, y remita copia certificada de los resultados a este H. Cuerpo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

54
(EXPTE. 74912)

RESOLUCIÓN Nº 699

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos varios referidos a fondos nacionales recibidos:

a) Indique a la fecha, estado de fondos para los siguientes programas:

- Calendario de 19 vacunas obligatorias.
- Programa Nacional de Zoonosis.
- Programa Nacional contra el Chagas.
- Programa de Atención al SIDA.
- Cualquier otro aporte de la Nación destinado al área de Salud de la Provincia de Mendoza.

Caso negativo, indique si se encuentra prevista partida presupuestaria para el último cuatrimestre de éste año o para el año 2.019; y/o en caso de conocerse, indique si desde el Gobierno Nacional, se ha comunicado modificación respecto de lo mencionado anteriormente.

b) Compare fondos nacionales recibidos en los últimos 3 (tres) años.

c) En caso de confirmarse modificación a los montos consultados, indique cuál es el plan provincial para atender las prestaciones.

d) Indique si a la fecha, se cuenta con novedades respecto de la modificación de los fondos destinados a los programas provinciales de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Cardiovasculares, Diabetes, Obesidad Mórbida, Asma Infantil, Enfermedades Crónicas, Cáncer de Cuello Uterino y Mama.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

55
(EXPTE. 74913)

RESOLUCIÓN Nº 700

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Destacar la importancia por parte de la H. Cámara de Diputados de la realización y participación de los mendocinos en general en la Primera Marcha Sudamericana por la No Violencia, evento que atraviesa diversos países de nuestra

región, comenzando el día 21 de septiembre en Colombia, y visitando el noroeste de Argentina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

56
(EXPTE. 74915)

RESOLUCIÓN Nº 701

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, considerase la posibilidad de aumentar la frecuencia y/o cantidad de unidades de la Línea 406 “A” de Buttini S.R.L., con destino a las Penitenciarías “Almafuerte” y “Agua de las Avispas”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

57
(EXPTE. 74917)

RESOLUCIÓN Nº 702

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la presentación de los libros “Nodalectica” y “El uso de los saberes”, autoría del Dr. Roque Farrán, a realizarse el día lunes 1 de octubre de 2018, en el Salón de los Pasos Perdidos de Legislatura Provincial.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

58
(EXPTE. 74918)

RESOLUCIÓN Nº 703

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la Revista “Demoliendo Fronteras”, producida por personas privadas de libertad, alumnos del Complejo Penitenciario de Almafuerte, que cuenta con la colaboración del personal de la Dirección de Educación y el CEBJA Nº 3-218 “Beatriz Fernández Lettry de Moretti”.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

59
(EXPTE 74924)

RESOLUCIÓN Nº 704

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, iniciase las acciones pertinentes para lograr el restablecimiento del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nº 206/2009 y ratificado por Ley 9045.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

60
(EXPTE. 74840)

RESOLUCIÓN Nº 705

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ente Mendoza Turismo (EMETUR), informe si a la fecha ha tomado algún tipo de intervención en el proceso de cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. En caso afirmativo informe si ha verificado la trayectoria, experiencia y capacidad operativa de los nuevos accionistas, indicando la existencia de pieza administrativa y remitiendo copia de la misma.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.
CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

61
(EXPTE. 74841)

RESOLUCIÓN Nº 706

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe respecto de la sala de juego del Nuevo Plaza Hotel, en particular lo siguiente:

a) Indique nombre o razón social de la sociedad que en la actualidad es operador, administra y explota la sala de juego del Nuevo Plaza Hotel.

b) Indique si a la fecha se registra cambio, modificación o cesión total o parcial del Operador de la sala mencionada en el inciso anterior. Detalle los registros desde el 2010 a la fecha. En caso afirmativo, informe:

1-Si la nueva sociedad cumple los requisitos para calificar como tal, contenida en los Pliegos de Adjudicación.

2-Conforme surge del artículo 20 de la Resolución Nº 225 (Reglamento General de Casinos Privados), acompañe los informes trimestrales, correspondientes al año en curso, presentados por el Operador de la sala mencionada.

c) Remita, en relación al operador actual del Park Hyatt, Regency Casino o Sun Mendoza, una lista de todos los actuales accionistas, directores, gerentes, síndicos y funcionarios ejecutivos. Detalle nombre, dirección, número de acciones de cada accionista, fecha en que las acciones fueron adquiridas y gravámenes, garantías, usufructo o fideicomisos constituidos sobre las mismas. Adjunte registro de todas las transferencias de acciones y pactos de sindicación de las mismas en caso de existir.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

62
(EXPTE. 74842 74843 74844)

RESOLUCIÓN Nº 707

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe los siguientes puntos respecto al Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A:

a) A través de la Dirección de Personas Jurídicas, informe si ha tomado nota de alguna cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA. En caso afirmativo informe, porcentaje de acciones cedidas, identificando nombre, documento, CUIT y domicilio de los cesionarios en caso de ser personas físicas; y denominación, CUIT y domicilio de la sede social en caso de tratarse de personas jurídicas. En este último caso adjunte copia del estatuto social de las sociedades cesionarias de las acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A.

b) A través del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia:

1-Porcentaje de acciones cedidas, nombre, DNI y domicilio de los nuevos accionistas, en caso de ser personas jurídicas denominación, CUIT y domicilio de la sede social. Asimismo deberá informar si ha realizado el proceso de verificación para determinar si los nuevos accionistas cumplen con los requisitos para calificar como concesionario y la inexistencia de impedimentos legales para ser contratista con la Provincia. En caso afirmativo identifique la pieza administrativa en la cual se hizo tal verificación, remitiendo copia certificada a la Cámara de Diputados.

2-Estado de cumplimiento del plan de inversiones al que se comprometió el concesionario por acta ratificada por Decreto 490/2015, que según lo establecido en la cláusula segunda, corresponde verificar cada tres años.

Estado de avance de los beneficios impositivos que recibió el Nuevo Plaza Hotel SA, según lo establecido por la Resolución 226/2017 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un valor de $38.708.135,66.- para inversiones en Energías Renovables y de $37.264.778,76 para inversiones en tecnologías y comunicación.

Todo en función de lo establecido en el artículo el artículo 36 del Contrato de Concesión ratificado por la Ley 6659, que se transcribe textualmente los "accionistas de la concesionaria responderán ante la provincia por las obligaciones de aquélla, emergentes de éste contrato hasta el límite de su participación accionaria en LA CONCESIONARIA. En anexo a este contrato se indica la actual participación accionaria en LA CONCESIONARIA. Los accionistas de LA CONCESIONARIA podrán transferir a terceros parte del capital accionario, sujeto a la condición de que los adquirentes del capital accionario transferido cumplan con los requisitos mínimos patrimoniales exigidos por la Provincia para calificar y que los adquirentes del capital accionario transferido no tengan impedimento legal para ser contratista con la Provincia de Mendoza".

c) A través de la Administración Tributaria Mendoza, informe si durante el ejercicio 2018 se ha registrado alguna tributación vinculada a la cesión de acciones del Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA. En caso afirmativo informe monto de la operación declarada, conceptos de tributación y los montos efectivamente ingresados al erario provincial por dichos conceptos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

63
(EXPTE. 74875)

RESOLUCIÓN Nº 708

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre la entrega de métodos anticonceptivos en la Provincia de Mendoza:

a) Número de Centros de Salud en la Provincia, distinguiendo por Departamento y distritos.

b) Indique si a la fecha, los mismos perciben partidas desde el gobierno nacional de métodos anticonceptivos. Caso afirmativo, enumerar tipo del método y cantidades de cada uno de ellos.

c) Cantidad de suministros entregados a los Centros, según los siguientes ítems:
preservativos entregados en los Centros de Salud. Realice una comparación de las entregas percibidas durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

-Cantidad de pastillas anticonceptivas.

-Cantidad de implantes subdérmicos.

-Cantidad de pastillas anticonceptivas de emergencia.

d) Indique períodos de entrega de los métodos.

e) Cantidad de Consejerías y de asesoramientos que se realizan.

f) Indique cuáles son los programas de prevención, talleres y medios de difusión en la prevención e información a las personas.

g) Toda otra información que estime corresponda agregar a la presente solicitud.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

64
(EXPTE. 74888)

RESOLUCIÓN Nº 709

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe sobre los siguientes puntos:

a) Indique porcentaje de participación del Instituto, en su Sede Central, en cuanto a ingresos del total del mercado de juego en el denominado Gran Mendoza, diferenciando tragamonedas y juego en vivo, desde Diciembre de 2015 a la fecha. En caso de haberse modificado tales porcentajes, indique posibles razones.

b) Política comercial desarrollada y a desarrollar a fin de ocupar el lugar más óptimo en cuanto a nivel de recaudaciones, así como para generar mayores recursos al Estado Provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

65
(EXPTE. 74824)

RESOLUCIÓN Nº 710

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, remita copia de los antecedentes relativos al Decreto 693/2.018, que dispuso modificaciones al Presupuesto 2018 vigente, y eventuales proyecciones del cálculo de recursos y erogaciones para el resto del período considerado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

66
(EXPTE. 74834)

RESOLUCIÓN Nº 711

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades constitucionales, promulgase la Ley 7.814 que consagra la enmienda del artículo 198 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, estableciendo que los Intendentes podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo y si hubiesen sido reelectos, no podrán ser elegidos sino con el intervalo de un período.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

67
(EXPTE. 74855)

RESOLUCIÓN Nº 712

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos, respecto del Fondo Nacional de Incentivo Docente:

a) Si el Gobierno Nacional ha comunicado la continuidad del Fondo Nacional de Incentivo Docente -Ley N.º 25.053- para el año 2.019 y subsiguientes.

b) En caso de respuesta negativa al punto anterior, informe si se han realizado o se van a realizar gestiones desde la Provincia para asegurar este financiamiento.

c) Indique si existe posibilidad de sostener este aporte con fondos provinciales en caso de que se derogue o suspenda la referida norma.

d) Detalle si se han recibido en tiempo y forma, los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente. durante lo que va del año 2018.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

68
(EXPTE. 74884)

RESOLUCIÓN Nº 713

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitando al Ente Provincial Regulador Eléctrico, informe sobre los siguientes puntos:

a) Composición accionaria de la empresa Generadora Eléctrica Mendoza S.A. (GEM S.A).
b) Plazo por el cual se otorgó la concesión de Generadora Eléctrica Mendoza S.A. (GEM S.A.) y fecha de vencimiento de la misma.
c) Monto de los subsidios que el Gobierno de la Nación ha girado a las empresas EDEMSA, GEMSA, Y EDESTESA, desde el año 2005 a la fecha, por recomposición del marco tarifario y/o por cualquier concepto, con discriminación mensual.
d) Si estos subsidios han sido girados por el Gobierno Nacional al EPRE y de ser afirmativo, sobre los mecanismos legales por medio de los cuales el EPRE ha girado estos subsidios a las tres unidades de negocios EDEMSA, EDESTESA Y GEMSA.
e) Indique si los subsidios han sido expuestos en los balances de las empresas concesionarias sobre las cuales el EPRE ejerce control.
f) Tasa de rentabilidad de las empresas concesionarias, antes y después de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto por el art. 45 de la Ley 6497.
g) Montos de canon que abonan EDESTE Y GEMSA al Gobierno de la Provincia.
h) Si las acciones de los trabajadores de las tres unidades de negocios del Programa de Propiedad Participada GEMSA; EDEMSA Y EDESTESA se encuentran registradas en los respectivos Registros de Accionistas. En caso negativo, los motivos ante la falta de registración.
i) Indique si en la empresa EDEMSA, las acciones de los trabajadores se encuentran prendadas en garantía de préstamos obtenidos por la empresa.
j) Informe detalles respecto del voto de cada categoría de accionistas en las respectivas Asambleas de Accionistas de las tres empresas, en las que se hayan tratado los estados contables y la gestión de los Directores, desde el año 2005 a la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

69
(EXPTE. 74863)

RESOLUCIÓN Nº 714

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de ésta Honorable Cámara al Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Mendoza en su 110º Aniversario.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

70
(EXPTE. 74885)

RESOLUCIÓN Nº 715

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar a la Dirección General de Escuelas el pedido de informe solicitado mediante Resolución de la H. Cámara N° 1263/18.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

71
(EXPTE.74897)

RESOLUCIÓN Nº 716

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la “Peña Canto Matrero”, organizada por la banda folclórica “Canto Matrero”, que se realizará el día 6 de octubre de 2.018 en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

72
(EXPTE. 74828)

RESOLUCIÓN Nº 717

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Registro Provincial de Empresas de Vigilancia Privada (REPRIV), diese cumplimiento a los siguientes puntos:

a) Implementar análisis de consumo de drogas a las personas que se presenten para ser habilitados por el respectivo registro.
b) Realizar periódica y repentinamente controles de consumo de drogas y alcohol sobre el personal habilitado.
c) Incluir en el Presupuesto del año 2019, la correspondiente previsión presupuestaria, a fin de aplicar los respectivos controles.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

73

RESOLUCIÓN Nº 718

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Remitir a la Comisión Bicameral de Familia, Niñez y Adolescencia a los fines previstos en el art 2º de la Ley 7230, hasta el día 7 de octubre de 2018, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Código Procesal de Familia y Violencia Familiar.

Art. 2º - Remitir a la Comisión Bicameral de Familia, Niñez y Adolescencia, a los fines previstos en el art 2º de la Ley 7230, hasta el día 21 de octubre de 2018, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Régimen Jurídico de Protección de las Personas Menores de Edad.

Art. 3º - Una vez finalizado el plazo estipulado en los artículos anteriores prosígase con el procedimiento previsto en la Constitución Provincial para la tramitación de los proyectos.

Art.4º - Por Secretaría Legislativa certifíquese copia de las citadas actuaciones a sus efectos.

Art .5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN ELRECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

74

RESOLUCIÓN Nº 719

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

N° 74919 del 11-9-18 (Nota Nº 361-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 1496/18, que homologa el Acta Acuerdo REG. 15-75, suscripta en fecha 28-8-18 por el Poder Ejecutivo y A.T.E., referida a la actualización salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de la Subsecretaria de Trabajo y Empleo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

75

RESOLUCIÓN Nº 720

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 74739 del 15-8-18 – Proyecto de ley de las diputadas Bassin, Ruiz S. y Salomón, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en calle Yrigoyen s/n, Distrito La Dormida, Departamento Santa Rosa, destinado para la concreción de una Unidad de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.

Nº 74780 del 22-8-18 (H.S. 71056 –Blandini-14-08-18-) y su acum. 74338/18 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Parisi, respectivamente, implementando en la Provincia el Proyecto “Banco Rojo”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

76

RESOLUCIÓN Nº 721

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 69939 al Expte. 74150.

Art. 2º - Acumular el Expte. 74706 al Expte. 74573.

Art. 3º - Acumular el Expte. 73449 al Expte. 73445.

Art. 4º - Acumular el Expte. 73862 al Expte. 73275.

Art. 5º - Acumular el Expte. 74338 al Expte. 74780.

Art. 6º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente